

# Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES



GOBIERNO DE LA  
PROVINCIA DE  
**BUENOS  
AIRES**

## AUTORIDADES

Gobernador **Dr. Axel Kicillof**

Secretaría General **Lic. Agustina Vila**

Subsecretaría Legal y Técnica **Dra. María Sol Berriel**

# Sección Oficial

## Sumario

DECRETOS	3
RESOLUCIONES	4
RESOLUCIONES FIRMA CONJUNTA	44
DISPOSICIONES	45
INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL	54
HONORABLE TRIBUNAL DE CUENTAS	64
JUNTA ELECTORAL	64
LICITACIONES	64
COLEGIACIONES	80
TRANSFERENCIAS	81
CONVOCATORIAS	84
SOCIEDADES	90
SOCIEDADES POR ACCIONES SIMPLIFICADAS	105
VARIOS	105
PLAN DE ESCRITURACIÓN - IVBA	124

# Sección Oficial

## ▲ DECRETOS

### GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

#### DECRETO N° 875/2025

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Martes 29 de Abril de 2025

**VISTO** el expediente EX-2025-08686584-GDEBA-SSLYTSGG mediante el cual se propicia modificar el Decreto N° 988/21 y modificatorio, y

#### CONSIDERANDO:

Que, a fin de garantizar la intangibilidad de los salarios de los/as agentes de la Administración Pública Provincial, la provincia de Buenos Aires ha regulado la obtención de códigos de descuento sobre sus haberes;

Que, en ese norte, mediante el Decreto N° 988/21 y modificatorio se aprobó el marco regulatorio para la implementación del Régimen Único de Códigos de Descuento en el ámbito de la Administración Pública Provincial, centralizada y descentralizada;

Que el artículo 2° del citado Decreto establece que los/as responsables de la liquidación de los haberes de los/as agentes públicos/as, activos/as y pasivos/as de la Administración Pública provincial, centralizada y descentralizada, no podrán efectuar deducciones, descuentos, quitas y/o retenciones, con excepción de los casos previstos en el mencionado Decreto;

Que, a su turno, el artículo 3° de la referida norma enumera las entidades a cuyo favor podrán efectuarse deducciones, descuentos, quitas y/o retenciones en los haberes del personal en el marco del mencionado Régimen Único de Códigos de Descuento;

Que mediante Nota identificada como IF-2025-08684528-GDEBA-SSLYTSGG, el Intendente Municipal de la Ciudad de La Plata, solicitó la inclusión del "Ente Municipal de La Plata (Ordenanza 10659)" -ex Ente Descentralizado Municipal y Autárquico Banco Municipal de La Plata- en los alcances del referido Decreto N° 988/21 y modificatorio;

Que, a los efectos de incluir al "Ente Municipal de La Plata" (Ordenanza 10659)" entre las entidades alcanzadas por el citado Régimen, deviene necesario modificar el mencionado Decreto N° 988/21;

Que se han expedido favorablemente la Subsecretaría Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Economía, la Subsecretaría Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Trabajo y la Dirección Provincial de Asuntos Jurídicos dependiente de la Subsecretaría Legal y Técnica de la Secretaría General;

Que han tomado intervención en razón de sus respectivas competencias Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta en virtud de lo establecido en el artículo 144 -premio- de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires;

Por ello,

#### EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES DECRETA

ARTÍCULO 1°. Modificar el artículo 3° del Decreto N° 988/21 y modificatorio, el que quedará redactado de la siguiente manera:

*"ARTÍCULO 3°. Las entidades a cuyo favor podrán efectuarse deducciones, descuentos, quitas y/o retenciones en los haberes del personal son:*

- 1. Entidades de la Administración Pública Provincial, centralizada y descentralizada.*
- 2. Asociaciones sindicales con actuación en el ámbito de la Administración Pública provincial centralizada y*

descentralizada.

3. Asociaciones civilmente constituidas, mutuales o cooperativas cuando las mismas acrediten radicación en la provincia de Buenos Aires, cuenten con matrícula nacional del Instituto Nacional de Asociativismo y Economía Social (INAES) correspondiente a dicha jurisdicción y se encuentren integradas y dirigidas exclusivamente por agentes activos/as pasivos/as y/o retirados/as de la Administración Pública provincial.

Las entidades mencionadas en este inciso deberán acreditar que cuentan con una cantidad de afiliados o miembros mayor al cinco por ciento (5 %), de la totalidad de la planta del personal del Organismo ante el cual se solicita la realización del descuento.

4. Compañías de seguros de vida, autorizadas por ley, y en cuyas pólizas la Provincia actúe como tomador;

5. El Banco de la Provincia de Buenos Aires.

6. El "Ente Municipal de La Plata (Ordenanza 10659)".

Para poder acceder al Régimen que se crea por el presente, las entidades deberán cumplir con todas las obligaciones vigentes al momento de solicitarse u otorgarse el código de descuento, y las que en el futuro se establezcan.

La Autoridad de Aplicación determinará las características que deberán cumplimentar las entidades según la tipología societaria de cada caso."

ARTÍCULO 2°. El presente decreto será refrendado por los Ministros Secretarios en los Departamentos de Economía, Trabajo y Gobierno.

ARTÍCULO 3°. Registrar, comunicar, notificar al Fiscal de Estado, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Pablo Julio López, Ministro; Walter Correa, Ministro; Carlos Alberto Bianco, Ministro; AXEL KICILLOF, Gobernador

## RESOLUCIONES

### MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS

#### RESOLUCIÓN N° 303-MIYSPGP-2025

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Lunes 28 de Abril de 2025

**VISTO** el EX-2025-08564698-GDEBA-DPTLMIYSPGP mediante el cual se propicia la aprobación del Convenio Marco suscripto entre el Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos y la FUNDACIÓN HORMIGAS ARGENTINAS, MÁS CIUDADANOS PARA REFLEXIONAR, COOPERAR, ACCIONAR Y CREAR con el objeto de implementar un esquema de colaboración mutua en el marco del "OBSERVATORIO DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS" y

#### CONSIDERANDO:

Que resultan ejes centrales del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires promover la integridad, la transparencia y la eficiencia en el gasto en todos los ámbitos donde desarrolla su actividad, mejorando el acceso a la información, incrementando la participación y colaboración ciudadana en las decisiones públicas y promoviendo la adopción de nuevas tecnologías, a fin de fortalecer las instituciones democráticas, dotándolas de mayor legitimidad y confianza pública;

Que la contratación pública -en general- y el régimen de contratación y ejecución de obra pública -en particular- constituyen un componente central de la actividad estatal y de la gobernanza estratégica, siendo instrumentos esenciales para la satisfacción de necesidades públicas tales como vivienda, energía, transporte, seguridad, comunicaciones, entre otras, que hacen al desarrollo económico con equidad social;

Que, asimismo, un sistema de contratación y ejecución de obra pública, diseñado desde un enfoque integral y estratégico, coadyuva al logro de trascendentales objetivos de la sociedad, como la innovación, la protección ambiental, la creación de empleo, el fomento de la pequeña y mediana empresa y el desarrollo integral de las distintas regiones de la provincia;

Que el MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS entiende que la coordinación de esfuerzos con otras instituciones, del ámbito público y privado, resulta esencial para una mejor utilización de los recursos y capacidades que hoy existen, tanto en el sector público como en los distintos ámbitos universitarios, profesionales, de investigación y asistencia técnica, concurriendo al diseño de instrumentos de políticas públicas que mejoren la calidad institucional, la integridad y la transparencia;

Que, en ese sentido, mediante RESO-2024-1123-GDEBA-MIYSPGP se creó el "PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL" en el ámbito del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires;

Que, asimismo, mediante RESO-2024-1172-GDEBA-MIYSPGP, se creó el "OBSERVATORIO DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS" como un espacio de participación, destinado a contribuir a la evaluación y mejora continua del marco normativo, de las prácticas, herramientas y procedimientos de planificación, así como de contratación, ejecución física y financiera de las obras públicas, con el objetivo de promover la implementación de soluciones que tiendan a contribuir a la eficacia, la eficiencia, la integridad, la transparencia y la participación ciudadana en el monitoreo de las obras que lleve adelante EL MINISTERIO y sus entes descentralizados;

Que, a través de la mencionada Resolución, se aprobó el Modelo de Convenio Marco de Cooperación a suscribirse con instituciones educativas, organizaciones públicas y/o privadas nacionales y/o internacionales, para la implementación del "OBSERVATORIO DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS";

Que dicho convenio tiene por objeto implementar un esquema de colaboración mutua entre LAS PARTES, en el marco del

“OBSERVATORIO DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS”, estableciendo relaciones institucionales a efectos de desarrollar en forma conjunta los diversos proyectos que puedan surgir o que, eventualmente, se consideren necesarios impulsar dentro de dicho marco, todo ello con la clara finalidad de promover la eficacia, la eficiencia la integridad, la transparencia y la participación ciudadana a lo largo de todo el proceso de contratación y ejecución de la obra pública  
Que en consecuencia y mediante la presente, se propicia la aprobación del convenio celebrado con la FUNDACIÓN HORMIGAS ARGENTINAS, MÁS CIUDADANOS PARA REFLEXIONAR, COOPERAR, ACCIONAR Y CREAR;  
Que han tomado intervención de su competencia Asesoría General de Gobierno y Fiscalía de Estado; Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 27 de la Ley N° 15.477;  
Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17-E Y MODIFICATORIOS  
EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Aprobar el Convenio suscripto entre el Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos y la FUNDACIÓN HORMIGAS ARGENTINAS, MÁS CIUDADANOS PARA REFLEXIONAR, COOPERAR, ACCIONAR Y CREAR para implementar un esquema de colaboración mutua en el marco del “OBSERVATORIO DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS”, que agregado como CONVE-2025-14202925-GDEBA-SSTAYLMIYSPGP forma parte integrante del presente expediente.

ARTÍCULO 2°. Comunicar al Fiscal de Estado, dar al Boletín Oficial, incorporar en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA) y girar a la Subsecretaría Técnica, Administrativa y Legal. Cumplido, archivar.

**Gabriel Nicolás Katopodis**, Ministro.

**ANEXO/S**

CONVE-2025-14202925-GDEBA-  
SSTAYLMIYSPGP

dfdebdcdb834bd0facf8a7dd6f1423c8e6fe153913d23901d1aecb318a8facf4 [Ver](#)

**SUBSECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS**

**RESOLUCIÓN N° 158-SSOPMIYSPGP-2025**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Lunes 28 de Abril de 2025

**VISTO** el EX-2024-25583994-GDEBA-DPTLMIYSPGP a través del cual tramita la aprobación del Convenio de Renegociación de la obra: "Construcción Prototipo Casa de Provincia - Ezeiza" en el partido de Ezeiza, adjudicada a la firma MIG S.A., el Decreto N° 515/2020 y la Resolución N° 583/2020 del Ministro de Infraestructura y Servicios Públicos, y

**CONSIDERANDO:**

Que por el Decreto N° 515/2020 se aprobó la reglamentación de los artículos 7° y 8° de la Ley N° 14.812 y los artículos 4°, 5° y 6° de la Ley N° 15.165 - Procedimiento de Renegociación y Rescisión de contratos de Obra Pública;  
Que por el Acta suscripta entre el Subsecretario de Obras Públicas del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires y la firma MIG S.A. se dio inicio al Procedimiento de Renegociación y Rescisión de Contratos de Obra Pública para la obra: "Construcción Prototipo Casa de Provincia - Ezeiza", en el partido de Ezeiza;  
Que, de conformidad con el artículo 2° del Decreto N° 515/2020, el cual aprueba el “Procedimiento de Renegociación y Rescisión de Contratos de Obras Públicas”, el que forma parte del Anexo VI del Decreto N° 304/2020, luce el Informe realizado por la Dirección Provincial de Arquitectura justificando la suscripción del Convenio de Renegociación;  
Que la dirección Técnica de la Dirección Provincial de Arquitectura informa que teniendo en cuenta tanto saldo de obra como economías y demasías de la misma junto a gastos impositivos y honorarios profesionales, se arriba a un monto total de renegociación de pesos un mil quinientos veintitrés millones trescientos treinta y ocho mil ochocientos treinta y siete con cincuenta y cuatro centavos (\$1.523.338.837,54);  
Que con fecha 11 de abril de 2025 se suscribió el Convenio de Renegociación entre el Subsecretario de Obras Públicas del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires y la firma MIG S.A.;  
Que intervinieron la Dirección Provincial de Redeterminación de Precios de Obra Pública, la Dirección de Contrataciones de Obra Pública y la Dirección Provincial de Arquitectura;  
Que la Dirección de Presupuesto ha realizado la imputación del gasto;  
Que ha tomado la intervención de su competencia Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;  
Que el presente acto se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 515/2020 y la Resolución N° 583/2020 del Ministro de Infraestructura y Servicios Públicos;  
Por ello,

**EL SUBSECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS DEL MINISTERIO  
DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

## RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Aprobar el Convenio de Renegociación de la Obra "Construcción Prototipo Casa de Provincia - Ezeiza" partido de Ezeiza; suscripto entre el Subsecretario de Obras Públicas del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires y la firma MIG S.A. (IF-2025-13394165-GDEBA-DPAMIYSPGP) el que como Anexo Único forma parte integrante de la presente Resolución, bajo la exclusiva responsabilidad de los funcionarios intervinientes que avalan la veracidad de los fenómenos denunciados.

ARTÍCULO 2°. Dejar establecido que la suma resultante de la presente renegociación asciende a la suma de pesos un mil quinientos veintitrés millones trescientos treinta y ocho mil ochocientos treinta y siete con cincuenta y cuatro centavos (\$1.523.338.837,54), a la que agregándole la suma de pesos quince millones doscientos treinta y tres mil trescientos ochenta y ocho con treinta y ocho centavos (\$15.233.388,38) para dirección e inspección, la suma de pesos cuarenta y cinco millones setecientos mil ciento sesenta y cinco con doce centavos (\$45.700.165,12) para la reserva establecida en la Ley N° 14.052, modificatoria del artículo 8° de la Ley N° 6.021 y la suma de pesos quince millones doscientos treinta y tres mil trescientos ochenta y ocho con treinta y ocho centavos (\$15.233.388,38) para embellecimiento, hace un total de pesos un mil quinientos noventa y nueve millones quinientos cinco mil setecientos setenta y nueve con cuarenta y dos centavos (\$1.599.505.779,42).

ARTÍCULO 3°. Establecer que en el presente ejercicio se atenderá la suma de pesos trescientos ochenta millones novecientos cincuenta y dos mil trescientos ochenta con noventa y seis centavos (\$380.952.380,96), a la que agregándole la suma pesos tres millones ochocientos nueve mil quinientos veintitrés con ochenta y un centavos (\$3.809.523,81) para dirección e inspección, la suma de pesos once millones cuatrocientos veintiocho mil quinientos setenta y uno con cuarenta y dos centavos (\$11.428.571,42) para la reserva establecida en la Ley N° 14.052, modificatoria del artículo 8° de la Ley N° 6.021 y al suma de pesos tres millones ochocientos nueve mil quinientos veintitrés con ochenta y un centavos (\$3.809.523,81) para embellecimiento, hace un total de pesos cuatrocientos millones (\$400.000.000), cantidad que será atendida con cargo a la siguiente imputación: Presupuesto General - Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394, prorrogado para el ejercicio 2025 mediante Decreto N° 3681/2024 - JU 14 - PR 8 - SP 7 - PY 12917 - OB 54 - IN 4 - PPR 2 - PPA 1 - FF 13 - UG 270- CTA. ESCRITURAL 531313500 - MON 1.

ARTÍCULO 4°. La Dirección de Arquitectura deberá adoptar los recaudos necesarios a efectos de contemplar en el Ejercicio 2026 el diferido de pesos ochocientos millones (\$800.000.000), y en el Ejercicio 2027 el diferido de pesos trescientos noventa y nueve millones quinientos cinco mil setecientos setenta y nueve con cuarenta y dos centavos (\$399.505.779,42) como así también gestionará la transferencia de las reservas respectivas.

ARTÍCULO 5°. Tesorería General de la Provincia, previa intervención de Contaduría General de la Provincia, transferirá a las respectivas cuentas de terceros del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos los importes correspondientes a las reservas para dirección e inspección y para el artículo 8° de la Ley N° 6.021, modificada por la Ley N° 14.052 y al Instituto Cultural de la Provincia de Buenos Aires la correspondiente a embellecimiento, conforme lo dispuesto por el artículo 3° de la Ley N° 6.174, para lo cual se procederá por la Dirección Provincial de Arquitectura a la realización de las gestiones pertinentes.

ARTÍCULO 6°. Notificar al Fiscal de Estado, comunicar, incorporar en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA) y girar a la Dirección de Contrataciones de Obra Pública. Cumplido, archivar.

Carlos Rodríguez, Subsecretario.

## ANEXO/S

IF-2025-13394165-GDEBA-  
DPAMIYSPGP

26cd74658e3b8b11beafe12243016dc77151ea75a8352e42e64f56615137965f [Ver](#)

## RESOLUCIÓN N° 159-SSOPMIYSPGP-2025

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Lunes 28 de Abril de 2025

**VISTO** el EX-2024-26136113-GDEBA-DPTLMIYSPGP a través del cual tramita la aprobación del Convenio de Renegociación de la obra: "Construcción Prototipo Casa de la Provincia - Municipio de Necochea" en el partido de Necochea, adjudicada a la firma COBAIRES S.A., el Decreto N° 515/2020 y la Resolución N° 583/2020 del Ministro de Infraestructura y Servicios Públicos, y

**CONSIDERANDO:**

Que por el Decreto N° 515/2020 se aprobó la reglamentación de los artículos 7° y 8° de la Ley N°14.812 y los artículos 4°, 5° y 6° de la Ley N° 15.165 - Procedimiento de Renegociación y Rescisión de contratos de Obra Pública;

Que por el Acta suscripta entre el Subsecretario de Obras Públicas del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires y la firma COBAIRES S.A. se dio inicio al Procedimiento de Renegociación y Rescisión de Contratos de Obra Pública para la obra: "Construcción Prototipo Casa de la Provincia - Municipio de Necochea", partido de Necochea;

Que, de conformidad con el artículo 2° del Decreto N° 515/2020, el cual aprueba el "Procedimiento de Renegociación y Rescisión de Contratos de Obras Públicas", el que forma parte del Anexo VI del Decreto N° 304/2020, luce el Informe realizado por la Dirección Provincial de Arquitectura justificando la suscripción del Convenio de Renegociación;

Que la dirección Técnica de la Dirección Provincial de Arquitectura informa que teniendo en cuenta tanto saldo de obra como economías y demasías de la misma junto a gastos impositivos y honorarios profesionales, se arriba a un monto total de renegociación de pesos dos mil cuarenta y ocho millones ochocientos cuarenta mil setenta y nueve con setenta y cinco

centavos (\$2.048.840.079,75);

Que con fecha 11 de abril de 2025 se suscribió el Convenio de Renegociación entre el Subsecretario de Obras Públicas del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires y la firma COBAIRES S.A.;

Que intervinieron la Dirección Provincial de Redeterminación de Precios de Obra Pública, la Dirección de Contrataciones de Obra Pública y la Dirección Provincial de Arquitectura;

Que la Dirección de Presupuesto ha realizado la imputación del gasto;

Que ha tomado la intervención de su competencia Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que el presente acto se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 515/2020 y la Resolución N° 583/2020 del Ministro de Infraestructura y Servicios Públicos;

Por ello,

**EL SUBSECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS DEL MINISTERIO  
DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Aprobar el Convenio de Renegociación de la Obra: "Construcción Prototipo Casa de la Provincia - Municipio de Necochea" partido de Necochea; suscripto entre el Subsecretario de Obras Públicas del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires y la firma COBAIRES S.A. (IF-2025-13343162-GDEBA-DPAMIYSPGP) el que como Anexo Único forma parte integrante de la presente Resolución, bajo la exclusiva responsabilidad de los funcionarios intervinientes que avalan la veracidad de los fenómenos denunciados.

ARTÍCULO 2°. Dejar establecido que la suma resultante de la presente renegociación asciende a la suma de pesos dos mil cuarenta y ocho millones ochocientos cuarenta mil setenta y nueve con setenta y cinco centavos (\$2.048.840.079,75), a la que agregándole la suma de pesos veinte millones cuatrocientos ochenta y ocho mil cuatrocientos con ochenta centavos (\$20.488.400,80) para dirección e inspección, la suma de pesos sesenta y un millones cuatrocientos sesenta y cinco mil doscientos dos con treinta y ocho centavos (\$61.465.202,38) para la reserva establecida en la Ley N° 14.052, modificatoria del artículo 8° de la Ley N° 6.021 y la suma de pesos veinte millones cuatrocientos ochenta y ocho mil cuatrocientos con ochenta centavos (\$20.488.400,80) para embellecimiento, hace un total de pesos dos mil ciento cincuenta y un millones doscientos ochenta y dos mil ochenta y tres con setenta y tres centavos (\$2.151.282.083,73).

ARTÍCULO 3°. Establecer que en el presente ejercicio se atenderá la suma de pesos cuatrocientos setenta y seis millones ciento noventa mil cuatrocientos setenta y seis con diecinueve centavos (\$476.190.476,19), a la que agregándole la suma de pesos cuatro millones setecientos sesenta y un mil novecientos cuatro con setenta y seis centavos (\$4.761.904,76) para dirección e inspección, la suma de pesos catorce millones doscientos ochenta y cinco mil setecientos catorce con veintinueve centavos (\$14.285.714,29) para la reserva establecida en la Ley N° 14.052, modificatoria del artículo 8° de la Ley N° 6.021 y la suma de pesos cuatro millones setecientos sesenta y un mil novecientos cuatro con setenta y seis centavos (\$4.761.904,76) para embellecimiento, hace un total de pesos quinientos millones (\$500.000.000), cantidad que será atendida con cargo a la siguiente imputación: Presupuesto General - Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394, prorrogado para el ejercicio 2025 mediante Decreto N° 3681/2024 - JU 14- PR 8- SP 7- PY 12.917 - OB 57- IN 4- PPR 2 - PPA 1 - FF 11 - UG 581 - CTA. ESCRITURAL 710 - MON 1 y Presupuesto General - Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394, prorrogado para el ejercicio 2025 mediante Decreto N° 3681/2024 - JU 14 PR8 - SP 7 - PY 12.917 - OB 57 - IN 4- PPR 2 - PPA 1 - FF 13- UG 581 - CTA. ESCRITURAL 531313500 - MON 1.

ARTÍCULO 4°. La Dirección Provincial de Arquitectura deberá adoptar los recaudos necesarios a efectos de contemplar en el Ejercicio 2026 el diferido de pesos mil seiscientos cincuenta y un millones doscientos ochenta y dos mil ochenta y tres con setenta y tres centavos (\$1.651.282.083,73), como así también gestionará la transferencia de las reservas respectivas.

ARTÍCULO 5°. Tesorería General de la Provincia, previa intervención de Contaduría General de la Provincia, transferirá a las respectivas cuentas de terceros del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos los importes correspondientes a las reservas para dirección e inspección y para el artículo 8° de la Ley N° 6.021, modificada por la Ley N° 14.052 y al Instituto Cultural de la Provincia de Buenos Aires la correspondiente a embellecimiento, conforme lo dispuesto por el artículo 3° de la Ley N° 6.174, para lo cual se procederá por la Dirección Provincial de Arquitectura a la realización de las gestiones pertinentes.

ARTÍCULO 6°. Notificar al Fiscal de Estado, comunicar, incorporar en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA) y girar a la Dirección de Contrataciones de Obra Pública. Cumplido, archivar.

**Carlos Rodríguez**, Subsecretario.

**ANEXO/S**

IF-2025-13343162-GDEBA-  
DPAMIYSPGP

043d0168125b380def7cc796118da40fe887c38468a5ab7307e13645008caec7 [Ver](#)

**MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS**

**RESOLUCIÓN N° 820-MJYDHGP-2025**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Martes 29 de Abril de 2025

**VISTO** el EX-2025-10177328-GDEBA-DSTAMJYDHGP por el cual tramita la aprobación de un Convenio de Colaboración

suscripto por el Municipio de Avellaneda y el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la provincia de Buenos Aires; y

**CONSIDERANDO:**

Que el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la provincia de Buenos Aires, a través de la Dirección Provincial de Personas Jurídicas, tiene a su cargo la legitimación, registración, fiscalización y disolución de asociaciones civiles y demás modalidades asociacionales que reconozca la legislación de fondo;

Que dicho organismo provincial, en virtud de lo expuesto por los artículos 10° y 11° del Decreto N° 284/77, reglamentario del Decreto Ley N° 8671/76, debe actuar en conjunto con los municipios en materia de cancelación de personería jurídica de asociaciones civiles y en lo concerniente a la designación de interventores;

Que a su vez, la Dirección de Asociaciones Civiles y Mutuales, dependiente de la Dirección Provincial de Personas Jurídicas en virtud del Decreto N° 37/20 y modificatorios, dispone los procesos necesarios para cumplir con los convenios suscriptos con las municipalidades y/u otros organismos con relación a las Asociaciones Civiles;

Que en ese sentido, los artículos 107° y 108° incisos 11) y 14) del Decreto Ley N° 6769/58 y modificatorios ponen en cabeza del Intendente Municipal la administración general del Municipio, a la vez que lo facultan para representarlo ante la Provincia de Buenos Aires y celebrar contratos;

Que, a su vez, la Ley N° 15.192 declara de interés público a las asociaciones civiles constituidas como Clubes de Barrio, Centro de Jubilados, Centros Culturales, Sociedades de Fomento, Jardines Comunitarios, Centros Comunitarios u Organizaciones de Comunidades Migrantes y toda otra que tengan ingresos menores a la categoría G del monotributo;

Que, resulta necesario y conveniente procurarse apoyo recíproco en las tareas que sus respectivas competencias les señalan en relación a entidades cuyo objeto principal es el bien común y a cualquier otro tipo de persona jurídica que sea de interés social, económico y productivo tanto para la Provincia de Buenos Aires como para el Municipio de Avellaneda;

Que en ese contexto, se celebró un Convenio de Colaboración con el objeto de establecer un contexto de colaboración recíproca entre las partes a fin de lograr que las agrupaciones civiles, que desarrollen sus actividades en el territorio de la comuna, adecúen su constitución y su funcionamiento a las normas del Decreto Ley N° 8671/76 (T.O Decreto N° 8525/86) en todos aquellos casos en que se pretendan obtener reconocimiento de personería jurídica;

Que la vigencia del Convenio precitado, se estableció en un (1) año, a partir de su suscripción, pudiendo ser prorrogado automáticamente, de no mediar denuncia del mismo por alguna de las partes. Sin embargo, cualquiera de las partes podrá rescindir unilateralmente con una antelación no inferior a sesenta (60) días.

Que han tomado intervención, dentro del marco de sus respectivas competencias, la Asesoría General de Gobierno, la Contaduría General de la Provincia y la Fiscalía de Estado;

Que la presente se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 28 de la Ley N° 15.477;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE CONFIERE EL DECTO-2017-272-E-GDEBA-GPBA  
Y MODIFICATORIOS EL MINISTRO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Aprobar el Convenio de Colaboración de fecha 12 de marzo de 2025 suscripto entre el Municipio de Avellaneda y el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la provincia de Buenos Aires, cuyo texto contenido en el documento GEDO CONVE-2025-10177649-GDEBA-DRAYCMJYDHGP, forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 2°. Registrar, notificar al Fiscal de Estado, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

**Juan Martín Mena**, Ministro.

**ANEXO/S**

CONVE personas juridicas municipio  
de avellaneda

9cdfc49637deeb22d88f568990a681f859ebb4e4faee8420c59198163b913bbe [Ver](#)

**RESOLUCIÓN N° 832-MJYDHGP-2025**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Martes 29 de Abril de 2025

**VISTO** el EX-2025-10253602-GDEBA-DSTAMJYDHGP por el cual tramita la aprobación de un Convenio de Colaboración suscripto por el Municipio de Salliqueló y el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la provincia de Buenos Aires; y

**CONSIDERANDO:**

Que el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la provincia de Buenos Aires, a través de la Dirección Provincial de Personas Jurídicas, tiene a su cargo la legitimación, registración, fiscalización y disolución de asociaciones civiles y demás modalidades asociacionales que reconozca la legislación de fondo;

Que dicho organismo provincial, en virtud de lo expuesto por los artículos 10° y 11° del Decreto N° 284/77, reglamentario del Decreto Ley N° 8671/76, debe actuar en conjunto con los municipios en materia de cancelación de personería jurídica de asociaciones civiles y en lo concerniente a la designación de interventores;

Que a su vez, la Dirección de Asociaciones Civiles y Mutuales, dependiente de la Dirección Provincial de Personas Jurídicas en virtud del Decreto N° 37/20 y modificatorios, dispone los procesos necesarios para cumplir con los convenios

suscriptos con las municipalidades y/u otros organismos con relación a las Asociaciones Civiles;  
Que en ese sentido, los artículos 107° y 108° incisos 11) y 14) del Decreto Ley N° 6769/58 y modificatorios ponen en cabeza del Intendente Municipal la administración general del Municipio, a la vez que lo facultan para representarlo ante la Provincia de Buenos Aires y celebrar contratos;  
Que, a su vez, la Ley N° 15.192 declara de interés público a las asociaciones civiles constituidas como Clubes de Barrio, Centro de Jubilados, Centros Culturales, Sociedades de Fomento, Jardines Comunitarios, Centros Comunitarios u Organizaciones de Comunidades Migrantes y toda otra que tengan ingresos menores a la categoría G del monotributo;  
Que, resulta necesario y conveniente procurarse apoyo recíproco en las tareas que sus respectivas competencias les señalan en relación a entidades cuyo objeto principal es el bien común y a cualquier otro tipo de persona jurídica que sea de interés social, económico y productivo tanto para la Provincia de Buenos Aires como para el Municipio de Salliqueló;  
Que en ese contexto, se celebró un Convenio de Colaboración con el objeto de establecer un contexto de colaboración recíproca entre las partes a fin de lograr que las agrupaciones civiles, que desarrollen sus actividades en el territorio de la comuna, adecúen su constitución y su funcionamiento a las normas del Decreto Ley N° 8671/76 (T.O Decreto N° 8525/86) en todos aquellos casos en que se pretendan obtener reconocimiento de personería jurídica;  
Que la vigencia del Convenio precitado, se estableció en un (1) año, a partir de su suscripción, pudiendo ser prorrogado automáticamente, de no mediar denuncia del mismo por alguna de las partes. Sin embargo, cualquiera de las partes podrá rescindir unilateralmente con una antelación no inferior a sesenta (60) días;  
Que han tomado intervención, dentro del marco de sus respectivas competencias, la Asesoría General de Gobierno, la Contaduría General de la Provincia y la Fiscalía de Estado;  
Que la presente se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 28 de la Ley N° 15.477;  
Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE CONFIERE EL DECTO-2017-272-E-GDEBA-GPBA  
Y MODIFICATORIOS EL MINISTRO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Aprobar el Convenio de Colaboración de fecha 25 de marzo de 2025 suscripto entre el Municipio de Salliqueló y el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la provincia de Buenos Aires, cuyo texto contenido en el documento GEDO CONVE-2025-10254991-GDEBA-DPTYJMJDHGP, forma parte integrante de la presente.  
ARTÍCULO 2°. Registrar, notificar al Fiscal de Estado, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

**Juan Martín Mena, Ministro.**

**ANEXO/S**

conve de colab con el municipio de  
salliquelo personas juridicas

37ebfeff125e0a86e04e7fe891975945c1541315b07720d8f7e35076159f7500f [Ver](#)

**RESOLUCIÓN N° 838-MJYDHGP-2025**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Miércoles 30 de Abril de 2025

**VISTO** el EX-2025-08490215-GDEBA-DDDPPMJYDHGP, por el cual se propicia en el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, la limitación de Lucas CLARKE como personal de Planta Temporaria -Personal de Gabinete-, y

**CONSIDERANDO**

Que el Subsecretario de Derechos Humanos solicita, a partir del 1° de marzo de 2025, la limitación como Planta Temporaria -Personal de Gabinete- a su cargo de Lucas CLARKE, designado oportunamente mediante RESO-2025-32-GDEBA-MJYDHGP;  
Que mediante RESO-2025-112-GDEBA-MJYDHGP, se modificó la cantidad de módulos asignados a Lucas CLARKE, a partir del 1° de enero de 2025;  
Que la Dirección de Sumarios Administrativos se ha expedido informando que el mencionado agente no posee actuaciones sumariales pendientes;  
Que Lucas CLARKE deberá devolver su credencial afiliatoria al I.O.M.A, tal como lo establece el artículo 28 inciso c) de la Reglamentación aprobada por Decreto N° 7.881/84 de la Ley Orgánica del Instituto de Obra Médico Asistencial N° 6.982;  
Que la medida se encuadra en lo establecido por el Decreto N° 1278/16 y en el artículo 121 de la Ley N° 10.430, (T.O. Decreto N° 1.869/96) y su Reglamentación aprobada por Decreto N° 4.161/96 y modificatorios;  
Que ha tomado intervención en el marco de su competencia la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público de la Secretaría General;  
Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 28 de la Ley N° 15.477;  
Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS DECRETOS N° 272-E/17 Y MODIFICATORIOS  
Y N° 1.278/16 EL MINISTRO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

**RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Limitar, en Jurisdicción 1.1.1.16 - MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS -, a partir del 1° de marzo de 2025, como personal de Planta Temporal -Personal de Gabinete- del Subsecretario de Derechos Humanos, a Lucas CLARKE (D.N.I. N° 39.406.623 - Clase 1995), designado oportunamente por RESO-2025-32-GDEBA-MJYDHGP, de conformidad con lo previsto en el Decreto N° 1.278/16 y en el artículo 121 de la Ley N° 10.430 (T.O. por Decreto N° 1.869/96) y su Reglamentación aprobada por Decreto N° 4.161/96 y modificatorios.

ARTÍCULO 2°. Registrar, comunicar a la Dirección Provincial de Personal, a la Secretaría General, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Notificar. Cumplido, archivar.

**Juan Martín Mena**, Ministro.

**MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO**

**RESOLUCIÓN N° 141-MDAGP-2025**

LA PLATA, BUENOS AIRES

Viernes 11 de Abril de 2025

**VISTO** el EX-2025-10243635-GDEBA-DSTAMDAGP, por el cual se propicia declarar de Interés Provincial la "10 edición de la Fiesta Provincial de la Vendimia", que se llevará a cabo el 12 y 13 de abril de 2025, en el predio del Ferrocarril ubicado en la localidad de Saldungaray, partido de Tornquist de la provincia de Buenos Aires, el Decreto N° 2590/94 y modificatorio, la Ley N° 15.477, y

**CONSIDERANDO:**

Que la Ley N° 15.477, establece que es función de los Ministros Secretarios, en materia de su competencia, desarrollar las acciones necesarias para el cumplimiento de los objetivos del Gobierno de la provincia de Buenos Aires;

Que en tal sentido, la citada Ley prevé en su artículo 22 que corresponde al Ministro de Desarrollo Agrario asistir al Gobernador en todo lo inherente a las materias de su competencia, y en particular entender en la fiscalización, certificación, promoción, capacitación, producción y calidad agropecuaria y agroalimentaria y en la participación en el desarrollo de la infraestructura rural y agroalimentaria, para el arraigo y el agregado de valor;

Que el artículo 1° del Decreto N° 2590/94 y modificatorio establece que "Toda gestión tendiente a lograr el auspicio o la declaración de interés provincial, en ocasión de actos o acontecimientos de naturaleza política, económica, científica, ambiental, cultural y deportiva que se celebren en el territorio de la Provincia, se regirá por las disposiciones del presente decreto";

Que por su parte el artículo 6° prevé que "El auspicio o la declaración de interés provincial de aquellos actos o acontecimientos que se refieren en el artículo 1°, no significará compromiso de gasto alguno a cargo de la Provincia";

Que la "Fiesta Provincial de la Vendimia" es organizada por el municipio de Tornquist y se trata de un encuentro donde se presenta un abanico de ofertas culturales y culinarias, shows musicales en vivo, feria de emprendedores y patio gastronómico, degustaciones de vinos y espectáculos artísticos;

Que a orden 4 se acompaña Informe Técnico elaborado por la Dirección Provincial de Agricultura del cual se desprende que el Ministerio de Desarrollo Agrario de la Provincia de Buenos Aires viene acompañando la realización de la fiesta desde el año 2022;

Que la misma permite destacar y visibilizar el trabajo que se lleva adelante vinculado a la producción vitivinícola que tiene gran potencial en la provincia de Buenos Aires y asimismo se trata de una instancia de encuentro entre los actores del sector, tanto del ámbito público como privado;

Que por último, se debe destacar que en esta edición se presentará "El Postre de la Vendimia" el cual es una deliciosa propuesta gastronómica que se presenta en forma de un elegante domo de pionono relleno con una suave y delicada crema de vino, el cual combina la tradición vitivinícola con la creatividad culinaria, destacándose por su sabor único y su textura esponjosa;

Que por último se indica que la declaración de interés provincial que se propicia no implicará erogación alguna por parte del Estado Provincial,

Que ha tomado la intervención de su competencia Asesoría General de Gobierno;

Que por lo expuesto resulta de mérito y conveniente dictar el presente acto tendiente a la declaración de Interés Provincial que se promueve;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 22 de la Ley N° 15.477;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO 272/17 E  
Y MODIFICATORIOS EL MINISTRO DE DESARROLLO AGRARIO  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Declarar de Interés Provincial la "10 edición de la Fiesta Provincial de la Vendimia", que se llevará a cabo el 12 y 13 de abril de 2025, en el predio del Ferrocarril ubicado en la localidad de Saldungaray, partido de Tornquist de la provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO 2°. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

**Javier Leonel Rodríguez**, Ministro.

**MINISTERIO DE ECONOMÍA**

**RESOLUCIÓN N° 204-MECONGP-2025**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Viernes 11 de Abril de 2025

**VISTO** el EX-2022-40058363-GDEBA-DRIFMHYFGP, por el cual tramitan actuaciones relacionadas con un bien inmueble de Dominio Público ubicado en jurisdicción del partido de Pila y;

**CONSIDERANDO:**

Que el mencionado inmueble forma parte de la laguna "Camarón Grande", ubicada en el partido de Pila, el cual pertenece a la subcuenca del Arroyo Cacique - Camarones afluente del río Salado, siendo parte de un complejo lagunar que compone una cadena de cuerpos de agua a lo largo del arroyo Cacique y Camarones, afluente al río Salado. Actualmente es un cuerpo de agua permanente y su importancia radica en el uso para pesca deportiva;

Que la Municipalidad de Pila solicitó el uso del bien remitiendo un proyecto a fin de involucrar a la comunidad en la gestión del territorio con basamento en la educación ambiental, ordenar la estructuración y funcionalidad del territorio y potenciar el turismo centrado en las actividades recreativas, deportivas y de pesca;

Que la Autoridad del Agua a través de la Dirección Legal y Económica y el Departamento de Asuntos Legales determinó el carácter de dominio público del Estado Provincial sobre el referido inmueble, en virtud de lo normado por los artículos 235 inc. c) y 239 del Código Civil y Comercial de la Nación;

Que, si bien el inmueble no cuenta con identificación catastral ni inscripción registral, dada su naturaleza de dominio público, la titularidad del dominio en cabeza de la Provincia opera de pleno derecho, siendo innecesario demostrar acto de ocupación o posesión alguna, de conformidad con los artículos 235 y 237 del Código Civil y Comercial de la Nación;

Que la Autoridad del Agua ha dado inicio al expediente administrativo EX-2025-09800304-GDEBA-DPGHADA, en el marco de la Resolución del entonces Ministerio de Infraestructura, Vivienda y Servicios Públicos N° 705/2007, con el objeto de proceder a determinar la línea de ribera;

Que, habiendo tomado intervención de sus competencias Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia, y Fiscalía de Estado, corresponde dictar el pertinente acto administrativo;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 38 del Decreto Ley N° 9533/80 y el artículo 3° del Decreto N° 591/17E;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL  
DECRETO N° 591/17E EL MINISTRO DE ECONOMÍA  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

**ARTÍCULO 1°.** Delegar a la Municipalidad de Pila la Tenencia y Administración del bien inmueble de propiedad de la Provincia de Buenos Aires, identificado según croquis del Anexo IF-2025-10297215-GDEBA-DEDYAAMECONGP que forma parte de la presente, de conformidad con lo establecido por el artículo 38 del Decreto Ley N° 9533/80.

**ARTÍCULO 2°.** Autorizar a la Dirección Provincial de Recursos Inmobiliarios Fiscales del Ministerio de Economía a formalizar la entrega de la tenencia del bien descrito en el artículo 1°, en el estado ocupacional en el que se encuentre, disponiendo asimismo todos aquellos actos y medidas que fueran necesarias para perfeccionar lo dispuesto por la presente.

**ARTÍCULO 3°.** Dejar expresamente establecido que las mejoras que introduzca el Municipio de Pila, quedarán a favor de la Provincia de Buenos Aires, sin derecho a reclamo e indemnización alguna.

**ARTÍCULO 4°.** Establecer que el Municipio de Pila correrá con los gastos derivados del mantenimiento del inmueble, así como de los servicios que utilice durante el periodo establecido de tenencia.

**ARTÍCULO 5°.** Dejar expresamente establecido que la Provincia de Buenos Aires no será responsable por ninguna de las consecuencias dañosas que pudieran sufrir los dependientes o visitantes del tenedor, y los terceros, como resultado de cualquier accidente o siniestro que pudiera ocurrir en el inmueble otorgado en tenencia, durante la vigencia de la misma o la efectiva ocupación del inmueble por parte del tenedor. El Municipio deberá contratar pólizas de seguro de responsabilidad civil e incendio, emitidas por compañías de primera línea habilitadas por la Superintendencia de Seguros de la Nación y presentar dichas constancias de contratación ante la Dirección Provincial de Recursos Inmobiliarios Fiscales dentro de los treinta (30) días de la entrega del inmueble. En todos los casos, deberá mantener vigente la constitución de los seguros indicados durante la extensión de la vigencia de la presente delegación de tenencia y administración.

**ARTÍCULO 6°.** Dejar establecido que atento el carácter de bien ambiental del sistema lagunar, la Municipalidad, previo a la realización de toda obra o actividad, deberá obtener una Declaración del Impacto Ambiental por parte del Ministerio de Ambiente en forma previa a su ejecución (art. 10 de la Ley N° 11.723) y los permisos ante la Autoridad del Agua (cfr. Ley N° 12.257, Resolución Complementaria MJGM N° 167/18, Disposición ADA N° 175/19 y Resolución ADA N° 2222/19).

**ARTÍCULO 7°.** La presente delegación de tenencia y administración cesará de inmediato cuando la Provincia, a través del Ministerio de Economía, así lo requiera.

**ARTÍCULO 8°.** Registrar, notificar al Fiscal de Estado y a la Municipalidad de Pila, comunicar. Pasar a la Dirección Provincial de Recursos Inmobiliarios Fiscales. Publicar. Dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

**Pablo Julio López**, Ministro.

**MINISTERIO DE DESARROLLO DE LA COMUNIDAD**

**RESOLUCIÓN N° 844-MDCGP-2025**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Lunes 28 de Abril de 2025

**VISTO** el EX-2025-11160866-GDEBA-DDDPPMDCGP, mediante el cual se propicia la designación de Camila LORENZO en el ámbito del Ministerio de Desarrollo de la Comunidad, y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante Decreto N° 77/2020 y modificatorios se aprobó la estructura orgánica funcional del Ministerio de Desarrollo de la Comunidad;

Que por el DECRE-2024-3686-GDEBA-GPBA se establece la creación de nueve (9) cargos de Coordinador/a de Articulación Regional del Ministerio de Desarrollo de la Comunidad, en la Planta Permanente sin Estabilidad de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96) y su Decreto reglamentario N° 4161/96, con rango y remuneración equivalente al de Director/a, y con dependencia jerárquica y presupuestaria del titular del Ministerio de Desarrollo de la Comunidad;

Que el artículo 3° del Decreto mencionado en el párrafo que antecede, establece las funciones asignadas al cargo creado;

Que, a través de la RESO-2025-708-GDEBA-MDCGP y rectificativa RESO-2025-742-GDEBA-MDCGP, se aprobó la Regionalización de los nueve (9) cargos descritos, definiendo el ámbito territorial de cada una de las Coordinaciones creadas, de conformidad al ANEXO UNICO (IF-2025-12100369-GDEBA-SSTAYLMDCGP);

Que se impulsa, a partir de la fecha de notificación del presente acto, la designación de Camila LORENZO, en el cargo de Coordinadora de Articulación Regional del Ministerio de Desarrollo de la Comunidad - Región Interior V, con rango y remuneración equivalente al de Directora, dependiente del Ministro de Desarrollo de la Comunidad, reuniendo la postulante los recaudos legales, condiciones y aptitudes necesarias para desempeñarlo;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/17 E y de conformidad con lo establecido en los artículos 107, 108 y 109 de la Ley N° 10.430 (T.O. Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96;

Que han tomado la intervención de su competencia la Dirección Provincial de Personal, dependiente de la Secretaría General y la Dirección Provincial de Presupuesto Público del Ministerio de Economía;  
Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E  
Y MODIFICATORIOS EL MINISTRO DE DESARROLLO DE LA COMUNIDAD  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

**ARTÍCULO 1°.** Designar, en la Jurisdicción 1.1.1.18, Ministerio de Desarrollo de la Comunidad, a partir de la fecha de notificación, a Camila LORENZO (DNI N° 39.163.245 - Clase 1996), en el cargo de Coordinadora de Articulación Regional del Ministerio de Desarrollo de la Comunidad - Región Interior V, con rango y remuneración equivalente al de Directora, de conformidad con lo establecido en los artículos 107, 108 y 109 de la Ley N° 10.430 (T.O. Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96.

**ARTÍCULO 2°.** Dejar establecido que la Dirección Delegada de la Dirección Provincial de Personal deberá extremar los recaudos pertinentes, a fin de no concretar la toma de posesión de Camila LORENZO (DNI N° 39.163.245 - Clase 1996), hasta tanto se acredite el cese al cargo que posee en la HONORABLE CAMARA DE SENADORES.

**ARTÍCULO 3°.** Requerir a Camila LORENZO (DNI N° 39.163.245 - Clase 1996), que en el plazo de treinta (30) días hábiles, presente la declaración jurada patrimonial prevista en la Ley N° 15.000 y su Decreto Reglamentario N° 899/18.

**ARTÍCULO 4°.** Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

**Andres Larroque**, Ministro.

**RESOLUCIÓN N° 898-MDCGP-2025**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Martes 6 de Mayo de 2025

**VISTO** la Ley N° 15.477, el Decreto N° 77/20 y sus modificatorios, el expediente N° EX-2022-06550645-GDEBA-SSHCMDCGP, el Régimen de Regularización Dominial establecido por la Ley Nacional N° 24.374 y sus modificatorias, el Decreto Provincial N° 2815/96 y sus modificatorios y la Resolución Ministerial del entonces Ministerio de Infraestructura N° 325/14, y

**CONSIDERANDO**

Que resulta conveniente promover políticas de escrituración vinculadas a la Subsecretaría de Hábitat de la Comunidad, en virtud de ser la autoridad provincial por excelencia en la aplicación de la mayoría de las operatorias relacionadas a la escrituración de vivienda social tales como Ley N° 24.374 y sus modificatorias;

Que la citada norma, con sus modificaciones, establece un régimen de Regularización Dominial a favor de ocupantes que, con causa lícita, acrediten la posesión pública, pacífica y continua durante tres (3) años con anterioridad al 1 de enero de 2009, de inmuebles urbanos que tengan como destino principal el de casa habitación única y permanente, y reúnan las características previstas en la reglamentación;

Que la necesidad de afianzar el cumplimiento de los objetivos de dicha regularización dominial, a través de la reafirmación

de un procedimiento basado en la descentralización estructural y la desburocratización operativa, evidencia la fundamentación de la presente normativa;

Que en consonancia con el Gobierno Nacional, el Gobierno Provincial se encuentra en una etapa de afianzamiento y consolidación de los Programas Sociales, entre los que se destaca el Programa de Regularización Dominial de la Ley N° 24.374;

Que mediante Decreto N° 679/11, modificatorio en su artículo 1° de su similar N° 2815/96 a su vez previamente modificado por los Decretos N° 3.237/02 y N° 863/08, y en su artículo 2° de su similar N° 2.449/06 oportunamente modificado por el Decreto N° 497/09, facultó al entonces Ministerio de Infraestructura, a establecer futuras modificaciones de la Retribución Única del Estado (RUE) y de la Retribución para la Consolidación (RPC), mediante acto administrativo, previa intervención de los Organismos de Asesoramiento y Control y celebración de un nuevo acuerdo con el Colegio de Escribanos de la Provincia de Buenos Aires;

Que en virtud de dicha autorización, mediante Resolución N° 325/14 del entonces Ministerio de Infraestructura, se aprobó un nuevo Convenio con el Colegio de Escribanos de la Provincia de Buenos Aires, sin modificar los montos que aporta la Provincia para el pago de RUE y RPC;

Que en ese marco, mediante RESO-2024-1295-GDEBA-MDCGP, de fecha 13 de junio de 2024, obrante en número de orden 158, se fijó para las escrituras celebradas a partir de su entrada en vigencia, una Retribución Única del Estado (RUE) de Pesos ciento sesenta mil (\$160.000) para cada escritura inscrita según los procedimientos de la Ley N° 24.374, modificando los oportunamente aprobados en el artículo 1° del Decreto N° 679/11 y la Resolución N° RESO-2023-1234-GDEBA-MDCGP,

Que en esta instancia se propicia la aprobación del un nuevo convenio por el cual las partes convienen modificar la cláusula sexta inciso b) del Convenio aprobado por Decreto N° 2815/96 y modificado sucesivamente por los Decretos N° 3.237/02,863/2008 y 679/2011 y las Resoluciones N° 325/14 del Ministerio de Infraestructura, RESO-2022-1746-GDEBA-MDCGP, RESO-2023-1234-GDEBA-MDCGP y RESO-2024-1295-GDEBA-MDCGP;

Que el fundamento del presente, radica en la necesidad de actualizar las remuneraciones percibidas por los notarios por escritura otorgada e inscrita, dotando de mayor jerarquía e importancia a los programas de Regularización Dominial;

Que la práctica ha demostrado que pese a la loable predisposición de los notarios de los Registros Notariales de Regularización Dominial (R.N.R.D.) en esta actividad, de tan profundo contenido social, los aportes realizados por retribución se tornaron insuficientes para la operatividad del Sistema de Regularización Dominial de la Ley N° 24.374, situación que se ha profundizado a partir del incremento de los costos inherentes al accionar notarial;

Que la facultad otorgada oportunamente al Ministerio de Infraestructura por Decreto N° 679/11, corresponde actualmente al Ministerio de Desarrollo de la Comunidad a quien la Ley N° 15.477, otorga la facultad, entre otras, de intervenir en el mejoramiento del hábitat y la regularización dominial, en coordinación con otras autoridades atendiendo las peculiaridades de las poblaciones urbanas y rurales que habitan la provincia de Buenos Aires;

Que el Decreto N° 77/20 y modificatorios, aprobó la estructura orgánico funcional del Ministerio de Desarrollo de la Comunidad, designando a la Subsecretaría de Hábitat de la Comunidad como Autoridad de Aplicación de la Ley Nacional de Regularización Dominial N° 24.374 -y sus normas modificatorias- y de los Decretos Provinciales N° 2.815/96 y N° 181/06;

Que en número de orden 169 ha tomado participación la Subsecretaría de Hábitat de la Comunidad;

Que en número de orden 171 se ha dado injerencia a la Subsecretaría Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Desarrollo de la Comunidad;

Que en número de orden 183 ha dictaminado Asesoría General de Gobierno e informado la Delegación de Contaduría General de la Provincia en número de orden 188;

Que en número de orden 198 ha tomado intervención la Dirección de Costos de la Contaduría General en los términos de los artículos 103° y 104° de la Ley 13.767;

Que la Contaduría General de la Provincia interviene en número de orden 206 propiciando la continuación del trámite;

Que en número de orden 213 ha tomado vista Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 15.477, el Decreto N° 77/2020 y modificatorios y el artículo 4° del Decreto N° 679/11;

Por ello;

**EL MINISTRO DE DESARROLLO DE LA COMUNIDAD  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

**RESUELVE**

ARTÍCULO 1°: Aprobar el Convenio suscripto entre el Ministerio de Desarrollo de la Comunidad, representado por el Subsecretario de Hábitat de la Comunidad, y el Colegio de Escribanos de la Provincia de Buenos Aires, representado por su presidente, el que como Anexo Único (IF-2025-14209261-GDEBA-SSHCMDCGP) forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 2°: Establecer para las escrituras celebradas a partir de la entrada en vigencia de la presente Resolución, una Retribución Única del Estado (RUE) de pesos doscientos treinta mil (\$230.000) para cada escritura inscrita según los procedimientos de la Ley N° 24.374, modificando los oportunamente aprobados en el Artículo 1° del Decreto N° 679/11 y la Resolución N° RESO-2024-1295-GDEBA-MDCGP.

ARTÍCULO 3°: Establecer para las escrituras celebradas a partir de la entrada en vigencia de la presente Resolución, una Retribución para la Consolidación (RPC) de pesos ciento veintiún mil novecientos (\$121.900) para cada escritura inscrita según los procedimientos del artículo 8° de la Ley N° 24.374 sustituido por Ley N° 25.797, modificando los oportunamente aprobados en el Artículo 2° del Decreto N° 679/11 y la Resolución N° RESO-2024-1295-GDEBA-MDCGP.

ARTÍCULO 4°: Notificar al Fiscal de Estado y girar a la Subsecretaría de Hábitat de la Comunidad. Comunicar al SINDMA y al Colegio de Escribanos. Cumplido, archivar.

**Andres Larroque**, Ministro.

**MINISTERIO DE PRODUCCIÓN, CIENCIA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA**

## SUBSECRETARÍA DE TURISMO

## RESOLUCIÓN N° 66-SSTMPCEITGP-2025

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Martes 1 de Abril de 2025

**VISTO** el expediente electrónico N° EX-2025-08978034-GDEBA-DRYFMPCEITGP, la Ley N° 14.209, los Decretos Nros. 13/2014 y 54/2020, modificado por su par N° 90/2022 y las Resoluciones Nros. 23/2014 de la entonces Secretaría de Turismo y 356/2024 del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica, y

**CONSIDERANDO:**

Que la Ley N° 14.209 declara al turismo de interés provincial como proceso socioeconómico esencial y estratégico para el desarrollo de la Provincia de Buenos Aires y tiene por objeto el fomento, el desarrollo, la planificación, la investigación, la promoción y la regulación de los recursos y la actividad turística;

Que su Decreto reglamentario N° 13/2014 establece que la autoridad de aplicación de la misma será la Secretaría de Turismo u organismo que en el futuro la reemplace;

Que el Decreto N° 54/2020, modificado por su par N° 90/2022, aprobó la estructura orgánica funcional del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica, y estableció que corresponde a la Subsecretaría de Turismo dependiente del mismo entender en los asuntos relacionados al cumplimiento de la Ley N° 14.209 y sus modificatorias;

Que por la Resolución N° 23/2014 del entonces Secretario de Turismo, se creó el Registro de Prestadores Turísticos en el cual deben inscribirse los prestadores de servicios que desarrollen su actividad en el territorio provincial, y, dentro del mismo, el Registro de Hotelería y Afines, estableciendo las formas de clasificación y categorización de los alojamientos turísticos;

Que a través del artículo 17 del Anexo Único de la Resolución N° 356/2024 del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica se aprobaron los nuevos requerimientos documentales;

Que, por las presentes FUMAGALLI LEANDRO JOSE (CUIT: 20-43409853-0) se presenta en carácter de titular de la explotación comercial, solicitando la inscripción en el Registro de Hotelería y Afines del establecimiento denominado "Gran Alfonso", ubicado en calle 3 N° 1036, de la localidad de Santa Teresita, partido de La Costa;

Que en las actuaciones referidas obra en orden 3, Copia del Documento Nacional de Identidad del solicitante en carácter de titular de la explotación comercial (IF-2025-09085168-GDEBA-SSTMPCEITGP); en orden 4, formulario de inscripción con carácter de declaración jurada con firma certificada ante funcionario actuante comercial (IF-2025-09085733-GDEBA-SSTMPCEITGP); en orden 5, habilitación municipal comercial (IF-2025-09086136-GDEBA-SSTMPCEITGP); en orden 7, contrato de comodato del establecimiento como vínculo que legitima la posesión del mismo comercial (IF-2025-09086910-GDEBA-SSTMPCEITGP); en orden 6, constancia de CUIT comercial (IF-2025-09086512-GDEBA-SSTMPCEITGP) y, en orden 8, fotografías color que permitan contrastar con el formulario de inscripción y determinar el estado del edificio y su entorno, la fachada, lugares e instalaciones de uso común para el huésped, mobiliarios, sistema de calefacción y de refrigeración, instalaciones sanitarias, desayunos que ofrecen, habitaciones/unidades tipo, sistema de ingreso comercial (IF-2025-09087354-GDEBA-SSTMPCEITGP);

Que, en cuanto al uso del Libro de Reclamos y Sugerencias, se reemplaza el de formato papel por uno de formato digital, que se pondrá a disposición del establecimiento una vez finalizada la inscripción en el Registro de Hotelería y Afines;

Que conforme lo declarado en el formulario de inscripción, el establecimiento permanece abierto en temporada alta, dispone de un total de cuarenta y dos (42) habitaciones con ciento veinte (120) plazas, edificadas en cuatro (4) plantas;

Que cuenta con sistema de calefacción en espacios comunes. Dispone de recepción equipada con teléfono y una (1) sala de estar integrada, esta área cuenta con dos (2) baños y dos (2) tv Smart;

Que el establecimiento cuenta con un (1) salón desayunador, el cual además es utilizado como salón comedor, con capacidad para sesenta (60) comensales, el mismo, tiene dos (2) baños;

Que en cuanto a la seguridad, dispone de salida de emergencia, plan de evacuación, matafuegos en lugares comunes y luz de emergencia;

Que brinda los servicios de desayuno buffet, internet inalámbrico por WI-FI, servicio a la habitación las veinticuatro (24) hs, cambio de ropa de cama cada tres (3) días, vigilancia monitoreada, folletería, estacionamiento descubierto con capacidad para veinticinco (25) vehículos y juegos exteriores para niños y niñas;

Que todas las habitaciones disponen de tarjeta magnética de corte, mesa de luz con velador, espejo de cuerpo entero, placard, silla/butaca/sillón, mesa de trabajo y sommier. Los baños están provistos con equipamiento de aseo completo y duchador;

Que respecto a las instalaciones y servicios para discapacitados, el establecimiento dice poseer una rampa y acceso a nivel, pasillos con una medida de uno con dos metros (1,2 m.), dice disponer de dos (2) habitaciones totalmente adaptadas para personas con discapacidad motriz o movilidad reducida, estacionamiento adaptado y menú para celíacos pero no lo demuestra en las fotografías presentadas junto con la documentación, por lo que, dentro del período de vigencia de la categoría otorgada, la firma titular del mismo deberá adecuarlo a la normativa nacional y provincial vigente;

Que en relación a los recursos humanos, el establecimiento cuenta con personal de contacto bilingüe, brindan además, cursos a su personal y cuenta con instalaciones independientes para uso de sus empleados;

Que por último, según describe el formulario, el establecimiento adhiere a pautas medioambientales tales como la utilización de productos biodegradables, separación de residuos y adhesión a pautas medioambientales.

Que en concordancia con el informe (IF-2025-10043003-GDEBA-DRYFMPCEITGP) emitido por la Dirección de Registro y Fiscalización, que ha sido elaborado con fundamento exclusivo en lo declarado en el formulario de inscripción, se estima pertinente clasificar y categorizar al establecimiento dentro del alojamiento turístico hotelero como "Hotel Dos Estrellas"; de conformidad con lo normado por los Artículos 6° Inciso a), 11 Inciso I), 13, 18, 35, 36, 37, 38, 39, 41 y del Anexo Único aprobado por la Resolución N° 356/2024 del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica;

Que, asimismo manifiesta que la información brindada por el prestador surte efectos de presunción de verdad, pudiendo

este Organismo verificar de oficio la veracidad de lo manifestado, dejando establecido que su falta lo hará pasible de sanción, según lo reglado en el artículo 11 del Decreto N° 13/2014;  
Que la presente gestión se dicta en uso de las facultades otorgadas por la Ley N° 14.209, y los Decretos N° 13/2014 y 54/2020 modificado por su par N° 90/2022.  
Por ello,

**LA SUBSECRETARIA DE TURISMO DEL MINISTERIO DE PRODUCCIÓN,  
CIENCIA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA  
RESUELVE**

**ARTÍCULO 1º.** Clasificar y categorizar al alojamiento turístico hotelero denominado "Gran Alfonso", cuyo titular de explotación comercial es FUMAGALLI LEANDRO JOSE (CUIT: 20-43409853-0), ubicado en calle 3 N° 1036, de la localidad de Santa Teresita, partido de la Costa, como HOTEL DOS ESTRELLAS del Registro de Hotelería y Afines, conforme lo declarado en el formulario de inscripción y por los motivos expuestos en los considerandos de la presente.

**ARTÍCULO 2º.** Determinar que, el titular de la explotación comercial del establecimiento hotelero mencionado, deberá adecuar la documentación y el material de propaganda y/o difusión a la modalidad y categoría conferida, debiendo exhibir en el frente del establecimiento el certificado de categoría otorgado por esta Subsecretaría.

**ARTÍCULO 3º.** Establecer que la información brindada por el solicitante en su presentación ante esta Subsecretaría tiene carácter de Declaración Jurada y surte efectos de presunción de verdad, por lo que toda conducta o acción realizada en defecto o detrimento de ello importará falta y será pasible de sanción.

**ARTÍCULO 4º.** Dejar constancia de que, conforme el artículo 18 del Anexo Único aprobado por la Resolución N° 356/2024 del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica, la categoría otorgada tiene una vigencia de seis (6) años contados a partir de la suscripción de la presente, por lo que la firma titular de la explotación comercial deberá solicitar la categorización respectiva tres (3) meses antes del vencimiento de dicho plazo. Del mismo modo deberá proceder en caso de cese, suspensión por más de doce (12) meses o incorporación de servicios o elementos constructivos que puedan importar la modificación del nivel concedido.

**ARTÍCULO 5º.** Dejar asentado que el establecimiento dentro del periodo de vigencia de la categoría otorgada, deberá contar con una habitación para personas con discapacidad motriz conforme con lo establecido por la Ley Nacional N° 22.431 (artículos 20 y 21), Ley Provincial N° 10592 (artículo 24) y su Decreto Reglamentario N° 1149/90 (artículo 1º), Ley de Adhesión de la Provincia de Buenos Aires N° 14.095 y Anexo Único aprobado por la Resolución N° 356/2024 del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica. El no cumplimiento constituirá falta punible conforme al Decreto N° 13/2014.

**ARTÍCULO 6º.** Registrar y comunicar. Cumplido, archivar.

**María Soledad Martínez**, Subsecretaria.

**RESOLUCIÓN N° 68-SSTMPCEITGP-2025**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Jueves 3 de Abril de 2025

**VISTO** el expediente electrónico N° EX-2025-08148872-GDEBA-DRYFMPCEITGP, la Ley N° 14.209, los Decretos Nros. 13/2014 y 54/2020, modificado por su par N° 90/2022 y las Resoluciones Nros. 23/2014 de la entonces Secretaría de Turismo y 356/2024 del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica, y

**CONSIDERANDO:**

Que la Ley N° 14.209 declara al turismo de interés provincial como proceso socioeconómico esencial y estratégico para el desarrollo de la Provincia de Buenos Aires y tiene por objeto el fomento, el desarrollo, la planificación, la investigación, la promoción y la regulación de los recursos y la actividad turística;

Que su Decreto reglamentario N° 13/2014 establece que la autoridad de aplicación de la misma será la Secretaría de Turismo u organismo que en el futuro la reemplace;

Que el Decreto N° 54/2020, modificado por su par N° 90/2022, aprobó la estructura orgánica funcional del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica, y estableció que corresponde a la Subsecretaría de Turismo dependiente del mismo entender en los asuntos relacionados al cumplimiento de la Ley N° 14.209 y sus modificatorias;

Que por la Resolución N° 23/2014 del entonces Secretario de Turismo, se creó el Registro de Prestadores Turísticos en el cual deben inscribirse los prestadores de servicios que desarrollen su actividad en el territorio provincial, y, dentro del mismo, el Registro de Hotelería y Afines, estableciendo las formas de clasificación y categorización de los alojamientos turísticos;

Que a través del artículo 17 del Anexo Único de la Resolución N° 356/2024 del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica se aprobaron los nuevos requerimientos documentales;

Que, por las presentes, Sanna Adriana Claudia (D.N.I. 31.348.260) en carácter de socio gerente de la firma TOPEN SRL (CUIT N° 30-64515685-0) se presenta solicitando la inscripción en el Registro de Hotelería y Afines del establecimiento denominado "Hotel Spa Casablanca", ubicado en Mendoza 4742 de la localidad de La Lucila, partido de La Costa;

Que en las actuaciones referidas obra en orden 3, DNI del socio gerente (IF-2025-08124892-GDEBA-DCTMPCEITGP); en el orden 4, formulario de inscripción con carácter de declaración jurada con firma certificada ante funcionario actuante (IF-2025-08510889-GDEBA-DCTMPCEITGP); en el orden 5, constancia de habilitación municipal (IF-2025-08124934-GDEBA-DCTMPCEITGP); en el orden 6, documento que acredite propiedad del establecimiento como vínculo que legitima la posesión del mismo (IF-2025-08124961-GDEBA-DCTMPCEITGP); en el orden 7, estatuto y acta de asamblea (IF-2025-08124982-GDEBA-DCTMPCEITGP); en el orden 8 constancia de CUIT (IF-2025-08124999-GDEBA-DCTMPCEITGP) y, en el orden 9, fotografías color que permitan determinar el estado del edificio y su entorno, la fachada, lugares e instalaciones

de uso común para el huésped, mobiliarios, sistema de calefacción y de refrigeración, instalaciones sanitarias, espacio exterior, habitaciones/unidades tipo (IF-2025-08125018-GDEBA-DCTMPCEITGP);

Que el establecimiento fue construido en el año 1989, y tuvo su última refacción en 2024, permanece abierto en temporada alta, dispone de un total de treinta y cinco (35) habitaciones con ochenta y un (81) plazas edificadas en dos (2) plantas distribuidas en veintiséis (26) dobles, siete (7) triples y dos (2) cuádruples;

Que dispone de recepción, una (1) sala de estar integrada y una (1) independiente esta área dispone de un (1) baño;

Que el establecimiento cuenta con un (1) salón desayunador/comedor con capacidad para cincuenta (50) personas, el mismo tiene tres (3) baños. Cuenta con un televisor Smart de sesenta (60) pulgadas. Este sector también se utiliza como salón de usos múltiples;

Que dispone de un sector de spa contando con un (1) sauna seco, hidromasajes y ducha escocesa. Una (1) piscina cubierta climatizada y una (1) descubierta con indicadores de profundidad, elementos de salvamento, instalaciones gastronómicas en adyacencia e iluminación;

Que las habitaciones se encuentran equipadas con caja de seguridad, frigobar, espejo de cuerpo entero, ropero, silla/butaca/sillón, almohada y frazada adicionales, televisor Smart de treinta y dos (32) pulgadas con acceso a plataformas digitales. Los baños con pediluvio, secador de pelo y artículos de tocador en dispenser;

Que dispone de servicio de restaurante/bar/confitería en terraza gastronómica y espacios verdes. Se brindan los servicios de desayuno buffet, servicio de refrigerio/restaurante, menú a la carta, comidas rápidas, guardavalija, limpieza diaria, apertura de noche y cambio de ropa de cama día por medio. Tiene servicio de impresión, envío de objetos olvidados, vigilancia monitoreada, animación/recreación y espectáculos, estacionamiento para vehículos e internet de alta velocidad;

Que en cuanto a la seguridad, dispone de salida de emergencia, plan de evacuación, matafuegos, señalización, grupo electrógeno y luces de emergencia;

Que respecto a las instalaciones y servicios para discapacitados, el establecimiento cuenta con rampa y acceso a nivel, pero no dispone de una (1) habitación totalmente adaptada para personas con discapacidad motriz o movilidad reducida, por lo que, dentro del período de vigencia de la categoría otorgada, la firma titular del mismo deberá adecuarlo a la normativa nacional y provincial vigente;

Que se encuentra ubicado a cien (100) metros del centro, cercano a la terminal de ómnibus;

Que en concordancia con el informe (IF-2025-08779968-GDEBA-DRYFMPCEITGP) emitido por la Dirección de Registro y Fiscalización, que ha sido elaborado con fundamento exclusivo en lo declarado en el formulario de inscripción, se estima pertinente clasificar y categorizar al establecimiento dentro del alojamiento turístico hotelero como "Hotel Tres Estrellas"; de conformidad con lo normado por los Artículos 6º Inciso a), 11 Inciso I), 13, 18, 35, 36, 37, 38, 39, 42 y del Anexo Único aprobado por la Resolución N° 356/2024 del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica;

Que, asimismo manifiesta que la información brindada por el prestador surte efectos de presunción de verdad, pudiendo este Organismo verificar de oficio la veracidad de lo manifestado, dejando establecido que su falta lo hará pasible de sanción, según lo reglado en el artículo 11 del Decreto N° 13/2014;

Que la presente gestión se dicta en uso de las facultades otorgadas por la Ley N° 14.209, y los Decretos N° 13/2014 y 54/2020 modificado por su par N° 90/2022.

Por ello,

**LA SUBSECRETARIA DE TURISMO DEL MINISTERIO DE PRODUCCIÓN,  
CIENCIA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA  
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Clasificar y categorizar al alojamiento turístico hotelero denominado "Hotel Spa Casablanca", cuyo titular de explotación comercial es TOPEN SRL (CUIT N° 30-64515685-0), ubicado en Mendoza 4742 de la localidad de La Lucila, partido de La Costa, como "HOTEL TRES ESTRELLAS" del Registro de Hotelería y Afines, conforme lo declarado en el formulario de inscripción y por los motivos expuestos en los considerandos de la presente.

ARTÍCULO 2º. Determinar que, el titular de la explotación comercial del establecimiento hotelero mencionado, deberá adecuar la documentación y el material de propaganda y/o difusión a la modalidad y categoría conferida, debiendo exhibir en el frente del establecimiento el certificado de categoría otorgado por esta Subsecretaría.

ARTÍCULO 3º. Establecer que la información brindada por el solicitante en su presentación ante esta Subsecretaría tiene carácter de Declaración Jurada y surte efectos de presunción de verdad, por lo que toda conducta o acción realizada en defecto o detrimento de ello importará falta y será pasible de sanción.

ARTÍCULO 4º. Dejar constancia de que, conforme el artículo 18 del Anexo Único aprobado por la Resolución N° 356/2024 del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica, la categoría otorgada tiene una vigencia de seis (6) años contados a partir de la suscripción de la presente, por lo que la firma titular de la explotación comercial deberá solicitar la categorización respectiva tres (3) meses antes del vencimiento de dicho plazo. Del mismo modo deberá proceder en caso de cese, suspensión por más de doce (12) meses o incorporación de servicios o elementos constructivos que puedan importar la modificación del nivel concedido.

ARTÍCULO 5º. Dejar asentado que el establecimiento dentro del período de vigencia de la categoría otorgada, deberá contar con una habitación para personas con discapacidad motriz conforme con lo establecido por la Ley Nacional N° 22.431 (artículos 20 y 21), Ley Provincial N° 10592 (artículo 24) y su Decreto Reglamentario N° 1149/90 (artículo 1º), Ley de Adhesión de la Provincia de Buenos Aires N° 14.095 y Anexo Único aprobado por la Resolución N° 356/2024 del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica. El no cumplimiento constituirá falta punible conforme al Decreto N° 13/2014.

ARTÍCULO 6º. Registrar y comunicar. Cumplido, archivar.

**Maria Soledad Martinez**, Subsecretaria.

**RESOLUCIÓN N° 72-SSTMPCEITGP-2025**

LA PLATA, BUENOS AIRES

Martes 8 de Abril de 2025

**VISTO** el expediente electrónico N° EX-2025-09231236-GDEBA-DRYFMPCEITGP, la Ley N° 14.209, los Decretos Nros. 13/2014 y 54/2020, modificado por su par N° 90/2022 y las Resoluciones Nros. 23/2014 de la entonces Secretaría de Turismo y 356/2024 del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica, y

**CONSIDERANDO:**

Que la Ley N° 14.209 declara al turismo de interés provincial como proceso socioeconómico esencial y estratégico para el desarrollo de la Provincia de Buenos Aires y tiene por objeto el fomento, el desarrollo, la planificación, la investigación, la promoción y la regulación de los recursos y la actividad turística;

Que su Decreto reglamentario N° 13/2014 establece que la autoridad de aplicación de la misma será la Secretaría de Turismo u organismo que en el futuro la reemplace;

Que el Decreto N° 54/2020, modificado por su par N° 90/2022, aprobó la estructura orgánica funcional del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica, y estableció que corresponde a la Subsecretaría de Turismo dependiente del mismo entender en los asuntos relacionados al cumplimiento de la Ley N° 14.209 y sus modificatorias;

Que por la Resolución N° 23/2014 del entonces Secretario de Turismo, se creó el Registro de Prestadores Turísticos en el cual deben inscribirse los prestadores de servicios que desarrollen su actividad en el territorio provincial, y, dentro del mismo, el Registro de Hotelería y Afines, estableciendo las formas de clasificación y categorización de los alojamientos turísticos;

Que a través del artículo 17 del Anexo Único de la Resolución N° 356/2024 del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica se aprobaron los nuevos requerimientos documentales;

Que, por las presentes la firma ESQUINA 3 S.A. (CUIT: 30-71228553-9), cuyo representante legal es el Sr. POLITI Juan Ignacio, DNI: 36.527.659 se presenta en carácter de titular de la explotación comercial,

solicitando la reinscripción en el Registro de Hotelería y Afines del establecimiento denominado "ALMARENA APART Y HOTEL BOUTIQUE" ubicado en la calle AV. COSTANERA 199 de la localidad de Costa del Este, partido de La Costa;

Que en las actuaciones referidas obra en el orden 10 y 11, formularios de inscripción con firma certificada (PD-2025-09208068-GDEBA-DRYFMPCEITGP) y (IF-2025-09689535-GDEBA-DRYFMPCEITGP); en el orden 9, título de propiedad del inmueble (PD-2025-09229083-GDEBA-DRYFMPCEITGP); en el orden 3, constancia de CUIT (PD-2025-09229775-GDEBA-DRYFMPCEITGP); en el orden 7, constancia de habilitación municipal (IF-2025-09207293-GDEBA-DRYFMPCEITGP); en el orden 5, constitución de la sociedad (PD-2025-09229529-GDEBA-DRYFMPCEITGP); en el orden 6, estatuto de la sociedad (PD-2025-09229341-GDEBA-DRYFMPCEITGP); en el orden 8, DNI del representante legal (IF-2025-09228707-GDEBA-DRYFMPCEITGP) y, en el orden 4, fotografías color que permitan contrastar con el formulario de inscripción y determinar el estado del edificio y su entorno, la fachada, lugares e instalaciones de uso común para el huésped, mobiliarios, sistema de calefacción y de refrigeración, instalaciones sanitarias, desayunos que ofrecen, habitaciones/unidades tipo, sistema de ingreso comercial (IF-2025-09229678-GDEBA-DRYFMPCEITGP);

Que, en cuanto al uso del Libro de Reclamos y Sugerencias, se reemplaza el de formato papel por uno de formato digital, que se pondrá a disposición del establecimiento una vez finalizada la inscripción en el Registro de Hotelería y Afines;

Que conforme lo declarado en el formulario de inscripción, el establecimiento fue construido en el año 2014 y su última refacción fue realizada en 2024, permanece abierto todo el año y dispone en el Hotel de un total de diecinueve (19) habitaciones con cuarenta y dos (42) plazas; por otra parte, el Apart Hotel cuenta con cincuenta y nueve (59) unidades y ciento noventa y cuatro (194) plazas;

Que disponen de cuatro (4) plantas a las que se accede por un (1) ascensor, sistema de calefacción y refrigeración por aire acondicionado y ubicado a doscientos metros (200 m.) del centro comercial;

Que ambas tipologías cuentan con recepción, cuatro (4) salas de estar equipadas con dos (2) TV LED de cincuenta pulgadas (50"), seis (6) baños, un (1) baño accesible y cambiador para bebés. Comparten también, un (1) salón desayunador-comedor con capacidad para ciento veinte (120) personas, equipado con TV LED de cincuenta pulgadas (50") y tres (3) baños;

Que el establecimiento dispone de un (1) salón de usos múltiples con capacidad para veinte (20) personas, destinado a eventos, yoga y recreación infantil, equipado con TV LED de cincuenta pulgadas (50"), metegol, sillones, sistema de sonido, juego de sapa y un (1) baño; un (1) salón de convenciones con capacidad para ciento veinte (120) personas, con guardarropa, sala de reuniones, oficina de negocios, instalaciones para proyecciones, WiFi de alta velocidad, accesible, con tres (3) baños, uno de ellos accesible y un (1) salón de juegos con capacidad para veinte (20) personas, equipado TV LED de cincuenta pulgadas (50"), plaza blanda, metegol, juegos de mesa, juego de sapa, sistema de sonido, juguetes, personal especializado en temporada media y alta y un (1) baño;

Que posee una (1) piscina descubierta y tres (3) cubiertas, con iluminación, climatizadas, cercadas, con indicadores de profundidad, solárium, elementos de salvamento, servicio de guardavidas todo el año, duchas en sector playa, hidromasaje y sanitarios;

Que cuenta con gimnasio con seis (6) aparatos y ventilación y un (1) spa, accesible, con sauna seco y húmedo, hidromasaje, sala de relax, sala de masajes y tratamiento de belleza;

Que en cuanto a lo que a seguridad refiere, dispone de salida de emergencia, detectores de humo en espacios comunes y habitaciones, matafuegos en lugares comunes, grupo electrógeno, señalización y luces de emergencia;

Que brinda los servicios de desayuno buffet, menú a la carta, servicio en unidad dieciséis (16) horas, internet WI-FI de alta velocidad, lavandería para el huésped, TV con acceso a plataformas digitales, máquina de hielo, servicio de limpieza diaria, guardavajillas, emergencias médicas, servicio de cuidado y entretenimiento para niños en temporada, cambio de ropa de cama a demanda, vigilancia con personal, valet de equipaje, dispenser de agua en lugares comunes, bicicletas, elementos y servicio de blanco para playa, animación, recreación, espectáculos, paraguas, envío de objetos olvidados, impresiones, medición de satisfacción del cliente y beneficios e incentivos para huéspedes frecuentes;

Que las unidades del Apart Hotel están equipadas con tarjeta magnética de acceso y corte, aire acondicionado, loza radiante, caja de seguridad, mobiliario de jardín, parrilla, almohadas y frazadas adicionales y TV LED de cincuenta y cuatro y dos pulgadas (50" y 42"). Cuentan con cocina diferenciada, sala de estar independiente, mesas, sillas, mesa ratona, sillón, sofá cama, cocina completa, anafe, heladera con freezer, extractor de aire, horno y pava eléctrica, cafetera,

tostadora, microondas, parlante con bluetooth, utensilios y vajilla completa. Las unidades disponen de habitación a partir de tres (3) plazas, las cuales están equipadas con aire acondicionado, loza radiante, TV LED de cincuenta y cuatro y dos pulgadas (50" y 42"), mesa de luz, vestidor (en algunas categorías), espejo de cuerpo entero y colchones sommier. Los baños están provistos de ante baño, ducha con pediluvio, hidromasaje y bañera según las categorías, calefacción, bata de baño, secador de pelo y artículos de tocador;

Que en cuanto al Hotel, las habitaciones disponen de tarjeta magnética de acceso y corte de energía, teléfono, mesa de luz, lámpara, caja de seguridad, espejo de cuerpo entero, silla/butaca/sillón, mesa, frigobar, guardarropas, colchones somniers y goma espuma de alta densidad, TV LED de cincuenta y cuatro y dos pulgadas (50" y 42") y sistema de calefacción y refrigeración por aire acondicionado con control individual. Los baños están provistos de ante baño, ducha con pediluvio e hidromasaje según las categorías, calefacción, bata de baño, secador de pelo, equipamiento de aseo completo, toalla de mano, toallón y artículos de tocador;

Que respecto de las instalaciones y servicios para personas con discapacidad, el establecimiento cuenta con rampa de acceso, ancho de pasillos de un metro (1,00 m.), tres (3) baños en lugares comunes, una (1) habitación accesible, estacionamiento señalizado, menú especial (celíacos/otros) y restaurante, piscina, spa, recepción, y salón de usos múltiples con ingreso a nivel;

Que en referencia a los recursos humanos, el establecimiento dispone de personal de contacto bilingüe, cursos a disposición, manual de procedimientos, instalaciones independientes e incentivos a la productividad y calidad del servicio;

Que en concordancia con el informe (IF-2025-11209638-GDEBA-DRYFMPCEITGP) emitido por la Dirección de Registro y Fiscalización, que ha sido elaborado con fundamento exclusivo en lo declarado en el formulario de inscripción, se estima pertinente reclasificar y recategorizar al establecimiento dentro del alojamiento turístico hotelero como "Hotel y Apart Hotel Categoría Cuatro Estrellas" de conformidad con lo normado por los Artículos 6º Incisos a y b), 11 Inciso I), 13, 18, 35, 36, 37, 38, 39, 43, 48 y concordantes del Anexo Único aprobado por la Resolución Nº 356/2024 del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica;

Que, asimismo manifiesta que la información brindada por el prestador surte efectos de presunción de verdad, pudiendo este Organismo verificar de oficio la veracidad de lo manifestado, dejando establecido que su falta lo hará pasible de sanción, según lo reglado en el artículo 11 del Decreto Nº 13/2014;

Que la presente gestión se dicta en uso de las facultades otorgadas por la Ley Nº 14.209, y los Decretos Nº 13/2014 y 54/2020 modificado por su par Nº 90/2022.

Por ello,

**LA SUBSECRETARIA DE TURISMO DEL MINISTERIO DE PRODUCCIÓN,  
CIENCIA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA  
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Reclasificar y recategorizar al alojamiento turístico hotelero denominado "ALMARENA APART Y HOTEL BOUTIQUE", cuyo titular de explotación comercial es firma ESQUINA 3 S.A. (CUIT: 30-71228553-9), ubicado en la calle AV. COSTANERA 199 de la localidad de Costa del Este partido de La Costa, como "HOTEL Y APART HOTEL CUATRO ESTRELLAS" del Registro de Hotelería y Afines, conforme lo declarado en el formulario de inscripción y por los motivos expuestos en los considerandos de la presente.

ARTÍCULO 2º. Determinar que, la titular de la explotación comercial del establecimiento hotelero mencionado, deberá adecuar la documentación y el material de propaganda y/o difusión a la modalidad y categoría conferida, debiendo exhibir en el frente del establecimiento el certificado de categoría otorgado por esta Subsecretaría.

ARTÍCULO 3º. Establecer que la información brindada por la firma solicitante en su presentación ante esta Subsecretaría tiene carácter de Declaración Jurada y surte efectos de presunción de verdad, por lo que toda conducta o acción realizada en defecto o detrimento de ello importará falta y será pasible de sanción.

ARTÍCULO 4º. Dejar constancia de que, conforme el artículo 18 del Anexo Único aprobado por la Resolución Nº 356/2024 del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica, la categoría otorgada tiene una vigencia de seis (6) años contados a partir de la suscripción de la presente, por lo que la firma titular de la explotación comercial deberá solicitar la categorización respectiva tres (3) meses antes del vencimiento de dicho plazo. Del mismo modo deberá proceder en caso de cese, suspensión por más de doce (12) meses o incorporación de servicios o elementos constructivos que puedan importar la modificación del nivel concedido.

ARTÍCULO 5º. Registrar y comunicar. Cumplido, archivar.

**María Soledad Martínez**, Subsecretaría.

**RESOLUCIÓN Nº 73-SSTMPCEITGP-2025**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Martes 8 de Abril de 2025

**VISTO** el expediente electrónico Nº EX-2025-10094450-GDEBA-DRYFMPCEITGP, la Ley Nº 14.209, los Decretos Nros. 13/2014 y 54/2020, modificado por su par Nº 90/2022 y las Resoluciones Nros. 23/2014 de la entonces Secretaría de Turismo y 356/2024 del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica, y

**CONSIDERANDO:**

Que la Ley Nº 14.209 declara al turismo de interés provincial como proceso socioeconómico esencial y estratégico para el desarrollo de la Provincia de Buenos Aires y tiene por objeto el fomento, el desarrollo, la planificación, la investigación, la promoción y la regulación de los recursos y la actividad turística;

Que su Decreto reglamentario Nº 13/2014 establece que la autoridad de aplicación de la misma será la Secretaría de

Turismo u organismo que en el futuro la reemplace;

Que el Decreto N° 54/2020, modificado por su par N° 90/2022, aprobó la estructura orgánica funcional del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica, y estableció que corresponde a la Subsecretaría de Turismo dependiente del mismo entender en los asuntos relacionados al cumplimiento de la Ley N° 14.209 y sus modificatorias;

Que por la Resolución N° 23/2014 del entonces Secretario de Turismo, se creó el Registro de Prestadores Turísticos en el cual deben inscribirse los prestadores de servicios que desarrollen su actividad en el territorio provincial, y, dentro del mismo, el Registro de Hotelería y Afines, estableciendo las formas de clasificación y categorización de los alojamientos turísticos;

Que a través del artículo 17 del Anexo Único de la Resolución N° 356/2024 del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica se aprobaron los nuevos requerimientos documentales;

Que, por las presentes la firma titular EROS BRAGADO SA (CUIT N° 30-66445870-1), cuya directora es Perla CANEPA DNI 34.974.717, se presenta en carácter de titular de la explotación comercial, solicitando la reinscripción en el Registro de Hotelería y Afines del establecimiento denominado "Hotel Sol Naciente", ubicado en la calle Rivadavia N° 2035, de la localidad y partido de Bragado;

Que en las actuaciones referidas obra en orden 3 formulario de inscripción con carácter de declaración jurada con firma certificada (IF-2025-10100616-GDEBA-DRYFMPCEITGP); en orden 4 copia del documento nacional en carácter de titular de la explotación comercial (IF-2025-10100994-GDEBA-DRYFMPCEITGP); en orden 5 habilitación municipal (IF-2025-10101341-GDEBA-DRYFMPCEITGP); en orden 6 título de propiedad del establecimiento como vínculo que legitima la posesión del mismo (IF-2025-10101745-GDEBA-DRYFMPCEITGP); en orden 7 estatuto social (IF-2025-10102105-GDEBA-DRYFMPCEITGP); en orden 8 constancia de CUIT (IF-2025-10102479-GDEBA-DRYFMPCEITGP) y, en orden 9, fotografías color que permitan contrastar con el formulario de inscripción y determinar el estado del edificio y su entorno, la fachada, lugares e instalaciones de uso común para el huésped, mobiliarios, sistema de calefacción y de refrigeración, instalaciones sanitarias, desayunos que ofrecen, habitaciones/unidades tipo, sistema de ingreso comercial (IF-2025-10103015-GDEBA-DRYFMPCEITGP);

Que, en cuanto al uso del Libro de Reclamos y Sugerencias, se reemplaza el de formato papel por uno de formato digital, que se pondrá a disposición del establecimiento una vez finalizada la inscripción en el Registro de Hotelería y Afines;

Que conforme lo declarado en el formulario de inscripción, el establecimiento permanece abierto todo el año, fue construido en el año 2009 y su última refacción en el año 2019, dispone de veinte (20) habitaciones con un total de cuarenta y seis (46) plazas, dos (2) plantas edificadas, sistema de calefacción y refrigeración;

Que dispone de recepción y sala de estar integrada, equipada caja de seguridad general y dos (2) baños, salón desayunador/comedor, televisor lcd treinta y dos pulgadas (32") y dos (2) baños;

Que todas las habitaciones disponen de mesa de luz con velador, teléfono, caja de seguridad, frigobar, espejo de cuerpo entero, ropero, silla/butaca/sillón, mesa, utensilios y vajilla para infusiones, almohadas y frazadas adicionales, colchones de uno cuarenta por uno noventa metros (1.40 x 1.90 m.). Los baños están provistos de ducha con pediluvio, dos (2) lavabos, duchador, jabón, champú, enjuague;

Que brinda los servicios de desayuno continental, guardavalijas, lavandería para el huésped, emergencias médicas, servicio complementario de información turística, servicio de apertura de habitación, limpieza diaria, servicio de impresión, servicio exprés de lavandería, envío de objetos olvidados, vigilancia monitoreada, folletería, bicicletas, internet de alta velocidad, sistema de beneficios/incentivos a huéspedes frecuentes;

Que en cuanto a la seguridad, dispone de escalera, salida y luz de emergencia, grupo electrógeno y matafuego en lugares comunes;

Que respecto a las instalaciones y servicios para discapacitados, el establecimiento no dispone de una (1) habitación totalmente adaptada para personas con discapacidad motriz o movilidad reducida, por lo que, dentro del período de vigencia de la categoría otorgada, la firma titular del mismo deberá adecuarlo a la normativa nacional y provincial vigente;

Que en cuanto a los recursos humanos cuenta con manual de procedimiento, instalaciones independientes para el personal, cursos a disposición e incentivo a la productividad y calidad del servicio;

Que por último, según describe el formulario, el establecimiento adhiere a pautas medioambientales, como separación de residuos y reducción de energía y agua;

Que en concordancia con el informe (IF-2025-11363875-GDEBA-DRYFMPCEITGP) emitido por la Dirección de Registro y Fiscalización, que ha sido elaborado con fundamento exclusivo en lo declarado en el formulario de inscripción, se estima pertinente reclasificar y recategorizar al establecimiento dentro del alojamiento turístico hotelero como "Hotel Dos Estrellas"; de conformidad con lo normado por los Artículos 6° Inciso a), 11 Inciso I), 13, 18, 35, 36, 37, 38, 39, 41 y concordantes del Anexo Único aprobado por la Resolución N° 356/2024 del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica;

Que, asimismo manifiesta que la información brindada por el prestador surte efectos de presunción de verdad, pudiendo este Organismo verificar de oficio la veracidad de lo manifestado, dejando establecido que su falta lo hará pasible de sanción, según lo reglado en el artículo 11 del Decreto N° 13/2014;

Que la presente gestión se dicta en uso de las facultades otorgadas por la Ley N° 14.209, y los Decretos N° 13/2014 y 54/2020 modificado por su par N° 90/2022.

Por ello,

**LA SUBSECRETARIA DE TURISMO DEL MINISTERIO DE PRODUCCIÓN,  
CIENCIA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA  
RESUELVE**

**ARTÍCULO 1º.** Clasificar y categorizar al alojamiento turístico hotelero denominado "Hotel Sol Naciente", cuya firma titular de la explotación comercial es EROS BRAGADO SA (CUIT N° 30-66445870-1), ubicado en la calle Rivadavia N° 2035, de la localidad y partido de Bragado, como "HOTEL DOS ESTRELLAS" del Registro de Hotelería y Afines, conforme lo declarado en el formulario de inscripción y por los motivos expuestos en los considerandos de la presente.

**ARTÍCULO 2º.** Determinar que, la firma titular de la explotación comercial del establecimiento hotelero mencionado, deberá adecuar la documentación y el material de propaganda y/o difusión a la modalidad y categoría conferida, debiendo exhibir en el frente del establecimiento el certificado de categoría otorgado por esta Subsecretaría.

ARTÍCULO 3º. Establecer que la información brindada por la firma solicitante en su presentación ante esta Subsecretaría tiene carácter de Declaración Jurada y surte efectos de presunción de verdad, por lo que toda conducta o acción realizada en defecto o detrimento de ello importará falta y será pasible de sanción.

ARTÍCULO 4º. Dejar constancia de que, conforme el artículo 18 del Anexo Único aprobado por la Resolución N° 356/2024 del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica, la categoría otorgada tiene una vigencia de seis (6) años contados a partir de la suscripción de la presente, por lo que la firma titular de la explotación comercial deberá solicitar la categorización respectiva tres (3) meses antes del vencimiento de dicho plazo. Del mismo modo deberá proceder en caso de cese, suspensión por más de doce (12) meses o incorporación de servicios o elementos constructivos que puedan importar la modificación del nivel concedido.

ARTÍCULO 5º. Dejar asentado que el establecimiento, dentro del período de vigencia de la categoría otorgada, deberá contar con una habitación para personas con discapacidad motriz conforme con lo establecido por la Ley Nacional N° 22.431 (artículos 20 y 21), Ley Provincial N° 10.592 (artículo 24) y su Decreto Reglamentario N° 1149/90 (artículo 1º), Ley de Adhesión de la Provincia de Buenos Aires N° 14.095 y Resolución de la entonces Secretaría de Turismo N° 23/2014. El no cumplimiento constituirá falta punible conforme Decreto N° 13/2014.

ARTÍCULO 6º. Registrar y comunicar. Cumplido, archivar.

**Maria Soledad Martinez**, Subsecretaria.

## **RESOLUCIÓN N° 79-SSTMPCEITGP-2025**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Martes 22 de Abril de 2025

**VISTO** el expediente electrónico N° EX-2025-10524580-GDEBA-DRYFMPCEITGP, la Ley N° 14.209, los Decretos Nros. 13/2014 y 54/2020, modificado por su par N° 90/2022 y las Resoluciones Nros. 23/2014 de la entonces Secretaría de Turismo y 356/2024 del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica, y

### **CONSIDERANDO:**

Que la Ley N° 14.209 declara al turismo de interés provincial como proceso socioeconómico esencial y estratégico para el desarrollo de la Provincia de Buenos Aires y tiene por objeto el fomento, el desarrollo, la planificación, la investigación, la promoción y la regulación de los recursos y la actividad turística;

Que su Decreto reglamentario N° 13/2014 establece que la autoridad de aplicación de la misma será la Secretaría de Turismo u organismo que en el futuro la reemplace;

Que el Decreto N° 54/2020, modificado por su par N° 90/2022, aprobó la estructura orgánica funcional del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica, y estableció que corresponde a la Subsecretaría de Turismo dependiente del mismo entender en los asuntos relacionados al cumplimiento de la Ley N° 14.209 y sus modificatorias;

Que por la Resolución N° 23/2014 del entonces Secretario de Turismo, se creó el Registro de Prestadores Turísticos en el cual deben inscribirse los prestadores de servicios que desarrollen su actividad en el territorio provincial, y, dentro del mismo, el Registro de Hotelería y Afines, estableciendo las formas de clasificación y categorización de los alojamientos turísticos;

Que a través del artículo 17 del Anexo Único de la Resolución N° 356/2024 del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica se aprobaron los nuevos requerimientos documentales;

Que, por las presentes ECHEVERRIA ALBERTO JOSE (CUIT: 20-05377564-1) se presenta en carácter de titular de la explotación comercial, solicitando la inscripción en el Registro de Hotelería y Afines del establecimiento denominado "Hotel Presidente", ubicado en calle 4 N° 4010, de la localidad y partido de Necochea;

Que en las actuaciones referidas obra en orden 3, copia del Documento Nacional de Identidad del solicitante en carácter de titular de la explotación comercial (IF-2025-10660925-GDEBA-SSTMPCEITGP); en orden 4, formulario de inscripción con carácter de declaración jurada con firma certificada ante funcionario actuante comercial (IF-2025-10661487-GDEBA-SSTMPCEITGP); en orden 5, habilitación municipal comercial (IF-2025-10661835-GDEBA-SSTMPCEITGP); en orden 6, título del establecimiento como vínculo que legitima la posesión del mismo comercial (IF-2025-10662292-GDEBA-SSTMPCEITGP); en orden 7, constancia de CUIT comercial (IF-2025-10662634-GDEBA-SSTMPCEITGP) y, en orden 8, fotografías color que permitan contrastar con el formulario de inscripción y determinar el estado del edificio y su entorno, la fachada, lugares e instalaciones de uso común para el huésped, mobiliarios, sistema de calefacción y de refrigeración, instalaciones sanitarias, desayunos que ofrecen, habitaciones/unidades tipo, sistema de ingreso comercial (IF-2025-10663339-GDEBA-SSTMPCEITGP);

Que, en cuanto al uso del Libro de Reclamos y Sugerencias, se reemplaza el de formato papel por uno de formato digital, que se pondrá a disposición del establecimiento una vez finalizada la inscripción en el Registro de Hotelería y Afines;

Que conforme lo declarado en el formulario de inscripción, el establecimiento fue construido en el año 1980, su última refacción fue en el año 2024, permanece abierto en temporada alta, dispone de un total de cincuenta y cuatro (54) habitaciones con ciento treinta (130) plazas, edificadas en cinco (5) plantas a las que se accede mediante dos (2) ascensores con capacidad para tres (3) personas cada uno;

Que cuenta con sistema de calefacción y refrigeración en espacios comunes. Dispone de recepción equipada con teléfono y una caja de seguridad general, esta área cuenta con seis (6) baños;

Que el establecimiento cuenta con un (1) salón desayunador, con capacidad para sesenta (60) personas, tiene dos (2) baños y un Tv de cuarenta y dos pulgadas (42"), cuenta también con una sala de estar integrada con capacidad para veinte (20) personas, y un salón comedor independiente con una capacidad para ciento sesenta (160) personas y cuatro (4) baños, el cual además es utilizado como salón de usos múltiples y únicamente en invierno es utilizado para convenciones, cuenta con instalación para reproducción de documento y para proyecciones, wifi de alta velocidad y contratación de equipamiento específico;

Que es importante destacar que el establecimiento además, tiene a disposición de los huéspedes un (1) salón de juegos con juegos de mesa, tv de cuarenta y dos pulgadas (42"), personal para cuidado de niños y niñas, con capacidad para doce

(12) personas. Dispone de dos (2) baños;

Que, por otro lado, cuenta además, con una (1) piscina climatizada e iluminada con solarium e indicadores de profundidad, que abre solo en temporada alta, con sanitarios e instalaciones gastronómicas en adyacencia;

Que posee también gimnasio con ocho (8) aparatos, instructor y dos (2) baños/vestuarios. El servicio de spa es rentado;

Que en cuanto a la seguridad, dispone de salida de emergencia, matafuegos en lugares comunes, plan de evacuación, detector de humo en lugares comunes, señalización, grupo electrógeno y luces de emergencia;

Que brinda los servicios de desayuno buffet, refrigerio bar, restaurante, menú a la carta en restaurante, menú fijo, media y pensión completa, comidas rápidas, servicio de habitación hasta las veinte (20) hs., internet inalámbrico por WI-FI de alta velocidad, lavandería para el huésped, guardavajillas, servicio de cuidado y entretenimiento para niños y niñas, emergencias médicas las veinticuatro (24) hs., servicio complementario de información turística, servicio de apertura de habitación con cambio de toallas, valet equipaje las veinticuatro (24) hs., servicio de impresión, envío de objetos olvidados, servicio de acomodador de vehículos, servicio de limpieza diaria, medición de la satisfacción del cliente vigilancia con personal y folletería;

Que cuenta con cochera con capacidad para treinta y tres (33) autos y bar/cafetería/terrace gastronómica;

Que todas las habitaciones disponen de tarjeta magnética de acceso, mesa de luz, espejo de cuerpo entero, caja de seguridad, lámpara, extensión telefónica interna, guardarropas, silla/butaca/sillón, mesa, frigobar, almohada y frazadas adicionales, somier con resortes, queen size, control individual para aire y calefacción, ventilador de pie, insonorización y aislamiento de sonido, TV de treinta y dos pulgadas (32") y bolsa para lavandería. Los baños están provistos de ducha con pediluvio, bañera, algunas con hidromasajes, calefacción, secador de pelo, toalla de mano y toallón y artículos de tocador;

Que respecto a las instalaciones y servicios para discapacitados, el establecimiento cuenta con menú para celiacos y otros, pero no dispone de una (1) habitación totalmente adaptada para personas con discapacidad motriz o movilidad reducida, por lo que, dentro del período de vigencia de la categoría otorgada, la firma titular del mismo deberá adecuarlo a la normativa nacional y provincial vigente;

Que en relación a los recursos humanos, el establecimiento cuenta con personal de contacto bilingüe, con capacitación específica, cursos a disposición del personal, manual de procedimientos interno y cuenta con instalaciones independientes para uso de sus empleados;

Que se encuentra ubicado a cincuenta (50) metros del centro comercial, en el casco urbano y a tres (3) km. de la terminal de ómnibus /aeropuerto;

Que por último, según describe el formulario, el establecimiento adhiere a pautas medioambientales tales como la utilización de lámparas de bajo consumo;

Que en concordancia con el informe (IF-2025-11162302-GDEBA-DRYFMPCEITGP) emitido por la Dirección de Registro y Fiscalización, que ha sido elaborado con fundamento exclusivo en lo declarado en el formulario de inscripción, se estima pertinente clasificar y categorizar al establecimiento dentro del alojamiento turístico hotelero como "Hotel Tres Estrellas"; de conformidad con lo normado por los Artículos 6º Inciso a), 11 Inciso I), 13, 18, 35, 36, 37, 38, 39, 42 y del Anexo Único aprobado por la Resolución N° 356/2024 del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica;

Que, asimismo manifiesta que la información brindada por el prestador surte efectos de presunción de verdad, pudiendo este Organismo verificar de oficio la veracidad de lo manifestado, dejando establecido que su falta lo hará pasible de sanción, según lo reglado en el artículo 11 del Decreto N° 13/2014;

Que la presente gestión se dicta en uso de las facultades otorgadas por la Ley N° 14.209, y los Decretos N° 13/2014 y 54/2020 modificado por su par N° 90/2022.

Por ello,

**LA SUBSECRETARIA DE TURISMO DEL MINISTERIO DE PRODUCCIÓN,  
CIENCIA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA  
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Clasificar y categorizar al alojamiento turístico hotelero denominado "Hotel Presidente", cuyo titular de explotación comercial es ECHEVERRIA ALBERTO JOSE (CUIT: 20-05377564-1), ubicado en calle 4 N° 4010, de la localidad y partido de Necochea, como "HOTEL TRES ESTRELLAS" del Registro de Hotelería y Afines, conforme lo declarado en el formulario de inscripción y por los motivos expuestos en los considerandos de la presente.

ARTÍCULO 2º. Determinar que, el titular de la explotación comercial del establecimiento hotelero mencionado, deberá adecuar la documentación y el material de propaganda y/o difusión a la modalidad y categoría conferida, debiendo exhibir en el frente del establecimiento el certificado de categoría otorgado por esta Subsecretaría.

ARTÍCULO 3º. Establecer que la información brindada por el solicitante en su presentación ante esta Subsecretaría tiene carácter de Declaración Jurada y surte efectos de presunción de verdad, por lo que toda conducta o acción realizada en defecto o detrimento de ello importará falta y será pasible de sanción.

ARTÍCULO 4º. Dejar constancia de que, conforme el artículo 18 del Anexo Único aprobado por la Resolución N° 356/2024 del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica, la categoría otorgada tiene una vigencia de seis (6) años contados a partir de la suscripción de la presente, por lo que la firma titular de la explotación comercial deberá solicitar la categorización respectiva tres (3) meses antes del vencimiento de dicho plazo. Del mismo modo deberá proceder en caso de cese, suspensión por más de doce (12) meses o incorporación de servicios o elementos constructivos que puedan importar la modificación del nivel concedido.

ARTÍCULO 5º. Dejar asentado que el establecimiento dentro del período de vigencia de la categoría otorgada, deberá contar con una habitación para personas con discapacidad motriz conforme con lo establecido por la Ley Nacional N° 22.431 (artículos 20 y 21), Ley Provincial N° 10592 (artículo 24) y su Decreto Reglamentario N° 1149/90 (artículo 1º), Ley de Adhesión de la Provincia de Buenos Aires N° 14.095 y Anexo Único aprobado por la Resolución N° 356/2024 del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica. El no cumplimiento constituirá falta punible conforme al Decreto N° 13/2014.

ARTÍCULO 6º. Registrar y comunicar. Cumplido, archivar.

**Maria Soledad Martinez**, Subsecretaria.

**RESOLUCIÓN N° 80-SSTMPCEITGP-2025**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Martes 22 de Abril de 2025

**VISTO** el expediente electrónico N° EX-2025-10431319-GDEBA-DRYFMPCEITGP, la Ley N° 14.209, los Decretos Nros. 13/2014 y 54/2020, modificado por su par N° 90/2022 y las Resoluciones Nros. 23/2014 de la entonces Secretaría de Turismo y 356/2024 del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica, y

**CONSIDERANDO:**

Que la Ley N° 14.209 declara al turismo de interés provincial como proceso socioeconómico esencial y estratégico para el desarrollo de la Provincia de Buenos Aires y tiene por objeto el fomento, el desarrollo, la planificación, la investigación, la promoción y la regulación de los recursos y la actividad turística;

Que su Decreto reglamentario N° 13/2014 establece que la autoridad de aplicación de la misma será la Secretaría de Turismo u organismo que en el futuro la reemplace;

Que el Decreto N° 54/2020, modificado por su par N° 90/2022, aprobó la estructura orgánica funcional del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica, y estableció que corresponde a la Subsecretaría de Turismo dependiente del mismo entender en los asuntos relacionados al cumplimiento de la Ley N° 14.209 y sus modificatorias;

Que por la Resolución N° 23/2014 del entonces Secretario de Turismo, se creó el Registro de Prestadores Turísticos en el cual deben inscribirse los prestadores de servicios que desarrollen su actividad en el territorio provincial, y, dentro del mismo, el Registro de Hotelería y Afines, estableciendo las formas de clasificación y categorización de los alojamientos turísticos;

Que a través del artículo 17 del Anexo Único de la Resolución N° 356/2024 del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica se aprobaron los nuevos requerimientos documentales;

Que, por las presentes la firma titular ESTANCIA LA ROSADITA DE SAN ANDRES DE GILES S.R.L. (CUIT: 30-71838973-5), cuyo administrador es Damián Darío CALANDRONI (DNI 26.392.526), se presenta en carácter de titular de la explotación comercial, solicitando la inscripción en el Registro de Hotelería y Afines del establecimiento denominado "Estancia la Rosadita" ubicado en Camino a la Rosada, cuartel II, parcela 3, de la localidad y partido de San Andrés de Giles;

Que en las actuaciones referidas obra en orden 3 formulario de inscripción con carácter de declaración jurada con firma certificada (IF-2025-10887837-GDEBA-DRYFMPCEITGP); en orden 4, copia del documento nacional del solicitante en carácter de titular de la explotación comercial (IF-2025-10888224-GDEBA-DRYFMPCEITGP); en orden 5, habilitación municipal (IF-2025-10888777-GDEBA-DRYFMPCEITGP); en orden 6 comodato del establecimiento como vínculo que legitima la posesión del mismo (IF-2025-10889437-GDEBA-DRYFMPCEITGP); en orden 7 estatuto social (IF-2025-10890105-GDEBA-DRYFMPCEITGP); en orden 8 constancia de CUIT (IF-2025-10890590-GDEBA-DRYFMPCEITGP) y, en orden 9, fotografías color que permitan contrastar con el formulario de inscripción y determinar el estado del edificio y su entorno, la fachada, lugares e instalaciones de uso común para el huésped, mobiliarios, sistema de calefacción y de refrigeración, instalaciones sanitarias, desayunos que ofrecen, habitaciones/unidades tipo, sistema de ingreso comercial (IF-2025-10891169-GDEBA-DRYFMPCEITGP);

Que, en cuanto al uso del Libro de Reclamos y Sugerencias, se reemplaza el de formato papel por uno de formato digital, que se pondrá a disposición del establecimiento una vez finalizada la inscripción en el Registro de Hotelería y Afines;

Que conforme lo declarado en el formulario de inscripción, el establecimiento fue construido en el año 2024, permanece abierto todo el año, dispone de once (11) habitaciones con un total de veintinueve (29) plazas, dos (2) plantas edificadas, sistema de calefacción y refrigeración por aire acondicionado frío/calor;

Que dispone de recepción y dos (2) salas de estar integradas e independientes, con televisor led smart y un (1) baño, salón desayunador/comedor con capacidad para sesenta (60) personas, televisor led smart y un (1) baño, salón de usos múltiples con capacidad para quince (15) personas con televisor led smart, salón de convenciones con un (1) baño, televisor smart, home theater, mesas y sillas, internet de alta velocidad, instalaciones para proyecciones cinematográficas, salón de juegos para quince (15) personas, equipado con televisor smart, metegol y un (1) baño;

Que cuenta con una (1) piscina descubierta climatizada por paneles solares, guardavidas en temporada alta, indicadores de profundidad, solárium, elementos de salvamentos, sanitarios, instalaciones gastronómicas en adyacencias, iluminada, cercada, instalaciones deportivas, cancha de fútbol;

Que todas las habitaciones disponen de teléfono, mesa de luz con velador, frigobar, ropero, silla/butaca/sillón, vestidor, utensilios y vajilla para infusiones, almohada y frazada adicional, colchones king size, televisor smart con plataformas digitales, insonorización. Los baños están provistos de ducha con pediluvio, duchador, calefacción, secador de cabello, equipamiento de aseo completo;

Que cuenta con juegos exteriores para niños y niñas, estacionamiento descubierto y cochera para diez (10) vehículos, restaurante, bar/cafetería/terrace gastronómico, quincho, jardín y espacios verdes;

Que brinda los servicios de desayuno continental, servicio de refrigerio/bar/restaurant, menú a la carta y fijo, comidas rápidas, servicio a la habitación veinticuatro (24) hs., lavandería para el huésped, guardavalijas, emergencias médicas, servicio de información turística, apertura de habitación, servicio de limpieza con cambio de ropa de cama cada tres (3) días, valet de equipaje, envío de objetos olvidados, televisor con plataformas digitales, vigilancia monitoreada y con personal, dispenser de agua en áreas comunes, bicicletas, máquina de hielo, estacionamiento de vehículos, internet de alta velocidad, medición de satisfacción del cliente, sistema de beneficios e incentivos al huésped frecuente y servicio de blanco y elementos para playa;

Que en cuanto a la seguridad, dispone de salida, escalera y luz de emergencia, matafuego en lugares comunes y grupo electrógeno;

Que respecto a las instalaciones y servicios para discapacitados, el establecimiento cuenta con acceso a nivel, rampa, desayuno para celiacos/otros, y declara poseer varias habitaciones adaptadas para personas con discapacidad motriz o movilidad reducida pero no lo demuestra en las fotografías presentadas junto a la documentación;

Que en cuanto a los recursos humanos cuenta con personal de capacitación específica, contacto bilingüe, cursos a

disposición e instalaciones independientes para el personal, incentivo a la productividad y calidad del servicio;  
Que el mismo se encuentra ubicado a cuatro (4) km. del centro urbano y del casco histórico, y en cercanías de la terminal y el centro comercial;  
Que por último, según describe el formulario, el establecimiento adhiere a pautas medioambientales, programa de tratamiento de residuos sólidos y líquidos, separación de residuos y utilización de productos biodegradables;  
Que en concordancia con el informe (IF-2025-11978217-GDEBA-DRYFMPCEITGP) emitido por la Dirección de Registro y Fiscalización, que ha sido elaborado con fundamento exclusivo en lo declarado en el formulario de inscripción, se estima pertinente clasificar y categorizar al establecimiento dentro del alojamiento turístico hotelero como "Hotel Tres Estrellas"; de conformidad con lo normado por los Artículos 6º Inciso a), 11 Inciso l), 13, 18, 35, 36, 37, 38, 42 y concordantes del Anexo Único aprobado por la Resolución N° 356/2024 del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica;  
Que, asimismo manifiesta que la información brindada por el prestador surte efectos de presunción de verdad, pudiendo este Organismo verificar de oficio la veracidad de lo manifestado, dejando establecido que su falta lo hará pasible de sanción, según lo reglado en el artículo 11 del Decreto N° 13/2014;  
Que la presente gestión se dicta en uso de las facultades otorgadas por la Ley N° 14.209, y los Decretos N° 13/2014 y 54/2020 modificado por su par N° 90/2022.  
Por ello,

**LA SUBSECRETARIA DE TURISMO DEL MINISTERIO DE PRODUCCIÓN,  
CIENCIA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA  
RESUELVE**

**ARTÍCULO 1º.** Clasificar y categorizar al alojamiento turístico hotelero denominado "Estancia la Rosadita", de la firma titular ESTANCIA LA ROSADITA DE SAN ANDRÉS DE GILES S.R.L. (CUIT: 30-71838973-5), ubicado en Camino a la Rosada, cuartel II, parcela 3, de la localidad y partido de San Andrés de Giles, como "HOTEL TRES ESTRELLAS" del Registro de Hotelería y Afines, conforme lo declarado en el formulario de inscripción y por los motivos expuestos en los considerandos de la presente.

**ARTÍCULO 2º.** Determinar que, el titular de la explotación comercial del establecimiento hotelero mencionado, deberá adecuar la documentación y el material de propaganda y/o difusión a la modalidad y categoría conferida, debiendo exhibir en el frente del establecimiento el certificado de categoría otorgado por esta Subsecretaría.

**ARTÍCULO 3º.** Establecer que la información brindada por el solicitante en su presentación ante esta Subsecretaría tiene carácter de Declaración Jurada y surte efectos de presunción de verdad, por lo que toda conducta o acción realizada en defecto o detrimento de ello importará falta y será pasible de sanción.

**ARTÍCULO 4º.** Dejar constancia de que, conforme el artículo 18 del Anexo Único aprobado por la Resolución N° 356/2024 del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica, la categoría otorgada tiene una vigencia de seis (6) años contados a partir de la suscripción de la presente, por lo que la firma titular de la explotación comercial deberá solicitar la categorización respectiva tres (3) meses antes del vencimiento de dicho plazo. Del mismo modo deberá proceder en caso de cese, suspensión por más de doce (12) meses o incorporación de servicios o elementos constructivos que puedan importar la modificación del nivel concedido.

**ARTÍCULO 5º.** Registrar y comunicar. Cumplido, archivar.

**Maria Soledad Martinez**, Subsecretaria.

**RESOLUCIÓN N° 81-SSTMPCEITGP-2025**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Martes 22 de Abril de 2025

**VISTO** el expediente electrónico N° EX-2025-11780268-GDEBA-DRYFMPCEITGP, la Ley N° 14.209, los Decretos Nros. 13/2014 y 54/2020, modificado por su par N° 90/2022 y las Resoluciones Nros. 23/2014 de la entonces Secretaría de Turismo y 356/2024 del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica, y

**CONSIDERANDO:**

Que la Ley N° 14.209 declara al turismo de interés provincial como proceso socioeconómico esencial y estratégico para el desarrollo de la Provincia de Buenos Aires y tiene por objeto el fomento, el desarrollo, la planificación, la investigación, la promoción y la regulación de los recursos y la actividad turística;

Que su Decreto reglamentario N° 13/2014 establece que la autoridad de aplicación de la misma será la Secretaría de Turismo u organismo que en el futuro la reemplace;

Que el Decreto N° 54/2020, modificado por su par N° 90/2022, aprobó la estructura orgánica funcional del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica, y estableció que corresponde a la Subsecretaría de Turismo dependiente del mismo entender en los asuntos relacionados al cumplimiento de la Ley N° 14.209 y sus modificatorias;

Que por la Resolución N° 23/2014 del entonces Secretario de Turismo, se creó el Registro de Prestadores Turísticos en el cual deben inscribirse los prestadores de servicios que desarrollen su actividad en el territorio provincial, y, dentro del mismo, el Registro de Hotelería y Afines, estableciendo las formas de clasificación y categorización de los alojamientos turísticos;

Que a través del artículo 17 del Anexo Único de la Resolución N° 356/2024 del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica se aprobaron los nuevos requerimientos documentales;

Que, por las presentes el titular BONES EDUARDO HECTOR (CUIT N° 20-12546999-0), se presenta en carácter de titular de la explotación comercial, solicitando la inscripción en el Registro de Hotelería y Afines del establecimiento denominado "Hotel Jaguel", ubicado en la calle 3 N° 59, de la localidad de Santa Teresita, partido de La Costa;

Que en las actuaciones referidas obra en orden 3, formulario de inscripción con carácter de declaración jurada con firma

certificada (IF-2025-11775656-GDEBA-DRYFMPCEITGP), en orden 4 copia del documento nacional del solicitante en carácter de titular de la explotación comercial (IF-2025-11776016-GDEBA-DRYFMPCEITGP); en orden 5 habilitación municipal (IF-2025-11776582-GDEBA-DRYFMPCEITGP); en orden 6 título del establecimiento como vínculo que legitima la posesión del mismo (IF-2025-11777066-GDEBA-DRYFMPCEITGP); en orden 7 constancia de CUIT (IF-2025-11777533-GDEBA-DRYFMPCEITGP) y, en orden 8, fotografías color que permitan contrastar con el formulario de inscripción y determinar el estado del edificio y su entorno, la fachada, lugares e instalaciones de uso común para el huésped, mobiliarios, sistema de calefacción y de refrigeración, instalaciones sanitarias, desayunos que ofrecen, habitaciones/unidades tipo, sistema de ingreso comercial (IF-2025-11778144-GDEBA-DRYFMPCEITGP);

Que, en cuanto al uso del Libro de Reclamos y Sugerencias, se reemplaza el de formato papel por uno de formato digital, que se pondrá a disposición del establecimiento una vez finalizada la inscripción en el Registro de Hotelería y Afines;

Que conforme lo declarado en el formulario de inscripción, el establecimiento permanece abierto en temporada alta, fue construido en el año 1990 y su última refacción en el año 2021, dispone de trece (13) habitaciones con un total de cuarenta y dos (42) plazas, dos (2) plantas edificadas, no dispone de sistema de calefacción ni refrigeración en espacios comunes;

Que dispone de recepción y sala de estar integrada equipada con un (1) televisor lcd, un (1) baño y salón desayunador;

Que todas las habitaciones disponen de mesa de luz con velador, televisor, silla, mesa, colchones. Los baños están provistos de antebañó, duchador y jabón de tocador;

Que brinda los servicios de desayuno continental, guardavalijas, limpieza a diario con cambio de ropa de cama cada tres (3) días, envío de objetos olvidados, internet wi-fi de velocidad estándar;

Que en cuanto a la seguridad, dispone de salida y luz de emergencia, plan de evacuación y matafuego en lugares comunes;

Que respecto a las instalaciones y servicios para discapacitados, el establecimiento cuenta con rampa de acceso, menú para celiacos/otros, y si bien declara tener una habitación totalmente adaptada no lo demuestra en las fotografías presentadas;

Que en cuanto a los recursos humanos cuenta con capacitación específica, cursos e instalaciones independientes para el personal;

Que en concordancia con el informe (IF-2025-12278676-GDEBA-DRYFMPCEITGP) emitido por la Dirección de Registro y Fiscalización, que ha sido elaborado con fundamento exclusivo en lo declarado en el formulario de inscripción, se estima pertinente clasificar y categorizar al establecimiento dentro del alojamiento turístico hotelero como "Hotel Dos Estrellas"; de conformidad con lo normado por los Artículos 6º Inciso a), 11 Inciso I), 13, 18, 35, 36, 37, 38, 41 y concordantes del Anexo Único aprobado por la Resolución Nº 356/2024 del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica;

Que, asimismo manifiesta que la información brindada por el prestador surte efectos de presunción de verdad, pudiendo este Organismo verificar de oficio la veracidad de lo manifestado, dejando establecido que su falta lo hará pasible de sanción, según lo reglado en el artículo 11 del Decreto Nº 13/2014;

Que la presente gestión se dicta en uso de las facultades otorgadas por la Ley Nº 14.209, y los Decretos Nº 13/2014 y 54/2020 modificado por su par Nº 90/2022.

Por ello,

**LA SUBSECRETARIA DE TURISMO DEL MINISTERIO DE PRODUCCIÓN,  
CIENCIA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA  
RESUELVE**

**ARTÍCULO 1º.** Clasificar y categorizar al alojamiento turístico hotelero denominado "Hotel Jaguel", del titular BONES EDUARDO HECTOR (CUIT Nº 20-12546999-0), ubicado en la calle 3 Nº 59, de la localidad de Santa Teresita, partido de La Costa, como "HOTEL DOS ESTRELLAS" del Registro de Hotelería y Afines, conforme lo declarado en el formulario de inscripción y por los motivos expuestos en los considerandos de la presente.

**ARTÍCULO 2º.** Determinar que, el titular de la explotación comercial del establecimiento hotelero mencionado, deberá adecuar la documentación y el material de propaganda y/o difusión a la modalidad y categoría conferida, debiendo exhibir en el frente del establecimiento el certificado de categoría otorgado por esta Subsecretaría.

**ARTÍCULO 3º.** Establecer que la información brindada por la solicitante en su presentación ante esta Subsecretaría tiene carácter de Declaración Jurada y surte efectos de presunción de verdad, por lo que toda conducta o acción realizada en defecto o detrimento de ello importará falta y será pasible de sanción.

**ARTÍCULO 4º.** Dejar constancia de que, conforme el artículo 18 del Anexo Único aprobado por la Resolución Nº 356/2024 del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica, la categoría otorgada tiene una vigencia de seis (6) años contados a partir de la suscripción de la presente, por lo que la firma titular de la explotación comercial deberá solicitar la categorización respectiva tres (3) meses antes del vencimiento de dicho plazo. Del mismo modo deberá proceder en caso de cese, suspensión por más de doce (12) meses o incorporación de servicios o elementos constructivos que puedan importar la modificación del nivel concedido.

**ARTÍCULO 5º.** Registrar y comunicar. Cumplido, archivar.

**Maria Soledad Martinez**, Subsecretaria.

**RESOLUCIÓN Nº 85-SSTMPCEITGP-2025**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Viernes 25 de Abril de 2025

**VISTO** el expediente electrónico Nº EX-2025-10704531-GDEBA-DRYFMPCEITGP, la Ley Nº 14.209, los Decretos Nros. 13/2014 y 54/2020, modificado por su par Nº 90/2022 y las Resoluciones Nros. 23/2014 de la entonces Secretaría de Turismo y 356/2024 del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica, y

**CONSIDERANDO:**

Que la Ley N° 14.209 declara al turismo de interés provincial como proceso socioeconómico esencial y estratégico para el desarrollo de la Provincia de Buenos Aires y tiene por objeto el fomento, el desarrollo, la planificación, la investigación, la promoción y la regulación de los recursos y la actividad turística;

Que su Decreto reglamentario N° 13/2014 establece que la autoridad de aplicación de la misma será la Secretaría de Turismo u organismo que en el futuro la reemplace;

Que el Decreto N° 54/2020, modificado por su par N° 90/2022, aprobó la estructura orgánica funcional del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica, y estableció que corresponde a la Subsecretaría de Turismo dependiente del mismo entender en los asuntos relacionados al cumplimiento de la Ley N° 14.209 y sus modificatorias;

Que por la Resolución N° 23/2014 del entonces Secretario de Turismo, se creó el Registro de Prestadores Turísticos en el cual deben inscribirse los prestadores de servicios que desarrollen su actividad en el territorio provincial, y, dentro del mismo, el Registro de Hotelería y Afines, estableciendo las formas de clasificación y categorización de los alojamientos turísticos;

Que a través del artículo 17 del Anexo Único de la Resolución N° 356/2024 del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica se aprobaron los nuevos requerimientos documentales;

Que, por las presentes MALAPLAT SILVIA (CUIT: 27-12644644-1), se presenta en carácter de titular de la explotación comercial, solicitando la inscripción en el Registro de Hotelería y Afines del establecimiento denominado "Sun Shine", ubicado en Avenida Talas del Tuyu 3025 de la localidad de San Clemente del Tuyú, partido de La Costa;

Que en las actuaciones referidas obra en orden 3, DNI de la titular (IF-2025-10703092-GDEBA-DCTMPCEITGP); en el orden 4, formulario de inscripción (IF-2025-10933119-GDEBA-DCTMPCEITGP); en el orden 5, constancia de habilitación municipal (IF-2025-10703147-GDEBA-DCTMPCEITGP); en el orden 6, escritura de propiedad como vínculo que legitima la posesión del establecimiento (IF-2025-10703175-GDEBA-DCTMPCEITGP); en el orden 7, constancia de ARCA (IF-2025-10703201-GDEBA-DCTMPCEITGP) y en el orden 8, fotografías color que permitan determinar el estado del edificio y su entorno, la fachada, lugares e instalaciones de uso común para el huésped, mobiliarios, sistema de calefacción y de refrigeración, instalaciones sanitarias, espacio exterior, piscina, cocheras/estacionamiento, desayunos que ofrecen, habitaciones/unidades tipo, sistema de ingreso y de corte de energía a las mismas, habitaciones/unidades accesibles para personas con discapacidad motriz o movilidad reducida (IF-2025-10703218-GDEBA-DCTMPCEITGP);

Que, en cuanto al uso del Libro de Reclamos y Sugerencias, se reemplaza el de formato papel por uno de formato digital, que se pondrá a disposición del establecimiento una vez finalizada la inscripción en el Registro de Hotelería y Afines;

Que conforme lo declarado en el formulario de inscripción, el establecimiento permanece abierto en temporada alta y fines de semana largo, dispone de un total de treinta y seis (36) habitaciones con ciento cinco (105) plazas, edificadas en cuatro (4) plantas a las que se accede mediante ascensor;

Que dispone de recepción integrada a la sala de estar contando con dos (2) baños. Cuenta con un (1) salón desayunador/comedor con capacidad para cincuenta (50) personas, con dos (2) baños;

Que posee estacionamiento descubierto para veinticinco (25) autos y cochera para treinta (30) autos;

Que en cuanto a la seguridad, dispone de salida de emergencia, plan de evacuación, matafuegos, señalización y luces de emergencia;

Que brinda los servicios de desayuno buffet, servicio a la habitación veinticuatro (24) horas, limpieza diaria, servicio complementario de información turística. El cambio de ropa de cama es cada tres (3) días. Servicio de impresión, vigilancia personal y folletería. Las habitaciones poseen mesa de luz con velador, teléfono, caja de seguridad, silla/butaca/sillón, mesa. Brinda almohada y frazada adicional. Posee un tv led, tiene acceso a plataformas digitales. Los baños tienen pediluvio en ducha, secador de pelo, equipos de aseo básico;

Que respecto a las instalaciones y servicios para personas con discapacidad, el establecimiento cuenta con rampa y acceso a nivel, pasillos con una medida de un metro veinte (1,2 m.), pero no dispone de una (1) habitación totalmente adaptada para personas con discapacidad motriz o movilidad reducida, por lo que, dentro del período de vigencia de la categoría otorgada, la firma titular del mismo deberá adecuarlo a la normativa nacional y provincial vigente;

Que en relación a los recursos humanos, el establecimiento cuenta con personal de contacto bilingüe, brindan además, cursos a su personal;

Que por último, según describe el formulario, el establecimiento adhiere a pautas medioambientales tales como la reducción de energía y agua y se encuentra ubicado cercano al centro urbano a quinientos (500) metros del centro comercial;

Que en concordancia con el informe (IF-2025-12276570-GDEBA-DRYFMPCEITGP) emitido por la Dirección de Registro y Fiscalización, que ha sido elaborado con fundamento exclusivo en lo declarado en el formulario de inscripción, se estima pertinente clasificar y categorizar al establecimiento dentro del alojamiento turístico hotelero como "Hotel Dos Estrellas"; de conformidad con lo normado por los Artículos 6° Inciso a), 11 Inciso l), 13, 18, 35, 36, 37, 38, 39, 41 y del Anexo Único aprobado por la Resolución N° 356/2024 del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica;

Que, asimismo manifiesta que la información brindada por el prestador surte efectos de presunción de verdad, pudiendo este Organismo verificar de oficio la veracidad de lo manifestado, dejando establecido que su falta lo hará pasible de sanción, según lo reglado en el artículo 11 del Decreto N° 13/2014;

Que la presente gestión se dicta en uso de las facultades otorgadas por la Ley N° 14.209, y los Decretos N° 13/2014 y 54/2020 modificado por su par N° 90/2022.

Por ello,

**LA SUBSECRETARIA DE TURISMO DEL MINISTERIO DE PRODUCCIÓN,  
CIENCIA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA  
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Clasificar y categorizar al alojamiento turístico hotelero denominado "Sun Shine", cuyo titular de explotación comercial es MALAPLAT SILVIA (CUIT: 27-12644644-1), ubicado en Avenida Talas del Tuyu 3025 de la localidad de San Clemente del Tuyú, partido de La Costa, como "HOTEL DOS ESTRELLAS" del Registro de Hotelería y Afines, conforme lo declarado en el formulario de inscripción y por los motivos expuestos en los considerandos de la presente.

ARTÍCULO 2º. Determinar que, el titular de la explotación comercial del establecimiento hotelero mencionado, deberá adecuar la documentación y el material de propaganda y/o difusión a la modalidad y categoría conferida, debiendo exhibir en el frente del establecimiento el certificado de categoría otorgado por esta Subsecretaría.

ARTÍCULO 3º. Establecer que la información brindada por el solicitante en su presentación ante esta Subsecretaría tiene carácter de Declaración Jurada y surte efectos de presunción de verdad, por lo que toda conducta o acción realizada en defecto o detrimento de ello importará falta y será pasible de sanción.

ARTÍCULO 4º. Dejar constancia de que, conforme el artículo 18 del Anexo Único aprobado por la Resolución N° 356/2024 del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica, la categoría otorgada tiene una vigencia de seis (6) años contados a partir de la suscripción de la presente, por lo que la firma titular de la explotación comercial deberá solicitar la categorización respectiva tres (3) meses antes del vencimiento de dicho plazo. Del mismo modo deberá proceder en caso de cese, suspensión por más de doce (12) meses o incorporación de servicios o elementos constructivos que puedan importar la modificación del nivel concedido.

ARTÍCULO 5º. Dejar asentado que el establecimiento dentro del período de vigencia de la categoría otorgada, deberá contar con una habitación para personas con discapacidad motriz conforme con lo establecido por la Ley Nacional N° 22.431 (artículos 20 y 21), Ley Provincial N° 10592 (artículo 24) y su Decreto Reglamentario N° 1149/90 (artículo 1º), Ley de Adhesión de la Provincia de Buenos Aires N° 14.095 y Anexo Único aprobado por la Resolución N° 356/2024 del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica. El no cumplimiento constituirá falta punible conforme al Decreto N° 13/2014.

ARTÍCULO 6º. Registrar y comunicar. Cumplido, archivar.

**Maria Soledad Martinez**, Subsecretaria.

## **RESOLUCIÓN N° 87-SSTMPCEITGP-2025**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Viernes 25 de Abril de 2025

**VISTO** el expediente electrónico N° EX-2025-11154721-GDEBA-DRYFMPCEITGP, la Ley N° 14.209, los Decretos Nros. 13/2014 y 54/2020, modificado por su par N° 90/2022 y las Resoluciones Nros. 23/2014 de la entonces Secretaría de Turismo y 356/2024 del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica, y

### **CONSIDERANDO:**

Que la Ley N° 14.209 declara al turismo de interés provincial como proceso socioeconómico esencial y estratégico para el desarrollo de la Provincia de Buenos Aires y tiene por objeto el fomento, el desarrollo, la planificación, la investigación, la promoción y la regulación de los recursos y la actividad turística;

Que su Decreto reglamentario N° 13/2014 establece que la autoridad de aplicación de la misma será la Secretaría de Turismo u organismo que en el futuro la reemplace;

Que el Decreto N° 54/2020, modificado por su par N° 90/2022, aprobó la estructura orgánica funcional del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica, y estableció que corresponde a la Subsecretaría de Turismo dependiente del mismo entender en los asuntos relacionados al cumplimiento de la Ley N° 14.209 y sus modificatorias;

Que por la Resolución N° 23/2014 del entonces Secretario de Turismo, se creó el Registro de Prestadores Turísticos en el cual deben inscribirse los prestadores de servicios que desarrollen su actividad en el territorio provincial, y, dentro del mismo, el Registro de Hotelería y Afines, estableciendo las formas de clasificación y categorización de los alojamientos turísticos;

Que a través del artículo 17 del Anexo Único de la Resolución N° 356/2024 del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica se aprobaron los nuevos requerimientos documentales;

Que, por las presentes el titular Pablo Miguel GARCIA (CUIT N° 20-23492162-3), se presenta en carácter de titular de la explotación comercial, solicitando la inscripción en el Registro de Hotelería y Afines del establecimiento denominado "Quequen Lodge", ubicado en la calle 533 N° 154 de la localidad de Quequén, partido de Necochea;

Que en las actuaciones referidas obra en orden 3 formulario de inscripción con carácter de declaración jurada con firma certificada (IF-2025-11148705-GDEBA-DRYFMPCEITGP); en orden 4 copia del documento nacional del solicitante en carácter de titular de la explotación comercial (IF-2025-11149116-GDEBA-DRYFMPCEITGP); en orden 5 habilitación municipal (IF-2025-11149754-GDEBA-DRYFMPCEITGP); en orden 6 título del establecimiento como vínculo que legitima la posesión del mismo (IF-2025-11151030-GDEBA-DRYFMPCEITGP); en orden 7 constancia de CUIT (IF-2025-11151664-GDEBA-DRYFMPCEITGP) y, en orden 8, fotografías color que permitan contrastar con el formulario de inscripción y determinar el estado del edificio y su entorno, la fachada, lugares e instalaciones de uso común para el huésped, mobiliarios, sistema de calefacción y de refrigeración, instalaciones sanitarias, desayunos que ofrecen, habitaciones/unidades tipo, sistema de ingreso comercial (IF-2025-11152300-GDEBA-DRYFMPCEITGP);

Que, en cuanto al uso del Libro de Reclamos y Sugerencias, se reemplaza el de formato papel por uno de formato digital, que se pondrá a disposición del establecimiento una vez finalizada la inscripción en el Registro de Hotelería y Afines;

Que conforme lo declarado en el formulario de inscripción, el establecimiento fue construido en el año 2011 y su última refacción realizada en 2023, permanece abierto en temporada alta y dispone de siete (7) habitaciones, un total de veintiún (21) plazas y una (1) planta edificada;

Que en cuanto a la seguridad, el establecimiento cuenta con salida de emergencia y matafuego;

Que brinda los servicios de cambio de ropa de cama dos (2) veces por semana, recolección de residuos, internet inalámbrico wi-fi en lugares comunes y habitaciones, limpieza a diario o a pedido del huésped, estacionamiento, espacio de uso en común al aire libre, patio, parrilla, fogonero y jardín;

Que todas las habitaciones están equipadas con camas individuales y superpuestas, colchones de alta densidad/resortes, mesa de luz, espejo de cuerpo entero, silla/sillón, frigobar, pava eléctrica, vajilla para delivery/merienda/desayuno. Los baños con pediluvio, toalla, toallón y jabón líquido en lava manos;

Que en cuanto a los recursos humanos cuenta con persona con capacitación específica, bilingüe e instalaciones

independientes para el personal;

Que por último, según describe el formulario, el establecimiento cuenta con separación de plásticos y certificación tripadvisor;

Que en concordancia con el informe (IF-2025-12277219-GDEBA-DRYFMPCEITGP) emitido por la Dirección de Registro y Fiscalización, que ha sido elaborado con fundamento exclusivo en lo declarado en el formulario de inscripción, se estima pertinente clasificar y categorizar al establecimiento dentro del alojamiento turístico hotelero como "Residencial"; de conformidad con lo normado por los Artículos 6º Inciso e), 11 Inciso l), 13, 18, 35, 36, 37, 38, 65y del Anexo Único aprobado por la Resolución N° 356/2024 del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica;

Que, asimismo manifiesta que la información brindada por el prestador surte efectos de presunción de verdad, pudiendo este Organismo verificar de oficio la veracidad de lo manifestado, dejando establecido que su falta lo hará pasible de sanción, según lo reglado en el artículo 11 del Decreto N° 13/2014;

Que la presente gestión se dicta en uso de las facultades otorgadas por la Ley N° 14.209, y los Decretos N° 13/2014 y 54/2020 modificado por su par N° 90/2022.

Por ello,

**LA SUBSECRETARIA DE TURISMO DEL MINISTERIO DE PRODUCCIÓN,  
CIENCIA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA  
RESUELVE**

**ARTÍCULO 1º.** Clasificar y categorizar al alojamiento turístico hotelero denominado "Quequen Lodge", del titular Pablo Miguel GARCIA (CUIT N° 20-23492162-3), ubicado en la calle 533 N° 154 de la localidad de Quequén, partido de Necochea, como "RESIDENCIAL" del Registro de Hotelería y Afines, conforme lo declarado en el formulario de inscripción y por los motivos expuestos en los considerandos de la presente.

**ARTÍCULO 2º.** Determinar que, el titular de la explotación comercial del establecimiento hotelero mencionado, deberá adecuar la documentación y el material de propaganda y/o difusión a la modalidad y categoría conferida, debiendo exhibir en el frente del establecimiento el certificado de categoría otorgado por esta Subsecretaría.

**ARTÍCULO 3º.** Establecer que la información brindada por la solicitante ante esta Subsecretaría tiene carácter de Declaración Jurada y surte efectos de presunción de verdad, por lo que toda conducta o acción realizada en defecto o detrimento de ello importará falta y será pasible de sanción.

**ARTÍCULO 4º.** Dejar constancia de que, conforme el artículo 18 del Anexo Único aprobado por la Resolución N° 356/2024 del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica, la categoría otorgada tiene una vigencia de seis (6) años contados a partir de la suscripción de la presente, por lo que la firma titular de la explotación comercial deberá solicitar la categorización respectiva tres (3) meses antes del vencimiento de dicho plazo. Del mismo modo deberá proceder en caso de cese, suspensión por más de doce (12) meses o incorporación de servicios o elementos constructivos que puedan importar la modificación del nivel concedido.

**ARTÍCULO 5º.** Registrar y comunicar. Cumplido, archivar.

**Maria Soledad Martinez**, Subsecretaria.

**RESOLUCIÓN N° 88-SSTMPCEITGP-2025**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Miércoles 30 de Abril de 2025

**VISTO** el expediente electrónico N° EX-2025-12889574-GDEBA-DRYFMPCEITGP, la Ley N° 14.209, los Decretos Nros. 13/2014 y 54/2020, modificado por su par N° 90/2022 y las Resoluciones Nros. 23/2014 de la entonces Secretaría de Turismo y 356/2024 del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica, y

**CONSIDERANDO:**

Que la Ley N° 14.209 declara al turismo de interés provincial como proceso socioeconómico esencial y estratégico para el desarrollo de la Provincia de Buenos Aires y tiene por objeto el fomento, el desarrollo, la planificación, la investigación, la promoción y la regulación de los recursos y la actividad turística;

Que su Decreto reglamentario N° 13/2014 establece que la autoridad de aplicación de la misma será la Secretaría de Turismo u organismo que en el futuro la reemplace;

Que el Decreto N° 54/2020, modificado por su par N° 90/2022, aprobó la estructura orgánica funcional del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica, y estableció que corresponde a la Subsecretaría de Turismo dependiente del mismo entender en los asuntos relacionados al cumplimiento de la Ley N° 14.209 y sus modificatorias;

Que por la Resolución N° 23/2014 del entonces Secretario de Turismo, se creó el Registro de Prestadores Turísticos en el cual deben inscribirse los prestadores de servicios que desarrollen su actividad en el territorio provincial, y, dentro del mismo, el Registro de Hotelería y Afines, estableciendo las formas de clasificación y categorización de los alojamientos turísticos;

Que a través del artículo 17 del Anexo Único de la Resolución N° 356/2024 del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica se aprobaron los nuevos requerimientos documentales;

Que, por las presentes la titular Nicol Danila UBIETA (CUIT N° 27-40711964-4), se presenta en carácter de titular de la explotación comercial, solicitando la reinscripción en el Registro de Hotelería y Afines del establecimiento denominado "Hotel Acuario", ubicado en la a Calle Corrientes N° 41, de la localidad de Mar de Ajó, partido de La Costa;

Que en las actuaciones referidas obra en orden 3 formulario de inscripción con carácter de declaración jurada con firma certificada (IF-2025-12885447-GDEBA-DRYFMPCEITGP); en orden 4 copia del documento nacional del solicitante en carácter de titular de la explotación comercial (IF-2025-12885906-GDEBA-DRYFMPCEITGP); en orden 5 habilitación municipal (IF-2025-12886215-GDEBA-DRYFMPCEITGP); en orden 6 título de propiedad del establecimiento como vínculo

que legitima la posesión del mismo (IF-2025-12886611-GDEBA-DRYFMPCEITGP); en orden 7 constancia de CUIT (IF-2025-12887180-GDEBA-DRYFMPCEITGP) y, en orden 8, fotografías color que permitan contrastar con el formulario de inscripción y determinar el estado del edificio y su entorno, la fachada, lugares e instalaciones de uso común para el huésped, mobiliarios, sistema de calefacción y de refrigeración, instalaciones sanitarias, desayunos que ofrecen, habitaciones/unidades tipo, sistema de ingreso comercial (IF-2025-12887564-GDEBA-DRYFMPCEITGP);

Que, en cuanto al uso del Libro de Reclamos y Sugerencias, se reemplaza el de formato papel por uno de formato digital, que se pondrá a disposición del establecimiento una vez finalizada la inscripción en el Registro de Hotelería y Afines;

Que conforme lo declarado en el formulario de inscripción, el establecimiento fue construido en el año 1976, su última refacción en el año 2024, permanece abierto en temporada alta, dispone de diecinueve (19) habitaciones con un total de cincuenta y cinco (55) plazas y tres (3) plantas edificadas;

Que dispone de recepción y sala de estar integrada con caja de seguridad, televisor smart treinta y dos pulgadas (32") y salón desayunador con capacidad para veinticinco (25) personas;

Que en cuanto a la seguridad, dispone de salida y luz de emergencia, matafuego y detector de humo en lugares comunes, señalización;

Que brinda los servicios de desayuno continental, cambio de ropa de cama cada tres (3) días, envío de objetos olvidados, servicio de cable, servicio de limpieza a diario;

Que todas las habitaciones disponen de mesa de luz, lámpara, guardarropa, cama, almohada y frazada adicional, colchones de goma espuma de medida estándar, ventilador de techo y televisor de veinte pulgadas (20"). Los baños con duchas sin pediluvio, toalla de mano y toallón, jabón de tocador;

Que respecto a las instalaciones y servicios para discapacitados, el establecimiento cuenta con rampa acceso, ancho de pasillos un metro con veinte centímetros (1,20 m.), menú para celíacos/otros, pero no dispone de una (1) habitación totalmente adaptada para personas con discapacidad motriz o movilidad reducida, por lo que, dentro del período de vigencia de la categoría otorgada, la firma titular del mismo deberá adecuarlo a la normativa nacional y provincial vigente;

Que en cuanto a los recursos humanos cuenta con instalaciones independientes para el personal;

Que en concordancia con el informe (IF-2025-14156013-GDEBA-DRYFMPCEITGP) emitido por la Dirección de Registro y Fiscalización, que ha sido elaborado con fundamento exclusivo en lo declarado en el formulario de inscripción, se estima pertinente reclasificar y recategorizar al establecimiento dentro del alojamiento turístico hotelero como "Hotel Una Estrella" de conformidad con lo normado por los Artículos 6º Inciso a), 11 Inciso l), 13, 18,35, 36, 37, 38, 39, 40 y concordantes del Anexo Único aprobado por la Resolución N° 356/2024 del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica;

Que, asimismo manifiesta que la información brindada por el prestador surte efectos de presunción de verdad, pudiendo este Organismo verificar de oficio la veracidad de lo manifestado, dejando establecido que su falta lo hará pasible de sanción, según lo reglado en el artículo 11 del Decreto N° 13/2014;

Que la presente gestión se dicta en uso de las facultades otorgadas por la Ley N° 14.209, y los Decretos N° 13/2014 y 54/2020 modificado por su par N° 90/2022.

Por ello,

**LA SUBSECRETARIA DE TURISMO DEL MINISTERIO DE PRODUCCIÓN,  
CIENCIA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA  
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Reclasificar y recategorizar al alojamiento turístico hotelero denominado "Hotel Acuario", cuyo titular de la explotación comercial es Nicol Danila UBIETA (CUIT N° 27-40711964-4), ubicado en Calle Corrientes N° 41, de la localidad de Mar de Ajó, partido de La Costa, como "HOTEL UNA ESTRELLA" del Registro de Hotelería y Afines, conforme lo declarado en el formulario de inscripción y por los motivos expuestos en los considerandos de la presente.

ARTÍCULO 2º. Determinar que, la titular de la explotación comercial del establecimiento hotelero mencionado, deberá adecuar la documentación y el material de propaganda y/o difusión a la modalidad y categoría conferida, debiendo exhibir en el frente del establecimiento el certificado de categoría otorgado por esta Subsecretaría.

ARTÍCULO 3º. Establecer que la información brindada por la solicitante en su presentación ante esta Subsecretaría tiene carácter de Declaración Jurada y surte efectos de presunción de verdad, por lo que toda conducta o acción realizada en defecto o detrimento de ello importará falta y será pasible de sanción.

ARTÍCULO 4º. Dejar constancia de que, conforme el artículo 18 del Anexo Único aprobado por la Resolución N° 356/2024 del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica, la categoría otorgada tiene una vigencia de seis (6) años contados a partir de la suscripción de la presente, por lo que la firma titular de la explotación comercial deberá solicitar la categorización respectiva tres (3) meses antes del vencimiento de dicho plazo. Del mismo modo deberá proceder en caso de cese, suspensión por más de doce (12) meses o incorporación de servicios o elementos constructivos que puedan importar la modificación del nivel concedido.

ARTÍCULO 5º. Dejar asentado que el establecimiento, dentro del período de vigencia de la categoría otorgada, deberá contar con una habitación para personas con discapacidad motriz conforme con lo establecido por la Ley Nacional N° 22.431 (artículos 20 y 21), Ley Provincial N° 10.592 (artículo 24) y su Decreto Reglamentario N° 1149/90 (artículo 1º), Ley de Adhesión de la Provincia de Buenos Aires N° 14.095 y Resolución de la entonces Secretaría de Turismo N° 23/2014. El no cumplimiento constituirá falta punible conforme Decreto N° 13/2014.

ARTÍCULO 6º. Registrar y comunicar. Cumplido, archivar.

**Maria Soledad Martinez**, Subsecretaria.

**INSTITUTO PROVINCIAL DE ASOCIATIVISMO Y COOPERATIVISMO**

**RESOLUCIÓN N° 158-IPAYCMPCEITGP-2025**

LA PLATA, BUENOS AIRES

Lunes 5 de Mayo de 2025

**VISTO** el expediente electrónico EX-2025-06761021-GDEBA-DLYTIPAYC por el cual tramita, en esta instancia, el pago de un subsidio en el marco del Programa “Cooperativas en Marcha” y del Sub-programa “Impulso Cooperativo” - aprobados por Resolución N° 674/2020, modificada por Resolución N° 329/21 y su relanzamiento aprobado por Resolución N° 160/2024, modificada por Resolución N° 251/2024 del Instituto Provincial de Asociativismo y Cooperativismo; y

**CONSIDERANDO:**

Que el Decreto N° 124/2023 aprueba el Reglamento General para el Otorgamiento de Subsidios por parte de la provincia de Buenos Aires, destinado al otorgamiento de subsidios, subvenciones, asistencias, ayudas financieras y económicas, y/o transferencias no reintegrables, cualquiera sea su naturaleza;

Que por Resolución N° 674/2020 - modificada por Resolución N° 329/2021 - se creó el Programa “Cooperativas en Marcha” a fin de promover la conformación, el fortalecimiento y el desarrollo de las cooperativas de la Provincia, así como alentar su integración al sistema productivo bonaerense, de conformidad con los objetivos generales y específicos, sub-programas, y acciones establecidas en su Anexo Único IF-2021-10759716-GDEBA-DPACMPCEITGP;

Que por Decreto N° 208/2024 se crea el Instituto Provincial de Asociativismo y Cooperativismo, como un órgano desconcentrado en el ámbito del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica, ejerciendo las competencias que se le asignan, con independencia técnica y autonomía financiera, con rango y jerarquía de Subsecretaría y cuyo objeto será la promoción y el fomento de las actividades cooperativas en el territorio bonaerense;

Que conforme lo establecido por el Decreto N° 208/2024, el INSTITUTO PROVINCIAL DE ASOCIATIVISMO Y COOPERATIVISMO tiene por objeto la promoción y el fomento de las actividades cooperativas en el territorio bonaerense y en especial le compete, promoviendo el modelo de gestión cooperativa y en especial desarrollar líneas de asistencia económica para la asistencia técnica a las cooperativas o grupos asociativos, implementando mecanismos y procesos de ayuda para el acompañamiento a proyectos productivos y efectuar la evaluación de elegibilidad de estos proyectos, de conformidad con la normativa vigente, así como evaluar las propuestas de financiamiento formuladas por las cooperativas, grupos asociativos precooperativos e instituciones sin fines de lucro que realicen actividades afines y hacer el seguimiento y recopilación de la rendición respectiva de los fondos otorgados;

Que el artículo 10 del Decreto N° 208/2024 establece “que el INSTITUTO PROVINCIAL DE ASOCIATIVISMO Y COOPERATIVISMO podrá otorgar subsidios en los términos de las previsiones del artículo 2° del Anexo I “Reglamento General para el Otorgamiento de Subsidios” del Decreto N° 124/2023 o el que en el futuro lo reemplace”;

Que, a través de la Resolución N° 160/2024 - modificada por Resolución N° 251/2024 - de este Instituto Provincial de Asociativismo y Cooperativismo se aprobó el relanzamiento del Programa “Cooperativas en Marcha” de conformidad con los objetivos generales y específicos, sub- programas, y acciones establecidas en su Anexo Único (IF-2024-27664712-GDEBA-DLYTIPAYC), en tanto resulta prioridad de esta gestión provincial promover el trabajo y la producción cooperativa, fortaleciendo su rol social y económico en el territorio bonaerense a través de diversas acciones, con especial consideración de los desafíos que estas entidades afrontan en el proceso de integración al sistema productivo;

Que, en el marco del mencionado Programa, se implementa el Sub-programa “Impulso Cooperativo” que tiene como propósito contribuir al fortalecimiento socio-económico de las cooperativas de trabajo de la provincia de Buenos Aires mediante el otorgamiento de subsidios destinados a financiar proyectos que permitan impulsar la producción y la comercialización de sus bienes y servicios;

Que la Dirección Provincial de Promoción para el Desarrollo del Asociativismo y Cooperativismo ha efectuado la convocatoria a la presentación de “Ideas-Proyectos”, a través de la publicación en el sitio [https://www.gba.gob.ar/produccion/cooperativas\\_en\\_marcha](https://www.gba.gob.ar/produccion/cooperativas_en_marcha) resultando pre-seleccionado el proyecto de la COOPERATIVA DE TRABAJO ENCUENTRO POR LA JUSTICIA SOCIAL LIMITADA (CUIT 30-71751530-3);

Que en el orden 5 obra la Nota de la mencionada Cooperativa (IF-2025-10937035-GDEBADFCIPAYC), mediante la cual solicita un subsidio por la suma de PESOS NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y UN MIL VEINTICUATRO CON SESENTA Y NUEVE CENTAVOS (\$9.841.024,69) destinado a la adquisición de maquinarias, herramientas, materia prima e insumos;

Que en órdenes 6 al 18, obra la documentación requerida por el Decreto N° 124/2023 y documentación complementaria;

Que en el orden 30, la Comisión de Evaluación - integrada por el Director Provincial de Promoción para el Desarrollo del Asociativismo y Cooperativismo, el Director de Fortalecimiento de Cooperativas y el Director de Formación y Capacitación - presenta su Informe (ACTA-2025-11582356-GDEBA-DPPDAYCIPAYC), en el que considera que se encuentran cumplidos los requisitos exigidos por el Decreto N° 124/2023 y la Resolución N° 160/2024 - modificada por Resolución N° 251/2024 -, en cuya virtud, en el marco de su competencia, podría accederse al otorgamiento del subsidio solicitado, en el marco del Subprograma “Impulso Cooperativo”;

Que en el orden 31, mediante PV-2025-11712412-GDEBA-DFCIPAYC, la Dirección de Fortalecimiento destaca que se ha verificado que la entidad solicitante no registra subsidios otorgados durante el año en curso con el mismo objeto y que no se encuentran rendiciones pendientes por parte de las misma;

Que en el orden 39 mediante IF-2025-12001978-GDEBA-DCIPAYC, la Dirección de Contabilidad, agrega la Solicitud de Gastos N° 7753/2025 detallando la imputación presupuestaria a dichos efectos, correspondiente al Presupuesto General Ejercicio 2023, conforme Ley N° 15.394, prorrogado para el Ejercicio 2025 en los términos del del Decreto N° 3681/2024;

Que han tomado la intervención de su competencia la Dirección de Subsidios y Subvenciones del Ministerio de Economía, Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta con encuadre en lo normado por el Decreto N° 124/2023, la Resolución N° 160/2024 - Modificada por Resolución N° 251/2024 - del Instituto Provincial de Asociativismo y Cooperativismo, y en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 208/2024;

Por ello,

**EL PRESIDENTE DEL INSTITUTO PROVINCIAL DE ASOCIATIVISMO Y COOPERATIVISMO  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Otorgar un subsidio, de acuerdo con el convenio celebrado entre las partes, a favor de la COOPERATIVA DE TRABAJO ENCUENTRO POR LA JUSTICIA SOCIAL LIMITADA (CUIT 30-71751530-3) con domicilio en Corrientes 1726, Piso 1 OF 12 de la ciudad de Mar del Plata, partido de General Pueyrredón, por la suma de PESOS NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y UN MIL VEINTICUATRO CON SESENTA Y NUEVE CENTAVOS (\$9.841.024,69) destinada a solventar la adquisición de maquinarias, herramientas, materia prima e insumos en el marco del Programa "Cooperativas en Marcha" y del Sub-programa "Impulso Cooperativo" - cuyo relanzamiento se aprobara por Resolución N° 160/2024, modificada por Resolución N° 251/2024.

ARTÍCULO 2º. Autorizar a la Dirección de Contabilidad a gestionar el pago del subsidio aprobado en el artículo 1º, mediante depósito/transferencia en la Cuenta Corriente N° 4200-094026/7 de la Cooperativa CBU 0140323501420009402679 del Banco de la Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO 3º. Imputar el gasto que demande el cumplimiento de la presente medida a las partidas presupuestarias correspondientes al Instituto Provincial de Asociativismo y Cooperativismo para el ejercicio 2023, conforme Ley N° 15.394 - prorrogado para el año 2025 mediante Decreto N° 3681/2024: Ju 11 - Ja 0 - Ent 30 - UE 627 - Pr 1 - Sp 0 - Py 0 - Ac 3 - Ob 0 - In 5 - Ppr 1 - Ppa 8 - Spa 2 - Fuente de Financiamiento 1.3 - Importe: PESOS UN MILLÓN CUATROCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL SETENTA Y UNO CON SESENTA Y SIETE CENTAVOS (\$1.486.071,67) ; In 5 - Ppr 2 - Ppa 5 - Spa 2 - Fuente de Financiamiento 1.3 - Importe: PESOS OCHO MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y TRES CON DOS CENTAVOS (\$8.354.953,02) - IMPORTE TOTAL PESOS NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y UN MIL VEINTICUATRO CON SESENTA Y NUEVE CENTAVOS (\$9.841.024,69).

ARTÍCULO 4º. La Cooperativa beneficiaria deberá rendir cuenta documentada de la correcta utilización de los fondos en un plazo máximo de ciento ochenta (180) días de percibido el subsidio, a través de la presentación de los correspondientes comprobantes ante la Dirección General de Administración de este Instituto, en los términos establecidos en el artículo 19 del Anexo I (Reglamento General para el Otorgamiento de Subsidios) del Decreto N° 124/2023.

ARTÍCULO 5º. Registrar, notificar al Fiscal de Estado, publicar en el Boletín Oficial y en el SINDMA, y remitir a la Dirección de Contabilidad- a fin de proceder con el trámite de pago. Cumplido, pasar a la Dirección Provincial de Promoción para el Desarrollo del Asociativismo y Cooperativismo a los fines de notificar a la entidad beneficiaria. Cumplido archivar.

**Gildo Ezequiel Onorato**, Presidente.

## **RESOLUCIÓN N° 159-IPAYCMPCEITGP-2025**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Lunes 5 de Mayo de 2025

**VISTO** el expediente electrónico EX-2025-09840827-GDEBA-DLYTIPAYC, la Resolución N° 160/2024 por la que se relanzó el Programa "Cooperativas en Marcha" y su modificatoria N° 251/24, y los Decretos N° 124/2023 y N° 208/2024, y

### **CONSIDERANDO:**

Que por Decreto N° 208/2024 se crea el Instituto Provincial de Asociativismo y Cooperativismo, el que ejercerá la autoridad de aplicación en materia cooperativa, según Ley N° 20.337 o aquella que en el futuro la modifique o sustituya, como un órgano desconcentrado en el ámbito del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica, ejerciendo las competencias que se le asignan, con independencia técnica y autonomía financiera;

Que corresponde al Instituto Provincial de Asociativismo y Cooperativismo brindar asistencia técnica que permita mejorar la inserción de las cooperativas productivas y de servicios en el mercado local e internacional, así como desarrollar líneas de asistencia económica para estas o grupos asociativos;

Que es función de este Instituto promover políticas de acceso al financiamiento del sector cooperativo y evaluar las propuestas de financiamiento formuladas por las cooperativas, grupos asociativos, precooperativos e instituciones sin fines de lucro que realicen actividades afines y hacer el seguimiento y recopilación de la rendición respectiva de los fondos otorgados;

Que resulta prioridad de esta gestión provincial promover el trabajo y la producción cooperativa, fortaleciendo su rol social y económico en el territorio bonaerense a través de diversas acciones, con especial consideración de los desafíos que estas entidades afrontan en el proceso de integración al sistema productivo;

Que las políticas públicas implementadas para el sector cooperativo deben desarrollarse teniendo en cuenta los valores y principios constitutivos del sector, a saber: la gestión democrática, la solidaridad, el trabajo autogestionado, la redistribución equitativa, los vínculos con la comunidad, la perspectiva de género, entre otros;

Que desde este Instituto se desarrollan acciones consistentes en programas y proyectos específicos vinculados con el fortalecimiento y desarrollo de las actividades productivas de cooperativas y otras formas asociativas, identificando las problemáticas específicas del sector y dando respuesta a los mismos;

Que asimismo se implementan planes, programas y proyectos relacionados con el fomento, práctica y desarrollo de las actividades cooperativas en el territorio bonaerense, desarrollando acciones de promoción, capacitación y asesoramiento a los distintos sectores de la comunidad sobre las ventajas de organizarse a través del sistema cooperativo u otras formas asociativas en todos los ciclos del quehacer económico;

Que por Resolución N° 160/24 del Instituto Provincial de Asociativismo y Cooperativismo se relanzó el programa "Cooperativas en Marcha", con el objetivo de promover la incorporación de las cooperativas al sistema productivo bonaerense facilitando su conformación, regularización administrativa y desarrollo y su acceso a financiamiento, fortaleciendo sus capacidades productivas, comerciales y de autogestión y ampliando sus canales de participación en los entramados socio-productivos locales, así como de generar estrategias de articulación y comunicación entre las cooperativas de la provincia de Buenos Aires y diversos organismos tanto del sector público como privado, a fin de potenciar el crecimiento del cooperativismo en materia económica y social;

Que por Resolución N° 251/24 se modificó el mencionado Programa, de manera de permitir a todas las entidades

cooperativas de la provincia de Buenos Aires, sin distinguir su tipo o sección en la que operan, el acceso a la ayuda económica prevista en el subprograma "Impulso Cooperativo"; en tanto se de cumplimiento a las exigencias del Decreto N° 124/23;

Que asimismo, se incorporó el Subprograma "Sello de Producto Cooperativo", consistente en una distinción que se otorgará a aquellos productos elaborados por cooperativas, que se destaquen por su innovación y calidad;

Que en esta instancia se propicia la modificación de los Subprogramas "Impulso Cooperativo" y "Proyectos de Integración Cooperativa (PIC)" ampliando sus alcances y el destino de las ayudas económicas brindadas en el marco de los mismos;

Que asimismo, se detrae del Programa "Cooperativas en Marcha" el Subprograma "Entrega Gratuita de Libros Sociales y Contables a Cooperativas" en virtud de su incorporación, al Programa "Fiscalizate" aprobado por Resolución N° 63/25, en virtud de considerarse mas adecuado su inserción en ese;

Que resulta necesario modificar el subprograma "Cooperativas al Día" a fin de adecuarlo a las necesidades de las cooperativas que requieren regularizar su situación impositivo-contable, garantizando así el cumplimiento de los requisitos legales y operativos necesarios para su correcto funcionamiento;

Que los distintos subprogramas, que se detallan en el Anexo Único de la presente Resolución, constituyen el marco en el diversas acciones, estrategias y actividades conforme los objetivos y propósitos detallados en la presente Resolución;

Que han tomado la intervención de su competencia la Dirección de Subsidios y Subvenciones del Ministerio de Economía, Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 208/24;

Por ello,

**EL PRESIDENTE DEL INSTITUTO PROVINCIAL DE ASOCIATIVISMO Y COOPERATIVISMO  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Sustituir el Artículo 2° de la Resolución N° 160/24 del Instituto Provincial de Asociativismo y Cooperativismo, modificada por Resolución N° 251/24, por el siguiente: "ARTICULO 2°. Aprobar los Subprogramas que conforman el Programa "Cooperativas en Marcha" contenidos en el Anexo Único del presente, que como IF-2025-10279711-GDEBA-DLYTIPAYC, forma parte integrante de la presente Resolución".

ARTÍCULO 2°. Registrar, notificar al Fiscal de Estado, comunicar. Publicar en el Boletín Oficial y en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA). Pasar a la Dirección Provincial de Promoción para el Desarrollo del Asociativismo y Cooperativismo y a la Dirección Provincial de Registro y Fiscalización Cooperativa. Cumplido, archivar.

**Gildo Ezequiel Onorato**, Presidente.

**ANEXO/S**

ANEXO RESOLUCION 159-2025  
IPAYC

7852236458a27d420a25d77648fe563b20c016261f64951e8dbd7763ab4ade74 [Ver](#)

**RESOLUCIÓN N° 166-IPAYCMPCEITGP-2025**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Lunes 5 de Mayo de 2025

**VISTO** el expediente electrónico EX-2024-41896455-GDEBA-DLYTIPAYC por el cual tramita, en esta instancia, el pago de un subsidio en el marco del Programa "Cooperativas en Marcha" y del Sub-programa "Impulso Cooperativo" - aprobados por Resolución N° 674/2020, modificada por Resolución N° 329/21 y su relanzamiento aprobado por Resolución N° 160/2024, modificada por Resolución N° 251/2024 del Instituto Provincial de Asociativismo y Cooperativismo; y

**CONSIDERANDO:**

Que el Decreto N° 124/2023 aprueba el Reglamento General para el Otorgamiento de Subsidios por parte de la provincia de Buenos Aires, destinado al otorgamiento de subsidios, subvenciones, asistencias, ayudas financieras y económicas, y/o transferencias no reintegrables, cualquiera sea su naturaleza;

Que por Resolución N° 674/2020 - modificada por Resolución N° 329/2021 - se creó el Programa "Cooperativas en Marcha" a fin de promover la conformación, el fortalecimiento y el desarrollo de las cooperativas de la Provincia, así como alentar su integración al sistema productivo bonaerense, de conformidad con los objetivos generales y específicos, sub-programas, y acciones establecidas en su Anexo Único IF-2021-10759716-GDEBA-DPACMPCEITGP;

Que por Decreto N° 208/2024 se crea el Instituto Provincial de Asociativismo y Cooperativismo, como un órgano desconcentrado en el ámbito del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica, ejerciendo las competencias que se le asignan, con independencia técnica y autonomía financiera, con rango y jerarquía de Subsecretaría y cuyo objeto será la promoción y el fomento de las actividades cooperativas en el territorio bonaerense;

Que conforme lo establecido por el Decreto N° 208/2024, el INSTITUTO PROVINCIAL DE ASOCIATIVISMO Y COOPERATIVISMO tiene por objeto la promoción y el fomento de las actividades cooperativas en el territorio bonaerense y en especial le compete, promoviendo el modelo de gestión cooperativa y en especial desarrollar líneas de asistencia económica para la asistencia técnica a las cooperativas o grupos asociativos, implementando mecanismos y procesos de ayuda para el acompañamiento a proyectos productivos y efectuar la evaluación de elegibilidad de estos proyectos, de conformidad con la normativa vigente, así como evaluar las propuestas de financiamiento formuladas por las cooperativas, grupos asociativos precooperativos e instituciones sin fines de lucro que realicen actividades afines y hacer el seguimiento

y recopilación de la rendición respectiva de los fondos otorgados;

Que el artículo 10 del Decreto N° 208/2024 establece “que el INSTITUTO PROVINCIAL DE ASOCIATIVISMO Y COOPERATIVISMO podrá otorgar subsidios en los términos de las previsiones del artículo 2º del Anexo I “Reglamento General para el Otorgamiento de Subsidios” del Decreto N° 124/2023 o el que en el futuro lo reemplace”;

Que, a través de la Resolución N° 160/2024 - modificada por Resolución N° 251/2024 - de este Instituto Provincial de Asociativismo y Cooperativismo se aprobó el relanzamiento del Programa “Cooperativas en Marcha” de conformidad con los objetivos generales y específicos, sub programas, y acciones establecidas en su Anexo Único (IF-2024-27664712-GDEBA-DLYTIPAYC), en tanto resulta prioridad de esta gestión provincial promover el trabajo y la producción cooperativa, fortaleciendo su rol social y económico en el territorio bonaerense a través de diversas acciones, con especial consideración de los desafíos que estas entidades afrontan en el proceso de integración al sistema productivo;

Que, en el marco del mencionado Programa, se implementa el Sub-programa “Impulso Cooperativo” que tiene como propósito contribuir al fortalecimiento socio-económico de las cooperativas de trabajo de la provincia de Buenos Aires mediante el otorgamiento de subsidios destinados a financiar proyectos que permitan impulsar la producción y la comercialización de sus bienes y servicios;

Que la Dirección Provincial de Promoción para el Desarrollo del Asociativismo y Cooperativismo ha efectuado la convocatoria a la presentación de “Ideas-Proyectos”, a través de la publicación en el sitio [https://www.gba.gov.ar/produccion/cooperativas\\_en\\_marcha](https://www.gba.gov.ar/produccion/cooperativas_en_marcha) resultando pre-seleccionado el proyecto de la COOPERATIVA DE TRABAJO TIERRA SOBERANA LIMITADA (CUIT 30-71806026-1);

Que en el orden 4 obra la Nota de la mencionada Cooperativa (IF-2025-10274321-GDEBA-DFCIPAYC), mediante la cual solicita un subsidio por la suma de PESOS NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS DIECINUEVE CON CINCUENTA Y NUEVE CENTAVOS (\$9.878.518,59) destinada a solventar la adquisición de herramientas y capacitaciones;

Que en órdenes 5 al 17, obra la documentación requerida por el Decreto N° 124/2023 y documentación complementaria;

Que en el orden 29, la Comisión de Evaluación - integrada por el Director Provincial de Promoción para el Desarrollo del Asociativismo y Cooperativismo, el Director de Fortalecimiento de Cooperativas y el Director de Formación y Capacitación - presenta su Informe (ACTA-2025-10965543-GDEBA-DPPDAYCIPAYC), en el que considera que se encuentran cumplidos los requisitos exigidos por el Decreto N° 124/2023 y la Resolución N° 160/2024 - modificada por Resolución N° 251/2024 -, en cuya virtud, en el marco de su competencia, podría accederse al otorgamiento del subsidio solicitado, en el marco del Subprograma “Impulso Cooperativo”;

Que en el orden 30, mediante PV-2025-10998868-GDEBA-DFCIPAYC, la Dirección de Fortalecimiento destaca que se ha verificado que la entidad solicitante no registra subsidios otorgados durante el año en curso con el mismo objeto y que no se encuentran rendiciones pendientes por parte de las misma;

Que en el orden 42, mediante IF-2025-11611774-GDEBA-DCIPAYC, la Dirección de Contabilidad, agrega la Solicitud de Gastos N° 7477/2025 detallando la imputación presupuestaria a dichos efectos, correspondiente al Presupuesto General Ejercicio 2023, conforme Ley N° 15.394, prorrogado para el Ejercicio 2025 en los términos del del Decreto N° 3681/2024;

Que han tomado la intervención de su competencia la Dirección de Subsidios y Subvenciones del Ministerio de Economía, Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta con encuadre en lo normado por el Decreto N° 124/2023, la Resolución N° 160/2024 - Modificada por Resolución N° 251/2024 - del Instituto Provincial de Asociativismo y Cooperativismo, y en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 208/2024;

Por ello,

**EL PRESIDENTE DEL INSTITUTO PROVINCIAL DE ASOCIATIVISMO Y COOPERATIVISMO  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Otorgar un subsidio, de acuerdo con el convenio celebrado entre las partes, a favor de la COOPERATIVA DE TRABAJO TIERRA SOBERANA LIMITADA (CUIT 30-71806026-1) con domicilio Calle 25 N° 6480 de la ciudad y partido de Berazategui, por la suma de PESOS NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS DIECIOCHO CON CINCUENTA Y NUEVE CENTAVOS (\$9.878.518,59) destinada a solventar la adquisición de herramientas y capacitaciones en el marco del Programa “Cooperativas en Marcha” y del Sub programa “Impulso Cooperativo” - cuyo relanzamiento se aprobara por Resolución N° 160/2024, modificada por Resolución N° 251/2024.

ARTÍCULO 2º. Autorizar a la Dirección de Contabilidad a gestionar el pago del subsidio aprobado en el artículo 1º, mediante depósito/transferencia en la Cuenta Corriente N° 5032-63330/1 de la Cooperativa CBU 0140081601503206333013 del Banco de la Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO 3º. Imputar el gasto que demande el cumplimiento de la presente medida a las partidas presupuestarias correspondientes al Instituto Provincial de Asociativismo y Cooperativismo para el ejercicio 2023, conforme Ley N° 15.394 - prorrogado para el año 2025 mediante Decreto N° 3681/2024: Ju 11 - Ja 0 - Ent 30 - UE 627 - Pr 1 - Sp 0 - Py 0 - Ac 3 - Ob 0 - In 5 - Ppr 1 - Ppa 8 - Spa 2 - Fuente de Financiamiento 1.3 - Importe: PESOS DOS MILLONES CIENTO OCHENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y OCHO (\$2.182.898,00); In 5 - Ppr 2 - Ppa 5 - Spa 2 - Fuente de Financiamiento 1.3 - Importe: PESOS SIETE MILLONES SEICIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL SEICIENTOS VEINTE CON CINCUENTA Y NUEVE CENTAVOS (\$7.695.620,59) - IMPORTE TOTAL: PESOS NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS DIECIOCHO CON CINCUENTA Y NUEVE CENTAVOS (\$9.878.518,59).

ARTÍCULO 4º. La Cooperativa beneficiaria deberá rendir cuenta documentada de la correcta utilización de los fondos en un plazo máximo de ciento ochenta (180) días de percibido el subsidio utilizado los fondos, a través de la presentación de los correspondientes comprobantes ante la Dirección General de Administración de este Instituto, en los términos establecidos en el artículo 19 del Anexo I (Reglamento General para el Otorgamiento de Subsidios) del Decreto N° 124/2023.

ARTÍCULO 5º. Registrar, notificar al Fiscal de Estado, publicar en el Boletín Oficial y en el SINDMA, y remitir a la Dirección de Contabilidad- a fin de proceder con el trámite de pago. Cumplido, pasar a la Dirección Provincial de Promoción para el Desarrollo del Asociativismo y Cooperativismo a los fines de notificar a la entidad beneficiaria. Cumplido archivar.

Gildo Ezequiel Onorato, Presidente.

**ORGANISMO PROVINCIAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL Y URBANA**

**RESOLUCIÓN N° 150-DEOPISU-2025**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Martes 29 de Abril de 2025

**VISTO** el EX-2024-05708659-GDEBA-DEOPISU, el Decreto N° 1299/16, con su modificatorio N° 734/24, la Ley N° 6.021, su Decreto Reglamentario N° 5.488/59 y sus modificatorias, la Ley N°14.449 y modificatorias, la Ley N° 14.812 -prorrogada por Ley N° 15.480- y las RESO-2024-280-GDEBA-DEOPISU y RESO-2024-341-GDEBA-DEOPISU, y

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante el expediente citado en el exordio, tramita la Licitación Pública N° 11/2024 para la realización de la obra "Integración Urbana Peribebuy - Etapa II", en el partido de La Matanza, en el marco del Convenio de Préstamo BIRF N° 8991-AR "Proyecto de transformación urbana del Área Metropolitana de Buenos Aires (AMBA)" y de las previsiones del Decreto N° 1299/16, modificado por Decreto N° 734/24 -"RÉGIMEN ÚNICO DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES FINANCIADAS POR ORGANISMOS MULTILATERALES DE CRÉDITO (OMC) Y/O ESTADOS EXTRANJEROS EN EL MARCO DE ACUERDO BILATERALES (AB)";

Que, en ese sentido, el presupuesto oficial de los trabajos a realizarse asciende a la suma de PESOS DIEZ MIL DIECISÉIS MILLONES SETECIENTOS SIETE MIL OCHOCIENTOS SIETE CON 37/100 (\$10.016.707.807,37), tomando como mes base enero de 2024, y prevé un plazo de ejecución de quinientos cuarenta (540) días corridos;

Que, así ello, a través de las RESO-2024-280-GDEBA-DEOPISU -con su modificatoria RESO-2024-341-GDEBA-DEOPISU-, se autorizó el llamado reseñado precedentemente, se aprobó la documentación técnica y legal, como así también se fijó la fecha, el horario y lugar de apertura de ofertas;

Que, sentado lo que antecede, el 15 de agosto del 2024 se realizó el acto de Apertura de Ofertas en donde se presentaron ocho (8) oferentes, tal como surge del acta labrada al efecto (v. orden 149);

Que, del contenido de la citada acta, se desprenden las ofertas presentadas cuyo detalle se enuncia a continuación y que se encuentran agregadas en órdenes 151/161:

- 1- POSE S.A. (CUIT 30-70910712-3), cotiza la suma de PESOS ONCE MIL CUATROCIENTOS CUATRO MILLONES SEISCIENTOS SIETE MIL CIENTO CUARENTA Y TRES CON 75/100 (\$11.404.607.143,75);
- 2- PMP CONSTRUCCIONES S.R.L (CUIT 30-71082581-1), por la suma de PESOS ONCE MIL OCHOCIENTOS VEINTICINCO MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y SEIS CON 69/100 (\$11.825.664.336,69);
- 3- VIDOGAR CONSTRUCCIONES S.R.L. (CUIT 30-55343356-4), presupuesta la suma de PESOS TRECE MIL QUINIENTOS DOCE MILLONES TRESCIENTOS DIECISIETE MIL CUARENTA Y SIETE CON 76/100 (\$13.512.317.047,76);
- 4- MAJO CONSTRUCCIONES S.A. (CUIT 33-70909787-9), cotiza por la suma global de PESOS DIECINUEVE MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y OCHO MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CINCO CON 79/100 (\$19.298.437.985,79);
- 5- DSI CONSTRUCCIONES S.R.L. (CUIT 30-71607404-4), por la suma de PESOS NUEVE MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y UN MIL NOVENTA Y SEIS CON 75/100 (\$9.469.931.096,75);
- 6- NIRO CONSTRUYE S.A. (CUIT 33-58817197-9), por la suma de PESOS NUEVE MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y TRES MILLONES QUINIENTOS QUINCE MIL SETECIENTOS SETENTA Y SEIS CON 91/100 (\$9.463.515.776,91);
- 7- SZCZECH S.A. (CUIT 30-71538515-1), por la suma de PESOS DIEZ MIL QUINIENTOS VEINTE MILLONES CIENTO SESENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS CON 70/100 (\$10.520.167.900,70);
- 8- PERSIA S.A. (CUIT 30-71212875-1), por la suma de PESOS DIEZ MIL NOVENTA Y OCHO MILLONES CIENTO CUARENTA MIL SETENTA Y SIETE CON 41/100 (\$10.098.140.077,41);

Que, al orden 150, obra la nota cursada al Registro de Licitadores, poniéndolo en conocimiento del Acta de Apertura de Ofertas;

Que, así las cosas, la Comisión Evaluadora de Ofertas emitió actas en las que requirió aclaraciones de las ofertas a todos los oferentes presentados, los que fueron debidamente notificados, tal como surge de las constancias adunadas en órdenes 165/172, 174/182, 185 y 187/210;

Que, sobre esa plataforma, las firmas que han respondido el requerimiento son VIDOGAR CONSTRUCCIONES S.R.L., NIRO CONSTRUYE S.A., DSI CONSTRUCCIONES S.R.L., POSE S.A., SZCZECH S.A., PERSIA S.A. y PMP CONSTRUCCIONES S.R.L (v. órdenes 219/232, respectivamente);

Que, como consecuencia de ello, el hecho de no haber evacuado el requerimiento de la Comisión Evaluadora de Ofertas, provoca la desestimación de la oferta formulada por MAJO CONSTRUCCIONES S.A.;

Que, en paralelo, en atención al tiempo transcurrido y la eventualidad que pierdan vigencia las propuestas, se les requirió a los oferentes sendas extensiones del plazo de mantenimiento de sus ofertas, por el término de sesenta (60) días, circunstancia que cumplieron todos los licitantes, con excepción de MAJO CONSTRUCCIONES S.A. y PERSIA S.A. quienes no contestaron el requerimiento (v. órdenes 239/245 y 248/253);

Que, asimismo, a los fines de precisar el análisis económico de las propuestas, la Comisión Evaluadora de Ofertas procedió a la actualización del presupuesto utilizando como mes base el de apertura de sobres (agosto 2024), cuyo cálculo dio como resultado la suma de PESOS TRECE MIL SETECIENTOS CUARENTA Y CINCO MILLONES NOVECIENTOS DIECIOCHO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y DOS CON 71/100 (\$13.745.918.452,71);

Que, sentado lo que antecede, la Comisión Evaluadora de Ofertas emitió el Informe de evaluación de ofertas y

recomendación de adjudicación del contrato, obrante al orden 256, de cuyo contenido se desprende la propuesta de adjudicación a SZCZECH S.A., ya que su oferta cumple con los requisitos técnicos, financieros y legales exigidos en la documentación licitatoria y es la más conveniente a los intereses fiscales;

Que, en paralelo, sugiere rechazar la oferta formulada por NIRO CONSTRUYE S.A. en tanto su propuesta no satisface las exigencias plasmadas en el punto 2.3 "Situación Financiera" de la sección "Criterios de Evaluación y Calificación" del Pliego de Bases y Condiciones;

Que, además, recomienda desestimar la propuesta de DSI CONSTRUCCIONES S.R.L. pues su oferta omite consignar ítems previstos en el Formulario B - 1 del Pliego de Bases y Condiciones lo que torna aplicable lo dispuesto en la cláusula 11.2 de la Sección "Instrucciones a los Licitantes" (IAL) y, en consecuencia, procede el rechazo de la oferta;

Que, a su vez, sugiere rechazar la oferta formulada por PERSIA S.A. por cuanto el oferente no cumple con las exigencias vinculadas a: experiencia general en construcción, experiencia específica, recursos financieros mínimos ni ingreso anual promedio, de conformidad con los requerimientos previstos en los puntos 2.3 y 2.4 de la sección "Criterios de Evaluación y Calificación" del Pliego de Bases y Condiciones, sin perjuicio que el oferente no extendió la vigencia de su propuesta;

Que, finalmente, sugiere rechazar las restantes ofertas por ser más onerosas que la seleccionada y, por ende, desventajosas a los intereses fiscales;

Que, a esta altura del desarrollo, corresponde destacar que el dictamen de preadjudicación ha sido consentido por los participantes del proceso (v. constancias de notificación obrantes a órdenes 258/272);

Que han tomado la intervención de su competencia Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 1299/16 y su modificatorio, los artículos 3° inciso c) y 9° de la Ley N° 6.021, artículos 2° y siguientes de la Ley N° 14.812 -prorrogada por la Ley N° 15.480- y el artículo 48 de la Ley N° 15.477;

Por ello,

**LA DIRECTORA EJECUTIVA DEL ORGANISMO PROVINCIAL  
DE INTEGRACIÓN SOCIAL Y URBANA  
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Aprobar la Licitación Pública N° 11/2024 para la realización de la obra "Integración Urbana Peribebuy - Etapa II", en el partido de La Matanza, en el marco del Convenio de Préstamo BIRF N° 8991-AR "Proyecto de transformación urbana del Área Metropolitana de Buenos Aires (AMBA)".

ARTÍCULO 2°. Adjudicar los trabajos para la ejecución de la obra identificada en el artículo precedente a SZCZECH S.A. (CUIT 30-71538515-1) por la suma de PESOS DIEZ MIL QUINIENTOS VEINTE MILLONES CIENTO SESENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS CON 70/100 (\$10.520.167.900,70) ya que su oferta cumple con los requisitos exigidos en el Pliego de Bases y Condiciones y su monto es menor en un veintitrés con cuarenta y siete centésimos por ciento (23,47%), respecto del presupuesto actualizado a la fecha de presentación de la oferta.

ARTÍCULO 3°. Desestimar, por los motivos expuestos en los considerandos de la presente y en el informe de evaluación de ofertas y recomendación de adjudicación del contrato, las ofertas presentadas por las firmas POSE S.A. (CUIT 30-70910712-3), PMP CONSTRUCCIONES S.R.L (CUIT 30-71082581-1), VIDOGAR CONSTRUCCIONES S.R.L. (CUIT 30-55343356-4), MAJO CONSTRUCCIONES S.A. (CUIT 33-70909787-9), DSI CONSTRUCCIONES S.R.L. (CUIT 30-71607404-4), NIRO CONSTRUYE S.A. (CUIT 33-58817197-9) y PERSIA S.A. (CUIT 30-71212875-1).

ARTÍCULO 4°. Dejar establecido que la presente gestión será financiada, conforme a la siguiente imputación 2025: Partida Principal 4- 2 - 2 Construcción PRY 14023 - OBRA 57- Fuente de Financiamiento 1.1. y de acuerdo a la imputación 2026.

ARTÍCULO 5°. Registrar, notificar al Fiscal de Estado y a los oferentes. Comunicar a la Contaduría General de la Provincia de Buenos Aires. Publicar, dar al Boletín Oficial. Dar al Sistema de información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA). Remitir a la Dirección de Compras y Contrataciones. Cumplido, archivar.

**Romina Analía Barrios**, Directora Ejecutiva.

**ORGANISMO PROVINCIAL DE CONTRATACIONES**

**RESOLUCIÓN N° 82-OPCGP-2025**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Lunes 5 de Mayo de 2025

**VISTO** el EX-2025-11331697-GDEBA-DCMOPCGP, EX-2025-11334545-GDEBA-DCMOPCGP y EX-2025-11335888-GDEBA-DCMOPCGP, la Ley N° 13.981 y modificatorias, su Decreto Reglamentario N° 59/19 y modificatorios, el Decreto N° 1314/22, las RESO-2024-90-GDEBA-OPCGP, RESO-2024-149-GDEBA-OPCGP, RESO-2024-203-GDEBA-OPCGP, RESO-2024-236-GDEBA-OPCGP, RESO-2025-17-GDEBA-OPCGP, RESO-2025-19-GDEBA-OPCGP, RESO-2025-66-GDEBA-OPCGP y la solicitud de revisión remitida por la empresa ESPERON EZEQUIEL MARIANO y,

**CONSIDERANDO:**

Que por RESO-2024-149-GDEBA-OPCGP, se adjudicó el Proceso de Compra 614-0304-LPU24, para la adquisición de viandas y otros para organismos de la Provincia de Buenos Aires 2024, que se gestionó bajo el Sistema de Compras Electrónicas Provincia de Buenos Aires Compras (PBAC), identificado como Convenio Marco 614-12-CM24;

Que el Pliego de Bases y Condiciones Particulares aprobado mediante Resolución RESO-2024-90-GDEBA-OPCGP ha previsto en su artículo 47 la revisión de precios, la metodología para la evaluación de las respectivas solicitudes y el cronograma de la revisión;

Que de acuerdo con las previsiones citadas en el exordio y en consideración de las bases metodológicas empleadas con

fundamento en el mencionado artículo del Pliego de Bases y Condiciones Particulares, mediante el cual se utiliza para el cálculo el Índice de Precios Internos Mayoristas (IPIM) del INDEC - "Alimentos y bebidas" (15) publicado por el Instituto Nacional de Estadísticas y Censos (INDEC), tomando como base el último precio aprobado por la RESO-2025-17-GDEBA-OPCGP para el proveedor ESPERON EZEQUIEL MARIANO de conformidad con lo indicado por la Dirección Provincial de Compra Centralizada y Convenios Marco en IF-2025-11849916-GDEBA-DPCCYCMOPCGP y como mes de cierre el mes de febrero del año 2025, tomando en cuenta las variaciones informadas en IF-2025-09313480-GDEBA-DEEOPCGP; Que fue remitida por la empresa ESPERON EZEQUIEL MARIANO la solicitud de revisión correspondiente por los canales habilitados para la recepción de la misma;

Que, en lo que respecta a la solicitud realizada por la empresa ESPERON EZEQUIEL MARIANO atento que la variación supera el 5 % requerido por la normativa, corresponde habilitar la instancia de revisión de precios, debiendo aplicarse entonces la metodología prevista para ello en el artículo 47 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares de la contratación para arribar a los nuevos precios unitarios;

Que se han expedido la Dirección Provincial de Análisis Económico Financiero y la Dirección Provincial de Compra Centralizada y Convenios Marco, ambas de esta dependencia;

Que han tomado intervención Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por el artículo 2° del DECTO-2019-59- GDEBA-GPBA, cuyo texto fuera modificado por el artículo 7° del DECRE-2022-1314-GDEBA-GPBA y por el artículo 17, apartado 3, inciso f) del Anexo I del DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA;

Por ello,

**LA DIRECTORA EJECUTIVA DEL ORGANISMO  
PROVINCIAL DE CONTRATACIONES  
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Aprobar la revisión de precios solicitada por la empresa ESPERON EZEQUIEL MARIANO, conforme el detalle del precio unitario revisado de los renglones del contrato que constan en el Anexo IF-2025-11816484-GDEBA-DCMOPCGP que forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 2°. Dejar establecido que el nuevo precio aprobado en el artículo 1° será efectivo al momento de la solicitud del proveedor.

ARTÍCULO 3°. Citar a la empresa ESPERON EZEQUIEL MARIANO por el plazo de siete (7) días de notificada la presente, a enviar la garantía de cumplimiento de contrato por el monto total actualizado del contrato, conforme los precios aprobados en el artículo 1°, al Organismo Provincial de Contrataciones sito en calle 9 N° 796 e/ 47 y 48 de la Ciudad de La Plata, en el horario de 09:00 hs a 15:00 hs, o en el caso de constituirse mediante seguros de caución a través de pólizas suscriptas mediante firma digital podrán ser remitidas por correo electrónico a [consultas.opc@gba.gov.ar](mailto:consultas.opc@gba.gov.ar) en el plazo indicado.

ARTÍCULO 4°. Registrar, notificar al Fiscal de Estado, publicar en el portal <https://pbac.cgp.gba.gov.ar>, en el Boletín Oficial e incorporar en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA). Cumplido, archivar.

**Maria Victoria Anadon**, Directora Ejecutiva.

**RESOLUCIÓN N° 83-OPCGP-2025**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Martes 6 de Mayo de 2025

**VISTO**, el EX-2025-00117662-GDEBA-DPCCYCMOPCGP, la Resolución Conjunta N° 20/17 del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y N° 92/17 del Contador General de la Provincia de Buenos Aires, Resolución N° 2017-5-EGDEBA-CGP, sus modificatorias RESOL-2018-547-GDEBA-CGP y RESOC-2020-2-GDEBA-CGP, DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA, el DECRE-2022-1314-GDEBA-GPBA, la Resolución N° 1/25 del Organismo Provincial de Contrataciones, la Resolución RESO-2025-1-GDEBA-SSCPOPCGP,

**CONSIDERANDO:**

Que por las presentes actuaciones tramita la Licitación Pública bajo la modalidad de Convenio Marco de Compras, que se gestiona bajo el Sistema de Compras Electrónicas Provincia de Buenos Aires Compras (PBAC) Proceso de Compra N°614-0004-LPU25, para la adquisición de leche entera en polvo instantánea fortificada para las jurisdicciones de la Provincia de Buenos Aires;

Que el Pliego de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios ha sido aprobado por Resolución RESOL-2019-76-GDEBA-CGP de la Contaduría General de la provincia de Buenos Aires;

Que mediante la Resolución RESO-2025-1-GDEBA-SSCPOPCGP, se aprobaron los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas que rigen la contratación, se designó a los integrantes de la Comisión de Preadjudicación y se estableció la fecha de apertura de ofertas para el día 30 de enero de 2025 a las 11.00 hs;

Que los avisos de la convocatoria fueron publicados en el Boletín Oficial por el término de tres (3) días y difundidos en el Portal PBAC <https://pbac.cgp.gba.gov.ar>. Asimismo, se invitó a los proveedores del rubro registrados en el Registro de Proveedores de la Provincia de Buenos Aires, a la Unión Argentina de Proveedores del Estado (UAPE), a la Federación de Mayoristas y Proveedores del Estado de la Provincia de Buenos Aires (FEMAPE) y a la Cámara Argentina de Comercio, conforme constancias agregadas al expediente por NO-2025-01867159-GDEBA-DPATLOPCGP;

Que conforme surge del Acta de Apertura de Ofertas de ACTA-2025-04378553-GDEBA-DPCCYCMOPCGP de fecha 30 de enero de 2025, se recibieron treinta y tres (33) ofertas correspondientes a las firmas ALIMENTOS FRANSRO SRL, BELCLAU S A, COPACABANA S A, ALIMENTOS VIDA S.A, DISTRIBUIDORA COFEX SRL, BQL S.A., MAFRALAC ALIMENTICIA SRL, OLAZUL, S.A CORPORACION CARNICA PLATENSE S.A, ALIMENTOS GANDARA S.A., BIO-LIMP

SOLUCIONES DE CALIDAD S.A, GRUPO LUMBRERA S.A.S., REAL DE CATORCE SA, PROVEEDORA LOS ESTUDIANTES S.R.L., ARGENLAB S R L, SUIZO ARGENTINA SOCIEDAD ANONIMA, NOVA INTEGRAL, ROJAS PROYECTO III S.A., ALVARO RAUL OMAR, DISTRIBUIDORA PUNTA BALLENA SA, ALIMENTARIA SUSTENTABLE S.R.L., DASEM S.A., SONEP SRL, NORTEALIM, FREEDOM FOOD COMPANY, FIT FOODS S.R.L. COOPERATIVA DE TRABAJO LARA LIMITADA, PACER S.A.S., FOODRUSH GASTRONOMIA SA, O.A.G. S.A., FOODIER, WOLF PACK S.A., GRUPO AREA SRL;

Que se ha cumplimentado con la confección del Cuadro Comparativo de Precios que dispone la reglamentación obrando en el IF-2025-04378801-GDEBA-DPCCYCMOPCGP;

Que en orden 88 toma intervención la Dirección Provincial de Registro Único de Proveedores y Licitadores del Estado;

Que en virtud de lo solicitado por la Comisión de Preadjudicación, en orden 92 y 94 la Dirección de Nutrición y Calidad de los Alimentos del Ministerio de Desarrollo de la Comunidad realiza el informe técnico de las ofertas presentadas;

Que en orden 108 se acompaña como archivo embebido de la PV-2025-11974053-GDEBA-SSCPOPCGP el informe de razonabilidad de los importes cotizados por cada oferente;

Que la Comisión de Preadjudicación en función del análisis de los requisitos administrativos, económicos y técnicos establecidos en los pliegos de la contratación y de la documentación y ofertas formuladas emitió el dictamen de fecha 31 de marzo del corriente obrando en IF-2025-11966855-GDEBA-SSCPOPCGP, haciendo propios los fundamentos esgrimidos en los informes económicos y técnicos referidos ut supra;

Que la citada comisión aconseja adjudicar a favor de las ofertas presentadas por las firmas COOPERATIVA DE TRABAJO LARA LIMITADA, WOLF PACK S.A., GRUPO AREA S.R.L., FREEDOM FOOD COMPANY, SONEP SRL, NOVA INTEGRAL, ROJAS PROYECTO III S.A., ALVARO RAUL OMAR, ALIMENTARIA SUSTENTABLE S.R.L., ALIMENTOS GANDARA S.A. BIO-LIMP SOLUCIONES DE CALIDAD S.A, GRUPO LUMBRERA S.A.S., REAL DE CATORCE SA, PROVEEDORA LOS ESTUDIANTES S.R.L., ARGENLAB S R L, ALIMENTOS FRANSRO SRL, BELCLAU S A, COPACABANA S A, ALIMENTOS VIDA S.A, DISTRIBUIDORA COFEX SRL, BQL S.A., MAFRALAC ALIMENTICIA SRL, OLAZUL S A, CORPORACION CARNICA PLATENSE S.A, por los renglones y sumas detalladas en el dictamen;

Que, asimismo, la citada comisión, sugiere desestimar las ofertas presentadas por las firmas SUIZO ARGENTINA SOCIEDAD ANONIMA, DASEM S.A., NORTEALIM, PACER S.A.S., FOODRUSH GASTRONOMIA SA, O.A.G. S.A., FOODIER, FIT FOODS S.R.L., DISTRIBUIDORA PUNTA BALLENA SA, de acuerdo a lo establecido en el citado dictamen;

Que, por otro lado, la comisión mencionada sugiere desestimar de las ofertas presentadas por las firmas, FREEDOM FOOD COMPANY, NOVA INTEGRAL, ROJAS PROYECTO III S.A., ALVARO RAUL OMAR, ALIMENTOS GANDARA S.A., GRUPO LUMBRERA S.A.S., REAL DE CATORCE SA, COPACABANA S A, ALIMENTOS VIDA S.A, BQL S.A., MAFRALAC ALIMENTICIA SRL, OLAZUL S A, los renglones detallado en el citado dictamen;

Que el dictamen de la Comisión de Preadjudicación fue publicado en el portal <https://pbac.cgp.gba.gov.ar>, notificado electrónicamente a las firmas oferentes el día 31 de marzo del corriente, en un todo de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 20 apartado 6 del Anexo I del Decreto N° DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA, conforme constancias agregadas al expediente por IF-2025-11964165-GDEBA-SSCPOPCGP;

Que, en esas condiciones, corresponde la selección de los oferentes preadjudicados que resultan admisibles para la suscripción del Convenio Marco, a través del cual cada una de las Jurisdicciones y Entidades de la provincia de Buenos Aires, gestionarán la emisión de Órdenes de Compra, en la forma y condiciones establecidas en aquél;

Que la modalidad de selección del cocontratante a través del Convenio Marco es prerrogativa exclusiva de la Autoridad de Aplicación, revistiendo tal carácter el Organismo Provincial de Contrataciones conforme artículo 2° del Decreto N° DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA cuyo texto fuera modificado por el artículo 7° del Decreto N° DECRE-2022-1314-GDEBA-GPBA;

Que han tomado intervención Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia de Buenos Aires y Fiscalía de Estado;

Que tal como surge de la vista emitida por Fiscalía de Estado a través de la VT-2025-12551815-GDEBA-FDE, los proveedores Mafralac S.R.L., Real de Catorce y Rojas Proyecto III S.A. poseen juicios activos de apremio;

Que, asimismo, en esta instancia de acuerdo a lo informado por Contaduría General de la Provincia en IF-2025-13980955-GDEBA-CGP, con relación a la falta de vigencia de la credencial proveedor, y la falta de inscripción en el rubro y subrubro de la contratación por parte del proveedor ARGENLAB S.R.L., CUIT 30-64541693-3, Legajo N° 100124, corresponde en el marco de lo previsto en el artículo 16, apartado II, segundo párrafo del Anexo I del Decreto N° 59/2019 y modificatorios, de conformidad con lo indicado en dicha norma, y a fin de velar por el interés fiscal y el interés público comprometido, teniendo en consideración que el dictamen de preadjudicación por expresa disposición de lo establecido en el artículo 20, apartado 3, del Anexo I del Decreto N° 59/2019 y modificatorios, reviste carácter no vinculante para la autoridad competente, esta repartición se aparta del mismo, desestimando la oferta del proveedor ARGENLAB S.R.L.;

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por el artículo 2° del Decreto N° DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA cuyo texto fuera modificado por el artículo 7° del Decreto N° DECRE-2022-1314-GDEBA-GPBA, por lo establecido en la Ley N° 15.477, artículo 17 apartado 3 inciso f) del Anexo I del Decreto N° DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA, el Decreto N° 126/23 B, la Resolución N° 1/25 del Organismo Provincial de Contrataciones;

Por ello,

**LA DIRECTORA EJECUTIVA DEL ORGANISMO PROVINCIAL  
DE CONTRATACIONES  
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º.- Aprobar el procedimiento de selección cumplido respecto de la Licitación Pública del Organismo Provincial de Contrataciones, Proceso de Compra N° 614-0004-LPU25 realizada bajo la modalidad de Convenio Marco según lo previsto en el artículo 17 apartado 3 inciso f) y concordantes del Anexo I del Decreto N° DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA, modificado por el Decreto N° 1314/22.

ARTÍCULO 2º.- Adjudicar la Licitación Pública del Organismo Provincial de Contrataciones, Proceso de Compra 614-0004-LPU25, para la adquisición de leche entera en polvo instantánea fortificada para las jurisdicciones de la Provincia de Buenos Aires, a favor de las ofertas, para los renglones, hasta las cantidades y precios unitarios detallados en el Anexo IF-

2025-15115519-GDEBA-DPCCYCMOPCGP que forma parte integrante de la presente Resolución. Limitar la cantidad de bienes a ser contratados por renglón de conformidad con las cantidades establecidas en el Pliego de Especificaciones Técnicas.

ARTÍCULO 3º. Desestimar las ofertas presentadas por SUIZO ARGENTINA SOCIEDAD ANONIMA, DASEM S.A., NORTEALIM, PACER S.A.S., FOODRUSH GASTRONOMIA SA, O.A.G. S.A., FOODIER, FIT FOODS S.R.L., DISTRIBUIDORA PUNTA BALLENA SA, por los motivos expuestos en el dictamen de preadjudicación.

ARTÍCULO 4º. Desestimar de las ofertas presentes por FREEDOM FOOD COMPANY el renglón 7.1, de la oferta presentada por NOVA INTEGRAL el renglón 8.1, de la oferta presentada por ROJAS PROYECTO III S.A. el renglón 8.1, de la oferta presentada por ALVARO RAUL OMAR el renglón 8.1, de la oferta presentada por ALIMENTOS GANDARA S.A. el renglón 8.1, de la oferta presentada por GRUPO LUMBRERA S.A.S. los renglones 1.2, 2.2, 3.2, 4.2, 5.2, 6.2, 7.2, 8.2, de la oferta presentada por REAL DE CATORCE SA los renglones 2.1, 3.1, 4.1, 5.1, 6.1, 7.1, de la oferta presentada por COPACABANA S A los renglones 1.1, 6.1, 7.1, 8.1, de la oferta presentada por ALIMENTOS VIDA S.A el renglón 8.1, de la oferta presentada por BQL S.A. los renglones 6.2, 8.2, de la oferta presentada por MAFRALAC ALIMENTICIA SRL los renglones 8.1, 8.2, de la oferta presentada por OLAZUL S A los renglones 1.2, 2.2, 3.2, 4.2, 5.2, 6.2, 7.2, 8.2, por los motivos expuestos en el dictamen de preadjudicación.

ARTÍCULO 5º. Disponer que las empresas Mafralac S.R.L., Real de Catorce y Rojas Proyecto III S.A. no podrán suscribir los respectivos convenios marco de compras, hasta tanto no regularicen sus procesos, de acuerdo a lo señalado en los considerandos de la presente.

ARTÍCULO 6º. Desestimar la oferta del proveedor ARGENLAB S.R.L., por los motivos expuestos en los considerandos de la presente.

ARTÍCULO 7º.- Publicar en el portal <https://pbac.cgp.gba.gov.ar> y notificar en los términos del artículo 21 del Anexo I del Decreto N° DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA, y modificatorios.

ARTÍCULO 8º.- Citar a las firmas para que en el plazo de siete (7) días de notificada la presente, presenten la garantía de cumplimiento de contrato por el diez por ciento (10 %) del valor total de la adjudicación, de conformidad con el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y el artículo 19 ap. 1 inc. b) del Anexo I del Decreto N° 59/19, modificado por el Decreto N° 1314/22, y suscriban el Convenio Marco de Compras en los términos del Pliego de Condiciones Particulares.

ARTÍCULO 9º.- Establecer que la autorización y el compromiso de gastos quedan subordinados al crédito del presupuesto vigente y que la afectación preventiva del crédito y el compromiso definitivo serán realizados por la Jurisdicción o Entidad en forma conjunta en el momento de la emisión de cada orden de compra y solamente por el monto de la misma.

ARTÍCULO 10. - Registrar, notificar al Fiscal de Estado. Comunicar, publicar en el Boletín Oficial e incorporar en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA). Cumplido, archivar.

**María Victoria Anadon**, Directora Ejecutiva.

#### ANEXO/S

IF-2025-15115519-GDEBA-DPCCYCMOPCGP

befa1bb25a5b17ac073100e9100341d30207105073515ef30fa0a4d30f528ba5 **Ver**

#### RESOLUCIÓN N° 85-OPCGP-2025

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Miércoles 7 de Mayo de 2025

**VISTO**, el EX-2025-02930434-GDEBA-DPCCYCMOPCGP, la Resolución Conjunta N° 20/17 del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y N° 92/17 del Contador General de la Provincia de Buenos Aires, Resolución N° 2017-5-EGDEBA-CGP, sus modificatorias RESOL-2018-547-GDEBA-CGP y RESOC-2020-2-GDEBA-CGP, DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA, el DECRE-2022-1314-GDEBA-GPBA y la Resolución RESO-2025-28-GDEBA-OPCGP;

#### CONSIDERANDO:

Que por las presentes actuaciones tramita la Licitación Pública bajo la modalidad de Convenio Marco de Compras, que se gestiona bajo el Sistema de Compras Electrónicas Provincia de Buenos Aires Compras (PBAC) Proceso de Compra N° 614-0087-LPU25, para la adquisición de pc's, notebooks, tablets y otros para la Provincia de Buenos Aires 2025;

Que el Pliego de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios ha sido aprobado por Resolución RESOL-2019-76-GDEBA-CGP de la Contaduría General de la provincia de Buenos Aires;

Que mediante la Resolución RESO-2025-28-GDEBA-OPCGP, se aprobaron los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas que rigen la contratación, se designó a los integrantes de la Comisión de Preadjudicación y se estableció la fecha de apertura de ofertas para el día 19 de febrero de 2025 a las 11.00 hs;

Que los avisos de la convocatoria fueron publicados en el Boletín Oficial por el término de tres (3) días y difundidos en el Portal PBAC <https://pbac.cgp.gba.gov.ar>. Asimismo, se invitó a los proveedores del rubro registrados en el Registro de Proveedores de la Provincia de Buenos Aires, a la Unión Argentina de Proveedores del Estado (UAPE), a la Federación de Mayoristas y Proveedores del Estado de la Provincia de Buenos Aires (FEMAPE) y a la Cámara Argentina de Comercio, conforme constancias agregadas al expediente por NO-2025-04213894-GDEBA-DALOPCGP;

Que conforme surge del Acta de Apertura de Ofertas de ACTA-2025-05980675-GDEBA-DPCCYCMOPCGP de fecha 19 de febrero de 2025, se recibieron trece (13) ofertas correspondientes a las firmas LOGIA SOLUTION S.R.L., TEDESAN COMERCIAL S.R.L., COBERJAUS S. R. L., TROVARE S.R.L., EXO SA, VAGMAR S.A., DINATECH SA, ARG COLOR S.R.L., TE FITI S.A, HASAR SERVICIOS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, CLICKIT SA, DISTRIBUIDORA JUANCO S.R.L, DICROCE GERVASIO;

Que se ha cumplimentado con la confección del Cuadro Comparativo de Precios que dispone la reglamentación obrando

en el IF-2025-05980855-GDEBA-DPCCYCMOPCGP;

Que en virtud de lo solicitado por la Comisión de Preadjudicación, en orden 77 y 79 la Dirección Provincial de Sistemas de la Información y Tecnologías del Ministerio de Gobierno realiza el informe técnico de las ofertas presentadas;

Que en orden 92 se acompaña como archivo embebido de la PV-2025-11904747-GDEBA-SSCPOPCGP el informe de razonabilidad de los importes cotizados por cada oferente;

Que la Comisión de Preadjudicación en función del análisis de los requisitos administrativos, económicos y técnicos establecidos en los pliegos de la contratación y de la documentación y ofertas formuladas emitió el dictamen de fecha 4 de abril del corriente obrante en IF-2025-11891713-GDEBA-SSCPOPCGP, haciendo propios los fundamentos esgrimidos en los informes económicos y técnicos referidos ut supra;

Que la citada comisión aconseja adjudicar a favor de las ofertas presentadas por las firmas ARG COLOR S.R.L., LOGIA SOLUTION S.R.L., TEDESAN COMERCIAL S.R.L., COBERJAUS S. R. L., TROVARE S.R.L., EXO SA, HASAR SERVICIOS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, CLICKIT SA, por los renglones y sumas detalladas en el dictamen;

Que, por otro lado, la citada comisión, sugiere desestimar las ofertas presentadas por las firmas DISTRIBUIDORA JUANCO S.R.L, DICROCE GERVASIO, TE FITI S.A, VAGMAR S.A. y DINATECH SA de acuerdo a lo establecido en el citado dictamen;

Que, asimismo, la citada comisión, sugiere desestimar de las ofertas presentadas por las firmas ARG COLOR S.R.L., LOGIA SOLUTION S.R.L., TEDESAN COMERCIAL S.R.L., TROVARE S.R.L y CLICKIT SA, los renglones detallados en el citado dictamen;

Que el dictamen de la Comisión de Preadjudicación fue publicado en el portal <https://pbac.cgp.gba.gov.ar>, notificado electrónicamente a las firmas oferentes el día 4 de abril del corriente, en un todo de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 20 apartado 6 del Anexo I del Decreto N° DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA, conforme constancias agregadas al expediente por IF-2025-11894591-GDEBA-SSCPOPCGP;

Que, en esas condiciones, corresponde la selección de los oferentes preadjudicados que resultan admisibles para la suscripción del Convenio Marco, a través del cual cada una de las Jurisdicciones y Entidades de la provincia de Buenos Aires, gestionarán la emisión de Órdenes de Compra, en la forma y condiciones establecidas en aquél;

Que la modalidad de selección del cocontratante a través del Convenio Marco es prerrogativa exclusiva de la Autoridad de Aplicación, revistiendo tal carácter el Organismo Provincial de Contrataciones conforme artículo 2° del Decreto N° DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA cuyo texto fuera modificado por el artículo 7° del Decreto N° DECRE-2022-1314-GDEBA-GPBA;

Que han tomado intervención Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia de Buenos Aires y Fiscalía de Estado;

Que en esta instancia se procedió a verificar la oferta presentada por el proveedor Tedesan Comercial SRL con relación al renglón 9. De acuerdo a lo previsto en el artículo 15 del pliego de bases y condiciones particulares identificado como PLIEG-2025-03621510-GDEBA-DPINYPOPCGP todas las ofertas deben formularse por una cantidad mínima que asegure el cinco por ciento (5 %) del total requerido en cada renglón, de conformidad a las cantidades estipuladas en el pliego de especificaciones técnicas identificado como PLIEG-2025-03619238-GDEBA-DPINYPOPCGP. De acuerdo a dicha disposición para el renglón 9 la cantidad mínima que debía ser ofertada por cada proveedor son diez unidades, y siendo que el proveedor Tedesan Comercial SRL oferta cinco unidades, este organismo, a fin de velar por el interés fiscal y el interés público comprometido, teniendo en consideración que el dictamen de preadjudicación por expresa disposición de lo establecido en el artículo 20, apartado 3, del Anexo I del Decreto N° 59/2019 y modificatorios, reviste carácter no vinculante para la autoridad competente, se aparta del mismo, desestimando la oferta del proveedor TEDESAN COMERCIAL SRL para el renglón 9;

Que, por otro lado, con relación al proveedor HASAR SERVICIOS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, de acuerdo a lo dispuesto por la Dirección Provincial de Registro Único de Proveedores y Licitadores del Estado en NO-2025-15081973-GDEBA-DPRUPYLDEOPCGP, referida a la falta de vigencia de la credencial proveedor, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 16 del Anexo I del Decreto N° 59/19 y modificatorios, este organismo, a fin de velar por el interés fiscal y el interés público comprometido, teniendo en consideración que el dictamen de preadjudicación por expresa disposición de lo establecido en el artículo 20, apartado 3, del Anexo I del Decreto N° 59/2019 y modificatorios, reviste carácter no vinculante para la autoridad competente, se aparta del mismo, desestimando la oferta del proveedor HASAR SERVICIOS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA;

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por el artículo 2° del Decreto N° DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA cuyo texto fuera modificado por el artículo 7° del Decreto N° DECRE-2022-1314-GDEBA-GPBA, por lo establecido en la Ley N° 15.477, artículo 17 apartado 3 inciso f) del Anexo I del Decreto N° DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA, el Decreto N° DECTO-2024-205-GDEBA-GPBA, el Decreto N° 126/23 B;

Por ello,

**LA DIRECTORA EJECUTIVA DEL ORGANISMO  
PROVINCIAL DE CONTRATACIONES  
RESUELVE**

**ARTÍCULO 1º.** Aprobar el procedimiento de selección cumplido respecto de la Licitación Pública del Organismo Provincial de Contrataciones, Proceso de Compra N° 614-0087-LPU25 realizada bajo la modalidad de Convenio Marco según lo previsto en el artículo 17 apartado 3 inciso f) y concordantes del Anexo I del Decreto N° DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA, modificado por el Decreto N° 1314/22.

**ARTÍCULO 2º.** Adjudicar la Licitación Pública del Organismo Provincial de Contrataciones, Proceso de Compra 614-0087-LPU25, para la adquisición de pc's, notebooks, tablets y otros para la Provincia de Buenos Aires 2025, a favor de las ofertas, para los renglones, hasta las cantidades y precios unitarios detallados en el Anexo IF-2025-15091416-GDEBA-DPCCYCMOPCGP que forma parte integrante de la presente Resolución. Limitar la cantidad de bienes a ser contratados por renglón de conformidad con las cantidades establecidas en el Pliego de Especificaciones Técnicas.

**ARTÍCULO 3º.** Desestimar las ofertas presentadas por DISTRIBUIDORA JUANCO S.R.L, DICROCE GERVASIO, TE FITI S.A, VAGMAR S.A. y DINATECH SA por los motivos expuestos en el dictamen de preadjudicación.

ARTÍCULO 4º. Desestimar de las ofertas presentadas por ARG COLOR S.R.L. los renglones 9.1, 11.1, 12.1, 13.1, 14.1, 15.1, de la oferta presentada por LOGIA SOLUTION S.R.L. los renglones 9.1, 10.1, 14.1, de la oferta presentada por TEDESAN COMERCIAL S.R.L. los renglones 4.1, 5.1, 6.1, 8.1, de la oferta presentada por TROVARE S.R.L. el renglón 7.1 y de la oferta presentada por CLICKIT SA los renglones 4.1, 8.1, 12.1, 13.1 por los motivos expuestos en el dictamen de preadjudicación.

ARTÍCULO 5º. Desestimar de la oferta presentada por el proveedor TEDESAN COMERCIAL SRL el renglón 9 por los motivos expuestos en los considerandos de la presente.

ARTÍCULO 6º. Desestimar la oferta del proveedor HASAR SERVICIOS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, por los motivos expuestos en los considerandos de la presente.

ARTÍCULO 7º. Publicar en el portal <https://pbac.cgp.gba.gov.ar> y notificar en los términos del artículo 21 del Anexo I del Decreto N° DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA, y modificatorios.

ARTÍCULO 8º. Citar a las firmas para que en el plazo de siete (7) días de notificada la presente, presenten la garantía de cumplimiento de contrato por el diez por ciento (10 %) del valor total de la adjudicación, de conformidad con el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y el artículo 19 ap. 1 inc. b) del Anexo I del Decreto N° 59/19, modificado por el Decreto N° 1314/22, y suscriban el Convenio Marco de Compras en los términos del Pliego de Condiciones Particulares.

ARTÍCULO 9º. Establecer que la autorización y el compromiso de gastos quedan subordinados al crédito del presupuesto vigente y que la afectación preventiva del crédito y el compromiso definitivo serán realizados por la Jurisdicción o Entidad en forma conjunta en el momento de la emisión de cada orden de compra y solamente por el monto de la misma.

ARTÍCULO 10. Registrar, notificar al Fiscal de Estado. Comunicar, publicar en el Boletín Oficial e incorporar en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA). Cumplido, archivar.

**Maria Victoria Anadon**, Directora Ejecutiva.

#### ANEXO/S

IF-2025-15091416-GDEBA-  
DPCCYCMOPCGP

091c725944c110cd7abd76893faecf6e698caade80d2e4e2af82682dd66778a5 [Ver](#)

### INSTITUTO CULTURAL

#### RESOLUCIÓN N° 647-ICULGP-2025

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Jueves 3 de Abril de 2025

**VISTO** el expediente EX-2025-06292244-GDEBA-DTAYLICULGP, por el cual tramita modificar la asignación de módulos mensuales, de Marcelo Manuel LIRIO, y

#### CONSIDERANDO:

Que por Resolución N° RESO-2024-1017-GDEBA-ICULGP, se designó a Marcelo Manuel LIRIO, a partir del 1° de febrero de 2024, como Planta Temporal, Personal de Gabinete de la Subsecretaría de Políticas Culturales;

Que se propicia modificar la cantidad de módulos asignados a LIRIO, proponiendo que a partir del 1° de febrero de 2025, se le asigne la cantidad de dos mil seiscientos (2600) módulos mensuales;

Que han tomado intervención la Dirección Provincial de Personal, dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público de la Secretaría General, y la Dirección Provincial de Presupuesto Público, dependiente del Ministerio de Economía;

Que la situación se ajusta a lo previsto en el Decreto N° 1278/16;

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 50 de la Ley N° 15.477 y los Decretos DECRE-2022-90-GDEBA-GPBA, modificado por el DECRE-2022-1996-GDEBA-GPBA, y el DECRB-2023-20-GDEBA-GPBA;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS DECRETOS N° 272/17 E  
Y N° 1278/16, LA PRESIDENTA DEL INSTITUTO CULTURAL  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Modificar la asignación de módulos en la Jurisdicción 1.1.1.26.00.000, INSTITUTO CULTURAL DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, a partir del 1° de febrero de 2025, a Marcelo Manuel LIRIO (D.N.I. N° 23.428.104, Clase 1974), quien revista como Planta Temporal, Personal de Gabinete de la Subsecretaría de Políticas Culturales, y asignar a los fines remunerativos la cantidad de dos mil seiscientos (2600) módulos mensuales, de conformidad con lo previsto en el Decreto N° 1278/16.

ARTÍCULO 2º. Registrar, notificar, comunicar a la Dirección Provincial de Personal, a la Secretaría General, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

**Florencia Juana Saintout**, Presidenta.

#### RESOLUCIÓN N° 656-ICULGP-2025

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Jueves 3 de Abril de 2025

**VISTO** el expediente EX-2025-06292479-GDEBA-DTAYLICULGP, por el cual tramita modificar la asignación de módulos mensuales de Florencia DEL GENER, y

**CONSIDERANDO:**

Que por Resolución N° RESO-2021-554-GDEBA-MPCEITGP, se designó a Florencia DEL GENER, a partir del 1° de agosto de 2021, como planta temporaria -personal de gabinete de la Subsecretaría de Políticas Culturales;  
Que, asimismo, por RESO-2022-1302-GDEBA-ICULGP y RESO-2024-571-GDEBA-ICULGP, se modificó la asignación de módulos a la nombrada, con fecha 1° de julio de 2022 y 1° de febrero de 2024, respectivamente;  
Que se propicia modificar la cantidad de módulos asignados a DEL GENER, proponiendo que a partir del 1° de febrero de 2025, se le asigne la cantidad de dos mil trescientos (2300) módulos mensuales;  
Que han tomado intervención la Dirección Provincial de Personal, dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público de la Secretaría General, y la Dirección Provincial de Presupuesto Público, dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Economía;  
Que la situación se ajusta a lo previsto en el Decreto N° 1278/16;  
Que la presente medida se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 50 de la Ley N° 15.477 y los Decretos DECRE-2022-90-GDEBA-GPBA, modificado por el DECRE-2022-1996-GDEBA-GPBA, y el DECRB-2023-20-GDEBA-GPBA;  
Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS DECRETOS N° 272/17 E  
Y MODIFICATORIOS Y N° 1278/16, LA PRESIDENTA DEL INSTITUTO CULTURAL  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

**ARTÍCULO 1°.** Modificar la asignación de módulos en la Jurisdicción 1.1.2.06.00.003., INSTITUTO CULTURAL DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, a partir del 1° de febrero de 2025, a Florencia DEL GENER (D.N.I. N° 24.870.321, Clase 1975), quien revista como planta temporaria - personal de gabinete de la Subsecretaría de Políticas Culturales, y asignar a los fines remunerativos la cantidad de dos mil trescientos (2300) módulos mensuales, de conformidad con lo previsto en el Decreto N° 1278/16.

**ARTÍCULO 2°.** Registrar, notificar, comunicar a la Dirección Provincial de Personal, a la Secretaría General, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

**Florencia Juana Saintout**, Presidenta.

**RESOLUCIÓN N° 823-ICULGP-2025**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Martes 29 de Abril de 2025

**VISTO** el EX-2025-12838757-GDEBA-DTAYLICULGP y la necesidad de efectuar el llamado a Concurso Público de Antecedentes y Oposición para cubrir cargos de Representantes de la Actividad Teatral del Consejo de Teatro Independiente de la Subsecretaría de Industrias Creativas e Innovación Cultural, y

**CONSIDERANDO:**

Que de acuerdo a lo establecido por la Ley de Ministerios N° a Ley 15.477, el DECRE-2022-90-GDEBA-GPBA y la Ley N° 14.037, el Consejo Provincial de Teatro Independiente se encuentra bajo la órbita de este Instituto Cultural;  
Que, de conformidad con lo establecido en la Ley enunciada, es misión del Instituto Cultural de la Provincia de Buenos Aires diseñar e implementar políticas para el ordenamiento, promoción, diseño y desarrollo de las actividades culturales, entre otras;  
Que sobre esas premisas, la Dirección Ejecutiva del Consejo Provincial de Teatro Independiente ejerce entre sus tareas la de ponencias y sugerencias que estime para las autoridades, organismos y entidades de diversas jurisdicciones y ámbitos, además de ejercer la representación de la actividad teatral independiente ante organismos y entidades de distintos ámbitos y jurisdicciones, y otorgar los beneficios establecidos en la Ley N° 14.037 para la actividad teatral independiente;  
Que, conforme el artículo 6° de la Ley N° 14.037, el Consejo Provincial de Teatro Independiente funciona como órgano rector de la actividad teatral independiente y se integra por Representantes de la Actividad Teatral de las Regiones Culturales, además del Director Ejecutivo y del representante de este Organismo;  
Que el artículo 9° de la Ley N° 14.037 establece que la/os representantes de las Regiones Culturales serán designada/os mediante un concurso público de antecedentes y oposición convocado específicamente para cubrir dichos cargos, debiendo la/os postulantes acreditar idoneidad y antecedentes profesionales para el ejercicio de los mimos;  
Que cabe destacar que por RESO-2021-236-GDEBA-MPCEITGP de fecha 21 de abril de 2021 emanada del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica de la Provincia de Buenos Aires, se aprobó el Reglamento de Concurso Público de Antecedentes y Oposición para cubrir cargos de Representantes de la Actividad Teatral del Consejo de Teatro Independiente, como Anexo I (IF-2021-07958582-GDEBA-SSICEICMPCEITGP), el Modelo de Carta Aval Instituciones, Espacios o Grupos como Anexo II (IF-2021-06357126-GDEBA-SSICEICMPCEITGP), la Descripción del puesto y perfil de la/el aspirante como Anexo III (IF-2021-06357185-GDEBA-SSICEICMPCEITGP) y el Formulario de Inscripción como Anexo IV (IF-2021-06357141-GDEBA-SSICEICMPCEITGP) y se efectuó el llamado a Concurso Público de Antecedentes y

Oposición para cubrir los catorce (14) cargos de Representantes de la Actividad Teatral de las Regiones Culturales establecidas en la RESO-2021-95-GDEBA-MPCEITGP, conforme lo establece la Ley N° 14.037;

Que por RESO-2021-335-GDEBA-MPCEITGP de fecha 7 de junio de 2021 se designó a los Representantes de la actividad teatral del Consejo Provincial de Teatro Independiente en los términos de la Ley N° 14.037, conforme el orden de mérito establecido por el proceso de selección convocado por Resolución N°236/2021;

Que en tal sentido, la Dirección Ejecutiva del Consejo Provincial de Teatro Independiente adjunta PV-2025-12935955-GDEBA-DECPTIICULGP obrante en orden 10, por medio de la cual solicita se promueva una nueva convocatoria al Concurso Público de Antecedentes y Oposición para cubrir los cargos de las/los Representantes de la Actividad Teatral del Consejo Provincial de Teatro Independiente, de conformidad con la normativa previamente citada;

Que el llamado a concurso se efectuará por aviso en la web <https://institutocultural.gba.gob.ar/>, siendo las bases de acceso público, pudiendo ser consultadas en dicho portal;

Que en esta oportunidad se concursarán catorce (14) cargos a cubrir de Representantes de la Actividad Teatral del Consejo Provincial de Teatro Independiente, uno por cada una de las catorce (14) Regiones Culturales establecidas en la RESO-2021-95-GDEBA-MPCEITGP, conforme el detalle contenido en su Anexo I (IF-2021-04402320-GDEBA-SSICEICMPCEITGP);

Que las y los aspirantes deberán reunir los requisitos exigidos por la legislación vigente al momento de la inscripción y mantenerse durante todo el proceso de selección y designación;

Que el Comité de Selección deberá quedar conformado por integrantes que representen más de un género y estará integrado por el/la Directora/a Ejecutivo/a del Consejo Provincial de Teatro Independiente, quien oficiará de Presidente/a, tres (3) expertos/as en la especialidad teatral con antecedentes comprobables en la materia de su incumbencia, quienes no deberán mantener relación de dependencia laboral con el Instituto Cultural y un (1) representante de la Asociación Argentina de Actores de una de las Delegaciones de la Provincia de Buenos Aires;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la RESO-2021-95-GDEBA-MPCEITGP, la Ley N° 14.037, del Decreto reglamentario N° 277/10, de conformidad con lo establecido por el artículo 50 de la Ley 15.477 y el DECRE-2022-90-GDEBA-GPBA modificado por DECRE-2022-1996-GDEBA-GPBA y en el DECRB-2023-20-GDEBA-GPBA.

Por ello,

**LA PRESIDENTA DEL INSTITUTO CULTURAL DE  
LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Llamar, a partir del día 5 de mayo de 2025, a Concurso Público de Antecedentes y Oposición para cubrir los catorce (14) cargos de Representantes de la Actividad Teatral de las Regiones Culturales del Consejo Provincial de Teatro Independiente, establecidos en la RESO-2021-95-GDEBA-MPCEITGP, conforme lo dispuesto por la Ley N° 14.037.

ARTÍCULO 2°. Establecer que el concurso se regirá por el Reglamento de Concurso Público de Antecedentes y Oposición aprobado como Anexo I (IF-2021-07958582-GDEBA-SSICEICMPCEITGP), el Modelo de Carta Aval Instituciones, Espacios o Grupos como Anexo II (IF-2021-06357126-GDEBA-SSICEICMPCEITGP), la Descripción del Puesto y Perfil de la/el Aspirante como Anexo III (IF-2021-06357185-GDEBA-SSICEICMPCEITGP) y el Formulario de Inscripción como Anexo IV (IF-2021-06357141-GDEBA-SSICEICMPCEITGP), aprobados por la RESO-2021-236-GDEBA-MPCEITGP.

ARTÍCULO 3°. Disponer que las y los postulantes deberán cumplir con los requisitos de idoneidad, antecedentes profesionales y demás condiciones establecidos en los anexos mencionados en el Artículo 2°, manteniéndolos durante todo el proceso de selección y designación.

ARTÍCULO 4°. Determinar que las bases y condiciones del concurso estarán disponibles para consulta pública en el portal <https://institutocultural.gba.gob.ar/>, conforme lo establecido en el presente acto.

ARTÍCULO 5°. Registrador. Notificar a la Fiscalía de Estado. Comunicar a quien corresponda. Publicar en el Boletín Oficial y en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA).

**Florencia Juana Saintout**, Presidenta.

**ANEXO/S**

IF-2021-07958582-GDEBA-SSICEICMPCEITGP	0fae8493448f8e74fd152b8343e1df6428bbb3f59dd1e4345433f030eca4d830	<a href="#">Ver</a>
IF-2021-06357126-GDEBA-SSICEICMPCEITGP	6ffd9528e68854441fa6ff1aa876b5befe8b8a20745b7aa115ae7d12d6d2811	<a href="#">Ver</a>
IF-2021-06357185-GDEBA-SSICEICMPCEITGP	a9a665165dc85b9d1be46e7827fe5136cbb4eead7fcc61c3361193d0b2102dd1	<a href="#">Ver</a>
IF-2021-06357141-GDEBA-SSICEICMPCEITGP	99ea3141536b62063ed3fec69059bd7ca8bb4ec4aaca8c0fee71e6d291bd4527	<a href="#">Ver</a>

**RESOLUCIÓN N° 826-ICULGP-2025**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Miércoles 30 de Abril de 2025

**VISTO** el EX-2025-09276388-GDEBA-DTAYLICULGP por el cual se gestiona el otorgamiento de un auspicio económico, y

**CONSIDERANDO:**

Que el artículo 44 de la Constitución de la Provincia establece que: *“La Provincia desarrollará políticas orientadas a rescatar, investigar y difundir las manifestaciones culturales, individuales o colectivas, y las realizaciones del pueblo que afirmen su identidad regional, provincial y nacional, generando ámbitos de participación comunitaria”*;

Que, asimismo, el artículo 198 de la mencionada ley fundamental dispone que: *“La cultura y la educación constituyen derechos humanos fundamentales. Toda persona tiene derecho a la educación y a tomar parte, libremente, en la vida cultural de la comunidad”*;

Que de conformidad con lo establecido en la Ley N° 15.477, es competencia del Instituto Cultural de la Provincia de Buenos Aires *“Entender en la promoción de las manifestaciones culturales que afirmen la identidad local, regional, provincial y nacional, considerando la diversidad, heterogeneidad e interculturalidad que es propia a toda configuración identitaria”* y *“Entender en el fomento y estímulo de la investigación, producción y creación de los valores artístico-culturales locales”*;

Que, del mismo modo, le compete: *“Entender en el acceso a las actividades artístico-culturales de los habitantes de la Provincia, en la totalidad de sus manifestaciones, atendiendo a la descentralización y distribución equitativa de los medios de producción cultural, favoreciendo la integración provincial”* y *“Entender en todo lo inherente a las políticas de promoción y desarrollo de industrias creativas y culturales”*;

Que luce nota del Sr. Juan Manuel MASCARÓ, en su carácter de organizadora, solicitando un auspicio económico por la suma de PESOS NOVECIENTOS MIL (\$900.000.-) destinado a la realización del evento denominado “Muestra Anual Audiovisual y Educación del Departamento de Educación de la Universidad Nacional de Luján”, a desarrollarse del 5 al 9 de mayo del corriente año en la localidad de Luján;

Que, mediante PV-2025-09540149-GDEBA-SSICEICICULGP, la Subsecretaría de Industrias Creativas e Innovación Cultural eleva la mencionada solicitud de auspicio económico, previa elevación de la misma por parte de la Dirección Provincial de Industrias Creativas y Economía de la Cultura, mediante PV-2025-09288547-GDEBA-DPICYECICULGP;

Que a través de la PV-2025-09748143-GDEBA-ICULGP esta presidencia presta su expresa conformidad para el trámite que se propicia;

Que los festivales de cine son espacios fundamentales para el fomento de la industria audiovisual y el fortalecimiento a las producciones locales y regionales que reflejan la identidad bonaerense;

Que estos eventos generan espacios de encuentro y diálogo entre artistas, espectadores y actores culturales, promoviendo la creación de nuevas obras y el acceso a la cultura entre distintos sectores de la sociedad;

Que, asimismo, favorecen la creación de nuevas pantallas y públicos locales, mejorando la difusión, distribución y exhibición de las películas bonaerenses, reuniendo a directores/as, actrices, actores, productores/as, distribuidores/as, guionistas, técnicos/as, y trabajadores/as de otras especialidades vinculadas a la producción audiovisual, promoviendo el acceso a nuevos lenguajes, narrativas y estéticas en el ámbito cinematográfico y de la producción de contenidos de diversos formatos audiovisuales;

Que la Muestra Anual Audiovisual y Educación organizada por el Departamento de Educación de la Universidad Nacional de Luján articula producciones realizadas en el marco de proyectos de docencia, extensión e investigación, así como obras de reconocidos cineastas, proponiendo un espacio de reflexión y debate sobre las relaciones entre el cine, la educación y la producción de conocimiento colectivo;

Que la muestra se sustenta en el trabajo del Espacio de Producción Documental-Audiovisual del Departamento de Educación, creado en 2019, el cual promueve anualmente la producción de documentales a través de convocatorias abiertas a equipos docentes, investigadores y extensionistas, contando con un extenso catálogo difundido a través de diversas plataformas nacionales;

Que la propuesta busca contribuir a la visibilización de la producción audiovisual en torno al campo educativo e investigativo, fortaleciendo el derecho a la educación pública y promoviendo espacios de construcción colectiva de saberes, en un contexto crítico para la educación pública y la producción audiovisual nacional;

Que conforme la documentación obrante en el expediente citado en el Visto resulta oportuno en esta instancia aprobar y autorizar el otorgamiento del auspicio solicitado, por la suma de PESOS NOVECIENTOS MIL (\$900.000.-);

Que la Subsecretaría Técnica, Administrativa y Legal prestó conformidad y la Dirección General de Administración tomó conocimiento de las presentes actuaciones;

Que se tomaron los recaudos presupuestarios pertinentes con cargo al Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394, prorrogado para el Ejercicio 2025 por el DECRE-2024-3681-GDEBA-GPBA;

Que se encuadra en el artículo 40 de la Ley N° 10.189 Complementaria Permanente de Presupuesto (T.O. 1998), en el Decreto N° 288/2007 y su modificatorio Decreto N° 96/2017 E;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 9 y 16 la Ley N° 13.056, el artículo 50 de la Ley N° 15.477, y los Decretos N° 90/22 -modificado por el Decreto N° 1996/22- y N° 20/23 B.

Por ello,

**LA PRESIDENTA DEL INSTITUTO CULTURAL DE  
LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º.- Aprobar y autorizar el otorgamiento de un auspicio económico por la suma de PESOS NOVECIENTOS MIL (\$900.000.-) a favor del Sr. Juan Manuel MASCARÓ (D.N.I. N° 25.094.149 - C.U.I.T. N° 20-25094149-9), destinado a solventar parte de los gastos que demande la realización del evento denominado “Muestra Anual Audiovisual y Educación del Departamento de Educación de la Universidad Nacional de Luján”, a desarrollarse del 5 al 9 de mayo del corriente año en la ciudad de Luján, provincia de Buenos Aires, conforme lo expuesto en los considerandos que anteceden.

ARTÍCULO 2º.- Establecer que la ejecución de los gastos autorizados en el artículo precedente será en el marco de lo normado en el artículo 40 de la Ley N° 10.189 Complementaria Permanente de Presupuesto (T.O. 1998), en el Decreto N° 288/2007 y su modificatoria Decreto N° 96/2017 E.

ARTÍCULO 3º.- Imputar el gasto que demande el cumplimiento de la presente medida a las partidas presupuestarias correspondientes para el Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394, prorrogado para el Ejercicio 2025 por el DECRE-2024-3681-

GDEBA-GPBA: Sector Público Provincial no Financiero 1 - Administración Provincial 1 - Administración Central 2 - Jurisdicción 06 - Jurisdicción Auxiliar 00 - Entidad 003: Instituto Cultural de la Provincia de Buenos Aires - Finalidad 3 - Función 4 - Sub Función 2 - Servicios Culturales - UE 548 - PRG 3 - SP 2 - AC 1 - Actividad Interna DBE - Fuente de Financiamiento 1.1 - UG 999 - Inciso 3 - Partida Principal 9 - Partida Parcial 1 - Importe Total: PESOS NOVECIENTOS MIL (\$900.000.-).

ARTÍCULO 4º.- Autorizar al Director General de Administración a firmar la orden de pago que se libre como resultante de la aplicación de la presente Resolución.

ARTÍCULO 5º.- Registrar, comunicar a quien corresponda. Publicar en el Boletín Oficial e incorporar en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA) y pasar a Dirección de Contabilidad y Servicios Generales para la prosecución del trámite. Cumplido, archivar.

**Florencia Juana Saintout**, Presidenta.

## **PATRONATO DE LIBERADOS BONAERENSE**

### **RESOLUCIÓN N° 105-PALB-2025**

LA PLATA, BUENOS AIRES

Lunes 5 de Mayo de 2025

**VISTO** el EX-2025-04114711-GDEBA-SDTADPLB por el que tramita la incorporación al régimen de cuarenta (40) horas semanales de labor de la agente Lorena Raquel TAVELLA del Patronato de Liberados Bonaerense y el DECRE-2022-177-GDEBA-GPBA, y

#### **CONSIDERANDO:**

Que mediante DECRE-2022-177-GDEBA-GPBA, se estableció a partir del 1° de febrero de 2022, en el ámbito del PATRONATO DE LIBERADOS BONAERENSE, el régimen general de labor de cuarenta (40) horas semanales, para el personal comprendido en el régimen estatutario de la ley N° 10.430 (T.O. por Decreto N° 1869/96) y modificatorias, y su Decreto Reglamentario N° 4161/96;

Que, asimismo, se determinó el carácter opcional del mencionado régimen general de labor para el personal que revista al 31 de enero de 2022 en la Planta Permanente con estabilidad y en la Planta Temporaria Transitoria Mensualizada, dejándose establecido que los/as trabajadores/as que al 15 de enero de 2022 no hayan optado de manera expresa por el régimen de cuarenta (40) horas semanales de labor, continuarán bajo el régimen horario en el cual se desempeñan;

Que la agente Lorena Raquel TAVELLA optó por incorporarse al régimen de labor semanal de cuarenta (40) horas con posterioridad al cierre de inscripción en el SIAPE (Sistema Informático de Personal);

Que la agente citada revista en un cargo del Agrupamiento Profesional, Categoría 14, Código de Cargo 5-0203-VIII-2, Denominación de cargo PSICOLOGO 'C', con un régimen de treinta (30) horas semanales de labor;

Que el Patronato de Liberados Bonaerense, gestionará a través del área correspondiente las adecuaciones presupuestarias necesarias ante el Ministerio de Economía en virtud de las medidas que por el presente acto se adoptan;

Que el artículo 5° del citado DECRE-2022-177-GDEBA-GPBA, otorga, a partir del 1° de febrero de 2022, una Bonificación Remunerativa No Bonificable, de carácter mensual, equivalente al ciento veinticinco por ciento (125%) del sueldo básico, al personal de la Planta Permanente -con estabilidad- y de la Planta Temporaria Transitoria - Mensualizada - comprendido en el régimen de la Ley N° 10.430 que reviste y preste servicios efectivos en el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos - con inclusión de la Escribanía General de Gobierno- y en el Patronato de Liberados Bonaerense, que haya optado por el régimen de cuarenta (40) horas o que ya se encuentre revistando en este;

Que han tomado intervención de su competencia la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público, la Dirección Provincial de Economía Laboral del Sector Público y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependientes de la Subsecretaría de Hacienda dependiente del Ministerio de Economía, Asesoría General de Gobierno y Contaduría General de la Provincia;

Que, en consecuencia, corresponde en esta instancia otorgar el referido régimen horario y la bonificación establecida, a partir de la fecha de notificación del presente acto administrativo a la agente Lorena Raquel TAVELLA;

Que la presente medida se encuadra en el DECRE-2022-177-GDEBA-GPBA;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E  
Y MODIFICATORIOS EL PRESIDENTE DEL PATRONATO  
DE LIBERADOS BONAERENSE  
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Incorporar, en la Jurisdicción 1.1.2.16 - MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS - PATRONATO DE LIBERADOS BONAERENSE, a partir de la fecha de notificación, a la agente Lorena Raquel, TAVELLA, (D.N.I. N° 27.565.182 - Clase 1979), de este Organismo, quien revista en un cargo del Agrupamiento Profesional, Categoría 14, Código de Cargo 5-0203- VIII-2, Denominación de cargo PSICOLOGO 'C', a la nómina de agentes de la Planta Permanente con estabilidad que revista en el régimen estatutario de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96) y sus modificatorias, que han optado por incorporarse al régimen de labor semanal de cuarenta (40) horas, de conformidad con lo establecido en el DECRE-2022-177-GDEBA-GPBA.

ARTÍCULO 2º. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por el presente, con imputación a la Jurisdicción: IF-2025-04646025-GDEBA-DSTACPLB, correspondiente al Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394 - Prorrogado para el Ejercicio 2025 en los términos del DECRE-2024-3681-GDEBA-GPBA.

ARTÍCULO 3º. Disponer el pago a la agente Lorena Raquel TAVELLA a partir de la fecha de notificación, de la Bonificación

Remunerativa No Bonificable, de carácter mensual, equivalente al ciento veinticinco por ciento (125%) del sueldo básico, establecida por el artículo 5° del DECRE-2022-177-GDEBA-GPBA.

ARTÍCULO 4°. Comunicar. Pasar a la Dirección Delegada de la Dirección Provincial de Personal. Notificar a la interesada. Publicar en el Boletín Oficial e incorporar al SINDMA. Cumplido, archivar.

Anibal Hnatiuk, Presidente.

## RESOLUCIONES FIRMA CONJUNTA

### AUTORIDAD DEL AGUA

#### RESOLUCIÓN FIRMA CONJUNTA N° 676-ADA-2025

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Lunes 28 de Abril de 2025

**VISTO** el expediente electrónico EX-2025-12613188-GDEBA-DGAADA por el que se gestiona la actualización del valor del metro cúbico de agua potable para el cálculo de la Tasa de Inspección de Funcionamiento y Control de Calidad del Efluentes, y

#### CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 10474 determina en su artículo 10, apartado VI, inciso b) los valores mínimos de la Tasa de Servicios Sanitarios, concebida como un Servicio Especial, para todos los inmuebles que se encuentren comprendidos en las disposiciones de la Ley N° 5965 y su Reglamentación;

Que la Autoridad del Agua es el Organismo facultado para su percepción en concepto de *"Tasa de Inspección de Funcionamiento y Control de Calidad de Efluentes"*;

Que la base de cálculo de la Tasa se relaciona con el valor del metro cúbico de agua potable;

Que mediante Decreto N° 878/03 y sus modificatorios -ratificado por Ley N° 13154- se aprobó el Marco Regulatorio para la prestación de los servicios públicos de provisión de agua potable y desagües cloacales en la Provincia de Buenos Aires;

Que el Poder Ejecutivo aprobó por Decreto N° 3144/08 y sus modificatorios el Régimen Tarifario para la prestación de los servicios de provisión de agua potable y desagües cloacales que deberá aplicar Aguas Bonaerenses SA a todos los/as usuarios comprendidos en las zonas bajo su concesión;

Que la citada concesionaria realiza una presentación en virtud de lo establecido en el artículo tercero del Decreto N° 3044/24, a través del cual se instituye un nuevo mecanismo de actualización del valor del metro cúbico/módulo general establecido en el apartado 4 del Régimen Tarifario vigente;

Que el artículo tercero del Decreto N° 3044/24 establece que: *"El valor del metro cúbico/módulo general establecido en el apartado 4 del régimen tarifario para la prestación de los servicios de provisión de agua potable y desagües cloacales aprobado como Anexo A del Decreto N° 3144/08, sus complementarios y modificatorios, se actualizará cuatrimestralmente aplicando la fórmula y la metodología que se adjunta como Anexo (IF-2024-38235015-GDEBA-DLYEADA), que forma parte integrante del presente."*;

Que el citado Anexo, en su parte pertinente dispone que: *"Se prevé que la primera actualización a través de este mecanismo comience a aplicarse a partir del 1° de abril de 2025. A tal efecto se tomarán como referencia para esta fecha, y en lo sucesivo con periodicidad cuatrimestral, los últimos valores publicados de cada índice señalado al momento de inicio del ciclo de facturación correspondiente a la fecha prevista para la aplicación de cada actualización (momento "t"), así como los valores publicados en cada caso cuatro meses antes (momento "t-1")."*;

Que la Dirección Provincial de Regulación y Planificación Tarifaria del Servicio Público de Agua y Saneamiento estima correspondiente que la actualización a partir del 1° de abril de 2025 debería efectuarse con los últimos indicadores publicados, los que a la fecha corresponden al mes de diciembre de 2024, ello, sin perjuicio de la ponderación de los índices que se publicarán sucesivamente en la próxima actualización periódica, criterio compartido por la Subsecretaría de Recursos Hídricos;

Que dicho temperamento ha sido avalado por el Departamento de Control del Régimen Tarifario y Económico y la Dirección Provincial de Calidad y Control del Servicio Sanitario de la Autoridad del Agua;

Que, de acuerdo a lo ordenado por la Autoridad Regulatoria, Aguas Bonaerenses SA (ABSA) informa a través de la propuesta de su Presidente, de fecha 6 de febrero de 2025, adjunta en copia como archivo embebido #1 del citado orden 2 (IF-2025-04283810-GDEBA-DGAADA) que ha procedido a realizar el cálculo de actualización tarifaria ponderando los indicadores correspondientes al mes de diciembre de 2024 y hace saber que el valor aplicable del metro cúbico, hasta el 31 de marzo de 2025, fue de pesos ciento sesenta y tres con veintidós centavos (\$163,22) y el valor del metro cúbico/módulo general aplicable a los consumos correspondientes, desde el 1° de abril de 2025, es de pesos ciento sesenta y tres con cuarenta y ocho centavos (\$163,48);

Que en orden 2 (NO-2025-12539066-GDEBA-DAYFADA) la División Facturación y Recaudación, dependiente de la Dirección de Administración y Finanzas informa que por Resolución MI y SP N° RESO- 2025-233-GDEBA-MIYSPGP, fechada el 31 de marzo de 2025, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires el viernes 11 de abril de 2025 y obrante en copia como archivo embebido #3 del citado orden 2, se modifica la tarifa vigente para la prestación de servicios de la empresa ABSA;

Que en orden 3 (PV-2025-12615120-GDEBA-DAYFADA) la Dirección de Administración y Finanzas, atento a lo estipulado en la resolución antes citada que aprueba los valores tarifarios del servicio de la concesionaria ABSA, remite las actuaciones para la actualización de la tasa;

Que la presente se dicta en mérito a las atribuciones conferidas por la Ley N° 12257;

Por ello,

**EL DIRECTORIO DE LA AUTORIDAD DEL AGUA  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Establecer que a los efectos del cálculo de la Tasa de Inspección de Funcionamiento y Control de Calidad de Efluentes - Ley N° 10474, a partir del 1 de abril de 2025, el valor del metro cúbico ascenderá a la suma de pesos ciento sesenta y tres con cuarenta y ocho centavos (\$163,48), por los motivos explicitados en los considerandos de la presente.

ARTÍCULO 2°. Registrar, publicar en el Boletín Oficial, dar al Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA) y la página web de ADA. Cumplido, pasar a la División Facturación y Recaudación, para su toma de razón y archivo en su carpeta de antecedentes.

**Maximo Lanzetta**, Vocal del Directorio; **Juan Oscar Deina**, Director Vocal; **Martin Reibel Maier**, Vicepresidente; **Damián Matías Costamagna**, Presidente.

## **DISPOSICIONES**

**MINISTERIO DE SALUD  
DIRECCIÓN PROVINCIAL DE REDES, REGIONES SANITARIAS Y SALUD COMUNITARIA**

**DISPOSICIÓN N° 961-DPRRSYSCMSALGP-2025**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Miércoles 23 de Abril de 2025

**VISTO** El expediente electrónico EX-2025-2345195-GDEBA-RSVIMSALGP - Licitación Privada N° 3/2025, tendiente a contratar el servicio de reparación de edificio ZONOSIS AVELLANEDA;

**CONSIDERANDO:**

Que mediante DISPO-2025-870-GDEBA-DPRRSYSCMSALGP, se autorizó el llamado a la Licitación que nos ocupa, con la aprobación del pliego de bases y condiciones, correspondiente.

Que atento a una falla en el sistema SIPACH se imposibilitó la publicación de la presente Licitación Privada y por ende su apertura;

Que en virtud de lo expuesto y haciendo uso de las atribuciones que el cargo me confiere, se procederá a la anulación del proceso licitatorio en curso y se efectuara un nuevo llamado por cuerda separada.

Por ello,

**LA DIRECTORA PROVINCIAL DE REDES, REGIONES  
SANITARIAS Y SALUD COMUNITARIA  
DISPONE**

ARTÍCULO 1°. Anúlese el Proceso Licitatorio Privado N° 3/2025, autorizado mediante DISPO-2025-870-GDEBA-DPRRSYSCMSALGP, por los motivos expuestos en los considerandos de la presente;

ARTÍCULO 2°. Regístrese, comuníquese y archívese

**Noelia Debora Lopez**, Directora.

**DIRECCIÓN PROVINCIAL DE HOSPITALES**

**DISPOSICIÓN N° 3229-DPHMSALGP-2025**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Martes 22 de Abril de 2025

**VISTO** El EXPEDIENTE N° 2024-32804033-GDEBA-HZGASFMSALGP por el cual el Hospital "San Felipe" de San Nicolás gestiona el llamado a Licitación Privada Nro. 128/2024, tendiente a contratar la REPARACION Y PUESTA A PUNTO DE AUTOCLAVE DE ESTERILIZACION , y

**CONSIDERANDO:**

Que el artículo 14 Anexo I del DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA de la Ley 13981 establece que la Autoridad de Aplicación elabora y aprueba el "Pliego de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios"

Que, sobre la base de dicha regulación, por RESOL-2019-76-GDEBA-CGP, se implementó el "Pliego de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios", en orden a su aplicación en el marco de todos los certámenes promovidos por los organismos de la Administración Pública Provincial, el cual rige para el presente llamado;

Que asimismo y en virtud de que el objeto del presente certamen se encuentra nominado sobre clases de bienes e insumos del Catálogo de Bienes y Servicios del Sistema de Identificación de Bienes y Servicios de Utilización Común, resulta aplicable al presente llamado el "Pliego de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios", aprobado para su Anexo I RESOL-2019-76-GDEBA-CGP.

Que el Hospital "San Felipe" ha procedido a completar las plantillas modelo para el llenado de los campos editables del "Pliego Único De Bases y Condiciones Generales para la contratación de Bienes y Servicios de la Provincia de Buenos Aires" y el Detalle de los Renglones, aprobadas mediante Anexo I de la RESOL2019-76-GDEBA-CGP y las planillas de Convocatoria, de Cotización y las Especificaciones Técnicas Básicas, todo ello ajustándose a la reglamentación vigente en la materia.

Que el jefe de Servicio INGENIERIA ha justipreciado el gasto a la suma de PESOS OCHENTA Y CUATRO MILLONES SETECIENTOS MIL CON 00/100 (\$84.700.000,00) y que la Oficina de Compras ha procedido a efectuar la correspondiente imputación presupuestaria.

Que finalmente, en cumplimiento del referido Artículo 6 DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA, corresponde dejar constancia en carácter de declaración jurada que, en el plazo por el fijado, no se ha autorizado llamado alguno para contratar el o los servicios, objeto del presente.

Que para el caso de ampliaciones/prórrogas o disminuciones los mismos serán regidos por el artículo 7 inciso b) y f) de la Ley 13.981 y su DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Anexo II, DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA, Por ello,

**EL DIRECTOR PROVINCIAL DE HOSPITALES,  
EN USO DE LAS ATRIBUCIONES QUE  
SU CARGO LE CONFIERE  
DISPONE**

ARTÍCULO 1°. Aprobar el Pliego de Bases y Condiciones Particulares para la REPARACION Y PUESTA A PUNTO DE AUTOCLAVE DE ESTERILIZACION con arreglo al Pliego de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios (se publicará en el sitio web/www.gba.gov.ar/saludprovincia) aprobado por RESOL-2019-76-GDEBA-CGP en el marco del Decreto 59/19.

ARTÍCULO 2°. Autorizar a efectuar el llamado a Licitación Privada N° 128/2024 encuadrado en las previsiones del Art 17 de la ley de contrataciones 13981/09 y Art 17 apartado 1 del DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA, tendiente a contratar la adquisición de medicamentos desiertos, con arreglo al Pliego Único de Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios y al "Pliego Tipo de Condiciones Particulares para la adquisición de Bienes e Insumos" aprobados por RESOL-2019-76-GDEBA-CGP.

ARTÍCULO 3°. Fijar como fecha, horario y lugar de apertura del llamado autorizado por el artículo 2°, para el día 19/05/2025 a las 10:00 horas, en el DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO CONTABLE, OFICINA DE COMPRAS, CONTRATACIONES y SUMINISTROS del HOSPITAL INTERZONAL GRAL DE AGUDOS SAN FELIPE DE SAN NICOLAS, MORENO N° 31 CIUDAD DE SAN NICOLAS, PROVINCIA DE BUENOS AIRES Visita Técnica: se llevará a cabo el día 14/05/2025 en el horario de 08:00 a 12:00 hs, con un tiempo de espera de 1 hora.

ARTÍCULO 4°. Establecer como página web donde consultar el Pliego de Bases y Condiciones los sitios web del Gobierno de la Provincia de Buenos Aires: www.gba.gov.ar y del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires: www.ms.gba.gov.ar página de la Contaduría General de la Provincia (PBAC), de conformidad con lo estipulado en el artículo 15 apartado 1) del Anexo I del Decreto N° 59/19, reglamentario de la Ley N° 13.981.

ARTÍCULO 5°. El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1ro será atendido con cargo a la siguiente imputación: Presupuesto Gral. Ejecutivo 2025; Institucional 1.1.1.; Jurisdicción 12; Jurisdicción Auxiliar 0- Entidad 0; Cat. PROG 012 SUB 003 ACT 1-Sprg 0- Pry 0- Grup 0 - Srg 0- Obra 0

Finalidad 3 - Función 1- Fuente 11; Partidas: 3.3.3.

ARTÍCULO 6°. Dejar establecido que en el plazo previsto por el a art 6 del DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA no se ha autorizado llamado alguno para la REPARACION Y PUESTA A PUNTO DE AUTOCLAVE DE ESTERILIZACION.

ARTÍCULO 7°. Designar las siguientes comisiones de Apertura de Sobres y Pre adjudicación: Apertura de Sobres, a los agentes administrativos:

1. Gómez Alejandra Verónica (Of. de Compras) Le 12217
2. Longinotti Luciana (Of. de Compras) Le 111105
3. Miranda Maria Ester. (Of. de Compras)Le 92087
4. Josela Gomez (Of. de Compras) Le. 678952

Preadjudicación:

1. BIOING. PADULO BRUNO LUIS Le. 0000366477 Jf.
2. Rec. Físico. GOMEZ ROMINA ANTONELA Le. 0602730ING.
3. SHUEMER GUSTAVO ARIEL Le. 0000673225.

ARTÍCULO 8°. Registrar, comunicar. Cumplido, archivar.

**Juan Sebastian Riera**, Director.

**DISPOSICIÓN N° 3239-DPHMSALGP-2025**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Miércoles 23 de Abril de 2025

**VISTO** el Expediente N° EX-2023-21753529-GDEBA-HZGMLVMSALGP SOLICITUD 680271/2025, por el cual el HOSPITAL ZONAL GENERAL MARIANO Y LUCIANO DE LA VEGA gestiona el segundo llamado a la Licitación Privada N° 32-2025 tendiente a la contratación del servicio de cableado de red informática con provisión de materiales solicitado por el servicio de administración, y

**CONSIDERANDO:**

Que el Artículo 14 del Anexo I del Decreto N° 59/19 dispone que los procedimientos de contratación se regirán por el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales y por los Pliegos Tipo de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas Básicas por Tipo de Demanda, cuando ésta fuere reiterativa;

Que sobre la base de dicha regulación, por el Decreto N° 59/19, se implementó el "Pliego Único de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios de la Provincia de Buenos Aires", en orden a su aplicación en el marco de todos los certámenes promovidos por los organismos de la Administración Pública Provincial, el cual rige para el presente llamado;

Que los aludidos documentos integran el Pliego de Bases y Condiciones que regirá el presente certamen, propiciándose fijar su valor de venta en la suma PESOS cero, con arreglo a lo establecido en el Artículo 14 del Reglamento Contractual ya citado;

Que se realiza el segundo llamado a licitación en razón de quedar desestimado el primer llamado por no ajustarse las ofertas a pliego y falta de póliza de caución.

Que el llamado de referencia se encuadra en las previsiones del Anexo II del decreto del Decreto N° 59/19.

Conforme a los lineamientos encuadrado en las previsiones del Artículo 17 de la Ley 13981/09 y del Artículo 17 apartado 1 del anexo 1 del Decreto 59/19 T.O. por Decreto nro. 59/2019 y resolución RESOL-2019-76-GDEBA-CGP de la Contaduría general de la Provincia de Buenos Aires y para el caso de Ampliaciones o disminuciones los mismos serán regidos por el artículo 7 inciso b) y f) de la ley 13.981 y su decreto reglamentario 59/2019 y Ley 13767 de administración financiera y resolución Nro 713/16 de la Contaduría General de la Provincia de Bs As y el Art. 26 del Pliego de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios, aprobado por Resolución RESOL-2019-76-GDEBA-CGP de la Contaduría General de la Provincia,

Por ello,

**EL DIRECTOR PROVINCIAL DE HOSPITALES  
DISPONE**

**ARTÍCULO 1°.** Autorizar el trámite del segundo llamado a la LICITACION PRIVADA N° 32 /2025, aprobar el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, con arreglo al pliego único de condiciones generales para la contratación de bienes y servicios y al pliego tipo de condiciones particulares para la adquisición de Bienes e Insumos aprobados por la Resolución del Contador General de la Provincia N° 76/19 en el marco del Decreto Reglamentario N° 59/19 y la Ley de compras y contrataciones N° 13981/09, encuadrado en las previsiones del Artículo 17 de la Ley de Compras N° 13.981/09 y su Decreto Reglamentario N° 59/19 (Anexo I), Art 17 Apartado I, y la Resolución N° 2461/16 (Artículo 1° - Modificada por RESO-2020-2039-GDEBA-MSALGP) tendiente a la contratación del servicio de cableado de red informática con provisión de materiales solicitado por el servicio de administración Cuya apertura se llevara a cabo el día, 19 de mayo de 2025 a las 11:00 hs. Periodo de Consumo desde 25/01/2025 al 31/12/2025 con un total presupuestado de \$187.431.120,00 (Pesos ciento ochenta y siete millones cuatrocientos treinta y un mil ciento veinte con 00/100).

**ARTÍCULO 2°.** Designar como integrantes de la Comisión de Apertura de sobres a los agentes:

Nombre y apellido	Número de legajo	DNI
Romina Nicosia	350288	25778120
Evelyn Hansen	618386	38951886
Ariel Donozo	676458	27713193
Claudia Galeano	905375	23865231
Manuel Alanis	631090	16553243
Juan Segundo Toressi	617978	39653637

**ARTÍCULO 3°.-** Designar como integrantes de la Comisión de Preadjudicaciones a los agentes:

Nombre y apellido	Número de legajo	DNI
Diego Valenzuela	604031	32361639
Daniel Diaz Schonfeld	623007	36079148
Jonathan Vilar	654480	36742077
Ariel Donozo	676458	27713193
Claudia Galeano	905375	23865231
Manuel Alanis	631090	16553243
Juan Segundo Toressi	617978	39653637

**ARTÍCULO 4°.** Fijar la imputación preventiva, de acuerdo al monto previsto en el requerimiento por la suma total de \$187.431.120,00 (Pesos ciento ochenta y siete millones cuatrocientos treinta y un mil ciento veinte con 00/100).

Ejercicio 2025.-

C.INSTITUCIONAL 1.1.1 - JURISDICCION 12 - JURISDICCION AUXILIAR 0 - ENTIDAD 0 - CATEGORIA DE

PROGRAMA: PRG 015 SUB 006 ACT 1 - FINALIDAD 3 - FUNCION 1 - FUENTE 11 - PROCEDENCIA

Inciso	Partida Principal	Parcial	Importe
3	4	6	\$187.431.120,00
		Total	\$187.431.120,00

ARTÍCULO 5°. El contrato podrá ser aumentado o prorrogado conforme los lineamientos establecidos en el art. 7 Ley 13.981/09 inc. b y f) y Art. 7 de su Decreto Reglamentario 59/19 inc. b, conformelos lineamientos establecidos en el art. 26° del Pliego aprobado por RESOL-2019-76-GDEBA-CGP. y el artículo 7 "FACULTADES Y OBLIGACIONES DE LA AUTORIDAD ADMINISTRATIVA. inc. B. el contrato podrá ser modificado con:

- Aumento o disminución del monto total adjudicado hasta el porcentaje previsto en el artículo 7 inciso b (primera parte) de anexo I decreto 59/19, deberá justificarse y será facultad UNILATERAL de la Autoridad Administrativa;
- Aumento o disminución por un porcentaje que supere el 20% y hasta el 100%, requiriendo para esto la conformidad del cocontratante

ARTÍCULO 6°. Autorizar al área de compras a gestionar la publicación del llamado de conformidad con lo estipulado en el artículo 15 apartado 1) del Anexo I del Decreto N° 59/19, reglamentario de la Ley N° 13.981.

ARTÍCULO 7°. La presente licitación incluye visita técnica el día 14 de mayo de 2025, en el sector servicio de ingeniería, en el horario de 08.00 a 13.00 hs. Tiempo de espera: 1 hora.

ARTÍCULO 8°. Los interesados podrán consultar y adquirir en forma gratuita un ejemplar del Pliego de Bases y Condiciones en el sitio web de la Provincia de Buenos Aires, en las siguientes páginas:

<https://sistemas.ms.gba.gov.ar/LicitacionesyContrataciones/listadoPublicacion.php>  
<https://pbac.cgp.gba.gov.ar>

Asimismo, podrá retirarse un ejemplar en la Oficina de Compras o la que indique HOSPITAL DESCENTRALIZADO ZONAL GENERAL MARIANO Y LUCIANO DE LA VEGA, sito en la calle Av. Libertador N° 710 de la ciudad MORENO en el horario de 09:00 a 13:00hs, hasta el día hábil anterior, inclusive, al fijado para la apertura de sobres.o solicitarse vía e mail a la casilla hdelavega@proveedoresba.cgp.gba.gov.ar

ARTÍCULO 9°. regístrese, comuníquese a las áreas pertinentes, cumplido archívese.

**Juan Sebastian Riera**, Director.

## **DISPOSICIÓN N° 473-HZGADIGIMSALGP-2025**

QUILMES, BUENOS AIRES  
Miércoles 23 de Abril de 2025

**VISTO** el Expediente N°: EX-2025-10472905-GDEBA-HZGADIGIMSALGP por el cual se gestiona el llamado a la Licitación Privada N° 19/25 tendiendo a contratar la provisión de SOLUCION PARENTERAL.

### **CONSIDERANDO:**

Que el Artículo 14 del Anexo I del DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA Reglamentario de la Ley 13.981 dispone que será de uso obligatorio el "Pliego de Bases y Condiciones Generales para la contratación de Bienes y Servicios" para todos los procesos de contratación, sin modificación alguna y bajo pena de nulidad;

Que sobre la base de dicha regulación, por RE-2019-76-GDEBA-CGP de la Contaduría General de la Provincia de Buenos Aires, se implementó el "Pliego de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios de la Provincia de Buenos Aires," en orden a su aplicación en el marco de todos los certámenes promovidos por todos los órganos, entes, entidades establecidos en el artículo 2° del la Ley 13981, el cual rige para el presente llamado;

Que la Oficina de Compras ha procedido a confeccionar en base al "Pliego Tipo de Condiciones Particulares para la Adquisición de Bienes e Insumos de la Provincia de Buenos Aires", el detalle de los renglones objeto del presente;

Que el llamado de referencia se encuadra en las previsiones del Art. 17 Ley 13981 y Art. 17 Ap. 1 del Anexo I del Dto. 59/2019;

Que el Jefe de Servicio ha justipreciado a orden 3 el gasto aproximadamente en la suma de pesos NOVENTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS MIL CUARENTA Y SEIS CON 00/100 (\$97.500.046,00) y que el Director Asociado Administrativo ha procedido a efectuar la correspondiente imputación presupuestaria.

Que finalmente, en cumplimiento del artículo 6 Anexo I del DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA , corresponde dejar constancia en carácter de declaración jurada que en el plazo por él fijado, no se ha realizado convocatoria alguna para la adquisición de SOLUCION PARENTERAL objeto del presente.

Por ello,

**EL DIRECTOR DEL HOSPITAL ISIDORO G. IRIARTE DE QUILMES  
DISPONE**

ARTÍCULO 1°. Autorizar a efectuar el llamado a la Licitación Privada N° 19/25, el cual se llevara a cabo en la oficina de compras del Hospital Isidoro Iriarte, sito en la calle Allison Bell 770 de la ciudad de Quilmes, el mismo se encuentra encuadrado en las previsiones del Art. 17 Ley 13981 y Art. 17 Ap. 1 del Anexo I del Dto. 59/2019, tendiente a contratar la

adquisición de SOLUCION PARENTERAL, con fecha y hora de apertura el día 14 de MAYO del 2025 a las 09:00 Hs.

ARTÍCULO 2°. La provisión requerida podrá ser incrementada y/o prorrogado el plazo originalmente previsto hasta en un 100% o reducida hasta un 50% conforme el procedimiento previsto en el Art 26° del Pliego de Bases y Condiciones Generales y en el Art 7° del Anexo I del Decreto Provincial 59/2019. Establecer que está vigente, para el caso de Ampliaciones, Disminuciones y/o prórrogas, el Art 7 inciso b y f de la Ley 13.981 y su Decreto Reglamentario 59/19 con su modificación según Ley 15310 Art.88 durante el periodo de vigencia de la emergencia social, económica, productiva y energética en la Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO 3°. Aprobar el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, que se encuentra embebido a la presente, elaborado de acuerdo a lo establecido en el Artículo 14 Anexo I del DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA y en cumplimiento al Pliego de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios establecido en RE-2019-76-GDEBA-CGP el cual se publicará en el sitio web [www.gba.gov.ar/saludprovincia/contrataciones](http://www.gba.gov.ar/saludprovincia/contrataciones) en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 15 del Anexo I del DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA.

ARTÍCULO 4°. Designar como Comisión de Apertura para el procedimiento de referencia a los agentes que se detallan a continuación: Geizt, Germán; Pérez, Cristina; Puppo, Marina; Lioi, Federico; Piriz Lopez, Julián Agustin; Veizaga, Yamile.

ARTÍCULO 5°. Designar como posibles partícipes de la Comisión de Preadjudicación para el procedimiento de referencia a los siguientes agentes: Panizzo, Sergio (Leg. 610124); Espada, Daniela (Leg. 687096); Alegre, Javier (Leg. 636603);

ARTÍCULO 6°. El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo primero será atendido con cargo a la siguiente imputación: Presupuesto Ejercicio 2025 Jurisdicción,...12.....Categ. Prog...PRG 14..... Sub... 12 Act... 1, Fi 3.... Fu...1 Fuente de Financiamiento 11

Partida Principal 2, Sub-Principal 5, Partida Parcial 2 \$97.500.046,00

ARTÍCULO 7°. Registrar, comunicar, cumplido, archivar.

**Jose Manuel Pepe**, Director Ejecutivo.

## **DISPOSICIÓN N° 266-HZGADNLMSALGP-2025**

LANUS ESTE, BUENOS AIRES

Jueves 24 de Abril de 2025

**VISTO**, lo solicitado en el Formulario para Requerimiento de Compra pertinente (Res. 2.238), Inserto en EX-2025-11011317-GDEBA-HZGADNLMSALGP mediante la Licitación Privada N° 67/25, tendiente a la adquisición de MEDICACION IRAB PARA FARMACIA aprobada bajo la solicitud 711543 por un monto de \$70.307.400,00.- Son Pesos: Setenta millones trescientos siete mil cuatrocientos con 00/100, para cubrir el periodo desde el 14/4 al 31/10 del ejercicio 2025, y

### **CONSIDERANDO:**

Que es menester contar con lo pedido a fin de contribuir al normal desenvolvimiento del Hospital.-

Que a tal fin corresponde autorizar a la oficina de compras de este Hospital efectuar el referido llamado dentro del Marco Normativo señalado precedentemente.-

Asimismo corresponde aprobar el pliego de bases y condiciones que tendrá la posibilidad de ampliar/aumentar, disminuir el contrato que registró el presente acto administrativo (Art. 7 inciso b) de la ley 13981 y su decreto reglamentario 59/19, y también corresponde se autorice a efectuarse la apertura de los sobres, en la oficina de compras de este Hospital, Por ello,

### **LA DIRECTORA DEL HOSPITAL ZONAL GENERAL DE AGUDOS DOCTOR NARCISO LÓPEZ DISPONE**

ARTÍCULO 1°. Autorizar a la Administración del Hospital Zonal General de Agudos Doctor Narciso López de Lanús, a proceder a la realización de Licitación Privada N° 67/25, será encuadrada en Art 17, Apartado 1 del Anexo I DEL DECRETO 59/19 y ART. 17 de la Ley de contrataciones 13981/09, con posibilidad de ampliar/aumentar, disminuir según Ley 13.981 Art N° 7 y Decreto Reglamentario 59/19, Art. N° 7 b) con su correspondiente Pliego de Bases y Condiciones.

ARTÍCULO 2°. Aprobar el pliego de Bases y Condiciones que tendrá la posibilidad de ampliar/aumentar, disminuir el contrato que registró el presente acto Administrativo (Art. 7 inciso b) de la Ley 13981 y su decreto reglamentario 59/19.-

ARTÍCULO 3°. Autorizar a efectuarse la apertura de los sobres de las ofertas, en la oficina de compras de este Hospital, el día 15/05/25 Hora 10:00HS.

ARTÍCULO 4°. Autorizar a crear y designar como integrantes de la Comisión de Preadjudicación para la Licitación Privada N° 67/25 a los agentes: Paniagua Fernández María Cristina DNI 22.183.139 legajo 662505, Ríos Verónica Mercedes DNI 22.742.617 legajo 305345, Abdallah Lucca Myriam Alejandra DNI 23.088.028 Legajo 350328, como suplente: Carrizo Alejandra Edith DNI 23.731.652 legajo 684205 y como adm. escribiente: Danzi Maximiliano Adrián - legajo 631669 - DNI 26.411.610

ARTÍCULO 5°. El gasto que demande el presente procedimiento Licitatorio, visto lo solicitado en el Formulario para Requerimiento de Compra pertinente (Res. 2.238), imputación preventiva, de acuerdo al monto previsto en el requerimiento en la suma \$70.307.400,00.- el que será atendido con cargo a la siguiente cuenta Renta General, imputación preventiva: C. INSTITUCIONAL 1.1.1 - JURISDICCION 12 - JURISDICCION AUXILIAR 0 - ENTIDAD 0 - CATEGORIA DE PROGRAMA: PRG 014, SUB 009, ACT 1 - FINALIDAD 3 - FUNCION 1 - PROCEDENCIA - FUENTE 11,

INCISO: 2 Ppl: 9 Ppa: 5 - \$1.225.700,00.-

SON PESOS: Un millón doscientos veinticinco mil setecientos con 00/100.

INCISO: 2 Ppl: 5 Ppa: 2 - \$69.081.700,00.-

SON PESOS: Sesenta y nueve millones ochenta y un mil setecientos con 00/100 - Ejercicio 2025.

ARTÍCULO 6°. Regístrese, comuníquese y archívese.

**Susana Cristina Fernandez**, Directora Ejecutiva.

## **DISPOSICIÓN N° 576-HZGAMVMMSALGP-2025**

GENERAL PACHECO, BUENOS AIRES

Viernes 25 de Abril de 2025

**VISTO** el Ex.-2025-09892413-GDEBA-HZGAMVMMSALGP, por el cual el Dpto. de Compras gestiona el llamado a Licitación Privada N° 27/2025, tendiente a la adquisición de Insumos de Laboratorio (hormonas), con destino a este HZGA "Magdalena V. de Martínez" de Gral. Pacheco, y

### **CONSIDERANDO:**

Que en el marco de la Ley N° 13.981/09 que regula los procedimientos de contratación se regirán por el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales y por los Pliegos Tipo de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas Básicas por Tipo de Demanda, cuando ésta fuere reiterativa;

Que, sobre la base de dicha regulación, por el Decreto Provincial N° 59/2019 y modificatorios, se implementó el "Pliego Único de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios de la Provincia de Buenos Aires", en orden a su aplicación en el marco de todos los certámenes promovidos por los organismos de la Administración Pública Provincial, el cual rige para el presente llamado;

Que la Oficina de Compras ha procedido a completar las Plantillas Modelo para el llenado de los campos editables del "Pliego Tipo de Condiciones Particulares para la Adquisición de Bienes e Insumos de la Provincia de Buenos Aires" y el Detalle de los Renglones, aprobadas mediante el Anexo I de la RESOL-2019-76-GDEBA-CGP del Señor Secretario General de la Gobernación y las Planillas de Convocatoria y de Cotización aprobadas por los Anexos V y VI, respectivamente, del Decreto Provincial N° 59/2019, mientras que la Jefa del Servicio de Laboratorio confeccionó las Especificaciones Técnicas Básicas, todo ello ajustándose a la reglamentación vigente en la materia;

Que se realiza las presentes contrataciones en virtud del Art., 17 Apartado 1, del Decreto Provincial 59/2019 Anexo I (IF-2019-02530802-GDEBA-SSCAMJGM) reglamentario de la Ley 13.981/09 del llamado Licitación Privada. Para el caso de Ampliaciones, disminuciones y/o prórrogas los mismos serán regidos por el artículo 7 inciso b) y f) de la Ley 13.981/09 y su decreto reglamentario 59/2019.

Que, de acuerdo al Art., 13, apartado 2, del Decreto 59/2019 Reglamento de la Ley 13.981/09 se establece la Apertura el día 15/05/2025 a las 11:00 hs, en Hospital Zonal Gral. de Agudos "Magdalena V. de Martínez" de Gral. Pacheco sito en Av. De los Constituyentes 395 de la Localidad de Gral. Pacheco-Provincia de Buenos Aires – Oficina de Compras.

Que la Oficina de Compras ha justipreciado el gasto aproximadamente en la suma de PESOS Ciento Siete Millones Cuatrocientos Ochenta y Cuatro Mil Doscientos Ochenta y Seis con cero centavos (\$107.484.286,00) y que la Oficina de Contaduría ha procedido a efectuar la correspondiente imputación presupuestaria;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Anexo I del Decreto N° 59/2019 Anexo I (IF-2019-02530802-GDEBA-SSCAMJGM).

Por ello,

### **EL DIRECTOR EJECUTIVO DISPONE**

ARTÍCULO 1°. Apruébense los Anexos I (PLIEG-2025-14148809-GDEBA-HZGAMVMMSALGP), II (PLIEG-2025-14149137-GDEBA-HZGAMVMMSALGP), III (PLIEG-2025-14149199-GDEBA-HZGAMVMMSALGP) y IV (PLIEG-2025-14149256-GDEBA-HZGAMVMMSALGP),V(PLIEG-2025-14149314-GDEBA-ZGAMVMMSALGP) tendiente a contratar el Insumos de Laboratorio (hormonas), para cubrir el periodo de 03/04/2025 al 31/12/2025, con destino a este HZGA "Magdalena V. de Martínez" de Gral. Pacheco.

ARTÍCULO 2°. Autorizar a la Oficina de Compras a efectuar el llamado a Licitación Privada N° 27/2025 encuadrado en las previsiones Art., 17 Apartado 1 del Decreto Provincial 59/2019 Anexo I (IF-2019-02530802-GDEBA-SSCAMJGM) reglamentario de la Ley 13.981/09 del llamado Licitación Privada., tendiente a la adquisición de Insumos de Laboratorio (hormonas), con destino al Servicio de Laboratorio de este HZGA "Magdalena V. de Martínez" de Gral. Pacheco, con arreglo al "Pliego Único de Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios" y al "Pliego Tipo de Condiciones Particulares para la Adquisición de Bienes e Insumos" aprobados por RESOL-2019-76-GDEBA-CGP.

ARTÍCULO 3°. De acuerdo al Art., 13 apartado 2, del Decreto 59/2019 Reglamentario de la Ley 13.981/09 establece la apertura el día 15/05/2025 a las 11:00 hs, en el Hospital Zonal Gral. de Agudos "Magdalena V. de Martínez" de Gral. Pacheco sito en Av de los Constituyentes 395 de la Localidad de Gral. Pacheco- Provincia de Buenos Aires-Oficina de Compras.

ARTÍCULO 4°. El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo primero será atendido con cargo a la siguiente imputación: Presupuesto General Ejercicio 2025, C. Institucional 1.1.1. Jurisdicción 12- Jurisdicción Auxiliar 00 Entidad 0 Categoría de Programa:

PRG.013 SUB 004 ACT 1, Finalidad 3 Función 1, Fuente de Financiamiento: 11 al Inciso 2.,Ppr 5, Ppa 1. en la suma de PESOS Ciento Siete Millones Cuatrocientos Ochenta y Cuatro Mil Doscientos Ochenta y Seis con cero centavos (\$ 107.484.286,00)

ARTÍCULO 5°. Establecer como medios de consulta el pliego de bases y condiciones particulares que rige para el llamado autorizado por el artículo 1°, los sitios web del gobierno de la provincia de buenos aires: [www.gba.gov.ar](http://www.gba.gov.ar) y del ministerio de salud de la provincia de buenos aires: [www.ms.gba.gov.ar](http://www.ms.gba.gov.ar)

ARTÍCULO 6°. Establecer que El Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires será la unidad orgánica que actuará como contraparte y administrará la relación contractual que se establezca con el Adjudicatario.

ARTÍCULO 7°. Registrar, comunicar, publicar. Cumplido, archivar.

**Diego Luis Morera**, Director Ejecutivo.

#### ANEXO/S

PLIEG-2025-14148809-GDEBA-HZGAMVMMSALGP	66406bd9572f7b5d459d3dfb96acd320b08a64db542ee020bebebc6aae9c4a46	<a href="#">Ver</a>
PLIEG-2025-14149137-GDEBA-HZGAMVMMSALGP	91a34c60513030e30c225bb5edbd3c36381a499bfa42e6016b74171d193ae03c	<a href="#">Ver</a>
PLIEG- 2025-14149199-GDEBA-HZGAMVMMSALGP	d60733b6d1d9863863db75ae6095f51a424af500030cd1b73c25556763f5fae3	<a href="#">Ver</a>
PLIEG-2025-14149256-GDEBA-HZGAMVMMSALGP	ed06a948975385a83491e55187a8a30817270c7d27870b02bddb2bb67115e574	<a href="#">Ver</a>
PLIEG-2025-14149314-GDEBA-ZGAMVMMSALGP	a99a02d0e2b7f0780d30972e73d2c7572332d8295208d929a24db8444cbcd92a	<a href="#">Ver</a>

## MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO DIRECCIÓN DE FLORA Y FAUNA

### DISPOSICIÓN N° 65-DFYFMDAGP-2025

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Lunes 5 de Mayo de 2025

**VISTO** el EX-2025-00376356-GDEBA-DSTAMDAGP, mediante el cual se gestiona rectificar la DISPO-2025-61-GDEBA-DFYFMDAGP, el Decreto-Ley N° 7647/70, y

#### CONSIDERANDO:

Que mediante la DISPO-2025-61-GDEBA-DFYFMDAGP se habilitó la temporada de caza deportiva menor a partir del 1 de mayo y hasta el 4 de agosto de 2025;

Que se advierte un error involuntario en el dictado del citado acto administrativo, atento que se omitió en el artículo 4° la especie Pato sirirí pampa o pato viuda (*Dendrocygna viduata*);

Que en razón de las consideraciones vertidas, es procedente el dictado del presente acto administrativo que rectifique la DISPO-2025-61-GDEBA-DFYFMDAGP, de fecha 25 de abril de 2025;

Que la gestión que se promueve se efectúa de conformidad con lo establecido en el artículo 115 del Decreto-Ley N° 7647/70;

Por ello,

#### LA DIRECTORA DE FLORA Y FAUNA DISPONE

ARTÍCULO 1°. Rectificar el artículo 4° de la parte dispositiva de la DISPO-2025-61-GDEBA-DFYFMDAGP, la que quedará redactada de la siguiente manera:

*“ARTÍCULO 4°. Habilitar la Caza deportiva Menor de anátidos hasta un total de seis (6) patos, cualquiera sea la especie, por cazador y por día.*

*Pato sirirí pampa o pato viuda (*Dendrocygna viduata*)*

*Pato barcino (*Anas flavirostris*)*

*Pato maicero (*Anas georgica*)*

*Pato cuchara (*Anas platalea*)*

*Pato picazo (*Netta peposaca*)”.*

ARTÍCULO 2°. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

**Agueda Gazóvic**, Directora.

## MINISTERIO DE TRANSPORTE DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VERIFICACIÓN TÉCNICA VEHICULAR

### DISPOSICIÓN N° 1-DPVTVMTRAGP-2025

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Lunes 5 de mayo de 2025

**VISTO** el expediente EX-2025-13919242-GDEBA-DSTECMTRAGP, por el cual se propicia aprobar el procedimiento de liquidación de canon de las empresas concesionarias del servicio público de verificación técnica vehicular comprendidas en el marco del reordenamiento de plantas móviles a fijas conforme lo establecido en EX-2025-06257651-GDEBA-DSTECMTRAGP-RESO-2025-114-GEDEBA-MTRAGP y;

**CONSIDERANDO:**

Que por Ley N° 13.927 y sus modificatorias, la Provincia de Buenos Aires adhirió a la Ley Nacional de Tránsito N° 24.449 y la Ley Nacional N° 26.363, con el objetivo de preservar la salud, la vida y la seguridad de quienes transitan el territorio provincial; reducir la mortalidad y la morbilidad derivadas de la siniestralidad vial, estableciendo que las normas que fijan las pautas de circulación integran las políticas públicas de seguridad vial;

Que el artículo 16 de la Ley N° 13.927 y su reglamentación, regula el régimen de Verificación Técnica Vehicular (VTV) en la Provincia de Buenos Aires, estableciendo que todos los vehículos automotores, tractores, carretones, acoplados y semiacoplados destinados a circular por la vía pública están sujetos a una revisión técnica, a fin de determinar el estado de funcionamiento de las piezas y sistemas que hacen a la seguridad activa y pasiva y a la emisión de contaminantes, disponiendo asimismo que las piezas y sistemas a examinar, la periodicidad de revisión, el procedimiento a emplear, el criterio de evaluación de resultados y el lugar donde se efectúen, los costos y/o aranceles a abonar serán establecidos por la reglamentación;

Que el artículo 34 de la Ley N° 15.477, determina las funciones, atribuciones y responsabilidades del Ministerio de Transporte, entre las que se encuentran las de *“coordinar el funcionamiento del Ente Regulador de la Verificación Técnica Vehicular, administrando la aplicación de sus recursos”*;

Que mediante Decreto N° 1.273/21 se designó al Ministro de Transporte de la Provincia de Buenos Aires;

Que, el Decreto N° 382/22 aprobó, a partir del día 3 de enero de 2022, la estructura orgánico-funcional del Ministerio de Transporte de la Provincia de Buenos Aires;

Que, a través de su artículo 17 se estableció la modificación de los artículos 3° inciso a) y 17 del Decreto N° 4.103/95 - modificado por el Decreto N° 1.473/96- estableciendo que deberá entenderse por Ente Regulador de la Verificación Técnica Vehicular, a la Dirección Provincial de Verificación Técnica Vehicular, dependiente del Ministerio de Transporte;

Que teniendo en consideración los cambios en materia tecnológica, el crecimiento del parque automotor y la experiencia obtenida por la Autoridad de Aplicación y en aras de avanzar con la regularización de los Contratos de Concesión prorrogados, devino necesaria la aprobación de un nuevo sistema de verificación técnica vehicular adecuado a las necesidades actuales;

Que, en cumplimiento de los objetivos propuestos, a través del Decreto N° 2103/22 se aprobó el nuevo sistema del servicio público de Verificación Técnica Vehicular, con el objetivo de adecuar dicho sistema a los estándares internacionales en la materia, susceptible de ser auditado y dotado de una autoridad gubernamental que ejerza un adecuado control, con capacidad sancionatoria;

Que por el artículo 2° del citado decreto se estableció que el Poder Ejecutivo, a través del Ministerio de Transporte, realizaría el llamado a Licitación Pública Nacional e Internacional para la prestación del servicio público de Verificación Técnica Vehicular, conforme a los lineamientos previstos en el reglamento que como Anexo Único lo integra;

Que, en virtud de lo expuesto, este Ministerio de Transporte, y en particular, la Dirección Provincial de Verificación Técnica Vehicular, a los efectos de avanzar con la implementación del nuevo sistema de Verificación Técnica Vehicular en los términos del Decreto N° 2103/22, se abocaron a la elaboración de los pliegos de bases y condiciones generales, particulares y especificaciones técnicas que rijan el procedimiento de selección tendiente a adjudicar los contratos de concesión del servicio público de verificación técnica vehicular bajo principios de razonabilidad, publicidad, concurrencia, libre competencia, igualdad, economía y transparencia y con eje en la adecuada atención de los usuarios;

Que, en ese marco, mediante Resolución N° 84/23 de este Ministerio de Transporte, se llamó a Licitación pública nacional e internacional N° 1/23 para la concesión de servicio público de la explotación del servicio de verificación técnica vehicular obligatoria de los vehículos radicados en la provincia de Buenos Aires y optativa de los radicados en extraña jurisdicción, en cada una de las dieciséis (16) zonas definidas en el Pliego de Especificaciones Técnicas que a tal efecto se aprobó, por el plazo de diez (10) años consecutivos, contados, una vez suscripto el correspondiente contrato de concesión de servicio público, desde la fecha de suscripción del Acta de Habilitación de las Obras;

Que, como corolario del referido proceso licitatorio, a través de la Resolución N° 2/24 de este Ministerio de Transporte, se aprobó lo actuado en el marco de la Licitación Pública Nacional e Internacional N° 1/23, para la Concesión de la Explotación del Servicio Público de Verificación Técnica Vehicular;

Que, asimismo, se adjudicaron a las personas jurídicas indicadas en el artículo 3° de la referida Resolución, las respectivas concesiones en cada una de las dieciséis (16) zonas definidas en su extensión en el Punto 3 del artículo 4° del Pliego de Especificaciones Técnicas, procediéndose a la suscripción de los pertinentes contratos de concesión, de acuerdo al modelo tipo aprobado por Resolución N° 8/24 de este Ministerio;

Que, en virtud de los contratos de concesión conforme a su cláusula sexta, se estableció el procedimiento mediante el cual las empresas prestadoras del servicio público de VTV deberán abonar mensualmente el importe del canon correspondiente a cada una de ellas.

Conforme a dicha cláusula se determinará tomando en consideración el importe total facturado a los usuarios en concepto del servicio de verificación técnica vehicular según las tarifas oficiales vigentes y aprobadas por la autoridad que corresponda, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado (IVA) y a los Ingresos Brutos (IIBB);

Que en tal sentido, con el dictado de la RESO-2025-114-GEDEBA-MTRAGP, de reordenamiento de plantas móviles que pasan a prestar el servicio en la modalidad fija, surge la necesidad de dictar una nueva normativa que especifique la forma en que deberá liquidarse el canon en estos casos en particular;

Que, a los efectos de dar cumplimiento a lo precedentemente expuesto, deviene necesario aprobar un nuevo modelo para estos casos de “Planilla de Liquidación de Canon y Control de Facturación” el que queda incorporado como “Anexo I” y el

respectivo instructivo, el que se agrega como "Anexo II";

Que, la presente se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 382/22 de este Ministerio, el artículo 16 de Ley N° 13.927 y sus modificatorias y el Decreto N° 2103/22.

Por ello,

**EL DIRECTOR PROVINCIAL DE VERIFICACIÓN TÉCNICA VEHICULAR  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
DISPONE**

ARTÍCULO 1°: Aprobar la Planilla de Liquidación de canon y Control de Facturación, que como "Anexo I Planilla" - (IF-2025-14116343-GDEBA-DPYCSMTRAGP) forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 2°: Aprobar el Instructivo, que como "Anexo II - Instructivo" (IF-2025-14116822-GDEBA-DPYCSMTRAGP) forma parte integrante de la presente, el cual determina los requisitos a cumplimentar a los efectos de completar la Planilla de Liquidación de Canon y Control de Facturación.

ARTÍCULO 3°: Dejar establecido que, ante su presentación incompleta o defectuosa, la misma deberá ser subsanada en el plazo de cinco (5) días corridos a partir de la notificación de la D.P.V.T.V.

ARTÍCULO 4°: Dejar establecido que las empresas concesionarias de más de una zona deberán realizar un depósito por zona y no por importe global.

ARTÍCULO 5°: Determinar que tanto la planilla como el comprobante de depósito correspondiente a cada zona, se deberá enviar al mail: dpvtv@transporte.gba.gob.ar, dentro de los diez (10) días corridos posteriores a la finalización del mes considerado.

ARTÍCULO 6°: Registrar, comunicar, dar aviso al SINDMA. Publicar en el Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

**Damián Alfredo Gonzalez**, Director.

**MINISTERIO DE GOBIERNO  
DIRECCIÓN PROVINCIAL DE SISTEMAS DE LA INFORMACIÓN Y TECNOLOGÍAS**

**DISPOSICIÓN N° 15-DPSITMGGP-2025**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Miércoles 30 de Abril de 2025

**VISTO** el expediente electrónico N° EX-2025-09254373-GDEBA-DSTASGG, por el que se tramita la homologación como Área TI de la Dirección de Gestión de Operaciones y Tecnologías del Empleo Público dependiente de la Dirección Provincial de Operaciones e Información del Empleo Público de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público de la Secretaría General de Gobierno, los Decretos N° 345/24 y N° 2625/24 y la Resolución N° 3/25 de la Subsecretaría de Gobierno Digital, y

**CONSIDERANDO:**

Que, una gestión eficiente en materia de sistemas de información y tecnologías requiere un ordenamiento interno que se encuentre normalizado y estandarizado permitiendo, de ese modo, establecer normas de control interno para optimizar las capacidades de gestión;

Que, para ello, a través del Decreto N° 2625/24 se definió el marco bajo el cual las dependencias de las diversas estructuras orgánicas que conforman la Administración Pública Provincial dependiente del Poder Ejecutivo se constituyen como Áreas de Tecnología de la Información (en adelante Áreas TI), definiendo como estas "a toda dependencia con entidad reconocida en la estructura orgánico-funcional, con competencia primaria y acciones específicas, al servicio de la tecnología de la información mediante la planificación estratégica, gestión, administración, implementación y/o mantenimiento de recursos tecnológicos, dentro de un organismo perteneciente a la Administración Pública Centralizada, Descentralizada y Organismos Autárquicos";

Que, conforme las facultades otorgadas mediante el artículo 19° del Decreto N° 2625/24, la Subsecretaría de Gobierno Digital dictó la Resolución N° 3/25; determinando las "Normas de Control y Estandarización para la Modelización de las Áreas de Tecnologías de la Información (Áreas TI) en el ámbito de la Administración Pública dependiente del Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires", lineamientos que deben propiciarse para que un área pueda ser reconocida como Área TI;

Que, para su reconocimiento, las áreas deben poseer Entidad Reconocida con capacidad de actuar de forma diferenciada dentro de la estructura de la organización; Competencia Primaria, teniendo como funciones específicas aquellas intrínsecamente relacionadas a la planificación estratégica, interpretación, implementación y administración de políticas, procedimientos y recursos vinculados a los sistemas, tecnologías de la información, la ciberseguridad y/o las telecomunicaciones; así como Acciones Específicas al servicio de la tecnología;

Que, bajo el mismo marco normativo, y por su carácter de Órgano rector en la materia, conforme a lo establecido en el Decreto N° 875/16, corresponde a la Dirección Provincial de Sistemas de la Información y Tecnologías, expedirse e instrumentar la convalidación y homologación de las Áreas TI;

Que, conforme lo establecido en el Decreto N° 345/24, la Dirección de Gestión de Operaciones y Tecnologías del Empleo Público dependiente de la Dirección Provincial de Operaciones e Información del Empleo Público de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público de la Secretaría General de Gobierno, posee características, acciones, funciones y tareas concordantes para su homologación como Área TI, conforme las normas citadas;

Que, han tomado intervención en virtud de su competencia la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público dependiente de la Secretaría General, la Subsecretaría de Coordinación Económica y Estadística y la Subsecretaría de Hacienda, dependientes del Ministerio de Economía;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 3/24, el Decreto N° 2625/24 y la Resolución N° 3/25 de la Subsecretaría de Gobierno Digital;  
Por ello,

**EL DIRECTOR PROVINCIAL DE SISTEMAS DE LA INFORMACIÓN  
Y TECNOLOGÍAS DEL MINISTERIO DE GOBIERNO  
DISPONE**

ARTÍCULO 1°. Homologar como Área de Tecnología de la Información (Área TI) a la Dirección de Gestión de Operaciones y Tecnologías del Empleo Público dependiente de la Dirección Provincial de Operaciones e Información del Empleo Público de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público de la Secretaría General de Gobierno.

ARTÍCULO 2°. Determinar que el carácter de Área TI se adquirirá a partir de la fecha de aprobación de la presente homologación.

ARTÍCULO 3°. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

**Alejandro Steinmetz**, Director.

## **INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL**

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica a los derechohabientes del causante de autos por 5 días, en el Expediente N° 21557-389522-16 la Resolución N° 034985 de fecha 16 de abril de 2025.-

### **RESOLUCIÓN N° 34.985**

VISTO las presentes actuaciones N° 21557-389522-16 correspondiente Al fallecido SUAREZ, Alejandro Marcelo, en virtud de los cargos deudores liquidados en autos por haberes abonados indebidamente, conforme a las incompatibilidades previstas en el Art.60 y 61 del Decreto Ley N° 9650/80, y extracciones efectuadas con posterioridad al deceso del causante y;

#### **CONSIDERANDO:**

Que del análisis de lo actuado resulta que mediante Resolución Nc 937898 de fecha 29 de Julio del 2020 de este IPS, se acordó beneficio de Jubilación por Edad Avanzada a SUAREZ ALEJANDRO MARCELO, a partir del 1o de enero del 2017 en base al 60% del sueldo y bonificaciones asignadas al cargo de Jefe de Unidad de Diagnóstico o Tratamiento (36hs., con 28 años de antigüedad, desempeñados en el Ministerio de Salud;

Que por otro lado, por Resolución N° 987351 del 24 de Agosto del 2022, se rechazó el recurso de revocatoria incoado por el titular, contra la referida resolución;

Que asimismo, se desprende de la documentación obrante en autos, que SUAREZ ALEJANDRO MARCELO, continuó prestando servicios ante las Fuerzas Armadas con posterioridad la fecha de comienzo del beneficio previsional en esta órbita, es decir del 01/01/2017 hasta que aconteció su fallecimiento el día 07/03/2024, en clara incompatibilidad con la percepción de su haber jubilatorio, en violación a lo previsto por el Art.60 del Decreto-Ley N° 9650/80, T.O.:1994;

Que en virtud de ello, a fs. 57 interviene el DEPARTAMENTO DE DETECCIÓN, GESTIÓN Y RECUPERO DE DEUDAS liquidando cargo deudor por haberes abonados indebidamente a SUAREZ ALEJANDRO MARCELO que asciende al monto de PESOS TREINTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS OCHENTA Y OCHO CON 75/100 (37.539.588,75), por el periodo comprendido entre el 01/01/2017 al 29/02/2024, en virtud de la incompatibilidad referida, conforme a lo dispuesto en el Art.61 del Decreto Ley N° 9650/80;

Que no obstante ello, a fs. 56 se detectó la existencia de extracciones efectuadas con posterioridad al deceso que ascienden a la suma de PESOS SETECIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS VEINTINUEVE CON 43/100 (\$795.929,43).

Que por lo tanto, oportunamente, deberán pasar estos actuados al DEPARTAMENTO JUDICIALES a fin de verificar la existencia de proceso sucesorio abierto en cabeza del mismo, intimando a sus derechohabientes, para que hagan valer sus derechos efectuando el descargo que estimen pertinente para determinar cualquier indicio que permita establecer la autoría de las mismas;

Que por lo expuesto coincidiendo con la opinión vertida por Fiscalía de Estado, y habiéndose expedido la Comisión de Finanzas y Asuntos Administrativos a fojas 60/61 este Cuerpo es de opinión que corresponde dictar acto administrativo con arreglo a derecho.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 7 de la ley N° 8587;

Por ello,

**EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES,  
RESUELVE**

ARTÍCULO 1° Declarar legítimo, en orden a lo expuesto en la presente, el cargo deudor por haberes abonados indebidamente al causante SUAREZ ALEJANDRO MARCELO que asciende al monto de PESOS TREINTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS OCHENTA Y OCHO CON 75/100 (\$37.539.588,75) por el periodo comprendido entre el 01/01/2017 al 29/02/2024, en virtud de la incompatibilidad detectada en autos, conforme a lo normado en los Arts. 60 y 61 del Decreto-Ley N° 9650/80.

ARTÍCULO 2° Notificar e intimar a los derechohabientes del causante en los términos de lo normado en el Art. 66 del

Decreto-Ley N° 76470/70, para que en el plazo perentorio de 10 días formulen propuesta de pago del cargo deudor impuesto el que podrá formalizarse de forma online, bajo apercibimiento de iniciar las acciones legales, tendientes a su recupero.

ARTÍCULO 3°. Disponer la intervención del DEPARTAMENTO JUDICIALES a fin de determinar cualquier indicio que permita establecer la autoría de las extracciones efectuadas con posterioridad al fallecimiento del causante, que ascienden al monto de PESOS SETECIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS VEINTINUEVE CON 43/100 (\$795.929,43) previa verificación de la existencia de proceso sucesorio abierto, a fin de intimar a los derechohabientes del causante, para que en el plazo perentorio de 10 días, efectúen el descargo que estimen pertinente. En su caso deberá formalizarse la pertinente denuncia penal ante la justicia a fin de determinar la comisión y autoría del eventual delito de acción pública.

ARTÍCULO 4°. Disponer la intervención del Departamento Título Ejecutivo a fin de perseguir el recupero de la deuda impuesta en el art. 1, por la vía judicial de Apremio.

ARTÍCULO 5°. Registrar. Pasar las actuaciones al Sector Edictos del Dpto. Técnico Administrativo y, cumplido, girar al Dpto. Judiciales y si correspondiera al Dpto. Título Ejecutivo. Hecho seguir el trámite como por derecho corresponda. Oportunamente, archivar.-

Departamento Técnico Administrativo  
**Marina Moretti**, Presidente

may. 5 v. may. 9

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica a los derechohabientes del causante de autos por 5 días, en el Expediente N° 21557-596788-23 la Resolución N° 034994 de fecha 24 de abril de 2025.-

### **RESOLUCIÓN N° 34.994**

VISTO el expediente N° 21557-596788-23 por el cual Alicia Mabel PERALTA, solicita el beneficio de PENSIÓN en los términos del Decreto-Ley N° 9650/80 (T.O.1994), alegando su condición de cónyuge de Domingo DE AGOSTINO, fallecido el 26 de Diciembre de 2022, y;

#### **CONSIDERANDO:**

Que se presenta la Sra. Peralta a solicitar beneficio de pensión en su carácter de conviviente.

Que de las pruebas acompañadas por la titular las mismas resultan escasa para probar los dos años de convivencia exigidos por el Art 34 inc 1 del Decreto Ley 9650/80 To 1994.

Que del informe ambiental surge que la peticionante se encuentra fallecida por lo que corresponde establecer que no le asiste derecho a la misma.

Que contando con la vista del Fiscal de Estado;

Por ello,

#### **EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. ESTABLECER que no le asiste derecho al beneficio de PENSION a Alicia Mabel PERALTA DNI 6.398.645, conforme los argumentos vertidos precedentemente.

ARTÍCULO 2°. NOTIFICAR que contra las resoluciones del Instituto, los interesados podrán interponer recurso de revocatoria dentro del plazo de veinte (20) días de notificados (artículo 74 del Decreto-Ley N° 9650/80 T. O. 1994).-

ARTÍCULO 3°. REGISTRAR en Actas. Publicar Edictos Notificar. Cumplido, archivar.-

Departamento Resoluciones  
**Marina Moretti**, Presidente

may. 5 v. may. 9

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica a los derechohabientes del causante de autos por 5 días, en el Expediente N° 21557-598214-23 la Resolución N° 034235 de fecha 12 de marzo de 2025.-

### **RESOLUCIÓN N° 34.235**

VISTO, el expediente N° 021557-598214-0-23-000 iniciado por Silvana Graciela ZEMBORAIN, en virtud de la propuesta de pago efectuada por el titular de autos respecto a la deuda que mantiene con este IPS, y

#### **CONSIDERANDO,**

Que mediante Resolución N° 852451 del 3 de noviembre del 2016, se reconocieron los servicios desempeñados por Silvia Graciela ZEMBORAIN como Becaria en el Hospital Interzonal de Agudos "General San Martín" de La Plata durante el lapso comprendido entre el 01/12/2007 hasta el 30/11/2010. Asimismo, se declara legítimo el cargo deudor liquidado en concepto de aportes personales no efectuados, el cual asciende a la suma de \$30.848,96;

Que posteriormente el titular de autos, habiendo transcurrido el plazo para efectuar propuesta de pago se notifica de la deuda por aportes personales actualizada (ver foja 78) y solicita cancelar la misma en 6 (SEIS) cuotas mensuales y consecutivas de \$60.000 (PESOS SESENTA MIL) solicitando adherirse al pago directo (fojas 87/90);

Que la presente fue tratada por el Honorable Directorio de este Instituto;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 7 de la ley N° 8587;

Por ello,

**EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Receptar favorablemente la propuesta de pago efectuada por Silvina Graciela ZEMBORAIN de (6) SEIS cuotas mensuales y consecutivas mediante la adhesión al pago directo hasta la cancelación total de la deuda de \$352.396,52 (fojas 87/90).

ARTÍCULO 2°. Dar intervención oportunamente a la Dirección de Recaudación y Fiscalización a los fines del recupero de las contribuciones patronales.

ARTÍCULO 3°. Notificar a los interesados que contra las resoluciones de este Organismo se podrá interponer Recurso de Revocatoria dentro del plazo de veinte (20) días de notificadas (artículo 74 del Decreto-Ley N° 9650/80, T. O. 1994).

ARTÍCULO 4°. Registrar. Pasar las actuaciones al Departamento Notificaciones. Y seguir con el trámite como por derecho corresponda. Oportunamente, archivar.

Departamento Técnico Administrativo  
**Marina Moretti**, Presidente

may. 5 v. may. 9

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la provincia de Buenos Aires, notifica a los derechohabientes del causante de autos por 5 días, en el Expediente N° 21557-213989-12 la Resolución N° 033905 de fecha 26 de febrero de 2025.

**RESOLUCIÓN N° 33.905**

VISTO, las presentes actuaciones N° 21557-213989-12 correspondientes a VEGA Roberto Guido en virtud de la situación previsional del titular de autos, y

CONSIDERANDO,

Que, por Resolución N° 740245 del 06 de marzo de 2013 se acuerda beneficio de Jubilación Ordinaria a VEGA Roberto Guido;

Que posteriormente, las áreas técnicas informan la existencia de diferencias entre lo percibido en carácter transitorio y lo que efectivamente debería percibir;

Que atento ello, el área técnica competente procede a liquidar el pertinente cargo - deudor, por lo que se procede en esta instancia a declarar legítimo el cargo deudor liquidado en concepto de haberes percibidos indebidamente (error en cargos) por VEGA Roberto Guido durante el lapso 01/01/2012 hasta 31/05/2021, el cual asciende a la suma de \$973.295,09 (cont art. 61 del Decreto-Ley N° 9650/80);

Que la situación planteada en autos faculta a este IPS a repetir lo abonado (conf. arts. 726, 766, 868, 1796, 1798 y concordantes del Código Civil y Comercial);

Que a los fines de garantizar el derecho a ser oída, se citó a la titular de autos según obra a foja 85/86

Que por lo expuesto y habiéndose expedido Fiscalía de Estado a fojas 55 este Cuerpo es de opinión que corresponde dictar acto administrativo con arreglo a derecho.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 7 de la ley N° 8587;

Por ello,

**EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Declarar legítimo el cargo deudor liquidado en concepto de haberes percibidos indebidamente por VEGA Roberto Guido durante el lapso 01/01/2012 hasta 31/05/2021, el cual asciende a la suma de \$973.295,09 conforme argumentos vertidos en la parte considerativa del presente, art. 61 del Decreto-Ley N° 9650/80 y Resolución N° 8/12 del Honorable Directorio de este Instituto-

ARTÍCULO 2°. Afectar el 20% mensual del haber jubilatorio que percibe VEGA Roberto Guido hasta cancelar la totalidad del monto adeudado(\$973.295,09)

ARTÍCULO 3°. Notificar a los interesados que contra las resoluciones de este Organismo se podrá interponer Recurso de Revocatoria dentro del plazo de veinte (20) días de notificadas (artículo 74 del Decreto-Ley N° 9650/80, T. O. 1994).-

ARTÍCULO 4°. Registrar. Pasar las actuaciones al Departamento Notificaciones para que tome la intervención de su competencia. Hecho seguir el trámite como por derecho corresponda. Cumplido, archivar.

Departamento Técnico Administrativo  
**Marina Moretti**, Presidente.

may. 5 v. may. 9

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica a los derechohabientes del causante de autos por 5 días, en el Expediente N° 21557-599669-23 la Resolución N° 33354 de fecha 05 de febrero de 2025.-

**RESOLUCIÓN N° 33.354**

VISTO, el expediente N° 021557-599669-0-23-000 iniciado por Alicia ZENTENO FLORES, atento la solicitud de reconocimiento de servicios efectuada, y

CONSIDERANDO.

Que surge de la documental obrante que el titular de autos prestó servicios como Enfermera en el Hospital Zonal de Agudos "Petrona V. de Cordero" de San Fernando, en calidad de Becaria, durante el período que comprende desde el 01/01/1998 al 30/12/1998;

Que al respecto cabe destacar que los servicios en análisis, si bien no configuran relación de empleo público tal como dispone expresamente el art. 6 del Decreto N° 5725/89 reglamento de becas del Ministerio de Salud, que en su texto reza: "La vinculación existente entre el becario y el Estado Provincial, no configura relación de empleo público, por lo que no resulta aplicable el Régimen para Personal de la Administración Pública de la Provincia de Buenos Aires, en excepción de lo establecido expresamente en el presente Reglamento", constituyen relación de dependencia a tenor de los informes emanados del Ministerio de Salud que dan cuenta de la relación laboral existente entre el empleador y el agente;

Que de lo actuado surge que Alicia ZENTENO FLORES revistió idéntica situación que el personal de Planta, motivo que permite concluir que existió relación de subordinación y demás elementos que hacen a la relación laboral y que tales servicios quedan encuadrados en el art. 2° del Decreto-Ley N° 9650/80 deviene atendible su reconocimiento;

Que dada la condición de "afiliación obligatoria" de los servicios, y en virtud de la doctrina sentada en la causa "Pisano, Juan José el Pcia. de Buenos Aires (I.P.S.) Demanda Contencioso Administrativa" fallada por nuestro máximo Tribunal Provincial, en tanto se los considera como una prestación de servicios remunerados y en relación de dependencia en cualquiera de los poderes de Estado Provincial o Municipal;

Que las tareas desarrolladas por Alicia ZENTENO FLORES en el ámbito del Ministerio de Salud, cuyo reconocimiento se pretende, resultan de carácter diferencial en virtud del agotamiento prematuro que importan conforme las pautas descriptas en la norma (Decreto N° 58/15), no siendo facultad del interesado, ni de esta autoridad de aplicación, en el caso, este Organismo, decidir la consideración del especial carácter de la misma (art. 26 del Decreto-Ley N° 9650/80);

Que para definir pautas respecto al cálculo de deudas por aportes, este Instituto procedió al dictado de la Resolución N° 8/2018 y Memorando N° 4/2018, oye estipula que los intereses se calcularán mediante la aplicación del 6% anual a partir de la notificación del acto que reconozca los servicios desempeñados bajo la modalidad de residencia y beca a los fines previsionales, advirtiendo que sobre los mismos se aplicarán intereses de financiación.

Que a foja 22 el área técnica procede a liquidar el correspondiente cargo deudor en concepto de aportes personales diferenciales y contribuciones patronales no efectuados durante el lapso 01/01/1998 hasta el 30/12/1998, que ascienden a \$219.096,70 y \$164.322,53 respectivamente, conforme lo normado por los arts. 2°, 4°, 19 y 61 del Decreto-Ley N° 9650/80 (T. O. 600/94) y Decreto N° 58/15;

Que a foja 24 tomó intervención Fiscalía de Estado;

Que la titular presenta propuesta de pago para cancelar la deuda por aportes personales en 4 (cuatro) cuotas, mensuales y consecutivas a foja 29; propuesta que resulta viable;

Que la presente se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 7 de la ley N° 8587;

Por ello,

**EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

**ARTÍCULO 1.** Reconocer, a los fines previsionales, los servicios desempeñados por Alicia ZENTENO FLORES como Enfermera en el Hospital Zonal de Agudos "Petrona V. de Cordero" de San Fernando, en calidad de Becario, durante el período que comprende desde el 01/01/1998 al 30/12/1998, los cuales resultan de agotamiento prematuro conforme argumentos vertidos en el presente acto. -

**ARTÍCULO 2.** Declarar legítimo el cargo deudor liquidado en concepto de aportes personales diferenciales y contribuciones patronales no efectuados durante el lapso 01/01/1998 hasta el 30/12/1998, que ascienden a \$219.096,70 y \$164.322,53 respectivamente. -

**ARTÍCULO 3.** Receptar favorablemente la propuesta de pago presentada por la Sra. Alicia ZENTENO FLORES, en 4 (cuotas) mensuales y consecutivas, foja 29.

**ARTÍCULO 4.** Establecer que el pago de las 4 (cuotas) mensuales y consecutivas deberá realizarlas mediante depósito o transferencia bancaria en la cuenta fiscal N° 50046/3 CBU 0140999801200005004639 del Banco de la Provincia de Buenos Aires Casa Matriz Sucursal 2000, y adjuntar el pago total o la propuesta de pago, por medio de cualquier Centro de Atención Previsional (CAP) cercano a su domicilio, o a través de un turno no presencial, que pueden solicitar a través del siguiente link:

<https://turnos.ips.qba.gob.ar/seleccionarTramite> seleccionando el trámite denominado "Presentación de propuesta de pago y/o comprobante de pago". -

**ARTÍCULO 5.** Establecer que la falta de pago de 2 (dos) cuotas consecutivas o 3 (tres) alternadas producirá de pleno derecho la caducidad de la presente aceptación, a cuyo efecto este Organismo procederá a recuperar el crédito impago por la vía judicial de Apremio, tomando como pago a cuenta los montos abonados.

**ARTÍCULO 6.** Dar intervención a la Dirección de Recaudación y Fiscalización respecto a la deuda por contribuciones patronales. -

**ARTÍCULO 7.** Dejar sentado que la deuda deberá encontrarse cancelada al momento de entrar en goce del beneficio jubilatorio. -

**ARTÍCULO 8.** Notificar a los interesados que contra las resoluciones de este Organismo se podrá interponer Recurso de Revocatoria dentro del plazo de veinte (20) días de notificadas (artículo 74 del Decreto-Ley N° 9650/80, T. O. 1994).-

**ARTÍCULO 9.** Registrar. Pasar al Departamento de Notificaciones. Hecho, seguir el trámite como por derecho corresponda. Oportunamente, archivar.

Departamento Técnico Administrativo  
**Marina Moretti**, Presidente

may. 5 v. may. 9

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la provincia de Buenos Aires, notifica a los derechohabientes del causante de autos por 5 días, en el Expediente N° 21557-513194-19 la Resolución N° 34215 de fecha 12 de marzo de 2025.

**RESOLUCIÓN N° 34.215**

VISTO, las presentes actuaciones N° 21557-513194-19 correspondientes a CANTORE LUIS ERNESTO en virtud de la situación previsional del titular de autos, y

**CONSIDERANDO,**

Que, por Resolución N° 947214 del 21/04/2021 se acuerda beneficio de Jubilación Ordinaria a CANTORE LUIS ERNESTO; Que posteriormente, las áreas técnicas informan la existencia de diferencias entre lo percibido en carácter transitorio y lo que efectivamente debería percibir;

Que atento ello, el área técnica competente procede a liquidar el pertinente cargo ^deudor, por lo que se procede en esta instancia a declarar legítimo el cargo deudor liquidado -en concepto de haberes percibidos indebidamente (cambio de códigos) por CANTORE LUIS ERNESTO durante el lapso 01/05/2019 hasta el 30/06/2022, el cual asciende a la suma de \$1.845.971,37 (conf. art. 61 del Decreto-Ley N° 9650/80);

Que la situación planteada en autos faculta a este IPS a repetir lo abonado (conf. arts. 726, 766, 868, 1796, 1798 y concordantes del Código Civil y Comercial);

Que, a los fines de garantizar el derecho a ser oído, se citó al titular de autos según obra a foja 79/80, no reconociendo la deuda;

Que por lo expuesto y habiéndose expedido Fiscalía de Estado a fojas 78 este Cuerpo es de opinión que corresponde dictar acto administrativo con arreglo a derecho.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 7 de la ley N° 8587;

Por ello,

**EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

**ARTÍCULO 1.** Declarar legítimo el cargo deudor liquidado en concepto de haberes percibidos indebidamente por CANTORE LUIS ERNESTO durante el lapso 01/05/2019 hasta el 30/06/2022, el cual asciende a la suma de \$1.845.971,37 conforme argumentos vertidos en la parte considerativa del presente, art. 61 del Decreto-Ley N° 9650/80 y Resolución N° 8/12 del Honorable Directorio de este Instituto.

**ARTÍCULO 2.** Afectar el 10 % mensual del haber jubilatorio que percibe CANTORE LUIS ERNESTO hasta cancelar la totalidad del monto adeudado \$1.845.971,37.

**ARTÍCULO 3.** Notificar a los interesados que contra las resoluciones de este Organismo se podrá interponer Recurso de Revocatoria dentro del plazo de veinte (20) días de notificadas (artículo 74 del Decreto-Ley N° 9650/80, T. O. 1994).

**ARTÍCULO 4.** Registrar. Pasar las actuaciones al Departamento Notificaciones para que tome la intervención de su competencia. Hecho seguir el trámite como por derecho corresponda. Cumplido, archivar.

Departamento Técnico Administrativo

**Marina Moretti**, Presidente.

may. 5 v. may. 9

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica a los derechohabientes del causante de autos por 5 días, en el Expediente N°21557-319619-15 la Resolución N° 034987 de fecha 16 de mayo de 2025.-

**RESOLUCIÓN N° 34.987**

VISTO el expediente N° 2918-8493-70 y sus agregados iniciado por quien en vida fuera MABEL MARIA SINDONA y;

**CONSIDERANDO:**

Que por Resolución N° 12.986 del 14-06-2023 se ordenó -entre otras disposiciones- practicar cargo deudor por los haberes indebidamente percibidos por la causante; notificándose dicho acto por edictos (ver fs. 118/119)

Que seguido el trámite a fs. 136 se practica cargo deudor por los haberes indebidamente percibidos por la causante durante el periodo 1-03-2010 al 30- 06-2023 por la cantidad de PESOS QUINCE MILLONES OCHOCIENTOS VEINTICINCO MIL TREINTA Y NUEVE CON SETENTA Y UNO CENTAVOS (\$15.825.039,71);

Que en esta dirección corresponde sin más trámite dictar acto administrativo con arreglo a derecho e instar su recupero;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 7 de la ley N° 8587;

Por ello,

**EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES,  
RESUELVE**

**ARTÍCULO 1°.-** Declarar legítimo el cargo deudor por los haberes indebidamente "percibidos por la causante MABEL MARIA SINDONA , durante el periodo 1-03-2010 0-06-2023 por la cantidad de PESOS QUINCE MILLONES OCHOCIENTOS VEINTICINCO MIL TREINTA Y NUEVE CON SETENTA Y UNO CENTAVOS (\$25.039,71);

**ARTÍCULO 2°.-** Intimar de pago a los derecho habientes de la fallecida MABEL MARIA SINDONA, mediante el procedimiento de Edictos, para que en el plazo perentorio de 10 (diez) días desde su notificación, proponga forma de pago de la deuda actualizada del art. 1- En el caso de realizar el pago total del cargo deudor deberá realizar un depósito o

transferencia bancaria en la cuenta fiscal N° 50046/3 CBU 0140999801200005004639 del Banco de la Provincia de Buenos Aires Casa Matriz Sucursal 2000. Deberá adjuntar el pago total o la propuesta de pago, por medio de cualquier Centro de Atención Previsional (CAP) más cercano a su domicilio, o a través de un turno no presencial, que pueden solicitar a través del siguiente link: <https://turnos.ips.gba.gob.ar/seleccionarTramite> seleccionando el trámite denominado "Presentación de propuesta de pago y/o comprobante de pago". HABILITAR EL COBRO DE LA VÍA EJECUTIVA -APREMIO- EN CASO DE NO PAGO; si por derecho corresponde “

ARTÍCULO 3°.- Dar intervención al a la Subdirección de Asuntos Legales- Departamento de Títulos Ejecutivos para que tome la intervención que hace a su competencia; si correspondiere.

ARTÍCULO 4°.- Registrar. Pasar las actuaciones al Sector Edictos del Dpto Técnico Administrativo y al Departamento de Títulos Ejecutivos Hecho seguir el trámite como por derecho corresponda. Oportunamente, archivar.-

Departamento Técnico Administrativo  
**Marina Moretti**, Presidente

may. 5 v. may. 9

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la provincia de Buenos Aires, notifica a los derechohabientes del causante de autos por 5 días, en el Expediente N° 21557-319619-15 la Resolución N° 034884 de fecha 16 de abril de 2025.

#### **RESOLUCIÓN N° 34.884**

VISTO el expediente N° 21557-319619-15 por el cual Miguel Ángel SAYHUEQUE, solicita el beneficio de JUBILACION ORDINARIA, en los términos del Decreto-Ley N° 9650/80 (T.O. 1994), y;

#### **CONSIDERANDO:**

Que durante la tramitación se produjo el fallecimiento de la titular, por lo que corresponde reconocer el derecho que le asistía al goce del beneficio jubilatorio;

Que han sido computados servicios de extraña jurisdicción;

Que la fecha de comienzo del beneficio se determina a partir del día siguiente al cese;

Que contando con la vista del Fiscal de Estado;

Por ello,

**EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES,  
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°. RECONOCER que a Miguel Ángel SAYHUEQUE, con documento DNI N° 8.069.375, le asistía el derecho al goce del beneficio de JUBILACION POR EDAD AVANZADA equivalente al 45% del sueldo y bonificaciones asignadas al cargo de Servicio - categoría 6 -30 hs. con 17 años de antigüedad, desempeñados en la Dirección General de Cultura y Educación, el que debía ser liquidado a partir del 1o de abril de 2015 hasta el 4 de diciembre de 2018, fecha en que se produce su fallecimiento. Se deja constancia que venía percibiendo en carácter transitorio el beneficio reconocido.

DECLARAR de legítimo abono a favor de los herederos que acrediten en forma legal su carácter de tales, las sumas resultantes a favor del causante.

ARTÍCULO 2°. NOTIFICAR que contra las resoluciones del Instituto, los interesados podrán interponer recurso de revocatoria dentro del plazo de veinte (20) días de notificados (artículo 74 del Decreto-Ley N° 9650/80 T. O. 1994).

ARTÍCULO 3°. REGISTRAR en Actas. Publicar Edictos. Cumplido, Archivar.

Departamento Resoluciones  
**Marina Moretti**, Presidente.

may. 5 v. may. 9

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica a los derechohabientes del causante de autos por 5 días, en el Expediente N° 21557-452420-18 la Resolución N° 034015 de fecha 06 de marzo de 2025.-

#### **RESOLUCIÓN N° 34.015**

VISTO, el expediente 021557-452420-0-18-000 referido a Virginia Belén MORAES, atento el recurso de revocatoria interpuesto por el mencionado, mediante apoderada, contra la Resolución N° 909860 de 21-02-2019 de este Instituto de Previsión Social, y

#### **CONSIDERANDO,**

Que desde el punto de vista formal, deviene procedente el tratamiento del recurso de revocatoria, toda vez que el mismo fue interpuesto en tiempo útil y suficientemente fundado (conf. art. 86, 89 y concs. del Decreto-Ley N° 7647/70 y art. 74 del Decreto-Ley N° 9650/80 T. O. 600/94);

Que mediante Resolución N° 909860 de fecha 21-02-2019 se reconocen los servicios desempeñados por Virginia Belén MORAES como Becaria en la Municipalidad de Bahía Blanca por el lapso comprendido entre el 02/12/2008 al 26/01/11 Asimismo, en el artículo 2 de la Resolución citada precedentemente

se declara legítimo el cargo deudor liquidado en concepto de aportes personales previsionales no efectuados durante el lapso 02/12/2008 al 26/01/2011, los cuales ascienden a la suma de \$43.145,09 por aportes personales y \$36.981,51 por contribuciones patronales;

Que se agravia la recurrente sosteniendo que resulta incorrecta la base de cálculo considerada a efectos de la liquidación de la deuda cuya legitimidad declara el acto atacado (art.2°). Alega que corresponde la aplicación de lo dispuesto por el

artículo 19 del Decreto municipal N° 1448/2018;

Que en cuanto al mérito de los argumentos esgrimidos, se estima que resultan suficientes para revertir la decisión adoptada de acuerdo a la rectificación efectuada por el área competente fojas 62/63, arrojando la nueva liquidación practicada, que toma como referencia los valores correspondientes a la beca de formación laboral con 30 horas semanales (fs. 6/7 y 10/13), una disminución del importe adeudado (\$34.797,86);

Que asimismo, solicita corrección del apellido de la titular que en el Acto Resolutivo de foja 37, se consigna el apellido MORALES cuando el correcto es MORAES;

Que la Sra. Virginia Belén MORAES, notificada de la deuda cancela la totalidad de la deuda cuya verificación consta en las fojas 74/ 75 ;

Que la presente fue tratada por el Honorable Directorio de este Instituto;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 7 de la ley N° 8587;

Por ello,

**EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Hacer lugar al recurso de revocatoria interpuesto por Virginia Belén MORAES y rectificar el art. 2 de la Resolución N° 909860 de fecha 21 de febrero de 2019, aprobada por Acta N° 3450, a "contrario sensu" de lo normado por el art. 114 del Decreto-Ley N° 7647/70, el cual queda redactado de la siguiente forma:

*"ARTÍCULO 2. Declarar legítimo el cargo deudor practicado por aportes previsionales no efectuados durante el lapso comprendido entre el 2/12/08 al 26/01/2011 que asciende a la suma de \$34.797,86 por aportes personales y \$29.826,74 por contribuciones patronales, de acuerdo con lo normado por el art. 61 del Decreto Ley N° 9650/80-*

ARTÍCULO 2°: Ratificar, en los demás, lo establecido mediante Resolución N° 909860 de fecha 21 de febrero de 2019, aprobada por el Acta N° 3450, por cuanto resultado ajustado a derecho.

ARTÍCULO 3°: Dar por cancelada la deuda que mantenía Virginia Belén MORAES con este IPS en concepto de aportes personales diferenciales no efectuados por un total de \$34.797,86 atento haberse verificado el ingreso de dichas sumas a este IPS, conforme foja 74.

ARTÍCULO 4°: Dar intervención a la Dirección de Recaudación y Fiscalización a los fines del recupero de las sumas adeudadas en concepto de contribuciones patronales.-

ARTÍCULO 5° Rectificar en su parte pertinente, Resolución N° 909860 de fecha 21 de febrero de 2019, aprobada por Acta N° 3450, en lo que respecta a la consignación del nombre del titular de autos y, a tal efecto, establecer que el nombre correcto es "Virginia Belén MORAES ", atento lineamientos vertidos en la parte considerativa del presente acto y de conformidad a lo normado en el art. 115 del Decreto-Ley N° 7647/70.-

ARTÍCULO 6°. Registrar. Pasar las actuaciones al Departamento de Notificaciones. Cumplido, seguir con su trámite como por derecho corresponda. Oportunamente. archivar.

Departamento Técnico Administrativo

**Marina Moretti**, Presidente

may. 5 v. may. 9

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica a los derechohabientes del causante de autos por 5 días, en el Expediente N° 21557-293158-14 la Resolución N° 034632 de fecha 27 de marzo de 2025.-

**RESOLUCIÓN N° 34.632**

VISTO, las presentes actuaciones N° 21557-293158-14 correspondientes a PERALTA, Mirtha Angélica en virtud de la situación previsional del titular de autos, y

CONSIDERANDO,

Que, por Resolución N° 975169 de fecha 11/05/2022 se acuerda beneficio de Jubilación Ordinaria a PERALTA, Mirtha Angélica;

Que atento ello, a fojas 73 el área técnica competente liquida el pertinente cargo deudor por el periodo 01/11/2014 al 28/02/2023 que asciende a la suma de \$458.058,50, el cual se declara legítimo en esta instancia (conf. art. 61 del Decreto-Ley N° 9650/80);

Que la situación planteada en autos faculta a este ÍPS a repetir lo abonado (conf. arts. 726, 766, 868, 1796, 1798 y concordantes del Código Civil y Comercial);

Que a los fines de garantizar el derecho a ser oída, se puso en conocimiento a la titular de la deuda liquidada, a fojas 82 quien ha efectuado presentación con posterioridad a fojas 83 solicitando que se especifique los motivos y causas que originan la misma;

Que a fojas 72 el Departamento Adecuaciones solicita se arbitren los medios necesarios para el recupero de la deuda que antecede, dejándose constancia que la misma corresponde a la disminución de porcentaje del cargo directivo,

Que por lo expuesto y habiéndose expedido el Fiscal de Estado fojas 76, este Cuerpo es de opinión que corresponde dictar acto administrativo con arreglo a derecho.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 7 de la ley N° 8587;

Por ello,

**EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

**RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Declarar legítimo el cargo deudor liquidado en concepto de haberes percibidos indebidamente por PERALTA, Mirtha Angélica durante el lapso 01/11/2014 al 28/02/2023, el cual asciende a la suma de \$458.058,50, conforme argumentos vertidos en la parte considerativa del presente, art. 61 del Decreto-Ley N° 9650/80 y Resolución N° 8/12 del Honorable Directorio de este Instituto.-

ARTÍCULO 2°. Afectar el 10 % de los haberes jubilatorios que percibe PERALTA, Mirtha Angélica hasta cancelar la totalidad del monto adeudado suma que asciende a \$458.058,50.

ARTÍCULO 3°. Notificar a los interesados que contra las resoluciones de este Organismo se podrá interponer Recurso de Revocatoria dentro del plazo de veinte (20) días de notificadas (artículo 74 del Decreto-Ley N° 9650/80, T. O. 1994).-

ARTÍCULO 4°. Registrar. Pasar las actuaciones al Departamento Notificaciones para que tome la intervención de su competencia. Hecho seguir el trámite como por derecho corresponda. Cumplido, archivar.

Departamento Resoluciones  
**Marina Moretti**, Presidente

may. 5 v. may. 9

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la provincia de Buenos Aires, notifica a los derechohabientes del causante de autos por 5 días, en el Expediente N° 2918-39408-94 la Resolución N° 972043 de fecha 13 de abril de 2022.

**RESOLUCIÓN N° 97.2043**

VISTO, el expediente N° 2918-39408/94 correspondiente a quien en vida fuera NEBBIA VITO JUAN JOSE, en el cual se ha practicado deuda por haberes percibidos indebidamente y;

**CONSIDERANDO,**

Que por resolución n° 366.010 de fecha 25/08/94 se acordó jubilación ordinaria por servicios mixtos al Sr. NEBBIA, Vito Juan José, equivalente al 75% del sueldo y bonificaciones asignadas de J. de Div. Jerarq. III - 30 hs. con 43 años desempeñado en la Municipalidad de Quilmes.

Que producido el fallecimiento del titular, se presenta la cónyuge supérstite solicitando beneficio pensionario

Que en fecha 01/10/2018 se procede a dar el alta transitoria de pago a la Sra. ZÁRATE, Edy Alinda.

Que por Resolución N° 922.516 de fecha 29/08/19 se acordó beneficio de pensión a la titular de autos, a liquidarse a partir del 02/02/18, equivalente al 56% del sueldo y bonificaciones asignadas al cargo de Jefe de División- 30 hs. c - Jer. III - 30 hs, con 43 años de antigüedad, desempeñado por el causante en la Municipalidad de Quilmes.

Que con posterioridad se advierte, que durante el período 01/10/2018 al 30/07/2020, se abonó a la titular un porcentaje mayor de la bonificación por antigüedad.

Que en orden a lo establecido en la resolución 8/12 y el artículo 61 del Decreto-Ley 9650/80, es que tomó debida intervención el Sector Gestión y Recupero de Deudas, liquidando deuda por haberes indebidamente percibidos, por el período 01/10/2018 al 30/07/2020, la que asciende a la suma de PESOS CUARENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS SETENTA Y DOS, CON 16/100 CENTAVOS (\$48.972,16), y que por lo hasta aquí expuesto resulta legítima de imponer.

Que en este entendimiento puede verse que se ha producido un desplazamiento patrimonial sin causa, que faculta a este IPS a repetir lo abonado, puesto que lo real y concreto es la existencia del enriquecimiento sin causa por parte de la beneficiaria, por todo lo que hubiere percibido de manera indebida, lo que conlleva la carga de restituir lo generado en dicha situación (conforme artículos 726,766, 868,1794, 1796, 1798 y concordantes del Código Civil y Comercial).

Que el Sr. Fiscal de Estado se ha expedido sobre la cuestión planteada.

Por ello,

**EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°: Declarar legítimo el cargo deudor liquidado a ZÁRATE, Edy Alinda por haberes percibidos indebidamente por el período 01/10/2018 al 30/07/2020, la que asciende a la suma de PESOS CUARENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS SETENTA Y DOS, CON 16/100 CENTAVOS (\$48.972,16), de conformidad a lo dispuesto en la Resolución 8/12 y el artículo 61 del Decreto-Ley 9650/80 y argumentos vertidos precedentemente.

ARTÍCULO 2°: Compensar el monto total que pudiere corresponderle en virtud del retroactivo pendiente, con el monto del cargo deudor declarado legítimo en el artículo que antecede, hasta la concurrencia de la menor (conforme Art. 921 del CC). En caso de existir sumas a favor de este Instituto luego de haberse realizado la compensación pertinente, se afectara el haber previsional en el 20% (veinte por ciento) de las sumas que por todo concepto perciba la deudora, conforme la facultad otorgada a este Instituto de Previsión Social por el último párrafo del artículo 61 del Decreto-Ley 9650/80. Se deja constancia que en este caso en particular, no se deberá reclamar intereses compensatorios, en virtud de que la causa generadora de la deuda no resulta imputable al deudor y/o ex empleador (atento lo establecido en el artículo 2o de la Resolución n°12/18)

ARTÍCULO 3°: Registrar. Pasar las actuaciones al Sector Deudas Notificaciones de la Coordinación Gestión y Recupero de Deudas. Cumplido, dar el trámite que por derecho corresponda. Oportunamente archivar.

Departamento Relatoria  
**Marina Moretti**, Presidente

may. 5 v. may. 9

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la provincia de Buenos Aires, notifica a los derechohabientes del causante

de autos por 5 días, en el Expediente N° 21557-438045-18 la Resolución N° 034037 de fecha 06 de marzo de 2025.

**RESOLUCIÓN N° 34.037**

VISTO el expediente N° 21557-438045-18, iniciado por BORDA, Ana María y;

**CONSIDERANDO:**

Que por Resolución N° 17168 del 13/09/2023 se acordó beneficio de jubilación a BORDA, Ana María;  
Que con posterioridad, interviene el área técnica y detecta a fojas 34/38, que se le abonaron haberes indebidamente durante el período Tn/03/2023 al 29/02/2024; ello por la suma de \$1.234.932,70 la que debe declararse legítima;  
Que notificada a fojas 44//48 la titular no se presenta y en consecuencia corresponde afectar el 20% de su haber previsional hasta su cancelación total de lo debido (\$1.234.932,70); ello conforme art. 61 del Decreto Ley nro 9650/80;  
Que por lo expuesto y habiéndose expedido Fiscalía de Estado a foja 43 este Cuerpo es de opinión que corresponde dictar acto administrativo con arreglo a derecho.  
Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 7 de la ley N° 8587;  
Por ello,

**EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES,  
RESUELVE**

**ARTÍCULO 1°.-** Declarar legítimo el cargo deudor practicado a BORDA, Ana María atento que se le abonaron haberes indebidamente durante el período 01/03/2023 al 29/02/2024; ello por la suma de \$1.234.932,70. Conforme lo normado en el art. 61 del Decreto Ley nro 9650/80.

**ARTÍCULO 2°.-** Afectar el 20% del haber previsional de BORDA, Ana María hasta la cancelación total de lo debido.- (\$1.234.932,70)

**ARTÍCULO 3°** Registrar. Pasar las actuaciones al Dpto Notificaciones Hecho seguir el trámite como por derecho corresponda. Oportunamente, archivar.

Departamento Técnico Administrativo  
**Marina Moretti**, Presidente

may. 5 v. may. 9

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica a los derechohabientes del causante de autos por 5 días, en el expediente N° 21557-305386-14 la Resolución N° 034213 de fecha 12 de marzo de 2025.-

**RESOLUCIÓN N° 34.213**

VISTO, el expediente N° 21557-305386-14 iniciado por GALENDE, Marcela Inés, en virtud de la propuesta de pago efectuada por el titular de autos con relación a la deuda por aportes personales que mantiene con este IPS, y

**CONSIDERANDO,**

Que por Resolución N° 027924 del 03/07/2024, se acuerda el beneficio de jubilación ordinaria a GALENDE, Marcela Inés;  
Que a fojas 50, las áreas técnicas detectan haberes percibidos indebidamente por el causante por error de códigos por el período 01/03/2015 hasta 30/10/2024;  
Que a fojas 58 se Liquidó el cargo deudor por haberes percibidos indebidamente por el período 01/03/2015 hasta 30/10/2024. Asimismo, se declara legítimo el cargo deudor liquidado, el cual asciende a la suma de \$718.424,10;  
Que posteriormente se notifica (ver fojas 62 y propone cancelar la deuda por aportes personales en seis cuotas (6), adhiriéndose al pago directo denunciando a tal efecto sus datos bancarios (CBU) fojas 64/66, atento lo dispuesto por los arts. 3 y 4 de la Resolución 22895 del 31-01-2024;  
Que por lo expuesto y habiéndose expedido Fiscalía de Estado a fojas 47 este Cuerpo es de opinión que corresponde dictar acto administrativo con arreglo a derecho;  
Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 7 de la ley N° 8587;  
Por ello,

**EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

**ARTÍCULO 1°.** Declarar legítimo el cargo deudor liquidado en concepto de haberes percibidos indebidamente a GALENDE, Marcela Inés por el período 01/03/2015 hasta 30/10/2024 que asciende a la suma de \$718.424,10.

**ARTÍCULO 2°.** Receptar favorablemente, en orden a lo expuesto, la propuesta de pago en 6 (seis) cuotas efectuada por GALENDE, Marcela Inés y la adhesión al pago directo. Proceder, en consecuencia, al descuento mensual y consecutivo de los importes de la cuenta bancaria denunciada (ver foja 66) por el titular, ello hasta la total cancelación del cargo deudor (\$718.424,10).

**ARTÍCULO 3°.** Notificar a los interesados que contra las resoluciones de este Organismo se podrá interponer Recurso de Revocatoria dentro del plazo de veinte (20) días de notificadas (artículo 74 del Decreto-Ley N° 9650/80, T.O. 1994).-

**ARTÍCULO 4°.** Registrar. Pasar las actuaciones al Departamento Notificaciones. Y seguir con el trámite como por derecho corresponda. Oportunamente, archivar.

Departamento Técnico Administrativo

**Marina Moretti**, Presidente

may. 5 v. may. 9

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica a los derechohabientes del causante de autos por 5 días, en el Expediente N° 2803-54005-88 la Resolución N° 32274 de fecha 11 de diciembre de 2024.-

**RESOLUCIÓN N° 32.274**

VISTO el expediente 2803-54005-88 por el cual Teodolina OLAECHEA, solicita el beneficio de JUBILACION en los términos del Decreto-Ley N° 9650/80 (T.O.1994), y;

**CONSIDERANDO:**

Que al momento del dictado de la Resolución N° 026.240 de fecha 8 de mayo de 2024, se deslizó un error de hecho al consignar el cargo deudor declarado legítimo, toda vez que la titular falleció con fecha 14 de octubre de 2023, debiendo haberse intimado a los derecho habientes de la titular, a que cancelen las sumas adeudadas;

Que se encuentran reunidos los requisitos legales;

Que, por lo expuesto, corresponde revocar el artículo 1° de la resolución mencionada y establecerlo correctamente;

Que contando con la vista del Fiscal de Estado;

Por ello,

**EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES,  
RESUELVE**

**ARTÍCULO 1°.** REVOCAR el artículo 3° de la Resolución N° 014.775 de fecha 19 de julio de 2023, atento los argumentos vertidos en los considerandos. -

**ARTÍCULO 2°.** DECLARAR legítimo el cargo deudor en cabeza de Teodolina OLAECHEA, con documento DNI N° 3.151.905, por el periodo comprendido entre el 04/11/2014 al 31/10/2017, por haberes percibidos en indebidamente, el que asciende a la suma de pesos seiscientos treinta y ocho mil novecientos veintinueve con nueve centavos (\$638.929,09).- INTIMAR a los derecho habientes a que en el plazo de veinte (20) días cancelen la deuda o celebren un convenio de pago, conforme la Resolución N°12/18 IPS, bajo apercibimiento de aplicar intereses moratorios, e iniciar las acciones legales pertinentes contra el acervo sucesorio.

Para el primer supuesto deberá realizar un depósito a la orden de este Instituto en la cuenta 50046/3 CBU 0140999801200005004639 del Bando de la Provincia de Buenos Aires (casa Matriz La Plata), y acompañar el comprobante de pago en el plazo antes fijado. -

**ARTÍCULO 3°.** NOTIFICAR que contra las resoluciones del Instituto, los interesados podrán interponer recurso de revocatoria dentro del plazo de veinte (20) días de notificado (artículo 74 del Decreto-Ley N° 9650/80 T. O. 1994).-

**ARTÍCULO 4°.** ESTAR a lo demás proveído en la resolución de referencia, y en consecuencia, REGISTRAR al Actas. Notificar Remitir al Departamento de Título Ejecutivo. -

Departamento Análisis de Reclamos y Recursos

**Marina Moretti**, Presidente

may. 5 v. may. 9

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica por 5 días, en el Expediente N° 21557-280628-14 la providencia de fecha 16 de abril de 2025.-

"El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires notifica a los derecho habientes de la Sra. de CHACON CARMEN SIMONA DN110 180.178 que en el marco del cargo deudor que oportunamente se le impusiera en concepto de Haberes abonados indebidamente en el Expediente N° 21557-280628-14, a efectos de asegurar el cobro del crédito que asciende a la suma de \$216.454,83 (PESOS DOSCIENTOS DIECISEIS MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO CON 83/100) con más los intereses correspondientes calculados hasta la fecha de su efectivo pago, el Sr. Fiscal de Estado de la Provincia de Buenos Aires ha procedido a trabar medida cautelar de Inhibición General de Bienes sobre la causante, siendo anotada en el Registro de la Propiedad Inmueble de la Provincia de Buenos Aires el día 06/03/2025, bajo el número 0000926/5"

Departamento de Títulos Ejecutivos.

**Claudia Villarreal**, Abogada

may. 5 v. may. 9

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica por 5 días, en el Expediente N° 2803-46611-88 la providencia de fecha 09 de abril de 2025.-

"El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires notifica a los derecho habientes del Sr. MATEOS JESUS (DNI 5.011.441), que continua con el recupero del cargo deudor que oportunamente se le impusiera en concepto de haberes previsionales percibidos sin causa en el Expediente N° 2803-46611-88, a efectos de asegurar el cobro del crédito que asciende a la suma de \$11.032,92 (PESOS ONCE MIL TREINTA Y DOS CON 92/100) con más los intereses correspondientes calculados hasta la fecha de su efectivo pago, el Sr. Fiscal de Estado de la Provincia de Buenos Aires ha procedido a REINSCRIBIR la medida cautelar de Inhibición General de Bienes sobre la causante, siendo anotada en el Registro de la Propiedad Inmueble de la Provincia de Buenos Aires el día 24/02/2025. bajo el número 0000885/5".

Departamento de Títulos Ejecutivos.  
**Claudia Villarreal**, Abogada

may. 5 v. may. 9

## ▲ HONORABLE TRIBUNAL DE CUENTAS

POR 5 DÍAS - De Acuerdo con los Artículos 30º y 27º in fine de la Ley 10.869 y sus modificatorias, hágase saber por el término de cinco (5) días al señor ANTONIO DEMETRIO GREGORIO COSTANTINO, que el H. Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires, en el expediente N° 4-049.12-2020 relativo a la Rendición de Cuentas de la Municipalidad de General Pueyrredon - Ente Municipal de Servicios Urbanos (EMSUR), Ejercicio 2020, que el H. Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires, ha dictado Fallo con fecha 27 de febrero de 2025, cuya parte pertinente dice: "La Plata, 27 de febrero de 2025... Resuelve:... Artículo segundo: Por los fundamentos expuestos en el Considerando Segundo, mantener el Cargo de \$1.938.327,18 por el que se responsabilizara al Ex Presidente del Ente, Antonio Demetrio Gregorio Costantino conforme el Artículo Quinto, Considerando Séptimo, Inciso d) de la Sentencia recurrida (artículo 39 de la Ley N° 10869 y sus modificatorias). Artículo tercero: Notificar a Antonio Demetrio Gregorio Costantino... lo resuelto en los artículos precedentes y fijarles a los alcanzados por las sanciones pecuniarias, según particularmente corresponda a cada uno de ellos, plazo de noventa (90) días para que procedan a depositar dichos importes en el Banco de la Provincia de Buenos Aires, Cuenta Fiscal N° 108/9 CBU 0140999801200000010893 a la orden del Sr. Presidente del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires - CUIT 30-66570882-5, debiéndose comunicar fehacientemente a este Organismo el depósito efectuado, adjuntándose comprobantes que así lo acrediten. Asimismo, y para el caso en que los responsables opten por interponer demanda contencioso administrativa, deberán notificar a este Honorable Tribunal de Cuentas, dentro del plazo que establece el artículo 18 de la Ley nro. 12.008, fecha de interposición de la demanda, carátula, número de causa y juzgado interviniente, todo ello bajo apercibimiento de darle intervención al Fiscal de Estado para que promueva las acciones pertinentes previstas en el artículo 159 de la Constitución Provincial (artículo 33 de la Ley nro. 10.869 y sus modificatorias). Artículo quinto: Rubríquese...,archívese.

Fallo: 61/2025.

**Daniel Carlos Chillo, Ariel Héctor Pietronave, Gustavo Eduardo Diez; Juan Pablo Peredo, Federico Gastón Thea.**  
Rubricado: **Juan Pedro Giuliano.**

may. 8 v. may. 14

## ▲ JUNTA ELECTORAL

POR 3 DÍAS - La Junta Electoral de la provincia de Buenos Aires notifica a todos los apoderados de los partidos políticos provinciales y agrupaciones municipales, reconocidos y en trámite, que ha iniciado el trámite tendiente a obtener la personería jurídico-político que la habilite a actuar como Agrupación Municipal en el distrito consignado, bajo la denominación que a continuación se indica la siguiente asociación política:

- Agrupación Municipal "Acuerdo Ciudadano San Pedro" del distrito San Pedro.

La presente notificación, se realiza por tres (3) días, a los efectos de la oposición que pudiere formularse a la denominación adoptada (art. 36 y 51 Decreto-Ley 9889/82 T.O. s/Decreto 3631/92).

**Maria Lucrecia Fiori**, Jefe de Departamento.

may. 7 v. may. 9

POR 3 DÍAS - La Junta Electoral de la Provincia de Buenos Aires notifica a todos los apoderados de los Partidos Políticos Provinciales y Agrupaciones Municipales, reconocidos y en trámite, que ha iniciado el trámite tendiente a obtener la personería Jurídico-Político que la habilite a actuar como Agrupación Municipal en el distrito consignado y bajo la denominación que a continuación se indica la siguiente asociación política:

Agrupación Municipal "25 DE MAYO EN LIBERTAD" distrito 25 DE MAYO.

La presente publicación se realiza por tres días, a los efectos de la oposición que pudiere formular a la denominación adoptada (art. 36 y 51 Decreto-Ley 9889/82 T.O. s/Decreto 3631/92).

**Augusto Andrés Gelabert**, Jefe de Departamento.

may. 8 v. may. 12

## ▲ LICITACIONES

### MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS

#### Licitación Pública N° 10/2025

**Modificatoria**

POR 5 DÍAS - Traslado fecha de apertura de ofertas. Nombre de la obra: Terminación Centro de Desarrollo Infantil. Partido: Tigre.

Apertura: Sala 521, piso 5°, del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos, Avenida 7 N° 1267 entre 58 y 59, La Plata, el día 9 de mayo de 2025 a las 12:00 horas.

Presupuesto oficial: \$411.149.888,08 Con un anticipo del veinte por ciento (20 %).

Plazo: 270 días corridos.

Presentación de ofertas: Dirección de Contrataciones de Obra Pública del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos, Avenida 7 N° 1267 entre 58 y 59, piso 9, oficina 907, La Plata, el día 8 de mayo de 2025 en el horario de 9:00 a 16:00 horas. Los pliegos licitatorios podrán ser consultados y descargados de manera gratuita a través de la página [www.gba.gov.ar/INFRAESTRUCTURA/LICITACIONES](http://www.gba.gov.ar/INFRAESTRUCTURA/LICITACIONES).

Los adquirentes podrán solicitar aclaraciones a través del correo electrónico [minfrapba.dcop@gmail.com](mailto:minfrapba.dcop@gmail.com), hasta el día 30 de abril del 2025.

N° de Expediente: EX-2024-35893152-GDEBA-DPTLMIYSPGP.

may. 5 v. may. 9

**MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS****Licitación Pública N° 11/2025**

POR 5 DÍAS - Nombre de la Obra: Puesta en Valor Sendero Matienzo, Ciudad Jardín Lomas del Palomar

Partido: Tres de Febrero

Apertura: Sala 521, piso 5°, del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos, sito en Avenida 7 N° 1267 entre calles 58 y 59 de La Plata, el día 14 de mayo del 2025 a las 12:00 hs.

Presupuesto oficial: \$1.854.258.310,78. Con un anticipo de del veinte por ciento (20 %).

Plazo: 365 días corridos.

Presentación de ofertas: Dirección de Contrataciones de Obra Pública del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos, Avenida 7 N° 1267 entre calles 58 y 59, piso 9° oficina 907, La Plata, el día 13 de mayo de 2025 en el horario de 9:00 a 16:00 horas.

Los pliegos licitatorios podrán ser consultados y descargados de manera gratuita a través de la página [www.gba.gov.ar/infraestructura/licitaciones](http://www.gba.gov.ar/infraestructura/licitaciones).

Los adquirentes podrán solicitar aclaraciones a través del correo electrónico [minfrapba.dcop@gmail.com](mailto:minfrapba.dcop@gmail.com), hasta el día 7 de mayo del 2025.

N° de expediente: EX-2024-33812743-GDEBA-DPTLMIYSPGP

may. 6 v. may. 12

**MINISTERIO DE ECONOMÍA****Licitación Pública Nacional N° 1/2025**

POR 3 DÍAS - Programa de Fortalecimiento de la Capacidad de Gestión de la Provincia de Buenos Aires. Préstamo BID 4435/OC-AR. LPN N° 01/25 Adquisición de Equipamiento para Comunicación Pública de la Provincia de Buenos Aires.

1. Este llamado a licitación se emite como resultado del Aviso General de Adquisiciones que para este Proyecto fuese publicado en el Development Business, edición No. IDB431-04-18 del 11 de abril de 2018.

2. La provincia de Buenos Aires ha recibido un préstamo del Banco Interamericano de Desarrollo para financiar parcialmente el costo del Programa de Fortalecimiento de la Capacidad de Gestión de la Provincia de Buenos Aires, y se propone utilizar parte de los fondos de este préstamo para efectuar los pagos bajo el contrato: LPN N° 01/25 Adquisición de Equipamiento para Comunicación Pública de la provincia de Buenos Aires.

3. La Subsecretaría de Finanzas del Ministerio de Hacienda y Finanzas de la Provincia de Buenos Aires invita a los oferentes elegibles a presentar ofertas selladas para LPN N° 01/25 Adquisición de Equipamiento para Comunicación Pública de la provincia de Buenos Aires, compuesto por:

Renglón	ÍTEM	JUSTIPRECIO TOTAL EN DOLARES
1	Micrófono cuello de ganso de 45,7 cm	\$5.744,16
2	Micrófonos cuello de ganso de 25 cm (o inferiores a 30 cm.)	\$7.645,60
3	Conjunto de micrófono inalámbrico con receptor, dinámico cardioide (50/16000 Hz)	\$8.786,82
4	Micrófono dinámico con bobina móvil, supercardioide	\$917,26
5	Monitor de escenario	\$8.003,82
6	Kit de dos parlantes	\$24.330,00
7	Consola de mezcla de audio digital de 17 faders motorizados para por lo menos 16 canales y 1 master	\$6.217,82
8	Consola de 16 canales: Máx. 10 micrófonos / 16 entradas de línea	\$1.941,37
9	Servidor de Virtualización y aplicaciones, Sistema Operativo: Windows Server 2022 o superior	\$16.670,00
10	Auriculares profesionales con vincha metálica	\$4.444,80

**BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

La Plata > viernes 09 de mayo de 2025

11	Consola de Audio Broadcasting 12 canales. Capacidad para controlar dos estudios. (incluida instalación y puesta en funcionamiento)	\$16.151,50
12	Distribuidor de audio	\$3.370,60
13	Distribuidor amplificador para cuatro auriculares	\$1.114,96
14	Micrófono condensador unidireccional cardioide profesional para radiodifusión, con soporte de choque	\$4.076,32
15	Micrófono dinámico unidireccional cardioide, profesional para radiodifusión con antipop y horquilla de montaje	\$2.409,80
16	Distribuidor amplificador de audio para envío de señales	\$1.167,06
17	Caja directa de audio (supresora de interferencias de audio)	\$1.225,32
18	Monitor de estudio activo de dos vías	\$1.035,52
19	Distribuidor de auriculares, para dos (2) auriculares estéreo con indicador de señalización de AIRE	\$2.764,90
20	Mezclador de micrófonos	\$2.239,50
21	Enlace Transporte de programa AM emisor y receptor	\$8.646,38
22	Procesador compresor de audio estéreo. Compresor/Puerta estéreo	\$12.380,00
23	Micrófono dinámico cardioide vocal de mano (peso mínimo 295g)	\$2.925,52
24	Parlante activo profesional de 12 pulgadas	\$4.238,96
25	Valija tipo caja estanca para transporte de equipamiento electrónico	\$796,00
26	Servidor de automatización radial	\$16.800,00
27	Switches de Acceso con PoE marca Ubiquiti - UniFi (Switch de borde servicio a usuarios)	\$13.014,40
28	Cortafuegos de nueva generación (NGFW) y licencia de software de control por tres años	\$16.600,00
29	Pachera categoría 5e, 24 puertos con 24 jacks RJ45 hembras	\$3.244,70
30	Rack de aluminio, tipo soporte correderas, uso equipamiento electrónico, 6U	\$1.257,00
31	Placa de Video	\$2.526,40
32	Fuente de Alimentación 850W reales	\$1.037,01
33	Fuente de Alimentación 450W reales	\$1.130,64
34	Cámara PTZ con salida SDI-HD/HDMI	\$11.489,50
35	Cámara PTZ USB Full HD	\$6.202,02
36	Cámara web fija 4K	\$2.594,10
37	Trípode con cabezal fluido para cámara PTZ	\$4.226,22
38	Bobina de 305 metros de cable para transmisión de datos Multilan Categoría 6 sin blindaje para uso interno	\$2.377,76
39	Mezcladora de video SDI 4 canales	\$859,20
40	Camara Nikon Z9	\$41.633,01
41	Camara Nikon Z8	\$39.295,20
42	Batería Nikon EN-EI 18c	\$2.418,60
43	Bateria Nikon EN-EL15c	\$1.279,44
44	Adaptador de montura Nikon FTZ II	\$2.570,00
45	Lente NIKKOR Z 70-200mm f/2.8 VR S	\$13.852,94
46	Lente NIKKOR Z 14-24mm f/2.8 S	\$12.164,68
47	Lente NIKKOR Z 24-70mm f/2.8 S	\$12.053,88
48	Lente NIKKOR Z 24-120 mm f/4 S	\$2.956,74
49	Lente NIKKOR AF-S 14-24mm f/2.8 G ED	\$4.550,17
50	Flash Nikon SB 5000	\$3.846,12
51	Bolso fotográfico profesional	\$990,00
52	Tarjeta de memoria de 64GB	\$1.035,09
53	Lector de memoria SDXC	\$371,66
54	Tarjeta Memoria XQD Serie G o CfExpress (tipo B) 128gb y dos lectores de memoria correspondientes	\$4.320,00
55	Cámara Sony A7 s III	\$18.217,00
56	Lente Sony 24-105 f/4 para Sony Full Frame	\$6.760,60
57	Baterías para cámaras NP-FZ 100	\$1.630,56
58	Trípode con cabezal fluido para video	\$3.237,93
59	Kit de micrófono corbatero con un receptor y dos transmisores simultáneos	\$1.452,20
60	Micrófono de mano dinámico, inalámbrico con receptor y transmisor	\$7.780,68
61	Kit de tres baterías para drone DJI MAVIC AIR 2s con un cargador compatible	\$1.616,00

62	Capturadora de video SDI y HDMI a USB 3.1	\$1.135,64
63	Conversor SDI/HDMI multidireccional	\$707,36
64	Switcher Blackmagic Atem Mini Pro Iso	\$1.258,85
65	Iluminador led recargable	\$ 324,00
66	Fondo infinito de papel de alto gramaje	\$260,00
67	Softbox Hexagonal de 90 cm con rótula para flash de zapata	\$ 100,00
68	Columna de iluminación con freno neumático para softbox hexagonal	\$125,00
69	Set Transmisor de Disparo Inalámbrico y Receptor, función TTL para Flash Nikon	\$846,52
70	Cámara compacta con estabilización por gimbal incorporado y accesorios	\$1.783,54
71	Tarjeta de memoria de 64GB y 300 MB/s de transferencia	\$287,50

La entrega de los bienes se deberá realizar entre los 30 a 60 días contados a partir de la firma del convenio entre la empresa adjudicataria y el comprador.

4. La licitación se efectuará conforme a los procedimientos de Licitación Pública Nacional (LPN) establecidos en la publicación del Banco Interamericano de Desarrollo titulada Políticas para la Adquisición de Obras y Bienes financiados por el Banco Interamericano de Desarrollo (BID) GN 2349-9 y está abierta a todos los oferentes de países elegibles, según se definen en los documentos de licitación.

5. Los oferentes elegibles que estén interesados podrán obtener información adicional en la Dirección Provincial de Organismos Multilaterales y Financiamiento Bilateral de la Subsecretaría de Finanzas del Ministerio de Hacienda y Finanzas (finanzas.dpom@ec.gba.gov.ar).

6. Los requisitos de calificaciones incluyen capacidad financiera, experiencia y capacidad técnica y requisitos de utilización de los bienes, conforme se solicita en el documento de licitación. No se otorgará un margen de preferencia a proveedores nacionales elegibles. Mayores detalles se proporcionan en los documentos de licitación.

7. Los documentos de licitación podrán ser consultados en la página web indicada al pie del presente. Los licitantes podrán descargar en dicha página un juego completo de los documentos de licitación en idioma español, el que deberán presentar firmado junto con su oferta.

8. Las ofertas deberán hacerse llegar a la dirección indicada al final de este llamado. Las ofertas deberán presentarse el día 29 de mayo de 2025 y serán recepcionadas en el horario de 11:00 horas. Las ofertas electrónicas no serán permitidas. Las ofertas que se reciban fuera de plazo serán rechazadas.

Las ofertas se abrirán en presencia de los representantes de los oferentes que deseen asistir en persona en la calle 45 e/7 y 8 de la ciudad de La Plata, código postal 1900, piso 3ro., oficina 312, corredor "E", pasillo "Azul" de la Dirección Provincial de Organismos Multilaterales y Financiamiento Bilateral del Ministerio de Hacienda y Finanzas de la Provincia de Buenos Aires, a las 11:00 hs. del día 29 de mayo de 2025.

8. Todas las ofertas deberán estar acompañadas de una garantía de mantenimiento de la oferta por el monto detallado en el siguiente cuadro:

Lotes	Bienes	Monto (pesos argentinos)
1	Micrófono cuello de ganso de 45,7 cm	\$61.597
2	Micrófonos cuello de ganso de 25 cm (o inferiores a 30 cm.)	\$81.965
3	Conjunto de micrófono inalámbrico con receptor, dinámico cardioide (50/16000 Hz)	\$94.196
4	Micrófono dinámico con bobina móvil, supercardioide	\$9.841
5	Monitor de escenario	\$85.803
6	Kit de dos parlantes	\$26.0818
7	Consola de mezcla de audio digital de 17 faders motorizados para por lo menos 16 canales y 1 master	\$66.657
8	Consola de 16 canales: Máx. 10 micrófonos / 16 entradas de línea	\$20.818
9	Servidor de Virtualización y aplicaciones, Sistema Operativo: Windows Server 2022 o superior	\$17.8702
10	Auriculares profesionales con vincha metálica	\$47.650
11	Consola de Audio Broadcasting 12 canales. Capacidad para controlar dos estudios. (incluida instalación y puesta en funcionamiento)	\$17.3149
12	Distribuidor de audio	\$36.137
13	Distribuidor amplificador para cuatro auriculares	\$11.953
14	Micrófono condensador unidireccional cardioide profesional para radiodifusión, con soporte de choque	\$43.705
15	Micrófono dinámico unidireccional cardioide, profesional para radiodifusión con antipop y horquilla de montaje	\$25.835

**BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

La Plata > viernes 09 de mayo de 2025

16	Distribuidor amplificador de audio para envío de señales	\$12.521
17	Caja directa de audio (supresora de interferencias de audio)	\$13.143
18	Monitor de estudio activo de dos vías	\$11.106
19	Distribuidor de auriculares, para dos (2) auriculares estéreo con indicador de señalización de AIRE	\$29.641
20	Mezclador de micrófonos	\$24.013
21	Enlace Transporte de programa AM emisor y receptor	\$92.696
22	Procesador compresor de audio stereo. Compresor/Puerta estéreo	\$132.714
23	Micrófono dinámico cardioide vocal de mano (peso mínimo 295g)	\$31.367
24	Parlante activo profesional de 12 pulgadas	\$45.442
25	Valija tipo caja estanca para transporte de equipamiento electrónico	\$8.533
26	Servidor de automatización radial	\$180.096
27	Switches de Acceso con PoE marca Ubiquiti - UniFi (Switch de borde servicio a usuarios)	\$139.521
28	Cortafuegos de nueva generación (NGFW) y licencia de software de control por tres años	\$177.952
29	Pachera categoría 5e, 24 puertos con 24 jacks RJ45 hembras	\$34.786
30	Rack de aluminio, tipo soporte correderas, uso equipamiento electrónico, 6U	\$13.475
31	Placa de Video	\$27.089
32	Fuente de Alimentación 850W reales	\$11.127
33	Fuente de Alimentación 450W reales	\$12.124
34	Cámara PTZ con salida SDI-HD/HDMI	\$123.173
35	Cámara PTZ USB Full HD	\$66.496
36	Cámara web fija 4K	\$27.818
37	Trípode con cabezal fluido para cámara PTZ	\$45.313
38	Bobina de 305 metros de cable para transmisión de datos Multilan Categoría 6 sin blindaje para uso interno.	\$25.492
39	Mezcladora de video SDI 4 canales	\$9.219
40	Camara Nikon Z9	\$446.316
41	Camara Nikon Z8	\$421.253
42	Batería Nikon EN-EI 18c	\$25.932
43	Batería Nikon EN-EL15c	\$13.722
44	Adaptador de montura Nikon FTZ II	\$27.550
45	Lente NIKKOR Z 70-200mm f/2.8 VR S	\$148.504
46	Lente NIKKOR Z 14-24mm f/2.8 S	\$130.409
47	Lente NIKKOR Z 24-70mm f/2.8 S	\$129.219
48	Lente NIKKOR Z 24-120 mm f/4 S	\$31.699
49	Lente NIKKOR AF-S 14-24mm f/2.8 G ED	\$48.787
50	Flash Nikon SB 5000	\$41.240
51	Bolso fotográfico profesional	\$10.613
52	Tarjeta de memoria SDXC de 64GB	\$11.106
53	Lector de memoria SDXC	\$3.988
54	Tarjeta Memoria XQD Serie G o CfExpress (tipo B) y dos lectores de memoria correspondientes	\$46.310
55	Cámara Sony A7 s III	\$195.286
56	Lente Sony 24-105 f/4 para Sony Full Frame	\$72.478
57	Baterías para cámaras NP-FZ 100	\$17.480
58	Trípode con cabezal fluido para video	\$34.711
59	Kit de micrófono corbatero con un receptor y dos transmisores simultáneos	\$15.576

60	Micrófono de mano dinámico, inalámbrico con receptor y transmisor	\$83.412
61	Kit de tres baterías para dron DJI MAVIC AIR 2s con un cargador compatible	\$17.323
62	Capturadora de video SDI y HDMI a USB 3.1	\$12.178
63	Convertor SDI/HDMI multidireccional	\$7.590
64	Switcher Blackmagic Atem Mini Pro Iso	\$13.496
65	Iluminador led recargable	\$3.473
66	Fondo infinito de papel de alto gramaje	\$2.787
67	Softbox Hexagonal de 90 cm con rótula para flash de zapata	\$1.072
68	Columna de iluminación con freno neumático para softbox hexagonal	\$1.340
69	Set Transmisor de Disparo Inalámbrico y Receptor, función TTL para Flash Nikon	\$9.080
70	Cámara compacta con estabilización por gimbal incorporado y accesorios	\$19.124
71	Tarjeta de memoria de 64GB y 300 MB/s de transferencia	\$3.087

Si se ofertara más de un lote el monto de la garantía de mantenimiento que debe ser presentada será igual a la suma de los montos de las garantías de los lotes ofertados.

10. La dirección referida arriba es: Dirección Provincial de Organismos Multilaterales y Financiamiento Bilateral, Subsecretaría de Finanzas. Ministerio de Hacienda y Finanzas de la Provincia de Buenos Aires, calle 45 e/7 y 8 de la ciudad de La Plata, código postal 1900, piso 3ro., oficina 310, corredor E, pasillo azul. Página web: [https://www.gba.gov.ar/hacienda\\_y\\_finanzas/organismos\\_multilaterales\\_y\\_financiamiento\\_bilateral/procesos\\_de\\_adquisiciones\\_en\\_curso](https://www.gba.gov.ar/hacienda_y_finanzas/organismos_multilaterales_y_financiamiento_bilateral/procesos_de_adquisiciones_en_curso) field\_bienes\_economia\_tid=1174&field\_obras\_economia\_tid=All&field\_consultoria\_economia\_tid=All  
Correo electrónico: finanzas.dpom@ec.gba.gov.ar - Tel.: 54 + (221) 429-4576/4732.

may. 7 v. may. 9

## MUNICIPALIDAD DE ENSENADA

### Licitación Pública N° 5/2025

POR 3 DÍAS - Adquisición de Hormigón Elaborado H21 para Veredas en Camino Rivadavia.

Plazo de ejecución: 90 días corridos desde su iniciación.

Presupuesto oficial: \$127.108.000,00 (Pesos Ciento Veintisiete Millones Ciento Ocho Mil).-

Garantía de oferta: \$6.355.400,00 (Pesos Seis Millones Trescientos Cincuenta y Cinco Mil Cuatrocientos).-

Mantenimiento de oferta: 45 días, a contar de la fecha de apertura de las propuestas.

Apertura de las propuestas: 27 de mayo de 2025 a las 11:00, Palacio Municipal.

Autoridad de aplicación, consulta y trámite: Secretaría de Obras Públicas. -

Pliegos de Bases y Condiciones: Se podrán adquirir desde el 12 de mayo de 2025 hasta el 16 de mayo de 2025 inclusive, el valor del pliego es de \$127.108,00,00 (Pesos Ciento Veintisiete Mil Ciento Ocho), en la Secretaría de Hacienda, Oficina de Compras en el horario de 9:00 a 14:00 horas en días hábiles. -

Ofertas: Deberán presentarse hasta las 10:30 horas del día 26 de mayo de 2025, en la Oficina de Compras y Suministros, calle Pte. Perón y San Martín, Edificio de la Secretaría de Hacienda, primer piso.

Decreto 377/25

Expediente 4033-115.191/25.

may. 7 v. may. 9

## MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

### Licitación Privada N° 3/2025 - Proceso de Compra N° 169-0883-LPR25

POR 2 DÍAS - Objeto: Llámese a Licitación Privada N° 3/2025 - Proceso de Compra N° 169-0883-LPR25 para la Contratación del Servicio de Limpieza y Desobstrucción de Cañerías en las Alcaldías Departamentales autorizada mediante Resolución N° RS-2025-14450499-GDEBA-SSTAYLMJYDHGP en las condiciones y demás características indicadas en el Pliego de Bases y Condiciones.

Lugar donde pueden consultarse los pliegos: En el Portal PBAC, <https://pbac.cgp.gba.gov.ar>.

Día y hora límite para visita a las instalaciones: 22 de mayo de 2025 a las 13:00 hs.

Día y hora de apertura de ofertas: 28 de mayo de 2025 a las 13:00 hs.

EX-2025-05583219-GDEBA-DALMJYDHGP.

may. 8 v. may. 9

### Licitación Pública N° 4/2025 - Proceso de Compra N° 599-0216-LPU25

POR 3 DÍAS - Objeto: Llámese a Licitación Pública N° 04/2025 - Proceso de Compra N° 599-0216-LPU25 para la Provisión

de Telas e Insumos Textiles destinados a los Polos Productivos, autorizada mediante Resolución N° RESO-2025-84-GDEBA-SSTAYLMJYDHGP en las condiciones y demás características indicadas en el Pliego de Bases y Condiciones. Lugar donde pueden consultarse los pliegos: En el Portal PBAC, <https://pbac.cgp.gba.gov.ar>. - Día y hora límite para la entrega de muestras: 27 de mayo de 2025 a las 13:00 hs. Día y hora de apertura de ofertas: 27 de mayo de 2025 a las 13:00 hs. Expediente N° EX-2025-06342065-GDEBA-DSTAMJYDHGP

may. 8 v. may. 12

**MINISTERIO DE PRODUCCIÓN, CIENCIA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA  
ENTE ADMINISTRADOR DEL ASTILLERO RÍO SANTIAGO**

**Licitación Privada N° 2/2025 - Proceso de Compra PBAC N° 518-1037-LPR25**

POR 2 DÍAS - Llámese a Licitación Privada N° 2/2025, Pedido de Compra N° 121/25 - Autorizado por Resolución de Presidencia RS-2025-15069852-GDEBA-EAARS, Proceso de compra PBAC N° 518-1037-LPR25, para la Adquisición de Pintura para Dique.

Valor del pliego: Sin costo.

Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y Especificaciones Técnicas se encuentran a disposición de los interesados para su consulta y descarga en forma gratuita en el portal <https://pbac.cgp.gba.gov.ar>.

Consultas al tel. (0221) 15 481-9878/ WhatsApp +54 221-4819878/correo electrónico: [legalytecnico@astillero.gba.gov.ar](mailto:legalytecnico@astillero.gba.gov.ar).

Todos los documentos deberán ingresarse en el sistema PBAC en formato PDF, no pudiendo superar cada uno los 20 MB.

Presentación de ofertas hasta: 30 de mayo de 2025; 11:00 hs.

Acto de apertura de ofertas: 30 de mayo de 2025; 11:00 hs. - Horario oficial de sistema PBAC.

EX-2025-12258836-GDEBA-EAARS.

may. 8 v. may. 9

**SUPREMA CORTE DE JUSTICIA  
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN**

**Licitación Pública N° 28/2025 - Proceso de Compra PBAC N° 1-0371-LPU25**

POR 2 DÍAS - Llámese a Licitación Pública para Contratar un Servicio de Limpieza para Espacios Comunes e Internos de Inmuebles donde funcionan dependencias del Poder Judicial del Departamento Judicial San Martín.

Los Pliegos de Bases y Condiciones serán sin cargo.

La apertura de las ofertas se realizará el día 19 de mayo del año 2025, a las 9:00 horas

Sitio de consulta y descarga del Pliego de Bases y Condiciones y Especificaciones Técnicas en internet:

[www.scba.gov.ar/informacion/consulta2.asp](http://www.scba.gov.ar/informacion/consulta2.asp) y del sitio web PBAC [www.pbac.cgp.gba.gov.ar](http://www.pbac.cgp.gba.gov.ar)

Presupuesto estimado: \$869.212.800,00.

Expediente 3000-765-2025

may. 8 v. may. 9

**MUNICIPALIDAD DE BERAZATEGUI**

**Licitación Pública N° 37/2025**

POR 2 DÍAS - Llámese a Licitación Pública para el objeto: Compra de Neumáticos para la Flota Liviana, Pesada y Vial del Distrito de Berazategui.

Presupuesto oficial total: \$399.060.000,00.

Venta e inspección de pliegos: Desde el 9 al 23 de mayo de 2025 inclusive, de 8:00 a 14:00, en la Dirección de Compras, Secretaría de Economía de la Municipalidad de Berazategui, situada en Av. 14 e/131 y 131 A, 2do. piso, Berazategui, provincia de Buenos Aires.

Recepción de consultas: Por escrito hasta el 26 de mayo de 2025 inclusive, en la Dirección de Compras, Secretaría de Economía de la Municipalidad de Berazategui. Tel.: (011) 4356-9200 Int. 1135.

Entrega de respuestas y aclaraciones al pliego: Por escrito hasta el 27 de mayo de 2025 inclusive.

Recepción de ofertas: Hasta el 28 de mayo de 2025, a las 10:30 (sin tolerancia), en la Dirección de Compras, Secretaría de Economía de la Municipalidad de Berazategui, situada en Av. 14 e/131 y 131 A, 2do. piso, Berazategui, provincia de Buenos Aires.

Apertura de ofertas: Con presencia de los participantes que deseen asistir el 28 de mayo de 2025, a las 11:00, en la Dirección de Compras, Secretaría de Economía de la Municipalidad de Berazategui, situada en Av. 14 e/131 y 131 A, 2do. piso, Berazategui, provincia de Buenos Aires.

Valor del pliego: \$399.060,00.

Expediente N° 4011-13940-SG-2025

may. 8 v. may. 9

**Licitación Pública N° 38/2025**

POR 2 DÍAS - Llámese a Licitación Pública para el objeto Compra de Medicamentos para abastecer a 32 CAPS, Centro Sábatto, Centro Odontológico Municipal, Centro Oftalmológico Municipal, Clínica Veterinaria Municipal y Centro de Salud Mental Municipal.

Presupuesto oficial total: \$465.219.158,00.

Venta e inspección de pliegos: Del 9 al 23 de mayo de 2025 inclusive, de 8:00 a 14:00, en la Dirección de Compras, Secretaría de Economía de la Municipalidad de Berazategui, situada en Av. 14 e/131 y 131 A, 2do. piso, Berazategui, provincia de Buenos Aires.

Recepción de consultas: Por escrito hasta el 26 de mayo de 2025 inclusive, en la Dirección de Compras, Secretaría de Economía de la Municipalidad de Berazategui, tel. (011) 4356-9200 Int. 1135.

Entrega de respuestas y aclaraciones al pliego: Por escrito hasta el 27 de mayo de 2025 inclusive.

Recepción de ofertas: Hasta el 28 de mayo de 2025, a las 11:30 (sin tolerancia), en la Dirección de Compras, Secretaría de Economía de la Municipalidad de Berazategui, situada en Av. 14 e/131 y 131 A, 2do. piso, Berazategui, provincia de Buenos Aires.

Apertura de ofertas: Con presencia de los participantes que deseen asistir el 28 de mayo de 2025, a las 12:00, en la Dirección de Compras, Secretaría de Economía de la Municipalidad de Berazategui, situada en Av. 14 e/131 y 131 A, 2do. piso, Berazategui, provincia de Buenos Aires.

Valor del pliego: \$465.220,00.

Expediente N° 4011-13743-SSPH-2025.

may. 8 v. may. 9

### **Licitación Pública N° 39/2025**

POR 2 DÍAS - Llámase a Licitación Pública para el objeto Compra de Insumos Descartables para Abastecer a 32 CAPs, Centro Sábatto, Centro Odontológico Municipal y Centro Oftalmológico Municipal San Camilo.

Presupuesto oficial total: \$371.892.360,00.

Venta e inspección de pliegos: Del 9 al 23 de mayo de 2025 inclusive, de 8:00 a 14:00, en la Dirección de Compras, Secretaría de Economía de la Municipalidad de Berazategui, situada en Av. 14 e/131 y 131 A, 2do. piso, Berazategui, provincia de Buenos Aires.

Recepción de consultas: Por escrito hasta el 26 de mayo de 2025 inclusive, en la Dirección de Compras, Secretaría de Economía de la Municipalidad de Berazategui, tel. (011) 4356-9200 Int. 1135.

Entrega de respuestas y aclaraciones al pliego: Por escrito hasta el 27 de mayo de 2025 inclusive.

Recepción de ofertas: Hasta el 29 de mayo de 2025, a las 10:30 (sin tolerancia), en la Dirección de Compras, Secretaría de Economía de la Municipalidad de Berazategui, situada en Av. 14 e/131 y 131 A, 2do. piso, Berazategui, provincia de Buenos Aires.

Apertura de ofertas: Con presencia de los participantes que deseen asistir el 29 de mayo de 2025, a las 11:00, en la Dirección de Compras, Secretaría de Economía de la Municipalidad de Berazategui, situada en Av. 14 e/131 y 131 A, 2do. piso, Berazategui, provincia de Buenos Aires.

Valor del pliego: \$371.900,00.

Expediente N° 4011-13804-SSPH-2025.

may. 8 v. may. 9

### **MUNICIPALIDAD DEL PILAR**

#### **Licitación Pública N° 34/2025**

POR 2 DÍAS - Llámese a Licitación Pública N° 34/2025 por la cual se solicita la Intervención Urbana en el Barrio La Pilarica de la localidad de Pilar, en el partido Del Pilar, de acuerdo a las especificaciones del Pliego de Bases y Condiciones, a pedido de la Secretaría de Infraestructura del Municipio Del Pilar.

Apertura: 3/06/2025

Hora: 13:00 hs.

Presupuesto oficial: \$153.830.000,00 (Pesos Ciento Cincuenta y Tres Millones, Ochocientos Treinta Mil con 00/100)

Valor del pliego: \$153.830,00 (Pesos Ciento Cincuenta y Tres Mil Ochocientos Treinta con 00/100).

Lugar de apertura y compra: Municipalidad del Pilar, Dirección de Compras, Rivadavia 660, Pilar.

Decreto N° 659/2025

Expte. N° 2705/2025.

may. 8 v. may. 9

### **MUNICIPALIDAD DE EXALTACIÓN DE LA CRUZ**

#### **Licitación Pública N° 2/2025**

POR 2 DÍAS - La Municipalidad de Exaltación de la Cruz, dispuso el llamado a Licitación Pública N°02/2025 para la Obra Construcción Estructura Cubierta Complejo Municipal Andrés Salgado.

Presupuesto oficial: \$487.378.728,20 (Pesos Cuatrocientos Ochenta y Siete Millones Trescientos Setenta y Ocho Mil Setecientos Veintiocho con 20/100).

Fecha de presentación de sobres y apertura: 4 de junio de 2025 a las 10 hs. en la Oficina de Compras Municipal, Rivadavia 411, Capilla del Señor.

Consultas: [licitaciones@exaltaciondelacruz.gov.ar](mailto:licitaciones@exaltaciondelacruz.gov.ar); [gdeleon@exaltaciondelacruz.gov.ar](mailto:gdeleon@exaltaciondelacruz.gov.ar)

Valor del pliego: \$487.378,00 (son Pesos Cuatrocientos Ochenta y Siete Mil Trescientos Setenta y Ocho).

Adquisición y consulta de pliego: Jefatura de Compras (Rivadavia N° 411, Capilla del Señor) hasta el 23 de mayo de 2025.

Horario de atención 8:00 a 13:00 hs.

Decreto Municipal N° 251/2025,

Expediente: 4036-61749-2025.

may. 8 v. may. 9

**MUNICIPALIDAD DE HURLINGHAM**

**Licitación Pública N° 21/2025**

POR 2 DÍAS - Se informa la fecha de apertura de la Licitación Pública N° 21/25 para el Sistema Integrado de Identificación Vehicular Anillo Digital, según Pliego de especificaciones Técnicas.

Presupuesto oficial total: \$451.669.992,00 (Pesos Cuatrocientos Cincuenta y Un Millones Seiscientos Sesenta y Nueve Mil Novecientos Noventa y Dos con 00/100)

Lugar de apertura: Dirección de Compras, Palacio Municipal: Av. Pedro Díaz 1710, 1° piso.

Fecha de apertura: Viernes 30 de mayo de 2025.

Hora: 11:00 hs.

Presentación de sobres de oferta: Hasta dos horas antes del horario de apertura de sobres, pasado dicho plazo, no se recibirá propuesta alguna.

Entrega de pliegos: La entrega de pliegos será sin costo. Los mismos podrán retirarse de manera presencial en la Dirección de Compras o bien podrán solicitarlos vía mail durante los días 21 y 22 de mayo de 2025.

Recepción de consultas: Por escrito desde el día 22 de mayo al 28 de mayo de 2025.

Entrega de respuestas y aclaraciones al pliego: Hasta el día 29 de mayo de 2025.

Mail: hurlinghamcompras@gmail.com

Horario: De 9:00 a 14:00 hs.

Expediente N° 4133-2025-0001498-O.

may. 8 v. may. 9

**MUNICIPALIDAD DE LA PLATA  
SECRETARÍA DE SALUD**

**Licitación Pública N° 8/2025**

**Rectificatoria**

POR 2 DÍAS - Con destino al Centro de Salud N° 40 - Laboratorio Central. Dirección General de Compras.

Donde dice: Valor de pliego: Pesos Cien Mil con 00/100 (\$100.000,00)

Debe decir: Valor de pliego: Pesos Ciento Cincuenta Mil con 00/100 (\$150.000,00)

Expediente N° 4061- 2061945/2025.

may. 8 v. may. 9

**MUNICIPALIDAD DE LOMAS DE ZAMORA**

**Licitación Pública N° 59/2025**

POR 2 DÍAS - Llámase a Licitación para la Adquisición de Medicamentos requeridos para el Hospital Alende, por un Período de Consumo de 4 (Cuatro) Meses.

Presupuesto oficial: \$832.655.927,30.-

Lugar: Municipalidad de Lomas de Zamora.

Fecha y hora de apertura: 23 de mayo de 2025 a las 13:00 hs.

Retiro de pliegos: Dirección Municipal de Compras y Contrataciones - Manuel Castro 280 - segundo piso - Lomas de Zamora. De lunes a viernes de 10:30 a 14:00 hs.

Valor del pliego: \$625.000.-

Venta de pliegos: Los días 16 y 19 de mayo de 2025, inclusive.

Las firmas no inscriptas en el Registro Único y Permanente de Proveedores del Municipio de Lomas de Zamora, deberán finalizar los trámites correspondientes, antes de la fecha de apertura.

may. 8 v. may. 9

**Licitación Pública N° 61/2025**

POR 2 DÍAS - Llámase a Licitación para la Adquisición de Medicamentos requeridos para el Hospital de Llavallol, por un Período de Consumo de 4 (Cuatro) Meses.

Presupuesto oficial: \$657.951.136,74.-

Lugar: Municipalidad de Lomas de Zamora.

Fecha y hora de apertura: 23 de mayo de 2025 a las 13:30 hs.

Retiro de pliegos: Dirección Municipal de Compras y Contrataciones - Manuel Castro 280 - segundo piso - Lomas de Zamora. De lunes a viernes de 10:30 a 14:00 hs.

Valor del pliego: \$495.000.-

Venta de pliegos: Los días 16 y 19 de mayo de 2025, inclusive.

Las firmas no inscriptas en el Registro Único y Permanente de Proveedores del Municipio de Lomas de Zamora, deberán finalizar los trámites correspondientes, antes de la fecha de apertura.

may. 8 v. may. 9

**MUNICIPALIDAD DE MERCEDES**

### **Licitación Pública N° 1/2025**

POR 2 DÍAS - Licitación Pública N° 1/2025. Adquisición de Piedra Partida.  
Presupuesto oficial: \$146.000.000,00 (Pesos Ciento Cuarenta y Seis Millones con 00/100 centavos).  
Valor del pliego: \$146.000,00 (Pesos Ciento Cuarenta y Seis Mil).  
Adquisición del pliego: Desde el día 12 de mayo de 2025 hasta el día 26 de mayo de 2025 inclusive, en la Oficina de Compras de la Municipalidad de Mercedes, calle 29 N° 575, de 8:00 a 13:00 hs.  
Apertura: Tendrá lugar en la Oficina Compras de la Municipalidad, el día 28 de mayo de 2025, a las 10:00 hs. (diez horas), o donde el Sr. Intendente Municipal lo designe.  
EX-2025-00034866-MERCEDES-COMP#SEH.

may. 8 v. may. 9

### **MUNICIPALIDAD DE QUILMES**

#### **Licitación Pública N° 34/2025**

POR 2 DÍAS - Objeto: Adquisición de Mobiliario para Instituciones Educativas.  
Presupuesto oficial: \$273.050.000,00. (Pesos Doscientos Setenta y Tres Millones Cincuenta Mil con 00/100).  
Organismo licitante: Municipalidad de Quilmes de la provincia de Buenos Aires  
Fecha límite para retiro/descarga de pliego: 26/05/2025  
Fecha límite para la recepción de las ofertas: 27/05/2025  
Fecha de apertura de ofertas: 28/05/2025 a las 10:00 horas  
Lugar de apertura: Sala de Reuniones de la Secretaría de Hacienda de la Municipalidad de Quilmes sita en Alberdi N° 500 segundo piso - Quilmes.  
Valor del Pliego de Bases y Condiciones: Gratuito.  
Lugar de entrega/sitio de descarga de pliego: El pliego podrá ser retirado en la Dirección General de Contrataciones y Abastecimiento de la Municipalidad de Quilmes sita en Alberdi 500 2° piso Quilmes, provincia de Buenos Aires, de lunes a viernes de 08:30 a 13:30 horas a partir del día 08/05/2025 o descargado en el sitio <http://www.quilmes.gov.ar/contrataciones/licitaciones-publicas.php>  
Consultas: Las consultas relativas al Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares de la licitación podrán realizarse hasta 48 horas antes de la fecha establecida para la apertura de ofertas en la Dirección Gral. de Contrataciones y Abastecimiento de la Municipalidad de Quilmes sita en Alberdi N° 500 2° piso, Quilmes, provincia de Buenos Aires.

may. 8 v. may. 9

### **MUNICIPALIDAD DE SAN FERNANDO SECRETARÍA DE MODERNIZACIÓN SECRETARÍA DE PROTECCIÓN CIUDADANA**

#### **Licitación Pública N° 6/2025**

POR 2 DÍAS - Compra de Nodos de Comunicaciones y Mantenimiento de Torre. Secretaría de Modernización/Secretaría de Protección Ciudadana de la Municipalidad de San Fernando.  
Valor del pliego: \$150.000,00 (Ciento Cincuenta Mil Pesos).  
Adquisición de pliegos: En la Oficina Municipal de Contrataciones de la Municipalidad de San Fernando, calle Constitución 1046, piso 2, hasta el día 26 de mayo de 2025, a las 15:00.  
Acto de apertura: El día 28 de mayo de 2025, a las 9:00, en la Oficina Municipal de Contrataciones de la Municipalidad de San Fernando, calle Constitución 1046, piso 2, San Fernando.

may. 8 v. may. 9

### **MUNICIPALIDAD DE SAN VICENTE**

#### **Licitación Pública N° 12/2025**

POR 2 DÍAS - Por la Obra: Infraestructura Domiciliaria Programa 200 Viviendas - Red Vial, dependiente de la Secretaría de Obras Públicas- Municipalidad de San Vicente.  
Presupuesto oficial: \$1.871.473.512,00.-  
Garantía de oferta: La misma se fijará en el 1 % del valor del presupuesto oficial.  
Apertura de sobres: 28 de mayo de 2025 a las 11:00 hs.-  
Lugar de apertura: Municipalidad de San Vicente -Sarmiento N° 39 San Vicente.  
Valor del pliego: \$200.000,00  
Consulta de pliegos: Hasta el 27/05/2025 en la Secretaría de Obras Públicas e Infraestructura de la Municipalidad de San Vicente, en el horario de 9:15 hs. a 15:45 hs.  
Adquisición de pliegos: Desde el 14/05/25 hasta el 27/05/25 en la Municipalidad de San Vicente, Dirección de Compras, en el horario de 8:15 hs. a 13:00 hs.  
Recepción de ofertas: Hasta el 28 de mayo de 2025 a las 10:00 hs. en la Dirección de Compras de la Municipalidad de San Vicente - Tel. 02225-482-251.  
Expte. 4108-I-4063-2025-00

may. 8 v. may. 9

**MINISTERIO DE GOBIERNO**

**Contratación Directa por Emergencia N° 211-0122-CDI25**

POR 1 DÍA - Objeto: Servicio de Impresión y Adquisición de Materiales Diversos para Proceso Electoral 2025 -Renglones Desiertos.

Número de proceso: Contratación Directa por Emergencia N° 211-0122-CDI25.

Presupuesto oficial: Pesos Ciento Ocho Millones Veintiocho Mil Cuatrocientos Quince con 00/100 (\$108.028.415,00).

Consultas: El Pliego de Bases y Condiciones Particulares y el de Especificaciones Técnicas podrán ser consultados en el portal web <https://pbac.cgp.gba.gov.ar>.

Presentación de las ofertas: Las ofertas serán recibidas únicamente bajo el Sistema Electrónico de Adquisiciones y Contrataciones de la provincia de Buenos Aires, a través del portal PBAC <https://pbac.cgp.gba.gov.ar>.

Fecha de presentación de ofertas: 15 de mayo de 2025 - 11:00 horas.

Acto administrativo que autoriza: RESO-2025-158-GDEBA-MGGP.

Expediente: EX-2025-09217800-GDEBA-DSTAMGGP.

**DIRECCIÓN GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN  
CONSEJO ESCOLAR DE CHASCOMÚS**

**Licitación Privada N° 2/2025**

POR 2 DÍAS - Llámese a Licitación Privada N° 2/2025, para la Contratación del Servicio de Provisión de Mercaderías destinadas al Programa SAE, con destino a los Establecimientos Educativos del Distrito de Chascomús, de las Ramas y Niveles que cuentan con prestaciones de Comedor y Desayuno/Merienda, durante el Plazo Comprendido entre el 19/05/2025 y el 11/07/2025 con un presupuesto estimativo total de \$236.944.744 (Pesos Doscientos Treinta y Seis Millones Novecientos Cuarenta y Cuatro Setecientos Cuarenta y Cuatro) de acuerdo a las condiciones y características obrantes en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y conforme a las previsiones emanadas Ley N° 13.981 Decreto N° 59/19 Decreto N° 263/20.

Entrega de pliegos y constitución de domicilio de comunicaciones: A partir del día 9 de mayo de 2025 y hasta el día 15 de mayo de 2025.

Lugar de presentación de las ofertas: Consejo Escolar de Chascomús -calle Alvear 217- en el horario de 8:00 a 14:00 hs. y hasta el momento fijado para la iniciación del acto de apertura de la licitación (15-05-2025 10:00:00 hs.)

Día, hora y lugar para la apertura de las propuestas: Día 15 de mayo de 2025 a las 10:00 horas, en el Consejo Escolar de Chascomús -calle Alvear 217- Chascomús.

Lugar habilitado para retiro y/o consulta de pliegos: Consejo Escolar de Chascomús, calle Alvear 217 -en el horario de 8:00 a 14:00 hs.

Valor del pliego: \$50.000,00 - Tel. 02241-436772/423803. Mail: [ce027@abc.gob.ar](mailto:ce027@abc.gob.ar) o accediendo al sitio web: <http://https://sistemas.gba.gob.ar/consulta/contrataciones/>

Disposición N° 203/2025.

Expte. interno N° 027-04-01-002/2025.

may. 9 v. may. 12

**CONSEJO ESCOLAR DE ENSENADA**

**Licitación Privada N° 14/2025**

POR 3 DÍAS - Comedor: Junio/Julio/Agosto 2025.

Cupos de comedor: 5304 a un valor de \$988,00.

Monto total: \$272.498.304,00 (Doscientos Setenta y Dos Millones Cuatrocientos Noventa y Ocho Mil, Trescientos Cuatro Pesos).

Entrega de pliegos por email: 19-20 de mayo de 2025.

Presentación de ofertas y documentación: 22/05 de 10:00 a 13:00 hs., en sede del Consejo Escolar de Ensenada, Alberdi N° 329, Ensenada.

Apertura: 22/05 a las 13:00 hs.

Preadjudicación: 23/05 a las 18:00 hs.

Firma de contrato: 26/05 a las 13:00 hs.

Entrega de documentación a las escuelas: 27/05.

Cantidad de días: 52 (cincuenta y dos).

Disposición N° 189/25.

Expediente N° 114-128/25.

may. 9 v. may. 13

**Licitación Privada N° 15/2025**

POR 3 DÍAS - Desayuno/Merienda: Junio/Julio/Agosto 2025.

Cupos de desayuno/merienda: 11721 a un valor de \$478,00.

Monto total: \$291.337.176,00 (Doscientos Noventa y Un Millones Trescientos Treinta y Siete Mil, Ciento Setenta y Seis Pesos)

Entrega de pliegos por email: 19-20 de mayo de 2025.

Presentación de ofertas y documentación: 22/05 de 10:00 a 13:00 hs., en sede del Consejo Escolar de Ensenada, Alberdi N° 329, Ensenada.

Apertura: 22/05 a las 13:00 hs.

Preadjudicación: 23/05 a las 18:00 hs.

Firma de contrato: 26/05 a las 13:00 hs.

Entrega de documentación a las escuelas: 27/05.

Cantidad de días: 52 (cincuenta y dos).

Disposición N° 190/25.

Expediente N° 114-129/25.

may. 9 v. may. 13

## **CONSEJO ESCOLAR DE EXALTACIÓN DE LA CRUZ**

### **Licitación Privada N° 14/2025**

POR 1 DÍA - Programa de Descentralización de la Gestión Administrativa. Llámase a Licitación Privada N° 014/2025, para la Contratación de Alimentos Carne Comedor y DMC.

Apertura: 21 de mayo de 2025-11:00 horas.

Lugar de presentación de las ofertas: Consejo Escolar, calle Rivadavia N° 421, distrito Exaltación de la Cruz, hasta el día y hora fijados para la apertura de propuestas.

Lugar de apertura: Consejo Escolar Exaltación de la Cruz, calle Rivadavia N° 421, distrito Exaltación de la Cruz

Consulta y retiro de pliegos: En el sitio web de la provincia [www.gba.gov.ar](http://www.gba.gov.ar), o solicitar vía mail [ce031@abc.gob.ar](mailto:ce031@abc.gob.ar) o sede del Consejo Escolar -calle Rivadavia N° 421, los días hábiles en horario administrativo.

Expediente interno N° 031-121-2025.

## **SUPREMA CORTE DE JUSTICIA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN**

### **Licitación Pública N° 34/2025 - Proceso de Compra PBAC N° 1-0374-LPU25**

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Pública para contratar Trabajos de Reparación de Columnas de Fachadas y Pintura Exterior del Edificio Central del Departamento Judicial Mar del Plata.

Los Pliegos de Bases y Condiciones serán sin cargo.

La apertura de las ofertas se realizará el día 20 de mayo del año 2025, a las 9:00 horas.

Sitio de consulta y descarga del Pliego de Bases y Condiciones y Especificaciones Técnicas en internet: [www.scba.gov.ar/informacion/consulta2.asp](http://www.scba.gov.ar/informacion/consulta2.asp) y del sitio web PBAC [www.pbac.cgp.gba.gov.ar](http://www.pbac.cgp.gba.gov.ar).

Presupuesto estimado: \$144.945.991,26.-

Expediente 3000-5008-2025.

## **MINISTERIO DE SALUD**

### **Licitación Pública - Proceso de Compra N° 101-0156-LPU25**

#### **Aclaratoria**

POR 1 DÍA - Circular Aclaratoria N°1.

Consulta 1: *"Buenos días, Me contacto con ustedes para que nos puedan informar si las cantidades para los renglones correspondientes al proceso de referencia es por unidad de medida o por envase. Puntualmente nos surge la duda respecto al renglón N° 12.*

*Aguardamos respuesta para avanzar. Saludos"*

Respuesta: Conforme a lo consultado, se informa que las cantidades solicitadas para los renglones del proceso de referencia es por envase.

EX-2024-26842141-GDEBA-DPTMGESYAMSALGP.

## **H.I.G.A. SAN FELIPE**

### **Licitación Privada N° 128/2024**

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada N° 128/2024 RG, para Contratar la Reparación y Puesta a punto de Autoclave de Esterilización, para cubrir el Período del 10/04/2025 al 31/12/2025, solicitado por el Servicio de Ingeniería del Hospital San Felipe.

Apertura de propuestas: El día 19/05/2025 a las 10:00 hs. en la Oficina de Compras del H.I.G.A. San Felipe, sito en Moreno 31 de la ciudad de San Nicolás.

El presupuesto estimado asciende a un total de Pesos Ochenta y Cuatro Millones Setecientos Mil con 00/100 (\$84.700.000,00).

Visita técnica: Se realizará el día 14/05/2025 en el horario de 8:00 a 12:00 hs., con un tiempo de espera de 1 hora.

Consulta de pliegos: Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y sus Anexos se encontrarán a disposición de los interesados en la página web del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires ([www.ms.gba.gov.ar](http://www.ms.gba.gov.ar)) o bien podrán retirarse en la Oficina de Compras y Suministros del H.I.G.A. San Felipe, de lunes a viernes en el horario de 7:30 a 13:00 hs.

DISPO-2025-3229-GDEBA-DPHMSALGP.  
EXPTE-2024-32804033-GDEBA-HZGASFMSALGP.

**H.Z.G. MARIANO Y LUCIANO DE LA VEGA**

**Licitación Privada N° 32/2025**

**Segundo Llamado**

POR 1 DÍA - Llámese a Segundo Llamado Licitación Privada N° 32/2025, para la Contratación del Servicio de Cableado de Red Informática con Provisión de Materiales solicitado por el Servicio de Administración para cubrir el Período del 25/01/2025 al 31/12/2025 solicitado por el Servicio de Administración del Hospital Mariano y Luciano de la Vega.

Apertura de propuestas: Se realizará el día 19 de mayo de 2025 a las 11:00 hs., en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital Mariano y Luciano de la Vega, sito en calle Av. del libertador 710 de la localidad de Moreno.

La presente licitación incluye visita técnica el día 14 de mayo de 2025, en el sector Servicio de Ingeniería, en el horario de 8:00 a 13:00 hs. Tiempo de espera: 1 hora.

El presupuesto estimado asciende a un total de pesos: \$187.431.120,00 (Pesos Ciento Ochenta y Siete Millones Cuatrocientos Treinta y Un Mil Ciento Veinte con 00/100).

Consulta de pliegos: Los interesados podrán consultar y adquirir en forma gratuita un ejemplar del Pliego de Bases y Condiciones en el sitio web de la Provincia de Buenos Aires, en las siguientes páginas: <https://sistemas.ms.gba.gov.ar/LicitacionesyContrataciones/listadoPublicacion.php> <https://pbac.cgp.gba.gov.ar>

Asimismo, podrá retirarse un ejemplar en la Oficina de Compras o la que indique Hospital Descentralizado Zonal General Mariano y Luciano De La Vega, sito en la calle Av. Libertador N° 710 de la ciudad Moreno en el horario de 09:00 a 13:00 hs., hasta el día hábil anterior, inclusive, al fijado para la apertura de sobres o solicitarse vía e mail a la casilla [hdelavega@proveedoresba.cgp.gba.gov.ar](mailto:hdelavega@proveedoresba.cgp.gba.gov.ar)

DISPO-2025-3239-GDEBA-DPHMSALGP.  
EX-2023-21753529-GDEBA-HZGMLVMSALGP.

**H.Z.G.A. ISIDORO G. IRIARTE**

**Licitación Privada N° 19/2025**

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada N° 19/25 para la Adquisición de Solución Parenteral para cubrir el Período Abril-Septiembre del 2025, solicitado por el Servicio de Farmacia, del Hospital Zonal General de Agudos Dr. Isidoro G. Iriarte de Quilmes.

Apertura de propuestas: Se realizará el día 14 de mayo de 2025, a las 9:00 hs. en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital Zonal General de Agudos Dr. Isidoro G. Iriarte, sito en la calle Allison Bell N° 770 de la localidad de Quilmes.

Presupuesto estimado asciende a un total de pesos: Noventa y Siete Millones Quinientos Mil Cuarenta y Seis 00/100 (\$97.500.046,00).

Consulta de pliegos: Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y sus Anexos se encontrarán a disposición de los interesados para su consulta en la página web del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires ([www.ms.gba.gov.ar](http://www.ms.gba.gov.ar)) o bien podrán retirarse en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital Zonal General de Agudos Dr. Isidoro G. Iriarte (de lunes a viernes de 8:00 a 14 horas).

DISPO-2025-473-GDEBA-HZGADIGIMSALGP.  
EX-2025-10472905-GDEBA-HZGADIGIMSALGP.

**H.Z.G.A. NARCISO LÓPEZ**

**Licitación Privada N° 67/2025**

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada N° 67/2025, para la Adquisición de Medicación IRAB para Farmacia, para cubrir el Período de 14/04/25 al 31/10/25, solicitado por el Servicio de Farmacia del Hospital Zonal General de Agudos Doctor Narciso López de Lanús.

Apertura de propuestas: Se realizará el día 15 de mayo del 2025 a las 10:00 horas, en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital Zonal General de Agudos Doctor Narciso López de Lanús sito en calle O'Higgins 1333 de la localidad de Lanús Este.

El presupuesto estimado asciende a un total de pesos: \$70.307.400,00. (Pesos Setenta Millones Trescientos Siete Mil Cuatrocientos con 00/100.).

Consulta de pliegos: Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y sus Anexos se encontrarán a disposición de los interesados en la página web del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires ([www.ms.gba.gov.ar](http://www.ms.gba.gov.ar)), o bien podrán retirarse en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital Zonal General de Agudos Doctor Narciso López de Lanús, de lunes a viernes de 9:00 a 12:00 horas.

DISPO-2025-226-GDEBA-HZGADNLMSALGP.  
EX-2025-11011317-GDEBA-HZGADNLMSALGP.

**H.Z.G.A. MAGDALENA V. DE MARTÍNEZ**

**Licitación Privada N° 27/2025**

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada N° 27/2025, para la Adquisición de Insumos de Laboratorio (Hormonas), para

cubrir el Período de 03/04/2025 al 31/12/2025 solicitado por el Servicio de Laboratorio del Hospital Zonal Gral. de Agudos Magdalena V. de Martínez.

Apertura de propuestas: Se realizará el día 15/05/2025 a las 11:00 horas, en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital Zonal Gral. de Agudos Magdalena V. de Martínez sito en calle Av. de los Constituyentes 385 ex ruta 9 de la localidad de General Pacheco.

El presupuesto estimado asciende a un total de pesos: Ciento Siete Millones Cuatrocientos Ochenta y Cuatro Mil Doscientos Ochenta y Seis con cero centavos (\$107.484.286,00)

Consulta de pliegos: Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y sus Anexos se encontrarán a disposición de los interesados en la página web del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires ([www.ms.gba.gov.ar](http://www.ms.gba.gov.ar)), o bien podrán retirarse en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital Zonal Gral. De Agudos Magdalena V. de Martínez, de lunes a viernes de 8 a 14 horas.

DISPO-2025-576-GDEBA-HZGAMVMMSALGP.

EX-2025-09892413-GDEBA-HZGAMVMMSALGP.

## **E.D.H.I. REGIÓN SANITARIA VI**

### **Licitación Privada N° 3/2025**

#### **Anulación**

POR 1 DÍA - Anúlese/déjese sin efecto la Licitación Privada N° 3/2025, para contratar el Servicio de Reparación de Edificio Zoonosis Avellaneda

Apertura de propuestas: había sido programada para el día 14/04/2025, a las 10:00 horas, en la Oficina de Compras y Suministros del E.D.H.I. Región Sanitaria VI, sito en calle Alem 435 de la localidad de Lomas de Zamora.

DISPO-2025-961-GDEBA-DPRRSYSCMSALGP.

EX-2025-2345195-GDEBA-RSVIMSALGP.

## **MUNICIPALIDAD DE ALMIRANTE BROWN**

### **Licitación Pública N° 27/2025**

POR 2 DÍAS - Se llama a Licitación Pública N° 27/2025, para Contratar la Adquisición de Maquinaria para los Trabajos de Mantenimiento y Conservación de la Vía Pública, cuyo presupuesto oficial asciende hasta la suma de \$263.000.000,00 (Pesos Doscientos Sesenta y Tres Millones), en un todo de acuerdo con el Pliego de Bases y Condiciones -Cláusulas Generales y Particulares- confeccionado al efecto.

El pliego mencionado en el artículo anterior, podrá ser retirado en la Dirección General de Compras y Contrataciones, sito en Rosales 1312, 3° piso, de Adrogué, partido de Almirante Brown, hasta las 13:30 horas del día 22 de mayo de 2025 y la apertura de las propuestas, se realizará en la dependencia antes mencionada el día 27 de mayo de 2025 a las 10:00 horas, siendo el valor del pliego \$263.000,00 (Pesos Doscientos Sesenta y Tres Mil).

Expediente: 4003-25205/2025.

may. 9 v. may. 12

## **MUNICIPALIDAD DE COLÓN**

### **SECRETARÍA PRIVADA**

### **Licitación Pública N° 4/2025**

POR 2 DÍAS - Llámase a Licitación Pública N° 4/2025 para la Contratación del Servicio Integral para Consultas Médicas por Videollamadas.

Venta y consulta de pliegos: En Municipalidad de Colón (B) - Tesorería Municipal - calle 51 y 17 de la ciudad de Colón (B) - Tel. Fax: 02473 - 430404/10 - desde el 12/05/2025 hasta el día 26/05/2025 en horarios Administrativos (de 7 a 13 hs.).

Valor del pliego: \$120.000.- (Pesos Ciento Veinte Mil).

Presupuesto oficial: \$5.000.000 mensuales por 12 meses. -

Plazo de ejecución: 12 meses. -

Apertura de propuestas: 2 de junio de 2025, 10:00 horas, en la Municipalidad -Oficina de Compras- calles 51 y 17 de Colón (B).

Expediente N° 4024-122/2025

may. 9 v. may. 12

## **MUNICIPALIDAD DE ESTEBAN ECHEVERRÍA**

### **Licitación Pública N° 32/2025**

POR 2 DÍAS - Solicita la ejecución de Pavimentación en Concreto Asfáltico de las calles Retes entre Matienzo y Amat, Amat entre Retes y Arana, Salta entre Retes y Arana, Programa de Pavimentación Barrio La Cautiva del distrito; en el marco del Convenio celebrado entre el Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos de la provincia de Buenos Aires y la Municipalidad de Esteban Echeverría.

Presupuesto oficial: \$210.285.845,12 -

Valor del pliego: \$420.000,00.-

Fecha de apertura: 6 de junio de 2025 a las 10:00 hs.

Venta y consulta de pliegos: En la Dirección General de Compras y Suministros del Municipio - S.T. de Santamarina 455 - 1º P. - Monte Grande, de lunes a viernes (hábiles) de 7 a 13 horas hasta 2 días hábiles anteriores a la fecha de apertura de las ofertas.

may. 9 v. may. 12

## **MUNICIPALIDAD DE GENERAL ARENALES**

### **Licitación Pública Nº 1/2025**

POR 5 DÍAS - Llámese a Licitación Pública Nº 1/25: Construcción de una Residencia para Adultos Mayores, en la localidad de General Arenales - 2º Etapa.

Presupuesto oficial: \$176.068.504,05 (Ciento Setenta y Seis Millones Sesenta y Ocho Mil Quinientos Cuatro con Cinco Centavos)

Fecha de apertura: 29/05/2025 - Hora: 11:00

Lugar: Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de General Arenales, en Av. Mitre 50, General Arenales.

Recepción de ofertas: Hasta el día y hora indicados para el acto de apertura en la Oficina de Compras de la Municipalidad de General Arenales en Av. Mitre 50, General Arenales, provincia de Buenos Aires.

Valor del pliego: \$76.000,00 (Pesos Setenta y Seis Mil)

Lugar de adquisición del pliego: Podrán ser consultados y adquiridos, hasta el día previo a la apertura de los sobres, en la Oficina de Compras de la Municipalidad de General Arenales, en el horario de 7:00 hs. a 12:00, Av. Mitre 50, General Arenales, provincia de Buenos Aires.

may. 9 v. may. 15

## **MUNICIPALIDAD DE JUNÍN**

### **Licitación Pública Nº 6/2025**

POR 3 DÍAS - Llámese a Licitación Pública Nº 06/2025. Objeto: Provisión de Camionetas y Automóvil con destino a Móviles Policiales.

Consulta y retiro de pliegos: Los Pliegos de Bases y Condiciones, se encontrarán a disposición de los interesados para su consulta y/o retiro, a partir del día catorce (14) de mayo de 2025 y hasta el día veintidós (22) de mayo de 2025 inclusive, en horario administrativo, en la Oficina de Compras de la Municipalidad de Junín, Avda. Rivadavia Nº 80 -2º piso- Junín (B) - Tel./Fax: (0236) 4407900 Int. 1210.

Apertura de las propuestas: La apertura de las propuestas, se realizará el día veintiséis (26) de mayo de 2025, a las doce horas (12:00), en la Oficina de Compras de la Municipalidad de Junín, sita en Avda. Rivadavia Nº 80 -2º piso- Junín, Bs. As. Importante: Las firmas adquirentes de pliegos, al momento de formalizar la compra del mismo, deberán fijar en forma fehaciente, domicilio legal en la ciudad de Junín (B).

Expte. Nº 4059-892/2025

may. 9 v. may. 13

## **MUNICIPALIDAD DE MALVINAS ARGENTINAS**

### **Licitación Pública Nº 30/2025**

POR 2 DÍAS - Llámese a Licitación Pública Nº 30/2025 por la contratación de un Servicio de Hemodinamia, Electrofisiología, Cirugía Vasculár Periférica y Central para la atención de pacientes que necesiten por su patología de este servicio, tanto para pacientes programados como de urgencia, a prestarse en el Centro de Alta Complejidad Cardiovascular Juan Domingo Perón sito en ruta 8 KM. 32,500 de Los Polvorines, Malvinas Argentinas.

Fecha de apertura: 28 de mayo de 2025

Hora: 12:00

Presupuesto oficial: \$1.453.599.504,00

Valor del pliego: \$1.500.000,00

Lugar: Dirección de Compras, Av. Pte. Perón 4276 3º piso Malvinas Argentinas, provincia de Buenos Aires.

Consultas: Los días 14, 15 y 16 de mayo de 2025, en la Dirección de Compras, Av. Pte. Perón 4276 3º piso Malvinas Argentinas, provincia de Buenos Aires, de 9:00 a 14:00 horas.

Adquisición de pliegos: Los días 20 y 21 de mayo de 2025 en la Dirección de Compras, Av. Pte. Perón 4276 3º piso, Malvinas Argentinas, de 9:00 a 14:00 horas.

Recepción de ofertas: Hasta el 28/05/2025 a las 11:00 horas (una hora antes de la fijada para la apertura) en la Dirección de Compras.

Decreto Nº 2074/2025

Expte. 4132-53815/2025

may. 9 v. may. 12

## **MUNICIPALIDAD DE MONTE**

### **Licitación Pública Nº 1/2025**

POR 2 DÍAS - Llámese a Licitación Pública para la Adquisición de Una (1) Motoniveladora para Reparación y Mejoramiento de Caminos Rurales.

Presupuesto oficial: Doscientos Noventa y Cinco Millones 00/100 (\$295.000.000,00).-

Garantía de oferta exigida: \$ 3.000.000,00.-

Adquisición del pliego: Oficina de Compras. Calle L. Giagnacovo N° 636 - San Miguel del Monte, días hábiles de 8:00 a 13:30 horas.-

Consultas: Oficina de Compras. Calle L. Giagnacovo N° 636 - San Miguel del Monte, días hábiles de 8:00 a 13:30 horas.

Fecha de apertura: 29 de mayo de 2025.

Hora: 10:00 horas.

Lugar: Municipalidad de Monte - L. Giagnacovo N° 636 - San Miguel del Monte.

Decreto: 797/2025.

may. 9 v. may. 12

## **MUNICIPALIDAD DE NECOCHEA**

### **Licitación Pública N° 3/2025**

POR 2 DÍAS - Primer Llamado a: Licitación Pública N° 03/2025. Objeto: Obra Mejora de Alumbrado Público Necochea-Quequén.

Fecha y hora de apertura de sobres: 2 de junio de 2025 - 10:00 horas.

Acto de apertura: Secretaría de Planeamiento, Obras y Servicios Públicos de la Municipalidad de Necochea.

Valor del pliego: \$269.977,00.-

Presupuesto oficial: \$269.977.000,00.-

Garantía de mantenimiento de oferta: 1 % del presupuesto oficial

Consulta y adquisición de pliegos: En la Dirección de Obras Públicas, dependiente de la Secretaria de Planeamiento, Obras y Servicios Públicos de la Municipalidad de Necochea, calle 56 N° 2945 - Necochea - Provincia de Buenos Aires en el horario de 8:15 a 13:45 hs., desde el día 07/05/25 al 30/05/25.

Decreto N° 1407/2025.

Expediente Municipal N° 1089/2025.

may. 9 v. may. 12

## **MUNICIPALIDAD DE PINAMAR**

### **Licitación Pública N° 1/2025**

POR 1 DÍA - La Municipalidad de Pinamar, mediante Decreto N° 786/2025, en el marco de la Licitación Pública N° 1/2025 referente a la construcción de la Planta de Tratamiento de Efluentes Cloacales del Partido de Pinamar - Provincia de Buenos Aires, fijando en esta oportunidad el lugar de presentación y Acto de Apertura de las ofertas en la Dirección de Contrataciones, ubicada en el edificio de la Secretaría de Hacienda, esto es, Avenida del Valle Fértil N° 234 de la Localidad y Partido de Pinamar.

Fecha de apertura: Para el día 9 de mayo de 2025 a las 10 hs en la Dirección de Contrataciones, ubicada en el edificio de la Secretaría de Hacienda, esto es, Avenida del Valle Fértil N° 234 de la Localidad y Partido de Pinamar.

Presupuesto oficial: \$23.753.314.873,85

Consultas: El Pliego de Bases y Condiciones se encontrará publicado en <https://pinamar.gob.ar/depuradora/> para su conocimiento y consultas en [plantadepuradora@pinamar.gob.ar](mailto:plantadepuradora@pinamar.gob.ar).

Dirección de Contrataciones situado en Valle Fértil 234, Pinamar, provincia de Buenos Aires. Teléfono: (2254) 45 9421, correo electrónico: [compras@pinamar.gob.ar](mailto:compras@pinamar.gob.ar).

Decreto N° 625/2025

Expte. Municipal: 4123-325/2025.

## **MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO**

### **Licitación Pública N° 30/2025**

POR 2 DÍAS - Objeto: Llámese a Licitación Pública para la Provisión de Psicotrópicos y Estupefacientes.

Apertura: Tendrá lugar en la Dirección General de Compras de la Municipalidad de San Isidro, ubicada en el primer piso de Av. Centenario 77 (San Isidro), el día 9 de junio de 2025, a las 10:00 horas.

Consulta y adquisición del pliego: El Pliego será publicado en el sitio de Internet de la Municipalidad (<https://www.sanisidro.gob.ar/tramites-y-servicios/compras>).

Los interesados podrán obtener el Pliego de Bases y Condiciones Particulares: Desde el sitio de Internet de la Municipalidad indicado; Mediante correo electrónico, remitiendo la solicitud a la Dirección General de Compras, [compras@sanisidro.gob.ar](mailto:compras@sanisidro.gob.ar).

El Pliego de Bases y Condiciones y Particulares es sin costo y no requerirá inscripción previa.

Presupuesto oficial: \$179.262.753,80 (Pesos: Ciento Setenta y Nueve Millones Doscientos Sesenta y Dos Mil Setecientos Cincuenta y Tres con Ochenta Centavos).

Expediente: 2427/2025

may. 9 v. may. 12

## **MUNICIPALIDAD DE SAN NICOLÁS DE LOS ARROYOS**

### **Licitación Pública N° 10/2025**

POR 2 DÍAS - Llámese a Licitación Pública para el día 19 de mayo de 2025 a las 11:00 hs., en la Municipalidad de San Nicolás de Los Arroyos, para la obra Puesta en Valor Parque San Martín.

En un todo de acuerdo con el Pliego de Bases y Condiciones que para tal fin se ha confeccionado, el cual podrá ser retirado de la Dirección de Compras y Contrataciones, hasta el día anterior a la apertura de la oferta, en el horario de 7:00 a 13:00 hs., previo pago de la suma de \$175.500,00, en la Tesorería Municipal, en el horario de 7:00 a 12:30 hs. Y los sobres serán presentados en la Dirección de Compras y Contrataciones de la Municipalidad de San Nicolás, sita en calle Avenida Presidente Illia N° 1130, primer piso, hasta la fecha y hora fijada en el llamado a licitación.

Presupuesto oficial: \$175.500.000,00 (Ciento Setenta y Cinco Millones Quinientos Mil).

may. 9 v. may. 12

## **MUNICIPALIDAD DE VICENTE LÓPEZ SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y EMPLEO**

### **Licitación Pública N° 25/2025**

POR 2 DÍAS - Llámese a Licitación Pública N° 25/25 por la Adquisición de Equipamiento Tecnológico con Destino a Diversos Establecimientos Dependientes de la Secretaría de Educación y Empleo, en un todo de acuerdo al Pliego de Bases y Condiciones Particulares y al Pliego de Bases y Condiciones Generales.

Presupuesto oficial: \$121.829.074,50.

Pliego de Bases y Condiciones: \$121.829,00

Presentación y apertura: 26 de mayo de 2025, 10:00 hs.

La respectiva documentación podrá ser consultada y adquirida a través de la página web [www.vicentelopez.gov.ar](http://www.vicentelopez.gov.ar), hasta 48 (cuarenta y ocho) horas corridas contadas en días hábiles anteriores a la mencionada fecha.

EEMVL-1169-2025.

may. 9 v. may. 12

## **SECRETARÍA DE SALUD**

### **Licitación Pública N° 26/2025**

POR 2 DÍAS - Llámese a Licitación Pública N° 26/25 por la Contratación del Servicio de Lavado de Ropa de Uso Hospitalario que incluye la Provisión de Ropa y Secado, salvo en lo que se excluye expresamente, así como su distribución, empaque, reposición y control, con destino a cubrir las necesidades de diversos efectores dependientes de la Secretaría de Salud, en un todo de acuerdo al Pliego de Bases y Condiciones Particulares, a la Nota Aclaratoria N° 1 y al Pliego de Bases y Condiciones Generales.

Presupuesto oficial: \$766.215.000,00

Pliego de Bases y Condiciones: \$766.215,00

Presentación y apertura: 26 de mayo de 2025, 12:00 hs.

La respectiva documentación podrá ser consultada y adquirida a través de la página web [www.vicentelopez.gov.ar](http://www.vicentelopez.gov.ar), hasta 48 (cuarenta y ocho) horas corridas contadas en días hábiles anteriores a la mencionada fecha.

EEMVL-1096-2025.

may. 9 v. may. 12

## **UNIVERSIDAD NACIONAL DE JOSÉ CLEMENTE PAZ**

### **Licitación Pública de Etapa Única Nacional N° 3/2025**

POR 2 DÍAS - Obra en la Universidad Nacional de José C. Paz (UNPAZ) Obra: Aulas y Natatorio para la Carrera de Educación Física -E1- Terminación, José C. Paz, PBA (CP 1665).

Presupuesto oficial: \$1.402.445.621,04, impuestos incluidos (valores al mes de enero de 2025).

Plazo de ejecución: 300 (trescientos) días.

Recepción de ofertas: Hasta el 24/06/2025 a las 11:00 hs.

Apertura de ofertas: 24/06/2025 a las 12:00 hs.

Consultas y obtención de pliegos: [compras.unpaz.edu.ar](http://compras.unpaz.edu.ar).

Email: [comprasycontrataciones@unpaz.edu.ar](mailto:comprasycontrataciones@unpaz.edu.ar).

Valor del pliego: Sin valor.

Lugar de recepción de ofertas: Dirección de Compras, Contrataciones, Patrimonio y Suministros, Leandro N. Alem 4560, 2º piso, José C. Paz, PBA.

Lugar de apertura de ofertas: Salón de Próceres Latinoamericanos de la UNPAZ, Leandro N. Alem 4731, 2º piso, José C. Paz, PBA.

Principales requisitos calificadorios: Capacidad requerida \$1.636.186.557,8. Acreditar superficie construida: 4.706 m².

Importante. El certificado, constancia o verificación del Sistema de Información de Cocontratantes-Contratistas de Obra Pública (SICO-COP) deberá encontrarse vigente a la fecha de apertura y no ser inferior a la suma solicitada.

may. 9 v. may. 12

**COLEGIO DE MARTILLEROS Y CORREDORES PÚBLICOS****Departamento Judicial Gral. San Martín**

LEY N° 10.973

POR 1 DÍA - Decreto 3630/91. MARTINA DOMINGUEZ, DNI N° 33.698.762, con domicilio en Av. Sesquicentenario N° 4540 de la localidad de Los Polvorines, partido de San Malvinas Argentinas, solicita Colegiación en el Colegio de Martilleros y Corredores Públ. del Depto. Jud. de Gral. San Martín. Oposiciones dentro de los quince días hábiles, en la calle 93 N° 1836 de San Martín. Jose Maria Saoco, Presidente.

**Departamento Judicial La Plata**

LEY N° 10.973

POR 1 DÍA - Decreto 3630/91. RAFAEL ANTILLE, domiciliado en 47 N° 1492, 4° A, La Plata, solicita Colegiación ante el Colegio de Martilleros y Corredores Públicos del Departamento Judicial La Plata. Oposiciones dentro de los quince (15) días hábiles en la sede del colegio, en calle 47 N° 533 de La Plata. La Plata, 22 de abril de 2025. Mart. Alberto Ricardo Levy, Secretario General.

POR 1 DÍA - Decreto 3630/91. GERMAN GABRIEL CHICHIRI, domicilio en calle 26 N° 1312 de la localidad de La Plata, partido de La Plata, solicita Colegiación ante el Colegio de Martilleros y Corredores Públicos del Departamento Judicial La Plata. Oposiciones dentro de los quince (15) días hábiles en la sede del colegio, en calle 47 N° 533 de La Plata. La Plata, 24 de abril del 2025. Mart. Alberto Ricardo Levy, Secretario General.

POR 1 DÍA - Decreto 3630/91. HECTOR DANIEL ZABALA, domicilio en 6 N° 646 de la localidad de La Plata, partido La Plata, solicita Levantamiento de Suspensión por Fianza ante el Colegio de Martilleros y Corredores Públicos del Departamento Judicial La Plata. Oposiciones dentro de los quince (15) días hábiles, en la sede del colegio, en calle 47 N° 533 de La Plata. La Plata, 22 de abril de 2025. Mart. Alberto Ricardo Levy, Secretario General.

**TRANSFERENCIAS**

POR 5 DÍAS - **Moreno**. El Sr. ROBERTO MANUEL DURO, DNI 12345996, CUIT 20-12345996-3 con domicilio en Av. Miero 888, Moreno, Buenos Aires, vende, al Sr. Rojas Fernando Ramon, DNI 35831733, CUIT 20-35831733-3, con domicilio en Benavente, nombre de fantasía Ferretería Duro, con domicilio en la calle Av. Miero 888, Moreno, Buenos Aires, cuenta comercio 2/20123459963, Expte. Municipal 4078-70251-D-2008. Reclamos de ley en los domicilios informados más arriba. Duro Roberto Manuel, DNI 12345996, Vendedor; Rojas Fernando Ramon, DNI 35831733, Comprador.

may. 5 v. may. 9

POR 5 DÍAS - **Tandil**. ARDITO MATEO NÉSTOR, CUIT 20053847553, domicilio Quintana 897, Tandil, transfiere Fondos de Comercio, sitios en Quintana 897 y Urquiza 603, ambos de Tandil, denominados Mercados Si Gu, rubro Venta Por Menor en Supermercado a Emprendimientos Sigü Tan S.A., CUIT 30717382419, domicilio Quintana 897, Tandil, libre de pasivo y con las deudas laborales y previsionales al día, y el siguiente personal continuará a cargo del comprador: Ugartemendia Eduardo Ezequiel, CUIL 24355404753 ingreso 21/04/2025; Braqui Axel Sebastián, CUIL 23462828349 ingreso 05/06/2024; Laffargue Andrea Beatriz, CUIL 27248124887 ingreso 01/11/2008; Mir Alejandra Romina, CUIL 27354184546 ingreso 01/06/2023; Casal Larmand Fiamma Valeria, CUIL 27370163974 ingreso 01/06/2023; Bontempo Vera Agustina, CUIL 27381454792 ingreso 08/03/2023; Casarniga Trinidad, CUIL 27419695837 ingreso 01/08/2024. Reclamos de Ley Quintana 897, Tandil. Ardito Mateo Néstor, CUIT 20053847553; Emprendimientos Si Gu Tan S.A., CUIT 30717382419.

may. 5 v. may. 9

POR 5 DÍAS - **Gregorio de Laferrere**. GAO YING, DNI 94.025.274 transfiere a Shi Qiulong, DNI 94.192.561, el Fondo de Comercio de rubro Autoservicio de Comestibles, sito en Martin Zapata 6777, Gregorio de Laferrere partido de La Matanza, provincia de Buenos Aires. Reclamos de ley en el mismo. Gao Ying DNI 94.025.274, Vendedor; Shi Qiulong DNI 94.192.561, Comprador.

may. 5 v. may. 9

POR 5 DÍAS - **San Justo**. TEODORO CORTESE, CUIT 20-93240687-0, cede a Maderera Cortese S.R.L., CUIT 30-70735081-0, Carpintería Mecánica, ubicada en Mñor. Bufano 707, de San Justo. Reclamos de ley en el mismo. Teodoro Cortese, transferente. Maderera Cortese S.R.L., transferido. Teodoro Cortese, DNI 93.240.687, transferente; Maderera Cortese S.R.L., Francisco Alejandro Cortese, DNI 24.708.506, Socio Gerente, transferido.

may. 5 v. may. 9

POR 5 DÍAS - **Fcio. Varela**. Transferencia de fondo de comercio. El Sr. ESCALANTE MARCELINO, DNI12.096.901 cambia de titularidad el comercio "Taller Mecánico" ubicado en Av. San Martín N° 115 de Fcio. Varela a su hijo Escalante Cristian Andrés DNI 31.317.570 libre de toda deuda y gravamen con todas sus instalaciones de Fcio. Varela, prov. de Bs. As. Reclamo de ley en el mismo domicilio. Contadora Maciel Claudia Escalante Marcelino, DNI 12.2096.901. Escalante Cristian, DNI 31.317.570.

may. 5 v. may. 9

**POR 5 DÍAS - Bahía Blanca.** Transferencia de legajo de taxi, MARCELA ALEJANDRA PACCIONE, DNI 32.026.615, dom. Tierra del Fuego N° 44 de Bahía Blanca, transfiere el Legajo de Taxi N° 318, parada N° 28, a favor de Nilda del Carmen Cabrera, DNI 14.859.994, dom. Tucumán N° 154 de Bahía Blanca. Escribana interviniente: Berenice del Pilar Lange, adscripta del Registro N° 1, dom Castelli 494 de Bahía Blanca. Se cita y emplaza a todos los acreedores del titular del legajo a que formulen oposiciones y reclamen sus créditos en el domicilio de la escribana interviniente, en un plazo máximo de diez (10) días contados a partir de la última publicación. Bahía Blanca, 24-04-2025. Berenice del Pilar Lange. Notaria. Marcela Alejandra Paccione, DNI 32.026.615. Nilda del Carmen Cabrera, DNI 14.859.994.

may. 5 v. may. 9

**POR 5 DÍAS - La Tablada.** GUAN JIAYING, DNI 94785067, transfiere a Chen Lin, DNI 96287143, su Comercio de autoservicio, sito en Nazar N° 410 -La Tablada, pdo. de La Matanza, Bs. As. Reclamos de ley en el mismo. Guan Jiaying, Vendedor; Chen Lin, Comprador.

may. 5 v. may. 9

**POR 5 DÍAS - Ramos Mejía.** WENG, CHUNXING, DNI 94579084, vende y transfiere a Liang, Yuchen, con DNI 95878565, Fondo de Comercio rubro Autoservicio de Comestibles, sito en Díaz Vélez 1049, Ramos Mejía, partido de La Matanza, provincia Buenos Aires. Reclamos de ley en el mismo. Weng, Chunxing, DNI 94.579.084, Vendedor; Liang, Yuchen, DNI 95.878565, Comprador.

may. 5 v. may. 9

**POR 5 DÍAS - Morón.** La Sra. LEA DEL FAVERO transfiere Bar Café Elaboración de Helados con Vta. al Público Heladería sito en 25 de Mayo 240, Morón, prov. de Bs. As. a H - Italia de Sefarin S.R.L. Reclamos de Ley en el mismo. Lea Del Favero, CUIT 27- 93185146-8; H. Italia de Serafin S.R.L., CUIT 30-71833765-4. Luciana Manghi, Contadora Pública Nacional T° 164 F° 12 C.P.C.E.P.B.A. - U.N.La.M. CUIT 27-35347111-8 Leg. 42536/2.

may. 5 v. may. 9

**POR 5 DÍAS - Morón.** YU QINGGUI, DNI 94034730 cede habilitación a Wang Zhuang, DNI 96136247 Artículos de Limpieza, Verdulería, Frutería, Carnicería, Despensa, Helados, Carbón y Leña. Domicilio comercial y oposiciones Callao 1954, Morón, La Matanza, Bs. As. Reclamos de ley en el mismo. Yu Qinggui, DNI 94034730, Vendedor; Wang Zhuang, DNI 96136247, Comprador.

may. 6 v. may. 12

**POR 5 DÍAS - Madero.** SPENA FERNANDO, DNI 31.684.982 cede habilitación a Mix Master Maq S.R.L., CUIT 30-71779951-4 Pinturería y Ferretería, domicilio comercial y oposiciones Mariquita Thompson 1681, Madero, La Matanza Bs. As. Reclamos de ley en el mismo. Spena Fernando, DNI 31.684.982, Vendedor; Mix Master Maq S.R.L., CUIT 30-71779951-4. Spena Fernando - Socio, Comprador.

may. 6 v. may. 12

**POR 5 DÍAS - San Miguel.** Transferencia de Fondo de Comercio. En cumplimiento de lo establecido por art. 2 de la Ley 11.867 el señor CLAUDIO MARCELO DURANDEU con domicilio en la calle Irigoín 927 de la ciudad y partido de San Miguel de la provincia de Buenos Aires avisa que vende cede y transfiere a Larcade S.C.S. con domicilio en la Avenida Presidente Perón 2312 de la localidad y partido de San Miguel de la provincia de Buenos Aires, el Fondo de Comercio de Farmacia de su propiedad sito en la Avenida Presidente Perón 2312 de la localidad y partido de San Miguel de la provincia de Buenos Aires. Reclamos de ley la Avenida Presidente Perón 2312 de la localidad y partido de San Miguel de la provincia de Buenos Aires Claudio Marcelo Durandeu DNI 12.300.022 por si y en el carácter de socio comanditado y administrador de Larcade S.C.S. Claudio Marcelo Durandeu, DNI 12.300.022.

may. 6 v. may. 12

**POR 5 DÍAS - Rafael Castillo.** YAN, JINFANG, DNI 95471346, transfiere a Jiande Zheng, con DNI 96341677, Fondo de Comercio rubro Autoservicio, sito en Sergio Voronoff 2610, Rafael Castillo, partido de La Matanza, provincia Buenos Aires. Reclamos de ley en el mismo. Yan, Jinfang, DNI 95471346, Vendedor; Jiande Zheng, DNI 96341677, Comprador.

may. 6 v. may. 12

**POR 5 DÍAS - Moreno.** El señor PUGELJ, MARCOS ALBERTO, DNI N° 24.872.256, CUIT N° 20-24872256-9, con domicilio en Tasso N° 800, U.F. N° 38 - Barrio Cerrado Villa Ángela- de Francisco Álvarez, Moreno, Buenos Aires, vende al señor Pugelj, Matías Fernando, DNI N° 26.200.543, CUIT N° 20-26200543-8, con domicilio en de la Inauguración N° 1.661 de Pontevedra, Merlo, Buenos Aires, el Fondo de Comercio de rubro taller mecánico con domicilio en Gral. Martín Miguel de Güemes N° 731 de Moreno, Buenos Aires - Expediente Municipal N° 4078-3945-P-1997, Cuenta de Comercio N° 17123. Reclamos de ley en los domicilios informados más arriba. Pugelj, Marcos Alberto, DNI N° 24.872.256, Vendedor; Pugelj, Matías Fernando, DNI N° 26.200.543, Comprador.

may. 6 v. may. 12

**POR 5 DÍAS - General Lavalle.** En cumplimiento de lo establecido por el art. 2 de la Ley 11.867 la farmacéutica ANDREA BEATRIZ VICENTE, CUIT 27160858023, domiciliada en Bartolomé Mitre 1135, General Lavalle, pcia. Bs. As., transfiere Fondo de Comercio "Farmacia Vicente" unipersonal a favor de Farmacia del Centro Av. Mitre SCS, inscripta al folio 227166 de la DPPJ, CUIT 30718934733, domicilio en Bartolomé Mitre 1135, de Gral. Lavalle, destinado al rubro farmacia, mismo domicilio representada por socio comanditado Pablo Hernan Palestro, DNI 29736692. Reclamos de ley en calle 15 N° 186, de San Clemente del Tuyú, pcia. de Bs. As. Cr. Gustavo Morales. Andrea Beatriz Vicente, DNI 16085802, Vendedora; Pablo Hernan Palestro, DNI 29736692, Comprador.

may. 7 v. may. 13

**POR 5 DÍAS - San Martín.** Se hace saber que CICCOLA CHRISTIAN con DNI 28.321.422 vende y transfiere Fondo de Comercio sito en Las Gardenias N° 5942, Loma Hermosa, San Martín, provincia de Buenos Aires, a favor de Cerrutti Javier Sebastian con DNI 35.684.185. Reclamos de ley en el mismo domicilio. Ciccola Christian, DNI 28.321.422. Cerrutti Javier Sebastian, DNI 35.684.185.

may. 7 v. may. 13

**POR 5 DÍAS - Burzaco.** Transferencia de Fondo de Comercio aviso que el Sr. FENGYING ZHUANG, con DNI 94.026.801 transfiere Fondo de Comercio rubro Autoservicio Minorista, sito en Buenos Aires 1141, Burzaco, partido de Alte. Brown, al Sr. Qinqing Lin, con DNI 96.316.827.- Reclamos de ley en el mismo domicilio del referido negocio dentro del término legal.- Fdo. Fengying Zhuang (Vendedor); Qinqing Lin (Comprador).

may. 7 v. may. 13

**POR 3 DÍAS - Grand Bourg.** En carácter de únicos y universales herederos de ELBA ROSA VICENTA BINAGHI, LC 3.270.342, su hija MARIA ALEJANDRA FRANDOLICH argentina, DNI 17.664.108 nacida el 10/06/1965 con domicilio en calle Maipú N° 1467 de la localidad de Grand Bourg, pcia. de Bs. As. y sus nietos LUCAS FRANDOLICH, argentino, DNI 32.618.397, nacido el 19/09/1986 con domicilio en calle Coronel Bogado N° 1219 de la localidad de Grand Bourg, pcia. de Bs. As., LEONEL FRANDOLICH, argentino, DNI 37.387.494 nacido el 11/12/1992 con domicilio en calle Coronel Bogado N° 1219 de la localidad de Grand Bourg, pcia. de Bs. As. en representación de su padre premuerto Enrique José Frandolich, declaran que ceden y transfieren la Titularidad del Establecimiento Educativo Privado, Escuela Mariano Moreno N° Diegep 237, nivel primario e Instituto Mariano Moreno N° Diegep 4300, nivel secundario ambos con domicilio en la calle Batalla de Maipú N° 1467, de la localidad de Grand Bourg distrito Malvinas Argentinas a favor de Escuela Incorporada Mariano Moreno S.R.L CUIT N° 30-63876594-9 CABA N° Inscripcion: 1710 del Libro 92 con domicilio en calle Pasaje Estanislao Ceballos 4880 CABA, responsable Maria Alejandra Frandolich. Maria Alejandra Frandolich, DNI 17.664.108, cedente y cesionario; Lucas Frandolich , DNI 32.618.397, cedente y cesionario; Leonel Frandolich, DNI 37.387.494 Cedente y cesionario.

may. 8 v. may. 12

**POR 5 DÍAS - San Martín.** CyA AMOBLAMIENTOS A MEDIDA S.R.L. Transfiere el Fondo de Comercio de Corte y Venta de Maderas, Placas y Venta de Herrajes, sita en C101 Balbín 1522 San Martín, a Luxury Wood S.R.L. Reclamos de ley en el mismo. CyA Amoblamientos a Medida S.R.L. 30-71507503/9, Luxury Wood S.R.L. 30-71853239/2.

may. 8 v. may. 14

**POR 5 DÍAS - José C. Paz.** La Sra. TRAVASCIO CARMEN PATRICIA, DNI 21.708.901, transfiere al Sr. Longo Mauricio Franco Vicente DNI 37.349.019 el Fondo de Comercio de rubro Panadería Mecánica, Elaboración de Pan, Facturas y Afines ubicado en la calle Avda. Pte. Sarmiento 5.071, José C. Paz. Reclamos de ley en el mismo. Fdo: Travascio Carmen Patricia, DNI 21.708.901, Vendedor. Longo Mauricio Franco Vicente, DNI 37.349.019, Comprador.

may. 8 v. may. 14

**POR 5 DÍAS - La Sra. MERCEDES RAMONA CABRAL,** DNI 11095186, CUIT 27-11095186-3, con domicilio en Gutiérrez 10646, cede en forma gratuita, al Sr. Diego Javier Cardozo, con domicilio en Nogoya 1316, el Fondo de Comercio de Rubro Despacho de Pan, con domicilio en Cervantes 1327. Expediente Municipal N° 41090-C-2006 Cuenta de Comercio N° 11095186 Reclamos de Ley en los domicilios informados más arriba. Cedente, Mercedes Ramona Cabral, DNI 11095186, Cesionario; Diego Javier Cardozo, DNI 35804454.

may. 8 v. may. 14

**POR 5 DÍAS - Ingeniero Budge.** Cesión Gratuita. El Señor FERNANDEZ OSCAR ERNESTO con DNI N° 13.606.031 de nacionalidad argentina y con domicilio particular en la calle Larrazabal N° 1952 de Villa Fiorito, partido de Lomas de Zamora, en Carácter de Cedente cede en forma Gratuita, el Fondo de Comercio de su propiedad ubicado en la calle Recondo N° 2383 entre Claudio de Alas y Antonio Machado de Ingeniero Budge, partido de Lomas de Zamora, en donde se encuentra instalado un comercio de Venta de Relojes registrado Municipalmente Bajo el número de Expediente de Habilitación N° 4068-94750-F-05 y Rubro 39 cuenta 0378/8 de la Tasa de Salud, Seguridad e Higiene de la Municipalidad de Lomas de Zamora, a favor del cesionario, el señor Fernandez Alejandro Damian con DNI N° 41.707.516 de nacionalidad argentina, con domicilio particular en la calle Larrazabal N° 1952 de Villa Fiorito, Partido de Lomas de Zamora. Se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en Lomas de Zamora a los 24 días del mes abril de 2025. Oscar Ernesto Fernandez, Cedente, Alejandro Damian Fernandez, Cesionario.

may. 8 v. may. 14

**POR 5 DÍAS - Balcarce.** BORNATICI ROSA, DNI 18.428.711, domiciliado en Avenida 39 N° 697 esquina 20, de Balcarce, transfiere Fondo de Comercio, sito en Avenida 39 N° 697 esquina 20, de Balcarce, rubros Venta al Por Menor de Pan y Productos de Panadería, a Santa Lucila S.A.S., con CUIT 30-71610273-0, con domicilio Laprida 1014 de Tandil. Marcelo Ariel Vargas, por Santa Lucila S.A.S., CUIT 30-71610273-0; Bornatici Rosa, DNI 18.428.716.

may. 8 v. may. 14

**POR 5 DÍAS - Zárate.** VARON CESAR JESÚS, CUIT 20-29286285-8, transfieren fondo de comercio El Resto Beer, dedicado al Servicio de Expendio de Comidas y Bebidas en Establecimientos con Servicio de Mesa y/o En Mostrador, CUIT 20-29286285-8, ubicado en calle Rivadavia N° 854 de Zárate, a Bugatto Martin Nicolás, CUIT 20-30869139-0, siendo su nuevo nombre de fantasía Martin Nicolás Bugatto. Reclamo ley en el mismo domicilio. Aclaración: Varon Cesar Jesus, DNI 29.286.285. Aclaración: Bugatto Martin Nicolas, DNI 30.869.139.

may. 9 v. may. 15

**POR 5 DÍAS - Ait. Brown.** OSVALDO DANIEL QUIROGA transfiere Fondo de Comercio bajo sucesión de Quiroga Osvaldo

Daniel CUIT 20-10956377-4 teniendo como administradora a María del Rosario Quiroga DNI 36.500.521 de todos los bienes familiares y comerciales. Geriátrico ubicado en la calle Jorge De Kay 1260, Adrogué, Partido de Alt. Brown. María del Rosario Quiroga, DNI 36.500.521, Administradora.

may. 9 v. may. 15

POR 5 DÍAS - **Ingeniero Maschwitz**. GERARDO FERNANDO FERNANDEZ, CUIT 20-13470704-7, transfiere a Juan Pablo Venerio, CUIT 20-27926814-9, el Fondo de Comercio de Pinturería, sito en Av. Villanueva N° 1071, Ing. Maschwitz, partido de Escobar. Reclamos de ley en mismo domicilio. Gerardo Fernando Fernandez, CUIT 20-13470704-7; Juan Pablo Venerio, CUIT 20-27926814-9.

may. 9 v. may. 15

POR 5 DÍAS - **San Martín**. CHEN MEIYAN transfiere Habilitación Municipal de Autoservicio segunda categoría, sito en Hipólito Irigoyen N° 4559, San Martín, a Yan Fangping. Reclamos de ley en el mismo. Chen Meiyan, 94.107.594; Yan Fangping, 96.268.416.

may. 9 v. may. 15

POR 5 DÍAS - **Tigre**. Gustavo Daniel Gracia, CUIT: 20-16398868-3, con domicilio real en la calle Constitución 135 de la localidad y partido de San Fernando, provincia de Buenos Aires transfiere por cesión derivada de división de sociedad conyugal a María Laura Panizza, CUIT 27-18269491-1, con domicilio real en la calle Sarmiento 660 de la localidad y partido de Tigre, provincia de Buenos Aires, el fondo de comercio del negocio del ramo Panchería - Kiosko, Copetin al paso locutorio con dos cabinas, denominado "Pizza Hood's" ubicado en Avenida Cazón 1245, uf. 4 de la localidad y partido de Tigre, provincia de Buenos Aires, por instrumento privado con firmas certificadas y legalizadas de fecha 16 de abril de 2025, asumiendo la cesionaria todas las deudas si las hubiere, gravámenes, impuestos o multas, inhabilitaciones y embargos y personal, desde el momento de la suscripción en adelante de plena conformidad. Autorizada: Dra. Daiana Melisa Trejo Abogada. CASI: T° 55 F° 266. Gustavo Daniel Gracia, 16.398.868. María Laura Panizza, 18.269.491

may. 9 v. may. 15

## CONVOCATORIAS

### EL GRINGO DE JUNÍN S.A.

#### Asamblea General Ordinaria

##### CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Por Acta de Directorio N° 18, de fecha 22/4/2025, se convoca a AGO para el día 21/5/2025 a las 12 hs., en el domicilio social Benito de Miguel N° 326, Junín (B). En los términos del artículo 237, LSC, 1era. y 2nda. convocatoria, para tratar el siguiente

##### ORDEN DEL DÍA:

- 1) Designación de 2 accionistas para el firmar el acta.
- 2) Aprobación de balance gral. para el ejercicio cerrado el 31/12/2024.
- 3) Pago de dividendos.
- 4) Honorarios del directorio y aprobación de su gestión.

Carlos José Martínez, C.P.N.

may. 5 v. may. 9

### LA CORDILLERANA S.A.

#### Asamblea General Ordinaria

##### CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 27 de mayo de 2025, a las 18 hs. en primera convocatoria y a las 19 hs. en segunda convocatoria, en la sede social sita en calle 35 n° 919 de La Plata, para considerar el siguiente

##### ORDEN DEL DÍA:

- 1) Designación de dos accionistas para firmar el acta.
- 2) Consideración de la documentación prevista en el art. 234-1 de la LGS correspondiente al ejercicio económico cerrado el 31-12-2024.
- 3) Consideración del destino de los resultados del ejercicio económico y en su caso, la distribución de dividendos cancelando el adelanto de dividendos ya otorgado.
- 4) Consideración de la distribución de un dividendo a cuenta del resultado del ejercicio económico a cerrarse el 31-12-2025.
- 5) Consideración de la gestión del Directorio.
- 6) Consideración de la remuneración del Directorio.
- 7) Fijación del número de Directores titulares y suplentes, su elección y distribución de cargos.
- 8) Consideración de la asignación de funciones técnico-administrativas a determinados directores titulares y su remuneración en exceso al límite del art. 261 LGS.
- 9) Autorización.

Para asistir a la asamblea, se deberá cumplir con el art. 238 LGS. Sociedad no incluida en art. 299 LGS. Carlos Alberto Cosoli, Presidente; Patricio Mc Inerny, Abogado.

may. 5 v. may. 9

**TAEPING S.A.**

**Asamblea Ordinaria y Extraordinaria**

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Se hace saber que se convoca a Asamblea Ordinaria y Extraordinaria, para el día 28 de mayo de 2025, en primera convocatoria a las 9:00 hs. y en segunda convocatoria a las 10:00 hs., en calle Constitución N° 530, piso 2°, ciudad de Tandil, provincia de Buenos Aires, a fin de tratar los siguientes puntos del

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Designación de dos accionistas para firmar el acta de asamblea;
- 2) Consideración de acciones cuya integración se encuentra en mora;
- 3) Consideración de la documentación prevista en el artículo 234, inciso 1º de la Ley 19.550 correspondiente al ejercicio económico finalizado el 31 de marzo de 2025;
- 4) Consideración del resultado del ejercicio económico finalizado el 31 de marzo de 2025;
- 5) Consideración de la gestión del Directorio;
- 6) Otorgamiento de autorizaciones.

Sociedad no comprendida en el art. 299 de la Ley 19.550.

Martín Ariel Romano, Abogado. Palena, Fernando Emmanuel.

may. 5 v. may. 9

**GAGO TONIN S.A.**

**Asamblea General Extraordinaria**

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Por decisión del Directorio, convócase a los Accionistas de Gago Tonin S.A., CUIT N° 30-56970047-3 a una Asamblea General Extraordinaria para el día 26 de mayo de 2025 a las 10:00 horas, en primera y a las 11:00 horas en segunda convocatoria, a realizarse en la sede social de la entidad sita en calle Diagonal 74 N° 483 de la ciudad de La Plata, provincia de Buenos Aires, a fin de considerar el siguiente

ORDEN DEL DÍA

- 1) Cambio de sede social
- 2) Reforma del art. 1 del Estatuto Social
- 3) Aprobación de la venta del inmueble, resuelta por Acta de Directorio N° 519

Se informa a los Señores Accionistas que para asistir a la Asamblea deberán cursar comunicación de asistencia en la sede social, días martes y jueves de 10:00 a 12:00 horas, con no menos de tres días hábiles de anticipación a la fecha de celebración de la Asamblea, para su registro en el Libro de Depósito de Acciones y Registro de Asistencia a Asambleas.

Sociedad no comprendida en el Art. 299 de la Ley de Sociedades Comerciales.

Julio Oscar Gago, Presidente. María Gabriela Kardos, Abog.

may. 5 v. may. 9

**PEAC CONSTRUCTORA S.A.**

**Asamblea General Ordinaria**

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 22/5/2025 a las 10 horas, en la sede social de Rivadavia 1228, localidad Monte Grande, partido Esteban Echeverría, pcia. de Bs. As.

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Designación de dos accionistas para suscribir el acta.
  - 2) Ratificación asamblea del 23/5/2024 y determinación de los cargos del Directorio.
- Gerardo Horacio Acuña, DNI 13816150, Presidente. Sociedad no comprendida en el art. 299.

may. 5 v. may. 9

**HARDTRAC S.A.**

**Asamblea General Ordinaria**

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Se convoca a los Sres. Accionistas de Hardtrac a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el 23 de mayo del 2025 a las 10 horas en primera convocatoria, en la sede social de la calle Hipólito Irigoyen N° 4.756 de la ciudad de Ezpeleta, partido de Quilmes, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Designación de dos accionistas para firmar el acta.
- 2) Ratificación de lo actuado en Asamblea Ordinaria del 11 de febrero de 2025.

Se deja constancia que la sociedad no se haya incluida en el art. 299 de la Ley 19.550. El Directorio.

César Fabián Beatriz, Presidente del Directorio, según Acta de Asamblea General Ordinaria del 15 de septiembre de 2020 transcrita a fojas 146. Quilmes, 29 de abril de 2025.

may. 6 v. may. 12

**PLANTAR S.R.L.**

**Asamblea General Ordinaria**

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Se convoca a Asamblea General Ordinaria para el día 31 de mayo de 2025 a las 9:30 horas en primera convocatoria y a las 10:30 horas en segunda convocatoria en la sede social cita en calle 44 y 242 de La Plata, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Designación de dos socios para firmar el acta.
- 2) Consideración de la documentación prevista en el art. 234 inc. 1 Ley N° 19.550 correspondiente al ejercicio cerrado el 31/12/2024.
- 3) Aprobación del resultado del ejercicio cerrado el 31/12/2024 y su distribución. Aprobación de distribución de utilidades en exceso de lo establecido por el art. 261 de la LSC.
- 4) Aprobación de la gestión de la gerencia correspondiente al ejercicio cerrado el 31/12/2024.  
Soc. No comp. art. 299 LSC. Camilletti Sergio Javier. Socio Gerente.

may. 6 v. may. 12

## **ADMINISTRACIÓN COUNTRY S.A.**

### **Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria**

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - CUIT N° 30-71495231-1. Se convoca a los accionistas de Administración Country S.A. a la Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria, a celebrarse en la sede social, sita en Ruta 205, altura km 66,800, de la ciudad de Cañuelas, partido de Cañuelas, provincia de Buenos Aires, el día 28 de mayo de 2025, a las 11:30 horas en primera convocatoria y a las 12:30 horas en segunda convocatoria, a efectos de considerar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

- (1) designación de 2 (dos) accionistas para firmar el Acta de Asamblea;
- (2) explicaciones de la demora en el llamado a Asamblea;
- (3) consideración de los documentos prescriptos por el inc. 1°, art. 234, Ley N° 19.550, referidos al décimo ejercicio económico, finalizado el 31 de julio de 2024;
- (4) consideración del destino de los resultados negativos del ejercicio. Desafectación parcial de Reserva Facultativa;
- (5) tratamiento de la remuneración de los miembros del Directorio; y
- (6) aprobación de la gestión de los señores Directores.

Nota: El Directorio recuerda a los accionistas que deberán cumplir con lo dispuesto en el art. 238, LGS. Sociedad no incluida en el artículo 299 Ley 19.550.

Mariano Navilli, Presidente del Directorio.

may. 6 v. may. 12

## **ED-GAR S.A.**

### **Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria**

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Se convoca a Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria de Accionistas a celebrarse el día 26 de mayo de 2025, a las 10:00 horas en primera convocatoria y a las 11:00 horas en segunda convocatoria, en el domicilio De Las Lavandas 43, Barrio Las Glorietas, Lote 293, Nordelta, Tigre, pcia. de Bs. As., para tratar el siguiente punto del

ORDEN DEL DÍA:

- (i) Designación de dos accionistas para firmar el acta.
  - (ii) Consideración de los motivos por los cuales la asamblea fue convocada fuera de término.
  - (iii) Consideración de la documentación del artículo 234 inciso 1° de la Ley 19.550 correspondientes al ejercicio económico finalizado el 31 de octubre de 2024.
  - (iv) Consideración del destino de los resultados del ejercicio.
  - (v) Consideración y aprobación de la gestión de los miembros del directorio correspondiente al ejercicio cerrado al 31 de octubre de 2024 y
  - (vi) Consideración de la remuneración de los miembros del directorio en exceso a lo establecido en el art. 261 de la LGS.
- Fabian Omar García, Presidente.

may. 6 v. may. 12

## **LILLE S.R.L.**

### **Reunión de Socios**

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Se convoca a reunión de socios de Lille S.R.L. para el día 28 de Mayo de 2025 a las 10:00 hs. en la calle Brandsen 244, Quilmes, Buenos Aires, a los fines de tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Elección de dos socios para suscribir el acta de reunión de socios.
- 2) Consideración de la Memoria, Balance General, Estado de Resultados, Evolución del Patrimonio Neto, Estado de Flujo de Efectivos, Notas Anexos e informes del auditor del ejercicio económico N° 24 iniciado el 1 de noviembre de 2022 y cerrado el 31 de octubre de 2023 y N° 25 iniciado el 1 de noviembre de 2023 y cerrado el 31 de octubre de 2024.
- 3) Destino de los resultados del ejercicio.
- 4) Aprobación de la gestión del socio gerente.
- 5) Consideración de la remuneración del socio gerente.

Sociedad no incluida en el art. 299 de la Ley 19.550 documentación contable a disposición en Brandsen 244, Quilmes, Buenos Aires.

Angel Alejandro Bortolot, Socio Gerente.

may. 6 v. may. 12

**VAREZ INVESTMENT S.A.**

**Asamblea General Ordinaria**

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Se convoca a Asamblea General Ordinaria para el día 26 de mayo de 2025, a las horas 10 en primera convocatoria y a las 11 horas en segunda convocatoria, en Aristóbulo del Valle 2629 localidad y partido de Moreno Provincia de Buenos Aires para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1. - Designación de dos accionistas para firmar el acta.
2. - Ratificar la aprobación los Estados contables y de los resultados de los ejercicios correspondientes a los periodos cerrados desde el 2012 al 2023.-
- 3.- Aprobación de los documentos prescriptos por el art. 234, inc. 1, de la Ley 19.550, correspondientes a los ejercicios cerrados el 31 de diciembre de 2024.
- 4.- Tratamiento del Resultado del ejercicio por el periodo cerrado el 31 de diciembre de 2024.
- 5 - Consideración de la gestión del Directorio.
- 6.- Designación de un nuevo directorio por el término de tres ejercicios.
- 7.- Tratamiento del traslado de la sede social.
- 8.- Poderes y autorizaciones.

La sociedad no se halla comprendida en las previsiones del Art. 299 de la Ley 19.550.

Nota: Los asistentes para participar de la asamblea deberán cursar comunicación para que se los inscriba en el libro de asistencia a las asambleas, con no menos de tres (3) días hábiles de anticipación al de la fecha fijada y de acuerdo a las previsiones del art. 238 de la Ley 19.550, en las siguientes direcciones, direccion@alcorta.com.ar o en Aristóbulo del Valle 2629 de la Ciudad y partido de Moreno Provincia de Bs. As. Laura Inés Duó. C.P. CPCEPBA Leg.21366/7 T° 83 F° 156

may. 7 v. may. 13

**YACIMIENTOS PATAGÓNICOS S.A.**

**Asamblea General Ordinaria**

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Convóquese a los accionistas de Yacimientos Patagónicos S.A. a la asamblea general ordinaria a celebrarse el día 26-05-2025 a las 11:00 hrs. en primera convocatoria, y a las 12:00 hrs. en segunda convocatoria, en el domicilio social de calle Rondeau N° 165 de Bahía Blanca, Bs. As. para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Designación de dos accionistas para firmar el acta;
- 2) Consideración de la documentación e información requerida por el art. 234 inc. 1 de la Ley General de Sociedades nro. 19550 correspondiente al ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2024;
- 3) Consideración de la gestión del Directorio;
- 4) Consideración del proyecto de destino de los resultados del ejercicio;
- 5) Fijación del número de directores titulares y suplentes y su elección por tres ejercicios.

Se recuerda a los accionistas que para asistir a la asamblea deberán cursar comunicación escrita a la sociedad para su inscripción en el Libro de Registro de Asistencia a Asambleas (art. 238 LGS) con no menos de 3 días hábiles de anticipación al de la fecha fijada para la misma. La sociedad no se encuentra comprendida en el art. 299 LGS.

María Alejandra Torello, Presidente del directorio.

may. 7 v. may. 13

**LA BATEA S.A.**

**Asamblea General Extraordinaria**

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Convócase a los Señores Accionistas de La Batea S.A., a la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas, a celebrarse el 27 de mayo de 2025 a las 18:00 horas, en Colectora Macaya N° 1273 de Tandil, provincia de Buenos Aires, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Designación de 2 (dos) accionistas para firmar el Acta de Asamblea.
- 2) Informe del Presidente del Directorio sobre la marcha de los negocios sociales.
- 3) Aumento de capital social.

Sociedad no comprendida en el art. 299. El Directorio. Juan Mario de Pian, Presidente p/La Batea S.A.

may. 8 v. may. 14

**BULONERA MEDITERRÁNEA S.A.**

**Asamblea General Extraordinaria**

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Convócase a Asamblea General Extraordinaria de accionistas para el día 27 de mayo del 2025, a las 10:00 hs., en la sede social en calle Sargento Cabral N° 44, piso 5, dpto. A, localidad de Ramos Mejía, partido La Matanza, Buenos Aires, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1°) Designación de las personas que aprobarán y firmarán el Acta de Asamblea.

2°) Consideración de la Gestión del Directorio.

3°) Consideración del Balance General, Estado de Resultados, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Estado de Flujo de Efectivo e Información complementaria, correspondientes al Ejercicio Anual cerrado el 31 de enero de 2021, 31 de enero de 2022, 31 de enero de 2023 y 31 de enero de 2024.

4°) Honorarios al Directorio.

Sociedad no comprendida en el art. 299. Sofía Eugenia Miguez Armua, Abogada.

may. 8 v. may. 14

## **BOSQUE ALTO S.A.**

### **Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria**

#### **CONVOCATORIA**

POR 5 DÍAS - Cítase a los accionistas de Bosque Alto S.A. a la Asamblea Ordinaria y Extraordinaria que se realizará el 29 de mayo de 2025, a las 19 hs. en primera convocatoria y a las 20 hs. en segunda convocatoria, según lo establecido en el art. 237 LGS, en el domicilio social sito en Ruta 33 km 8,5 -quincho de la entidad- Bahía Blanca, provincia de Bs. As., para tratar el siguiente

#### **ORDEN DEL DÍA DE ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA Y EXTRAORDINARIA:**

1) Designación de accionistas para firmar el acta juntamente con el Presidente.

2) Consideración de los documentos prescriptos por el artículo 234 inciso 1) de la Ley 19.550 correspondiente al Ejercicio Económico finalizado el 31 de diciembre de 2024.

3) Consideración de la gestión del Directorio por el ejercicio de sus funciones.

4) Modificación de los reglamentos.

Balances y documentación societaria a disposición conforme art. 67 LSC, en el domicilio indicado para la realización de la Asamblea, en días hábiles de 8 a 14 hs.

Soc. no comp. art. 299 LSC. 7. Nota: Se recuerda a los señores accionistas titulares de acciones escriturales que para poder concurrir a la asamblea deberán comunicar su asistencia en la Administración social, sito en Ruta 33 km. 8,5 de la ciudad de B. Blanca, a través de mail a la casilla bosquealto@bvconline.com.ar hasta 5 días corridos antes de la fecha de la asamblea fijada, inclusive. Diego Heredia, Presidente.

may. 8 v. may. 14

## **SAN JOSÉ DE LA FRONTERA S.A.**

### **Asamblea General Ordinaria**

#### **CONVOCATORIA**

POR 5 DÍAS - Convoca a Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 29 mayo de 2025, a las 18 horas en primera convocatoria y a las 18:30 horas en segunda convocatoria, conforme lo establecen los arts. 11 y 12 de los Estatutos Sociales, en la sede social prolongación de calle 58 Mercedes, a los efectos de tratar el siguiente

#### **ORDEN DEL DÍA:**

1. Elección del Presidente de la Asamblea.

2. Designación de los dos accionistas para firmar el acta, conjuntamente con el Presidente.

3. Motivos del llamado fuera de término y de la no convocatoria a Asambleas desde el 2019.

4. Consideración del Estados Contables correspondientes a los ejercicios cerrados en 2019, 2020, 2021, 2022, 2023 y 2024.

5. Consideración de la Gestión del Directorio desde el 2020 y si retribución.

6. Consideración de Resultados del ejercicio y distribución de utilidades.

7. Fijación del numero de directores titulares y suplentes.

9. Elección de directores titulares y suplentes.

10. Designación de la o las personas autorizadas para inscribir la presente asamblea ante la Dirección de Personas Jurídicas.

Mariano José Lima, DNI 27.848.621.

may. 8 v. may. 14

## **PASO REAL S.A.**

### **Asamblea General Ordinaria**

#### **CONVOCATORIA**

POR 5 DÍAS - Llamado a Asamblea General Ordinaria para el día 30 de mayo de 2025 a las 9:00 horas en primera convocatoria y a las 10:00 horas en segunda, en Avenida Luro N° 3071 piso 11 de la ciudad de Mar del Plata, para tratar:

#### **ORDEN DEL DÍA:**

1) Elección de dos accionistas para firmar el acta.

2) Tratamiento de los documentos previstos en el artículo 234 de la Ley 19550, por el ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 2024; Resultado del mismo y Distribución de Utilidades.

3) Aprobación de la gestión del Directorio.

4) Remuneración de los miembros del Directorio por el ejercicio bajo tratamiento.

Fabian Andres Fernández. Presidente. Paso Real S.A.

Fabian A. Fernandez Presidente

may. 8 v. may. 14

## **COLEGIO DE BIOQUÍMICOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

### **Asamblea General Ordinaria**

#### CONVOCATORIA

POR 1 DÍA - Ley 8.271. El Consejo Directivo Central del Colegio de Bioquímicos de la Provincia de Buenos Aires, de conformidad con lo establecido en los arts. 21 y concordantes de la Ley 8.271 (texto y numeración según Leyes 11.925 y 13.560) y 43 del Dcto. 7628/75, ha resuelto convocar a los matriculados para la Asamblea General Ordinaria a realizarse en el local, sito Diagonal J. B. Alberdi N° 2270 de la ciudad de Mar del Plata, el día 24 de mayo de 2025 a las 9:00 horas, donde se tratará el siguiente

#### ORDEN DEL DÍA:

1º) Designación de tres (3) asambleístas para firmar el acta.

2º) Tratamiento de Memoria y Ejercicio Económico N° 50 iniciado el 1º de enero de 2024 y finalizado el 31 de diciembre de 2024. Estado de Situación Patrimonial, Estado de Recursos y Gastos, Evolución del Patrimonio Neto, Notas y Anexos al Balance General al 31 de diciembre de 2024. Presupuesto de Gastos y Recursos para el Ejercicio Económico 2025.

Firmado: Dra. Zulma Mabel Pablo, Secretaria, Colegio de Bioquímicos de la Provincia de Buenos Aires. Dr. Mario Omar Eposto, Presidente, Colegio de Bioquímicos de la Provincia de Buenos Aires.

### **COLEGIO DE MARTILLEROS Y CORREDORES PÚBLICOS DEL DEPARTAMENTO JUDICIAL DE SAN ISIDRO**

#### **Asamblea Extraordinaria**

#### CONVOCATORIA

POR 3 DÍAS - LEY 10.973 El Consejo Directivo del Colegio de Martilleros y Corredores Públicos del Departamento Judicial de San Isidro, conforme con lo resuelto en sesión ordinaria celebrada el 24 de abril de 2025, convoca a los colegiados inscriptos en este Colegio Departamental para la Asamblea Extraordinaria a realizarse el 24 de junio de 2025 a las 9:00 hs. Mediante el sistema zoom, para tratar el siguiente orden del día:

#### ORDEN DEL DÍA:

1- Designación de dos Asambleístas para suscribir el acta.

2 - Decidir la toma de crédito hipotecario otorgado por el colegio de Martilleros y Corredores Públicos de la Provincia de Buenos Aires, por la suma de U\$S 200.000, con destino remodelación y puesta en valor del edificio de la calle Alte. Brown 160 de San Isidro, (Ex Casa de Remates).

Nota: La iniciación de la Asamblea estará supeditada a lo dispuesto por el Art. 31 de la Ley 10.973: "La Asamblea funcionará con la presencia de más de un tercio (1/3) de los inscriptos. Si a la hora de la citación no hubiera número suficiente, funcionará válidamente una hora después con los asistentes, siempre que su número no sea inferior a diez (10), excluyendo a los integrantes del Consejo, a los efectos de la formación del quórum". Para participar de la misma, los colegiados deberán encontrarse con sus obligaciones legales al día y registrarse al evento ingresando a la plataforma de Zoom. La registración se habilitará los días previos a la realización de la Asamblea.

Luis Primero Domínguez, Secretario General; Paula Lorena Mendez, Presidente.

may. 9 v. may. 13

### **ASOCIACIÓN CIVIL FINCAS DE IRAOLA DOS S.A.**

#### **Asamblea General Ordinaria**

#### CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Sociedad no comprendida en el art. 299 de la L.G.S. Por medio de la presente convocamos a los Accionistas de la Asociación Civil Fincas de Iraola Dos S.A. a la Asamblea General Ordinaria para el día jueves 5 de junio de 2025 a las 18:00 hs. en primera convocatoria y a las 19:00 hs. en segunda convocatoria, en calle 63 número 2260, ciudad y partido de Berazategui, provincia de Buenos Aires a fin de considerar el siguiente

#### ORDEN DEL DÍA:

1) Designación de Dos Accionistas para firmar el acta

2) Consideración de los estados contables con sus notas y anexos por el ejercicio económico al 31/12/24.

3) Consideración de la Gestión del Directorio por el ejercicio 2024.

4) Consideración de la gestión de la administración.

5) Reelección y/o renovación del Directorio.

5) Firmante autorizado Ariel Marcelo Martínez, Presidente.

Ariel Marcelo Martinez Presidente 20-23768804-0.

may. 9 v. may. 15

### **CUATRO DE SEPTIEMBRE S.A.T.C.P.**

#### **Asamblea General Ordinaria**

#### CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Convócase a Asamblea General Ordinaria a celebrarse en primera convocatoria el día 29 de mayo de 2025 a las 17:00 horas y en segunda convocatoria el mismo día a las 18:00 hs. El

#### ORDEN DEL DÍA es:

1) Consideración de la documentación art. 234 inc. 1 y 294 inc. 5 Ley 19.550 por ejercicio económico cerrado el 31/12/2024.

2) Consideración de la gestión de directores y síndicos.

3) Destino de los resultados del ejercicio y distribución anticipada de dividendos.

4) Remuneración de directores y síndicos.

5) Acciones en cartera.  
El Directorio. Fdo. Dr. Juan E. della Croce, Abogado.

may. 9 v. may. 15

## **SERVICIOS DE ENSEÑANZA S.A.**

### **Asamblea General Ordinaria**

#### **CONVOCATORIA**

POR 5 DÍAS - Convócase a los Señores Accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 29/05/25, a las 13 hs. en primera convocatoria y a las 14 hs. en segunda convocatoria, en la sede social de la calle Av. Colón 446, para tratar el siguiente

#### **ORDEN DEL DÍA:**

- 1) Designación de dos accionistas para firmar el acta.
  - 2) Aprobación de Balance año 2024.
  - 3) Situación societaria.
- Presidente Miriam Udi, DNI 16068752.

may. 9 v. may. 15

## **DUNLOP ARGENTINA S.A.**

### **Asamblea General Ordinaria**

#### **CONVOCATORIA**

POR 5 DÍAS - Convócase a los señores accionistas de Dunlop Argentina S.A. a la Asamblea General Ordinaria de Accionistas, para el día 27 de mayo de 2025, a las 10:00 horas en primera convocatoria y 11:00 horas en segunda convocatoria, en la sede social de la calle Chubut 1136, Bella Vista, partido de San Miguel, provincia de Buenos Aires, para tratar el siguiente

#### **ORDEN DEL DÍA:**

- 1º) Designación de dos accionistas para firmar el Acta.
- 2º) Consideración de la documentación que prescribe el art. 234 inc. 1 y art. 294 inc. 5 de la Ley 19.550 correspondiente al ejercicio económico finalizado el 31 de diciembre de 2024.
- 3º) Consideración del resultado del ejercicio económico finalizado el 31 de diciembre de 2024.
- 4º) Consideración de la gestión desarrollada por el Directorio durante el ejercicio económico finalizado el 31 de diciembre de 2024.
- 5º) Consideración de los honorarios del Directorio.
- 6º) Fijación del número de directores titulares y suplentes y elección de los mismos por el término de un ejercicio.
- 7º) Consideración de la gestión desarrollada por la Sindicatura durante el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2024.
- 8º) Consideración de los honorarios del Síndico.
- 9º) Elección de Síndico Titular y Síndico Suplente.

Nota: Para participar en la Asamblea, los señores accionistas deberán comunicar a la sociedad su asistencia mediante la comunicación prevista en el artículo 238 de la Ley 19.550 o depositar sus títulos en Chubut 1136, Bella Vista, partido de San Miguel, provincia de Buenos Aires, en horario de 10 a 17 horas hasta el día 22 de mayo de 2025. Sociedad no comprendida en el art. 299 LGS. Firmado Pedro Ricardo Dell'Isola, Contador Público. Pedro Ricardo Dell'Isola, Contador Público (U.B.A.) - C.P.C.E.C.A.B.A. Tomo 127 Folio 5.

may. 9 v. may. 15

## **SAMI BARADERO S.A.**

### **Asamblea General Ordinaria**

#### **CONVOCATORIA**

POR 5 DÍAS - Convócase en 1º y 2º convocatoria, a los Señores Accionistas de la sociedad a Asamblea General Ordinaria a celebrarse el 29/05/2025 a las 20:00 horas, en la sede social de calle Laprida N° 1078 de la ciudad de Baradero, partido del mismo nombre, provincia de Buenos Aires, a los efectos de tratar el siguiente:

#### **ORDEN DEL DÍA**

- 1) Consideración de los documentos mencionados por el inc.1), del art. 234 de la Ley de Sociedades Comerciales 19550 y sus reformas, correspondientes al ejercicio económico nº 31 finalizado el 31 de enero de 2025.
- 2) Remuneración del Directorio.
- 3) Distribución de utilidades.
- 4) Elección de Directores.
- 5) Designación de 2 (dos) accionistas presentes para refrendar el Acta de Asamblea Ordinaria.

Declaramos no estar comprendidos en el art. 299 de la ley 19.550. Baradero, 05 de mayo de 2025.  
Carlos Federico Brandli. Presidente.

may. 9 v. may. 15



## **CONSULTORIOS MÉDICOS PRIVADOS S.A.**

POR 3 DÍAS - Ofrecimiento a suscripción preferente de acciones. De conformidad con las disposiciones del Art 194 de la Ley 19550 se comunica por el término de ley que la asamblea gral. extraordinaria de accionistas de Consultorios Médicos Privados S.A. celebrada el 28/09/22, resolvió; a- adquisición por la sociedad a accionistas que no tenían compradores, de 46.347 acciones ordinarias, nominativas, no endosables, de valor nominal \$10 c/u; b- aumentar el capital social de la suma de \$ 6.745.740 a la suma de \$ 25.788.740, resolviendo el ofrecimiento a los accionistas de la suscripción de 19.043 acciones ordinarias, nominativas, no endosables, de valor nominal \$10 cada una de ellas, con derecho a 1 voto cada una, correspondientes al aumento de capital, y de las 46347 acciones adquiridas por la sociedad. I. Cantidad de acciones a ser suscriptas por cada accionista: cada accionista tiene derecho a suscribir una cantidad de nuevas acciones en proporción a las que posea, a fin de respetar la proporción que existe actualm. entre dichas acciones en el capital social de la Sociedad. Para el supuesto de que el derecho de suscripción preferente no sea ejerc. por todos los accionistas, aquellos accionistas que hayan ejerc. el derecho de acrecer tendrán derecho a suscribir una cantidad de nuevas acciones en proporción a las acciones que hayan suscripto, neto del porcentaje de participación de los accionistas que no hayan ejercido el derecho de suscripción preferente. II. Plazo para el ejercicio de los derechos de suscripción preferente y de acrecer: los derechos de suscripción preferente y de acrecer podrán ser ejercidos por los accionistas dentro de los 30 días corridos contados a partir de la fecha de la última publicación prevista en el Art. 194 de la L.G.S.. III. Lugar y modo del ejercicio de los derechos de suscripción preferente y de acrecer: los derechos de suscripción preferente y de acrecer deberán ser comunicados por escrito en la sede social de la Sociedad, Consultorios Médicos Privados S.A., con domicilio legal en Av. Rivadavia 14267 Ramos Mejía, La Matanza; Prov. Bs. As. de lunes a viernes de 10 a 17hs. VI. Formas de integración: para los accionistas que no hubieren efectuado aportes irrevocables: en dinero efectivo el 25% al momento de la suscripción y el saldo restante dentro de los quince días corridos subsiguientes. Esta sociedad no se encuentra incluida dentro de las previstas por el art. 299 de la LGS. Carlos Pedro Pujo, presidente s/acta N° 52 de fecha 23/09/20, del libro de actas de asamblea la sociedad. Dr. Pujo Carlos Pedro, Presidente.

may. 7 v. may. 9

**TEKNO BOMBA S.A.**

POR 1 DÍA - Art. 60: Por Acta de Directorio N° 82 del 12/12/2024 se distribuyeron los cargos del directorio: Presidente: Gustavo Federico Gontek, Vicepresidente: María Belén Martino; Director Titular: Otto Gontek y Directora suplente: María Camila Martino.- Escribana Ariadna F.E. Torchia.

**SGB SOLUCIONES ZÁRATE S.R.L.**

POR 1 DÍA - Constitución de S.R.L. Constituida por Instrumento Privado de fecha quince de abril de dos mil veinticinco, pasada por ante la Escribana Rocío González, Titular del Registro 3 del Partido de Zárate; domiciliada en calle General Roca 610 esquina Castelli, ciudad y partido de Zárate, Provincia de Buenos Aires. 1) Socios: Santiago German Benitez, argentino, nacido el 12 de diciembre de 1984, Documento Nacional de Identidad: 31.281.564, CUIT 20-31281564-9, empresario. Casado en primeras nupcias bajo el régimen de comunidad de ganancias con Ileana Verónica Alam. Con domicilio real en calle Soler 371, de la ciudad y partido de Zárate, Provincia de Buenos Aires; María Del Rosario Benitez, argentina, nacida el 6 de marzo de 1992, Documento Nacional de Identidad: 37.237.735, CUIT 27-37237735-1, empresaria. Casada en primeras nupcias bajo el régimen de comunidad de ganancias con Pablo Daniel Castillo. Con domicilio real en calle 50 número 568, ciudad y partido de Zárate, Provincia de Buenos Aires; Ileana Veronica Alam, argentina, nacida el 13 de septiembre de 1980, Documento Nacional de Identidad: 28.267.889, CUIT 27-28267889-1, empresaria. Casada en segundas nupcias bajo el régimen de comunidad de ganancias con Santiago Germán Benítez. Con domicilio real en calle Soler 371, de la ciudad y partido de Zárate, Provincia de Buenos Aires; y Pablo Daniel Castillo, argentino, nacido el 24 de marzo de 1991, Documento Nacional de Identidad: 35.836.070, CUIT 20-35836070-0, empresario. Casado en primeras nupcias bajo el régimen de comunidad de ganancias con María del Rosario Benítez. Con domicilio real en calle 50 número 568, ciudad y partido de Zárate, Provincia de Buenos Aires. 2) Denominación: "SGB Soluciones Zárate SRL". 3) Domicilio: calle Güemes 4350, ciudad y partido de Zárate, Provincia de Buenos Aires. 4) Objeto: La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena o asociada con terceros, ya sea dentro o fuera del país, a las siguientes actividades: a) Mantenimiento general de casas, edificios, empresas; mediante la provisión del servicio integral de limpieza y mantenimiento de inmuebles, tanto en su parte interior como exterior, para viviendas particulares, empresas comerciales, industriales o de servicios y establecimientos públicos y/o privados. B) Mantenimiento de espacios verdes: mediante la provisión de servicios de Jardinería, parquizaciones y fumigaciones integrales. C) Instalación, mantenimiento y reparación de aires acondicionados. D) Obras de Ingeniería Civil, construcción, mantenimiento y reparación de inmuebles en general. Realización de todo tipo de instalaciones eléctricas, incluyendo la instalación, reparación y mantenimiento de paneles solares, carpintería metálica, construcción en seco, construcción con Durllock, pintura en altura, destapaciones cloacales, trabajo integral de plomería, gas; albañilería en general, construcción y reparación de techos. Construcción de cámaras de aforo, montaje de sistemas de cañerías en altura para la provisión de aire comprimido y acetato, trabajos de soldadura, herrería, pintura epoxi, entre otras. E) Montaje industrial. Elaboración, construcción, montaje, desmontaje, instalación, mantenimiento, reparación, traslado y/o movilización de todo tipo de estructuras metálicas en establecimientos industriales y rurales. Servicios industriales. F) Compra, venta, importación, transporte y logística, Nacional e internacional, de insumos industriales en vehículos de la sociedad o de terceros, de mercaderías e insumos afines a su actividad, con sujeción a las normas aduaneras, su distribución, almacenamiento, depósito, custodia, seguridad y embalaje. Todas las tareas que requieran título habilitante, la sociedad las realizará a través de los profesionales respectivos. A tal fin la sociedad tiene plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de acto, ejecutar contratos y operaciones que se relacionen con la actividad social, adquirir derechos y contraer obligaciones y realizar todos los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto. 7) Socia Gerente: Ileana Veronica Alam. Durará durante todo el término que dure la sociedad, pudiendo ser removida por reunión de socios convocada al efecto y de conformidad con los artículos 159 y 160 de la Ley General de Sociedades. La Socia Gerente Acepta expresamente el cargo y constituye domicilio especial en la sede social. 8) Cierre Ejercicio 30/04. 9.) Sociedad prescinde de Sindicatura. 10) Unidad de información financiera: Los Socios manifiestan: Que no son personas expuestas políticamente. Que no revisten la calidad de sujetos obligados en los términos del artículo 20 de

la ley 25.246. Que han tomado conocimiento sobre las normas de prevención del lavado de dinero y de otras actividades ilícitas contempladas en las leyes 25.246, 26.087 y en las resoluciones 11/2011 y 21/2011 y modificatorias, de la unidad de información financiera dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación. 11) Beneficiario Final: Santiago German Benitez, posee el treinta y cinco por ciento (35 %) del Capital Social. María Del Rosario Benitez posee el quince por ciento (15 %) del Capital Social. Ileana Veronica Alam posee el treinta y cinco por ciento (35 %) del Capital Social. Pablo Daniel Castillo posee el quince por ciento (15 %) del Capital Social. Ileana Veronica Alam, Socia Gerente.

### **LA CALLE DE LOS SUEÑOS PRODUCCIONES S.R.L.**

POR 1 DÍA - Se hace saber que por escritura pública del 23/04/2025 se modificó el artículo cuarto del estatuto social cuya nueva redacción es la siguiente: Artículo 4: La sociedad tendrá por OBJETO dedicarse por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros a las siguientes actividades: a) Producción y Organización de Eventos: Planificación, producción, promoción y ejecución de eventos de cualquier índole, tales como espectáculos artísticos, culturales, deportivos, corporativos, sociales y recreativos, tanto en espacios propios como en establecimientos de terceros. b) Venta y Comercialización de Entradas: Emisión, distribución y comercialización de tickets de acceso para eventos presenciales o virtuales, ya sea de forma directa o a través de plataformas digitales y puntos de venta físicos; c) Expendio de Bebidas y Alimentos: Comercialización y distribución de bebidas alcohólicas y no alcohólicas, así como de alimentos y productos gastronómicos en eventos y establecimientos habilitados, ya sea en forma directa o mediante concesionarios; d) Publicidad y Marketing: Desarrollo y ejecución de campañas de publicidad, promoción y difusión de eventos y marcas, mediante medios gráficos, audiovisuales, digitales y redes sociales, así como la comercialización de espacios publicitarios en los eventos organizados; e) Venta de Merchandising y Productos Relacionados: Producción, distribución y comercialización de artículos promocionales, souvenirs, vestimenta, accesorios y todo tipo de productos relacionados con los eventos y artistas, tanto en puntos de venta físicos como en plataformas digitales; f) Alquiler y Venta de Equipamiento: Arrendamiento y comercialización de equipos de sonido, iluminación, estructuras, mobiliario y otros insumos necesarios para la realización de eventos; g) Servicios Complementarios: Asesoramiento y gestión en producción de eventos, contratación de artistas y espectáculos, representación de talentos y logística de eventos; h) Se entiende que para el cumplimiento de estas actividades podrá ejecutar o hacer ejecutar todos aquellos trabajos necesarios a tal fin, aunque no se especifiquen en este contrato, como así también realizar todos los actos jurídicos necesarios con bienes de uso, muebles o inmuebles cuando sea necesario a los efectos del cumplimiento de las actividades mencionadas". Alberto Rafael Bignami, Contador Público Nacional F°68 F°117 C.P.C.E. Pcia. Bs. As. Leg. 17.382-7 C.U.I.T. N° 23-14393157-9.

### **PROVEMIRT S.R.L.**

POR 1 DÍA - Por acta de Reunión de Socios N° 1 del 25/4/2025 se acepta renuncia al cargo de la gerente Mirta Noemí Darczuk, y se designa Gerente a Gustavo Labbozzetta por tiempo ilimitado, quien aceptó su cargo y constituye domicilio especial en la sede social calle Nicaragua 1600, oficina 10 de Sarandí, Partido Avellaneda. Autorizada según Acta de reunión de socios n°1 de fecha 25/4/2025. Reg. N° 6 Not. Estefanía Santos.

### **WELLNUP S.R.L.**

POR 1 DÍA - Edicto Complementario. Escritura Constitutiva de fecha 04-04-2025. CPN. Carlos Jorge Amado.

### **GRUPO CASAS FALOV S.R.L.**

POR 1 DÍA - Fecha instrumento: 29/04/2025-1) Norberto Fabián Lovera, DNI: 18127199, CUIT: 20181271990, argentino, empresario, divorciado primeras nupcias de Rosana Almada, 22/03/1966, Lijo López N° 5116 de Mar del Plata, Partido de General Pueyrredón, prov. de Bs As; y Diana Patricia Ramirez Hernandez, DNI 19015733, CUIT 23190157334, soltera, argentina, medica, 08/04/1982, Chubut N° 1225 de Mar del Plata, partido de General Pueyrredón, prov. de bs as. 2) Grupo Casas Falov S.R.L., 3) Jujuy N° 754, Mar del Plata, prov. de Bs. As. Partido de General Pueyrredón 4) Objeto social: Construcción de edificios sobre inmuebles propio o de terceros.-Estudio, proyecto dirección de obras.-Refacción y mejoras - Compra venta de materiales de construcción.-Importación y exportación de materiales relacionados con la actividad.-Operaciones inmobiliarias.-Constituir prendas e hipotecas.-Op. Financieras no realizando op. Comprendidas en Ley 21526. 5) 99 años desde insc. 6) \$1.000.000, 7) Órgano administrativo: Gerente. Duración: Término de duración de la sociedad.. Representación Legal: Gerente: Norberto Fabián Lovera 9) Gerente. 10) 30/11. 11) Fiscalización: Diana Patricia Ramirez Hernandez DNI: 19015733. - Gabriela Izzo Contadora Pública Nacional.

### **CUIDADOS SILENO S.R.L.**

POR 1 DÍA - Por reunión del 26.3.25 trasladó la sede a Cap.de Fragata Vicente Cabello 298, San Juan Bautista, Florencio Varela, Bs.As. Amplió el objeto y reformó el art. 4°: internación domiciliaria, asistencia médica, rehabilitación, traslados, enfermería, telemedicina, consultorios, clínicas, geriátricos; insumos hospitalarios, equipamientos de salud, importación y exportación de insumos hospitalarios. Federico Alconada Moreira. Abogado.T°36-F°41(CALP).

### **ARMANDO CROCCE S.A.**

POR 1 DÍA - Comunica que por Asamblea General Ordinaria N° 12 celebrada a los 24 días del mes de febrero de 2025, se distribuyeron los cargos del Directorio y se designó a la Sra. Marianela Croce Mónaco como Directora Titular y Presidente, al Sr. Gustavo Ariel Croce como Director Titular y Vicepresidente, a la Sra. Mabel Carmen Mónaco como Directora Suplente. Todos ellos han constituido domicilio especial en la sede social de la entidad, 6 N° 1483 de La Plata, Prov. de Buenos Aires. Franco Israel Silicaro, Abogado autorizado.

**PLASYDERM S.R.L.**

POR 1 DÍA - Por acta de reuniones de socios de día 14/03/2024 y ratificada el 22/04/2025. Se designó a José Augusto Ponton como socio gerente por 2 años. Pascual Serino, Contador Público Nacional, legajo N°41673/8 T°160 F°196.

**MOLAIKE NG S.A.**

POR 1 DÍA - CUIT 33-71254660-9. Por Asamblea General Ordinaria del 08/09/2024 se designaron los miembros del Directorio: Presidente: Sebastián Hernán Molina, Vicepresidente: Gonzalo Rodrigo Molina y Directora Suplente: Cintia Paula Quiroga. Todos los directores constituyeron domicilio especial en José Zavala 887, de la localidad de Garín, Partido de Escobar, Pcia. Bs.As. Maria Marcela Olazábal, Abogada autorizada.

**CHIPASALVAJE INVERSIONES S.R.L.**

POR 1 DÍA - Se informa cesion de cuotas de Chipasalvaje Inversiones S.R.L., CUIT 30-71889546-0, inscripta en DPPJ Matrícula 166.983, Legajo 296.490. Cedentes: Calzada Pedro Alexis, DNI 32.758.624, y Pitcovsky Jonas, DNI 35.381.564, quienes ceden 250 (doscientos cincuenta) cuotas sociales. Cesionario: Landa Pablo Fernando, DNI 35.352.983, quien adquiere la cantidad de 250 (doscientos cincuenta) cuotas sociales, por instrumento privado suscripto ante mí, Emmanuel Miguel Ojeda Georgieff, notario adscripto del Registro Notarial 79, de La Plata, Pcia. de Buenos Aires, con firmas certificadas bajo folio de actuación notarial DAA035753615, del 02/05/2025, y Acta de Reunión de socios N°1 del 02/05/2025. Emmanuel Miguel Ojeda Georgieff, Notario.

**ESTABLECIMIENTO EL PELIGRO DE RECALDE Sociedad Anónima**

POR 1 DÍA - Por AGO del 05/05/2025 Renuncia Aut. María Claudia Varena CUIT 27-18444758-4 Pte y Silvio José Varena CUIT 20-22334498-5. Designación aut. Presidente Tronconi Enrique Luis CUIT 20-08447195-0 Dir. Ste: Tronconi Saavedra Josefina María CUIT 23-289079283-9, ambos const dlio esp en Av. Callao N° 1211 Piso 5, C.A.B.A. .Escribana Ignacia Erramouspe.

**LOMBARDA AL PAN S.R.L.**

POR 1 DÍA - Se hace saber que por Expediente // se encuentra en trámite la inscripción del instrumento de fecha 17 de marzo de 2025, mediante el cual se constituye la Sociedad de Responsabilidad Limitada "Lombarda al Pan S.R.L.", siendo las partes integrantes de su contrato social de acuerdo a lo normado en Ley 19.550, los siguientes: Axel García, DNI 42.157.570, soltero, argentino, 25 años de edad, chef, con domicilio en 9 de Julio N° 6371 de la ciudad de Mar del Plata y Agustín Diego Mendoza, DNI 42.148.003, soltero, argentino, 25 años de edad, cocinero, con domicilio en Av. Colon N° 1906 6° H de la ciudad de Mar del Plata. Domicilio: La Sociedad establece su domicilio social y legal en calle Santiago del Estero N° 3056 de la Ciudad de Mar del Plata, Provincia de Buenos Aires.- Plazo de Duración: La duración de la sociedad será de 99 años a partir de la inscripción en el Registro Público de Comercio.- Designación de su objeto: la sociedad tendrá como objeto la explotación comercial del rubro gastronómico, compra, venta, explotación y distribución de productos elaborados, semielaborados; fabricación, elaboración y fraccionamiento de todo tipo de productos alimenticios. Capital social: El capital social se establece en la suma de \$1.000.000,00 dividido en cien cuotas de pesos diez mil, de valor nominal cada una, totalmente suscriptas por cada uno de los socios con el siguiente detalle: Axel Garcia, cincuenta cuotas sociales y Agustin Diego Mendoza, cien cuotas sociales. Organización de la administración: La dirección, administración y so de la firma social estará a cargo del Sr. Axel Garcia, quien ejerce la representación legal de la sociedad y revestirá el carácter de gerente. Fecha de cierre de ejercicio: el ejercicio social cerrará el día 31 de enero de cada año. Yamila Alejandra Chaluf, Contadora Pública.

**GAENC AGRUPA S.A.**

POR 1 DÍA - Por AGO del 24/11/24 designó a Guillermo Fausto Simone y Juan Martin Simone como Presidente y Dir. Sup. respectivamente. En igual acto, muda sede social a Ruta 215 y calle Almaguero, loc. y pdo. Brandsen. Fdo. Dra. Etcheverry Sandra. T°52 F°112 CALP.

**LA BRACHERITA S.R.L.**

POR 1 DÍA - 1) Por Acta de Reunión de Socios del 28/4/25: Renuncia a la gerencia Elida A. Musso y se designa a Claudia Daniela Fernandez, DNI 33562666, CUIT 23335626664. 2) firmante autorizado Javier Gastón Roumieu, Abogado. Javier Gaston Roumieu, Abogado, Tomo VII Folio 299 CAQ.

**RESIDENCIA SOLÍS 86 S.R.L.**

POR 1 DÍA - "Residencia Solís 86 S.R.L." Por reunión de socios del 14/10/2024, donde se encuentra presente el 100% se resuelve el cambio de Socio Gerente, renunciando el Sr. Leandro Dediego, adquiriendo el cargo de Socio Gerente el Sr. Adrián Enrique Calabria, argentino, nacido el 10/12/1967, casado en primeras nupcias con la Sra. Gabriela Andrea Guallini, con domicilio en Hipólito Yrigoyen 7041, Lomas de Zamora, Buenos Aires, comerciante, DNI 18254177, CUIT 20-18254177-0. Marcelo Garzón, Contador. T° 97 F° 224 CPCE.

**TERZI AGRO S.A.**

POR 1 DÍA - Por Esc. Compl. del 23/04/2025 cambia denominación social a Diris Agro S.A. y se ref. art 1ro ES. Dra. Mercedes Conforti. Mercedes Vanesa Conforti, Abogada, TºLXV Fº462 CALP.

**ALBRICIAS STORE S.R.L.**

POR 1 DÍA - 1) Lorena N. Schvarsberg, 18/5/76, DNI 25452333, Edmundo Fierro 37, Don Bosco, Quilmes, Bs As; Pablo J. Schvarsberg, 15/6/72, DNI 22847462, Edmundo Fierro 37, Don Bosco, Quilmes, Bs As. y Myrna S. Assalone, 15/10/71, DNI 22623320, Gral. Paz 823, Quilmes, Bs As. todos argentinos, casados y comerciantes. 2) Esc. Privada del 29/4/25; 3) Albricias Store S.R.L. 4) Gral. Paz 823, Quilmes, Bs.As. 5) Compra, venta, alquiler, implantación, implementación, adm. y todo tipo de expl. de perfumerías, regalarías, supermercados, almacenes, tiendas, heladerías, panaderías, fiambrieras, carnicerías, pollerías, mayoristas y/o minoristas, como así también la comercialización y distrib. en todo el país de carnes, art. de bazar y de almacén. Compra, venta, representación, consignación y distrib. de indumentaria y de accesorios de vestimenta, calzado, indumentaria e implementos deportivos, blanquearía, bijouterie y relojería, perfumería, prod. relacionados a la estética personal, art. de librería, juguetería, insumos de computación y afines. Adquisición, distrib. y comercialización, al por mayor y menor, de todo tipo de comestibles de consumo humano o animal, envasados o no, perecederos o no, bebidas con y sin alcohol, prod. de tocador, textiles y calzados, juguetes, electrodomésticos, art. electrónicos en gral., para el hogar, de comunicaciones, maquinaria de trabajo y relacionados; art. de ferretería y bazar; prod. de limpieza, art. de hogar y, en gral., todo tipo de prod. y mercaderías del rubro almacén y supermercados. Elab. y comercialización de toda clase de prod. alimenticios, incluyendo carne, verduras, panificados, fiambres, lácteos, quesos y todo tipo de alimentos y prod. relacionados con los animales. Compra, venta, elab., distrib. y comercialización por mayor y/o menor de art. de cosmética y perfumería en todas sus formas, incluyendo la explotación de las licencias, marcas y patentes que las protegen. Podrá también actuar como corredor, comisionista, presentante de fabricantes o titulares de marcas de estos productos, así como establecer agencias o sucursales, otorgar franquicias o representaciones, explotar marcas comerciales propias o ajenas de los art. del rubro comercial indicado. Elaboración, compra, venta, fraccionamiento, consignación, imp., exp. y distrib. de bebidas con o sin alcohol y toda clase de prod. comestibles sean regionales o no, envasados o al granes. La explotación de bar, confitería, parrilla, restaurante, pub, pizzería, café y toda act. relacionada con la gastronomía, la elab. de comidas para llevar y casa de comida, incluyendo todo tipo de serv. de catering y la realización de eventos. Serv. de preparación de comidas para banquetes, bodas, fiestas y otras celebraciones, así como comidas para todo tipo de instituciones púb. o priv. Explotación directa o indirecta, por si o por terceros, de establecimientos rurales ganaderos, agrícolas, frutícolas, hortícolas, forestales, granjas, criaderos; desarrollo de act. de cría, mestización y cruce de ganados y haciendas de todo tipo, tambo, feed lot, forestación y reforestación. Distrib. y comercialización en todas sus formas, al por mayor y menor de materiales, insumos, art., prod. y herramientas relacionadas al objeto social, incluyendo la realización de act. relacionadas con la comercialización a través de internet o cualquier otro medio telemático de toda clase de prod. y serv. que se relacionen al objeto social. Podrá asimismo almacenar todos los prod. que se relacionen con el objeto social, tanto para la sociedad como para terceros. Importar y exportar toda clase de bienes y serv. permitidos por la legislación vigente que estén relacionados al objeto social. Prestación de serv. como agentes de transp. de cargas por medios fluviales, marítimos, aéreos y terrestres incluyendo la prod., organización y comercialización de fletes ya sean dentro del territorio de la Republica como internacionales e incluso, entre puertos extranjeros. Acondicionamiento, fraccionamiento, elab. e ind. de prod. para la ind. de la constr. y derivados de cualquier clase de explotación agropecuaria y de aquellos que se encuentran comprendidos en el presente objeto social. Realización de todo tipo de mandatos, comisiones y consignaciones relacionadas con los objetos previstos en los apartados del presente art. Constr. y refacción de edificios, estructuras metálicas o de hormigón, obras civiles y todo tipo de obras de ingeniería y arquitectura de carácter pub. o priv. tales como obras viales, hidráulicas, sanitarias, energéticas, desagües, gasoductos, diques, puertos, demoliciones ya sea sobre inmuebles propios o de terceros. Constr., venta y/o alquiler de inmuebles y edificios sujetos al régimen de propiedad horizontal. Celebrar contratos de fideicomiso en términos de lo dispuesto por el Código Civil y Comercial de la Nación, legislación vigente y normal concordantes y/o en aquellas normas que la modifiquen, complementen o sustituyen en el futuro, pudiendo celebrar cualquiera de los tipos de contratos de fideicomiso, revistiendo la calidad de fiduciante, fiduciaria, beneficiaria y/o fideicomisaria. Se dejan exceptuados los fideicomisos financieros. Mediante la intervención en concursos de precios y licitaciones Pub. y/o priv. para la ejecución de obras y provisión de bienes y servicios relacionados con su objeto. Quedan excluidas las operaciones de la Ley de Entidades Financieras y toda aquella que requiera el concurso del ahorro público. 6) 99 años; 7) \$ 100.000; 8) gerentes Lorena N. Schvarsberg, Myrna S. Assalone y Pablo J. Schvarsberg por termino social, fiscalización a cargo de los socios; 9) Indistinta; 10) 31 diciembre. 11) firmante autorizado Javier Gastón Roumieu, Abogado. Javier Gaston Roumieu, Abogado, Tomo VII Folio 299 CAQ.

**SANTA MARÍA S.A.**

POR 1 DÍA - por Acta de Asamblea General Ordinaria de fecha 10/04/2025 se designa el siguiente directorio: Presidente: Luis José Sbaraglini, CUIT 20-08707100-7, domic. Primera Junta N° 2302, MdP; Director Suplente: Osvaldo Amadeo Sbaraglini, CUIT 23-10099229-9, domic. Primera Junta N° 1513, MdP. C.P.N. Ignacio Pereda.

**CAR ZONE S.R.L.**

POR 1 DÍA - 1) Tomás Guagnini Iglesias, 6/11/1995, casado, desarrollador de páginas web, DNI 39.353.422, CUIT 20-39353422-3, Presidente Alvear 355, Haedo; Pablo Gabriel Alessio, 25/10/1985, soltero, vendedor de autos, DNI 31.932.553, CUIT 20-31932553-1, O'higgins 108, 7° B, Ciudadela; Omar Fabián Aires, 20/6/1974, soltero, vendedor de autos, DNI 24.031.783, CUIT 20-24031783-5, Florentino Ameghino 866, Villa Sarmiento; Ramiro Lico Iglesias, 5/5/2004, soltero, estudiante, DNI 45.749.074, CUIL 20-45749074-8, Presidente Alvear 355, Haedo y Pablo Adrián Lico, 22/4/1967, divorciado, contador público, DNI 18.257.672, CUIT 20-18257672-8, Presidente Alvear 355, Haedo; todos argentinos; 2) 5/5/25; 3) Car Zone S.R.L.; 4) Remedios de Escalada de San Martín 63, 2° 6, Haedo, pdo. Morón; 5) A) Comerciales: Compra, venta, importación, exportación, locación, cesión, consignación, permuta, distribución o comercialización, en todas

sus partes, de motores, rodados, automotores, motocicletas, tanto cero kilómetro como usados; sus partes, componentes, repuestos y accesorios, materias primas elaboradas o a elaborarse, que se vinculen directamente con la industria automotriz, sean nacionales o extranjeras. La comercialización de planes de ahorro, la prestación del servicio integral de reparación y mantenimiento mecánico de vehículos, automotores y/o motocicletas, sus partes y accesorios. Explotación de patentes de invención, marcas de fábrica o de comercio. B) Industriales: Fabricación, transformación, reparación y montaje de máquinas, motores, equipos, rodados, repuestos y herramientas de la industria automotriz, en todos sus aspectos y modalidades. C) Financiera: El otorgamiento de préstamos con y sin garantías, a corto o largo plazo, a personas, empresas o sociedades existentes o a constituirse, para el consumo, para la concertación de operaciones realizadas o a realizarse, financiación, contratación y otorgamiento de créditos. Se excluyen expresamente las operaciones comprendidas en la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso público; 6) 99 años; 7) \$1.000.000; 8) Gerente: Tomás Guagnini Iglesias, duración social; 9) Repres. Legal: Gerente; Art. 55 LGS; 10) 31/12 c/ año. Tomás Guagnini Iglesias, DNI 39.353.422, Gerente. Tomás Guagnini Iglesias, Gerente, DNI 39.353.422.

**OHANA MDQ S.R.L.**

POR 1 DÍA - Constitución: por contrato 14/02/2025. Denominación: Ohana Mdq S.R.L. Socios: Leoz Bruno Sebastian arg, nac 11/09/1981, DNI 29.101.175 CUIT 20-29101175-7, casado, comerciante, domicilio en la calle 10 N° 4657, Santa Isabel, Mar del Plata, Serrano Daniela Soledad arg, nac 14/06/1983, DNI 30.295.996, CUIT 27-30295996-5, casada, comerciante, domicilio Edison N° 2130 de la ciudad de Mar del Plata. Objeto: Comerciales: La Sociedad tendrá por objeto la compra, venta, fraccionamiento, comisión, mandato, consignación, importación, exportación y distribución de materias primas, insumos, productos elaborados, maquinarias, y mercaderías derivadas de cualquier actividad económica. Esto incluye herramientas e implementos de uso en dichas actividades, productos alimenticios, bebidas, materiales de construcción en general, insumos para oficinas y aquellos vinculados al giro del negocio de supermercados. Además, la Sociedad podrá comprar, vender, comercializar, permutar, distribuir, importar y exportar todo tipo de productos informáticos, tanto software como hardware. Hotelería y turismo. La explotación de hoteles y establecimientos destinados al alojamiento en general de personas, en las formas que las leyes vigentes o futuras establezcan, así como sus actividades conexas o relacionadas, pudiendo inclusive realizar la adquisición y/o alquiler de bienes muebles e inmuebles destinados a la explotación de hoteles, hostel, hospedajes, propiedad vacacional, tiempos compartidos, suites y/o similares. La empresa podrá prestar servicios por sí y/o asociada con y/o mediante terceros servicios de agencia y/o con fines turísticos y/o recreativos, servicio de hotelería, hospedaje, explotación de cabañas, bungalow, aparts, salones de usos múltiples, gastronomía, turismo aventura, y/o de transporte turísticos, la organización de excursiones y la prestación de todo servicio vinculado con viajes, excursiones y turismo, individuales y/o grupales, nacionales o internacionales; y cualquier otra actividad relacionada con la comercialización tanto dentro como fuera del establecimiento hotelero de productos relacionados con dicha actividad. Podrá, además, realizar sin limitación toda otra actividad anexa, complementaria o derivada, que directamente se vincule con ese objeto. Gastronomía: La explotación y administración de todo tipo de negocios gastronómicos, tales como restaurantes, bares, confiterías y/o realización de recepciones, servicios de catering, concesiones gastronómicas, comedores, casas de comidas, con o sin expendio de bebidas alcohólicas, en locales propios, alquilados y/o concesionados. Elaboración, producción, transformación compra, importación, exportación, fraccionamiento y/o comercialización de productos y subproductos alimenticios de todo tipo y bebidas, expendio de todo tipo de bebidas Capital: \$1.000.000. Duración: 99 años Sede Social: calle 755 N° 557, Mar del Plata. Provincia de Buenos Aires. Se designan socios gerentes a Serrano Daniela Soledad y Leoz Bruno Sebastian. Serrano Daniela Soledad suscribe 500.000 cuotas sociales. Cada cuota vale 1 voto. Leoz Bruno Sebastian suscribe 500.000 cuotas sociales. Cada cuota vale 1 voto. Cierre de ejercicio; 31 de diciembre. La fiscalización de la sociedad la realizarán los socios no gerentes en los términos del artículo 55 de la Ley 19.550. Serrano Daniela Soledad en carácter de Socia Gerente. Serrano Daniela Soledad.

**LALESNA DESARROLLOS INMOBILIARIOS S.R.L.**

POR 1 DÍA - Edicto Complementario del Aviso Nro. #58323. 1) Donde dice "instrumento privado 3/4/25" debió decir "escritura pública del 3/4/25". 2) Donde dice "Sede: Establecer la Sede Social en Mitre 3408" debió decir "Sede: Establecer la Sede Social en calle 54 - Mitre 3408" Esposito Rodrigo Martin.

**BRUMALIKO S.R.L.**

POR 1 DÍA - Edicto rectificatorio BO N° 29956 13/03/2025 pag. 65 1) Por Inst Privado del 21/02/2025 se rectifica que el correcto nombre del socio es Barrios Pintos Facundo Nicolas. 6) El capital social de \$8.000.000 se divide en 100 cuotas de \$80.000 valor nominal cada una, totalmente suscripto e integrado por los socios en partes iguales el cien por ciento (100 %), en dinero efectivo. 8) Gerencia a cargo de: Barrios Pintos Facundo Nicolas y Rios Maria Lujan. Mariana S. Garófalo, Contadora Pública.

**SALUTIS S.A.P.E.M.**

POR 1 DÍA - Inst. Pub. 18/7/08. Adec. Resol. 1904 23/3/22 - Amplia Resol. 777. Acta AGO y AGE N° 24 16/6/21. Acta AGO N° 25 23/7/21. Acta AGE N° 27 11/1/22. Dom Ruta 26 N° 318, loc. Maquinista Savio, partido Escobar, pcia. Bs. As. Edicto Complementario al edicto publicado en fecha 20.12.24. Reforma art. Decim. Según. Y Decim. Cuarto. Aprob. AGO N° 46 de fecha 20 de mayo de 2024. Silvia Beatriz Riedel - Presidente.

**QM CRYOGENIC S.A.**

POR 1 DÍA - Por Acta de Asamblea General Ordinaria de fecha 18/03/2025 se designa el siguiente directorio: Presidente: Héctor Adrian Ramos, CUIT: 20-16477442-3, domic. Güemes N° 4604, MdP; Director Suplente: Claudio Alejandro Nortman,

CUIT: 20-12906388-3, domic. Larrea N° 368, MdP. C.P.N. Ignacio Pereda.

## SERVICIOS INDUSTRIALES INTEGRADOS MONTAL S.A.

POR 1 DÍA - Socios: Matías Leo Thomas, argentino, nacido el veinticinco de junio de mil novecientos setenta y siete, Documento Nacional de Identidad 25.994.665, licenciado en administración, CUIT 20-25994665-5, casado en segundas nupcias bajo el régimen de la comunidad de bienes gananciales con Noelia Claudia Alejandra Soto, domiciliado en calle Victorica 2220 de esta Ciudad; Adalberto Leo Thomas, argentino, nacido el dos de enero de mil novecientos cuarenta y nueve, Documento Nacional de Identidad 5.519.368, jubilado, CUIT 20-05519368-2, casado en primeras nupcias bajo el régimen de la comunidad de bienes gananciales con María Alicia Beltrán, domiciliado en calle Guillermo Sansot 466 de la ciudad y partido de Monte Hermoso, provincia de Buenos Aires; Agustín Ivan Morales, argentino, nacido el veintitrés de noviembre de mil novecientos noventa, Documento Nacional de Identidad 35.412.556, ingeniero electromecánico, CUIT 20-35412556-1, soltero sin convivencia inscripta, hijo de Américo José Morales y María Laura Jensen, domiciliado en calle 30 número 3746 de la ciudad y partido de Necochea, provincia de Buenos Aires; Matías Gurruchaga, argentino, nacido el quince de septiembre de mil novecientos ochenta y dos, Documento Nacional de Identidad 29.512.920, ingeniero industrial, CUIT 20-29512920-5, soltero sin convivencia inscripta, hijo de Lelio Cesar Gurruchaga y Griselda del Carmen Salvatelli, domiciliado en calle Berutti 267 de la ciudad de General Deheza, partido Juarez Celman, provincia de Córdoba, Grat David Goyhenespe, argentino, nacido el doce de junio de mil novecientos noventa, Documento Nacional de Identidad 35.412.238, ingeniero civil, CUIT 20-35412238-4, soltero sin convivencia inscripta, hijo de Julio Aníbal Goyhenespe y Mónica Ester Favoretti, domiciliado en calle 100 número 3827 de la ciudad y partido de Necochea, provincia de Buenos Aires. Constitución Esc. N° 40 25/04/25 Reg. 5 B. Blanca, Not. Adscripto Pablo Oscar Galletti. Denom.: "Servicios Industriales Integrados Montal S.A." Dom.: provincia Bs. As.; Sede: Victorica 2220 ciudad y pdo B. Blanca. Objeto: A) Fiduciaria: Actuar como fiduciario en forma privada en cualquier tipo de fideicomisos, excepto fideicomisos financieros. B) Inmobiliaria: Comprar, vender, permutar y arrendar toda clase de bienes muebles, inmuebles urbanos y rurales, como así también su división, fraccionamiento y urbanización por cualquiera de los sistemas de propiedad. C) Construcción: Construcción y venta de viviendas prefabricadas, casas y edificios por el régimen de propiedad horizontal, y todo tipo de obras, públicas o privadas. Proyecto, Dirección y Ejecución de Obras de Ingeniería y Arquitectura: Dedicarse por cuenta propia o ajena al estudio, proyecto, dirección ejecutiva y ejecución de obras de arquitectura e ingeniería. Refacciones y Mejoras: Refacción, mejoras, remodelaciones, instalaciones eléctricas, mecánicas y electromecánicas, y en general todo tipo de reparación y acondicionamiento de obras industriales o civiles. Decoración, equipamientos, empapelado, lustrado, pintura. Construcción, armado y montaje de estructuras metálicas y mecánicas. D) Financiera: Mediante el otorgamiento, con dinero propio, de créditos y financiamientos, avales y demás garantías y aportes o inversiones, a particulares y sociedades, para negocios realizados o a realizarse y con o sin garantías; comercialización o administración de títulos públicos, acciones, bonos, papeles de comercio, créditos y demás valores mobiliarios; quedando excluidas todas las actividades y operaciones comprendidas en la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso público. E) Consultoría: Consultoría y asesoramiento en organización y/u optimización de proyectos y/o procesos, desarrollo organizacional, evaluación y selección pre-ocupacional, realización y/o evaluación estadística de rendimientos y/o resultados y/o eficacia y/o funcionamiento. Consultoría, análisis, diseño, desarrollo e implementación de sistemas informáticos y administrativos. Actuar como consultora con exclusión de las actividades comprendidas en las leyes 23.187 y 20.488. Se deja expresa constancia que la sociedad no realizará asesoramiento contable, o cualquier actividad reservada a los profesionales en ciencias económicas, para lo cual y en caso de realizarlas, lo hará a través de la contratación de terceros. F) Capacitación: Capacitación en las áreas empresariales y/o particulares en el ámbito comercial y/o administrativo ó de recursos humanos, materiales y producción, seguridad, higiene, medio ambiente, ergonomía, ambiente y puestos de trabajo, mediante la organización de seminarios y talleres, cursos, debates. G) Representaciones y mandatos: Mediante el ejercicio de representaciones, licencias y mandatos, tanto de empresas, productos y servicios nacionales como del extranjero. H) Agrícolas: Siembra, fertilización, recolección y cosecha de productos primarios, pulverizaciones, fumigación y todo otro servicio vinculado directa o indirectamente con el proceso de producción agrícola. Explotación directa, por sí o por terceros, en establecimientos rurales, ganaderos, agrícolas, frutihortícolas, forestales, propiedad de la sociedad o de terceras personas, cría, invernada, mestización, venta, cruce de ganado, hacienda de todo tipo. I) Comerciales: Mediante la compra, venta o permuta, exportación o importación de frutos y hortalizas, productos, subproductos, productos agroquímicos, mercaderías, maquinarias, semovientes, bienes muebles, patentes de invención, marcas de diseños y modelos industriales, referidos a las actividades consignadas en los apartados precedentes, como así también comisiones, mandatos, consignaciones y representaciones que también comprende aquellos. J) Transportes: Traslado de cargas en el país o el extranjero, sea por unidad o a granel, de cualquier tipo de mercaderías, por cuenta propia o de terceros, con unidades automotores de su propiedad o extranjeros y por cualquier medio de transporte, como así también explotación de depósitos en cualquier lugar del país o del extranjero. K) Servicios: Actuar como contratista utilizando su propio personal y herramientas para realizar tareas que le hayan encargado o subcontratar los mismos, especialmente los siguientes: Ingeniería, arquitectura y dirección de obras industriales; Asesoramiento, gestión y auditorías externas en seguridad, higiene y medio ambiente; Confeción de programas de seguridad y planes de capacitación sobre prevención de riesgos laborales; Relevamiento e informes topográficos; Evaluación de carga de fuego y cálculo de extintores; mediciones de ruidos, vibraciones, carga térmica, contaminantes e iluminación; Ensayos no destructivos; servicios de montajes de estructuras metálicas y otros materiales; Servicios de aseguramiento de calidad; Servicio de alistamiento, precomisionado y comisionado de plantas para puesta en marcha; Supervisión y control de prefabricados de cañerías; Inspección y seguimiento de soldaduras; Inspección de pruebas hidrostática y neumáticas. Capital: \$30.000.000 divid. 3.000 acciones v/n \$10.000, nominativas, no endosables, clase A c/u derecho 1 Voto. Suscripción: Matías Leo Thomas 600 acciones; Adalberto Leo Thomas 600 acciones; Agustín Iván Morales 600 acciones; Grat David Goyhenespe 600 acciones; Matías Gurruchaga 600 acciones. Directorio: entre uno y cinco tit e igual ó menor n° suplentes, reelegibles. tres ejercicios Representante Legal: Presidente: Matías Leo Thomas; Directores Titulares: Grat David Goyhenespe, Adalberto Leo Thomas, Matías Gurruchaga y Agustín Ivan Morales; Director Suplente: Mario Anibal Irazabal, argentino, nacido el primero de mayo de mil novecientos ochenta y ocho, Documento Nacional de Identidad 33.614.859, inspector de soldadura, CUIT 20-33614859-7, soltero sin convivencia inscripta, hijo de Juan Alejandro Irazabal y Rosario Ceferina Pintos, domiciliado en

calle 41 número 979, piso 6° Departamento "B" de la ciudad de La Plata, todos constituyen Dom. especial art. 256 LSC. Victorica 2220 B. Blanca. Fiscalización: Socios. Plazo 99 años. Cierre ejercicio: 31/03. Profesional Apoderado: Dr. Tomás Marzullo, abogado, T° 14 F° 56, C.A.B.B.

**SOLIGNAC AUTOMÓVILES S.R.L.**

POR 1 DÍA - Según acta 38 fecha 6 Abril 2024 cambio modalidad de pago cuotas sociales adquiridas Socio Solignac Sergio Hernan, confección adenda nueva forma - Regulariza error transcripción Acta Asamblea 36. Autorizaciones para actuar ante la D.P.J.P.B.A. Firma Solignac Sergio Hernán, Gerente.

**SOLIGNAC AUTOMÓVILES S.R.L.**

POR 1 DÍA - Según acta 45 fecha 23 octubre 2024 aprueban renuncia de la Gerente Solignac María Andrea, CUIT N.º 27-17670095-0.- Firma Solignac Sergio Hernán Gerente. Solignac Sergio Hernán DNI 22.053.778.

**SOLIGNAC AUTOMÓVILES S.R.L.**

POR 1 DÍA - Según acta 23 fecha 15 Julio 2020 renuncia de Socio Gerente, Isidro Solignac, CUIT N° 20-5480649/4, nombra en reemplazo como Gerente a Solignac María Andrea, CUIT N° 27-17670095-0.- Firma Solignac Sergio Hernán Gerente. Solignac Sergio Hernán, DNI 22.053.778.

**MOTOZONE CB S.R.L.**

POR 1 DÍA - Socios: Juan Sebastián Costa, argentino, nacido 17/07/81, DNI 28.946.745, soltero, hijo de Guillermo Atilio Costa y Lucrecia Gallego, comerciante, CUIT 23-28946745-9, dom. Calvo 116 Bahía Blanca; Leonardo Ezequiel Brunengo, argentino, nacido 06/08/83, DNI 30.422.631, soltero, hijo de Rodolfo Omar Brunengo y Stella Maris Pereyra, comerciante, CUIT 20-30422631-6, dom. Berutti 312 Bahía Blanca. Constitución Escritura Pública N° 46 del 28/04/25, Not. Autorizante Pablo Oscar Galletti, adscripto Registro N° 5 B. Blanca. Denom.: "Motozone CB S.R.L." Dom.: provincia Bs As; Sede: Calvo N° 116 Bahía Blanca.- Objeto: Comercial: Explotación integral de concesionarias de vehículos automotores, comercialización en todas sus formas, incluida la importación y exportación de autos, camiones, camionetas, motos, vehículos acuáticos, a explosión, híbridos y eléctricos; sus repuestos y accesorios. Servicios: mantenimiento y reparación, mecánica y eléctrica de los vehículos enunciados en el acápite comercial.- Inmobiliarias: Comprar, vender, permutar, arrendar y administrar toda clase de bienes muebles, inmuebles urbanos y rurales, su división, fraccionamiento y urbanización cualquiera de los sistemas de propiedad. Construcción: Construcción y venta de viviendas prefabricadas, casas y edificios por el Régimen PH, obras, públicas o privadas. Dedicarse por cuenta propia o ajena al estudio, proyecto, dirección ejecutiva y ejecución de obras de arquitectura e ingeniería. Movimiento de suelos. Servicios de Maquinarias viales y agrícolas, alquiler de las mismas, con personal propio o a través de terceros. Refacción, mejoras, remodelaciones, instalaciones eléctricas, mecánicas y electromecánicas, y todo tipo de reparación y acondicionamiento de obras industriales o civiles. Decoración, equipamientos, empapelado, lustrado, pintura. Financiera: Mediante préstamos con capitales propios, aportes y/o inversiones de capital a sociedades por acciones, constituidas o a constituirse, nacionales y/o extranjeras, para efectuar negocios realizados y/o a realizarse, constituir y/o transferir hipotecas y demás derechos reales, otorgamiento de créditos en general, con intereses, con o sin garantía real; así como también otras operaciones financieras, por cuenta propia o de terceros, o referente a la misma financiación de las actividades que practique, quedando exceptuado del marco de su actividad y expresamente prohibido realizar aquellas tareas previstas en la Ley de Entidades Financieras y toda otra por la que se requiera el concurso del ahorro público.- Corretaje, representaciones y mandatos: mediante el ejercicio de corretajes, representaciones y mandatos, así como actuar de recibidores, especialmente de granos, semillas y oleaginosas. Prestar servicios de comercio exterior. Capital: \$ 1.000.000 divid. 100 cuotas v/n \$10.000, c/u derecho 1 Voto. Suscripción: Juan Sebastián Costa 50 cuotas; Leonardo Ezequiel Brunengo 50 cuotas. Representante Legal: Socio Gerente: Juan Sebastián Costa. Dom. especial art. 256 LSC. Calvo N° 116 Bahía Blanca. Fiscalización: Socios. Plazo 99 años. Cierre ejercicio: 31/07. Profesional Apoderado: Dr. Tomás Marzullo, Abogado, T° XIV F° 56, C.A.B.B.

**LA SERRANIA S.R.L.**

POR 1 DÍA - Por Acta de Reunión de Socios de fecha 10/04/2025, por renuncia de Héctor Horacio Sbaraglini al cargo de Gerente, se designa como Gerentes en forma indistinta a Osvaldo Amadeo Sbaraglini, CUIT 23-10099229-9, domic. Primera Junta N° 1513, MdP y Luis José Sbaraglini, CUIT 20-08707100-7, domic. Primera Junta N° 2302, MdP. C.P.N. Ignacio Pereda.

**URBANO & ASOCIADOS Sociedad de Responsabilidad Limitada**

POR 1 DÍA - Contrato constitutivo por Escritura número 204 de fecha 23/4/2025, pasada ante la escribana Viviana Nazmi Mateo Reg 32 (63). 2) Urbano & Asociados S.R.L., 3) Gastón Marcelo Didio Bonasera, arg, nacido el 28/3/1974, solt, DNI 23.906.540, CUIT 20-23906540-7, Arquitecto, domiciliado General Miguel Soler N° 580, lote 57 Barrio Brisas de Adrogué, loc Adrogué, part de Almirante Brown, prov de Bs As y Ianina Paola Duarte, arg, nacida el 16/08/1986, DNI 32.421.252, CUIT 27-32421252-9, Comerciante, domicilio General Miguel Soler N°580 lote 57 Barrio Brisa de Adrogué, loc. Adrogué, part. Almirante Brown, Prov. de Bs As.4) Objeto: Proyecto, dirección y ejecución de obras de arquitectura e ingeniería Dedicarse por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros a las siguientes operaciones: estudio, proyecto, dirección ejecutiva y ejecución de obras de ingeniería y arquitectura. Constructora. Financiera. Inmobiliaria Constructora: a) Venta de edificios por el régimen de propiedad horizontal y en general, la construcción y compraventa de todo tipo de inmuebles. Como actividad secundaria la sociedad tendrá por objeto dedicarse a negocios relacionados con la construcción de todo

tipo de obras, públicas o privadas, sea a través de contrataciones directas o de licitaciones, para la construcción de viviendas, puentes, caminos y cualquier otro trabajo del ramo de la ingeniería o arquitectura; asimismo, corresponde al objeto social la intermediación en la compraventa, administración y explotación de bienes inmuebles propios o de terceros y de mandatos; b) construcción de edificios, estructuras metálicas o de hormigón, obras civiles y todo tipo de obras de ingeniería y arquitectura de carácter público o privado. Inmobiliaria: Operaciones inmobiliarias, compraventa, permuta, alquiler, arrendamiento de propiedades inmuebles, inclusive las comprendidas bajo el régimen de propiedad horizontal, así como también toda clase de operaciones inmobiliarias incluyendo el fraccionamiento y posterior loteo de parcelas destinadas a la vivienda, urbanización, clubes de campo, explotaciones agrícolas o ganaderas y parques industriales, pudiendo tomar la venta o comercialización de operaciones inmobiliarias de terceros. Podrá inclusive realizar todas las operaciones sobre inmuebles que autoricen las leyes comprendidas en las disposiciones de la ley de propiedad horizontal. También podrá dedicarse a la administración de propiedades inmuebles, propias o de terceros. Financieras: 1) Conceder créditos para la financiación de la compra o venta de bienes pagaderos en cuotas o a término, préstamos personales con garantía o sin ella; realizar operaciones de créditos hipotecarios, mediante recursos propios, inversiones o aportes de capital a sociedades por acciones constituidas o a constituirse, para operaciones realizadas, en curso de realización o a realizarse: préstamos a intereses y financiaciones, y créditos en general, con cualquiera de las garantías previstas en la legislación vigente, o sin ellas, con fondos propios, comprar, vender y todo tipo de operaciones con títulos, acciones, obligaciones, debentures y cualquier otro valor mobiliario en general, sean nacionales o extranjeros, por cuenta propia o de terceros. 2) Otorgar préstamos o aportes o inversiones de capitales a particulares o sociedades por acciones; realizar financiaciones y operaciones de créditos en general con cualquiera de las garantías previstas en la legislación vigente o sin ellas; negociación de títulos, acciones y otros valores mobiliarios y realizar operaciones financieras en general. Quedan excluidas las operaciones de la ley de entidades financieras y toda aquella que requiera el concurso del ahorro público. Construcción de centro turístico Comerciales: La construcción, explotación y administración, por cuenta propia o de terceros, de balnearios y centros recreativos y/o turísticos ubicados en la Costa Atlántica. Inmobiliaria: Compraventa, construcción, administración de bienes muebles e inmuebles y realización de operaciones sobre bienes inmuebles autorizadas por las leyes. Financiera: Mediante el aporte o inversiones de capitales propios o de terceros a personas particulares, empresas o sociedades constituidas o a constituirse para negocios realizados o a realizarse, constitución o transferencia de hipotecas, prendas y demás derechos reales y otorgamiento de créditos en general con o sin garantía. A tales fines la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y realizar los actos que no sean prohibidos por las leyes y por este contrato. La sociedad no realizara aquellas actividades que por índole estén reservadas a profesionales con título habilitante, además Quedan excluidas las operaciones de la ley de Entidades Financieras y toda aquella que requiera el curso del ahorro publico.5) El capital social \$ 1.000.000, divide en 100.000 cuotas de valor nominal \$10 c/u con derecho a un voto c/u.6) Sede social General Soler N°580 lote 57 Barrio las Brisas de Adrogué, loc Adrogué, part. Almirante Brown de la prov Bs As. 7) Designar Gerente a Gaston Marcelo Didio Bonasera, por todo el plazo de duración de la sociedad, quien acepta el cargo en este acto y constituye domicilio especial en la sede social. 8) Gastón Marcelo Didio Bonasera 95.000 cuotas de \$10 c/u, aporte a la sociedad \$950.000 en efectivo y lanina Paola Duarte, 5.000 cuotas de \$10 c/u, aporte a la sociedad \$50.000 en efectivo.9) La Fiscalización de la sociedad será ejercida por los socios, no gerentes, conforme lo dispuesto por el artículo 55 de la Ley 19.550, por termino indeterminado. 10) 99 años. 11) 30/4 cada año. Escribana Viviana N. Mateo.

### **HUMANCARE BIENESTAR Y SALUD S.R.L.**

POR 1 DÍA - Edicto Comp. Por Reunión de Soc. de 22/11/24 se cambia el dom de sede social a calle Rivadavia N° 17.522, piso 1, loc. y pdo de Morón, pcia Bs As. Juan Ignacio Fusé, Contador T124 F30 CPCEPBA..

### **ROBERTO J. ITURBE S.A.**

POR 1 DÍA - (Designación de Directores). Por Acta de Asamblea de fecha 28/12/2021 se resuelve: 1) Designar como Director Titular a Roberto Julio Iturbe, DNI 5.513.791, CUIT 23-05513791-9, y como Directores suplentes a Marcela Clara Gotta, DNI 20.009.803, CUIT 27-20009803-5 y Luciano Quiroga, DNI 23.871.914, CUIT 20-23871914-4, domicilio especial en sede social. Contador Gustavo Biondo.

### **LABORATORIO AZUL DIAGNÓSTICO S.A.**

POR 1 DÍA - Por Asamblea General Ordinaria del 01/03/2024 se resolvió designar las siguientes autoridades (cuya distribución de cargos fue aprobada por Acta de Directorio del 11/03/2024) por tres ejercicios: Director Titular y Presidente: Ariel Aldo Martínez; Director Titular y Vicepresidente: Rodolfo César Bellinzoni; Director Titular: Alejandro Gil; y Directora Suplente: María Catalina Palpebra. Todos ellos aceptaron sus cargos y constituyeron domicilio especial en Av. Córdoba 950, piso 12, departamento D, Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Juan Pablo Sambrizzi, Abogado.

### **ALDO MORALES PRO TOOLS S.R.L.**

POR 1 DÍA - Escritura pública del 24/04/2025. Socios: Aldo Eugenio Morales, argentino, casado, DNI 25.314.725, CUIT 20-25314725-4, empresario, nacido el 07/08/1975, con domicilio en Azara 2086 de Banfield, partido de Lomas de Zamora, Provincia de Buenos Aires y Gizele María Díaz, brasilera, casada, DNI 92.864.083 CUIT 27-92864083-9, empresaria, con domicilio en Azara 2086 de Banfield, partido de Lomas de Zamora, Provincia de Buenos Aires, nacida el 19/10/1982. Duración: 20 años contados a partir inscripción en D.P.P.J. Objeto: La sociedad tiene por objeto realizar por sí o por terceros o asociados a terceros dentro del país o en el exterior, las siguientes actividades: Compra, venta, distribución, e importación y/o exportación al por menor o al por mayor, de máquinas y herramientas manuales, eléctricas, neumáticas, hidráulicas, fijas o portátiles de uso profesional o domesticas así como sus insumos, repuestos, accesorios y productos afines. Compra, venta, distribución e importación y exportación, al por menor y al por mayor, de artículos de ferretería,

herrajes y artículos afines. Capital Social: pesos treinta millones, dividido en mil cuotas de pesos treinta mil cada una, totalmente suscriptas por los socios en la siguiente proporción: Aldo Eugenio Morales suscribe quinientas cuotas sociales y Gizele María Díaz suscribe quinientas cuotas sociales. Las cuotas se integran en un veinticinco por ciento en dinero en efectivo, obligándose los socios a integrar el saldo restante dentro del plazo de dos años, computados a partir de la fecha del presente. La reunión de socios dispondrá el momento en que se completará la integración. Administración y representación legal de la sociedad estará a cargo de un gerente de forma individual, por todo el término de duración de la sociedad. Gerente: el socio Aldo Eugenio Morales. Cierre de ejercicio: 30 de Junio de cada año. Sede Social: Azara 2086 de Banfield, partido de Lomas de Zamora, Provincia de Buenos Aires. Fiscalización: cualquiera de los socios no gerentes si los hubiere. Dr. Luis Oscar Corcos, autorizado por contrato social.

**PENTA. S.A.**

POR 1 DÍA - Se hace saber que conforme a lo resuelto en Asamblea General Ordinaria N°61 de fecha 7 de Abril de 2025, por unanimidad, se procedió al cambio de directorio y por Acta de Directorio N°246 del mismo día se distribuyeron y se aceptaron los nuevos cargos. El Directorio se encuentra integrado por las siguientes personas: Presidente: Sr. Geddes Raúl - DNI 5.486.921; Vicepresidente: Etcheto Daniel - DNI 12.591.455 Directores suplentes: Sr. Etcheto Ariel - DNI 31.371.194 y Sr. Geddes Tomás - DNI 38.920.142. Sociedad no comprendida en el art. 299 de la ley 19550. - El Directorio.- Penta. S.A. Geddes Raúl, DNI 5.486.921, Presidente.

**MAGCO SOLUTIONS S.R.L.**

POR 1 DÍA - Se rectifica punto 8 art. 10. Gerente: Juan Ignacio Coronel, duración social. Juan Ignacio Coronel, DNI 37.015.642, Gerente. Juan Ignacio Coronel, Gerente, DNI 37.015.642.

**SEGURIDAD PROFESIONAL S.A.**

POR 1 DÍA - Por Acta de Directorio del 21-4-2025 se aprueban y distribuyen los cargos. Los miembros del Directorio constituyen domicilio especial en Avellaneda 5002, de Virreyes, partido de San Fernando, prov. de Buenos Aires. Santiago Luis Vassallo, Escribano autorizado en escrito.

**MENDEBALDEKO BERDEA S.A.**

POR 1 DÍA - Edicto complementario. Por escritura pública complementaria de fecha 1 de abril de 2025, se resolvió adecuar y reformar el artículo Noveno del Estatuto - Administración y Representación: El Directorio se reunirá por lo menos una vez cada tres meses. Autorizado: Sebastián Diez, Abogado, tomo XII folio 102 del Colegio de Abogados de Bahía Blanca. Sebastián Diez.

**FRAMFERT IMAGENES S.A.**

POR 1 DÍA - Por edicto complementario: fecha de la escritura 3/4/2025; Ricardo Esteban Chicatun; Contador Público, T°55 - F° 151 - C.P.C.E.P.B.A, Leg. 14053-8 - CUIT 20-11925666-7.

**LOGÍSTICA MACH 4 S.A.**

POR 1 DÍA - Edicto Complementario. Escritura Pública N° 191 de fecha 13/12/2024. Artículo Tercero inciso f): Objeto Social: La sociedad no realizara las operaciones comprendidas en la Ley 21.526 Por Escritura Complementaria N° 69 del 23/04/2025 que modifica la escritura N° 191 de fecha 13/12/2024. Artículo Noveno del instrumento constitutivo actualizando la normativa invocada en el mencionado artículo ante la sanción del nuevo Código Civil y Comercial. Autorizado según escritura pública de constitución N° 191 de fecha 13/12/2024 Vanesa Soledad Vega C.P.N. Vanesa Soledad Vega, C.P.N.

**QUIÑEL HUE S.A.**

POR 1 DÍA - La sede social es calle 9 N° 634 P. 6° dto. "B", loc. y pdo. La Plata Fdo: Sandra Etcheverry, T° 52 F° 112 CALP.

**ESPÍRITU Y VIÑA S.A.**

POR 1 DÍA - Ed. complementario . Por escritura N°112 del 20/3/2025, se reformo arts 3°y 17°.3°: objeto: Comerciales: Compra-venta prod. industria alimenticia, c-v prod. despensa, granja, verduleria, limpieza, Industriales fabricacion y fracc. Product. panificacion, reposteria y sus derivados INMOBILIARIA, c-v y refaccion de inmuebles Constructora: edificacion y reformas de inmuebles Mandataria. 17°. Por fallecimiento de un socio, los restantes podrán ejercer D. Preferencia para adquirir las acciones, previa comunicacion a la Soc. si un socio no lo ejerce, los demás pueden acreecer. Valor de las acc. según último balance aprob. Se abonan dentro de 120 de la habilitación procesal.- CP Fabian Luis Garcia.

**EL PUERTO S.A.**

POR 1 DÍA - Protocolización. Primer testimonio número 71 de fecha 28/04/2025. Acta de Asamblea Gral Ord y Extraord Autoconvocada del 03/02/25. Juan Guillermo Lionetti DNI 27.848.730, CUIT 20-27828730-0, arg, nacido el 7/3/80, soltero hijo de Osvaldo D Lionetti y M. Cristina Tamola, empresario, dom en Padre Silvan 214 Rojas, pdo de Rojas, Pcia de Bs As y

Oswaldo Domingo Lionetti, DNI 11.548.173, CUIT 20-11548173-9, arg, nacido el 27/06/55, casado en primeras nupcias con M. Cristina Tamola, empresario, dom en Siria 777, Barrio San Martín de ciudad de Rojas, pdo de Rojas, Pcia de Bs As. Segundo punto del orden del día: (2) Modif. de los Art 1º, 2º y 9º del Estatuto. Determinación de nueva sede social. Por unanimidad se resuelve modificar y reemplazar los Artículos mencionados por los que se transcriben a continuación: "Artículo Primero: Bajo la denominación de El Puerto SA queda constituida una sociedad anónima, con domicilio legal en jurisdicción de la Pcia de Bs As. El directorio tiene facultades para fijarlo y/o mudarlo, así como para resolver el establecimiento de agencias, sucursales o cualquier otra clase de representación dentro o fuera del país". "Artículo Segundo: La sociedad tiene una duración de 99 (noventa y nueve) años contados a partir de la fecha de inscripción registral de su acto constitutivo". "Artículo Noveno: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de un directorio integrado entre uno y cinco directores titulares, según lo resuelva en cada oportunidad la asamblea ordinaria, designados con una duración de mandato de hasta tres ejercicios según también lo resuelva dicha asamblea. Los directores pueden ser reelegidos. Se elijará la misma cantidad de directores suplentes. En caso de vacancia, ausencia u otro impedimento de un director titular, será reemplazado por su respectivo suplente, quien durará en el cargo hasta la reincorporación de aquél o bien hasta el vencimiento del plazo para el cual hubiese sido designado como suplente. La retribución de los directores será fijada por la asamblea ordinaria conforme a lo establecido por el art. 261 de la Ley Nº 19.550 y modificatorias. El directorio, en la primera sesión posterior a su designación, nombrará al Presidente. En la misma sesión se nombrará un Vicepresidente, que reemplazará al Presidente en caso de vacancia, ausencia u otro impedimento para desempeñar sus funciones. Ambos cargos serán reelegibles. La representación legal de la sociedad corresponde al Presidente y, en su caso, al Vicepresidente que lo reemplace. El directorio se reunirá por lo menos una vez cada tres meses; funcionará con la presencia de la mayoría absoluta de sus miembros y resolverá por mayoría de votos presentes. El directorio tiene amplias facultades para dirigir y administrar la sociedad en orden al cumplimiento de su objeto social, y para disponer de los bienes de la sociedad. Cada director titular deberá constituir a favor de la Soc una garantía equivalente al 10 % del capital social o por la suma que eventualmente se determine en la normativa legal o reglamentaria. Salvo disposición legal o reglamentaria en contrario, la garantía podrá consistir en bonos, títulos, imposiciones a plazo fijo, tanto en moneda nacional como extranjera, avales de terceros o seguros de caución. El costo será soportado por cada director titular". Asimismo, se resuelve por unanimidad establecer la nueva sede social de la Sociedad en la Av. San Martín 270 Rojas, pdo de Rojas, Pcia de Bs As. Tercer punto del día: (3) Designación de directores. Habiéndose modificado el Artículo 9º del Est se resuelve: (1) Que el directorio de la Soc esté integrado por un director titular y un director suplente, conforme lo permite el nuevo Artículo 9 del Estatuto; y (2) Designar como director titular y presidente del Directorio a Juan G. Lionetti, DNI 27.848.730; y director suplente a Oswaldo D. Lionetti, DNI 11.548.173. Ambos aceptan los cargos para los que fueron designados, y constituyen domicilio especial en la Av. San Martín 270, Rojas pdo de Rojas Pcia de Bs As. Juan Guillermo Lionetti

### **DON RAMÓN AMICHETTI S.A.**

POR 1 DÍA - Protocolización. Primer testimonio número 70 de fecha 28/04/2025. Acta de Asamblea Gral Ord y Extraord Autoconvocada del 03/02/25. Jorge Alejandro Paolini, DNI 27.940.453, CUIT 20-27940453-0, arg, nac el 14/01/1980, casado en primeras nupcias con Ornella F. Luchetti empresario, Gral Frías 532 Rojas, pdo de Rojas, Pcia de Bs As y Jorge Omar Paolini, DNI 8.279.637, CUIT 20-08279637-2, argentino, nac el 10/09/1950, divorciado, comerciante, domi El Lobuno 170, Roberto Cano, pdo de Rojas, Pcia de Bs As. Punto 2) del Orden del Día: Mod de los Art 1º y 9º del Estatuto de la Soc. Determinación de la nueva sede social. Por unanimidad se resuelve modificar y reemplazar los Artículos 1º y 9º del Estatuto de la Soc por los que se transcriben a continuación: "Artículo Primero: Bajo la denominación de Don Ramón Amichetti SA queda constituida una sociedad anónima, con domicilio legal en jurisdicción de la Pcia de Buenos Aires. El directorio tiene facultades para fijarlo y/o mudarlo, así como para resolver el establecimiento de agencias, sucursales o cualquier otra clase de representación dentro o fuera del país". "Artículo Noveno: La dirección y administración de la socestará a cargo de un directorio integrado entre 1 y 5 directores titulares, según lo resuelva en cada oportunidad la asamblea ordinaria, designados con una duración de mandato de hasta 3 ejercicios según también lo resuelva dicha asamblea. Los directores pueden ser reelegidos. Se elijará la misma cantidad de directores suplentes. En caso de vacancia, ausencia u otro impedimento de un director titular, será reemplazado por su respectivo suplente, quien durará en el cargo hasta la reincorporación de aquél o bien hasta el vencimiento del plazo para el cual hubiese sido designado como suplente. La retribución de los directores será fijada por la asamblea ordinaria conforme a lo establecido por el art. 261 de la Ley Nº 19.550 y modificatorias. El directorio, en la primera sesión posterior a su designación, nombrará al Presidente. En la misma sesión se nombrará un Vicepresidente, que reemplazará al Presidente en caso de vacancia, ausencia u otro impedimento para desempeñar sus funciones. Ambos cargos serán reelegibles. La representación legal de la sociedad corresponde al Presidente y, en su caso, al Vicepresidente que lo reemplace. El directorio se reunirá por lo menos una vez cada tres meses; funcionará con la presencia de la mayoría absoluta de sus miembros y resolverá por mayoría de votos presentes. El directorio tiene amplias facultades para dirigir y administrar la sociedad en orden al cumplimiento de su objeto social, y para disponer de los bienes de la sociedad. Cada director titular deberá constituir a favor de la Sociedad una garantía equivalente al 10 % del capital social o por la suma que eventualmente se determine en la normativa legal o reglamentaria. Salvo disposición legal o reglamentaria en contrario, la garantía podrá consistir en bonos, títulos, imposiciones a plazo fijo, tanto en moneda nacional como extranjera, avales de terceros o seguros de caución. El costo será soportado por cada director titular". Asimismo, se resuelve por unanimidad establecer la nueva sede social de la Sociedad en la Av. San Martín 270 de la Ciudad de Rojas, Partido de Rojas, Provincia de Buenos Aires. Tercer punto del orden del día (3) Designación de directores. Habiéndose modificado el Artículo 9º del Estatuto (1) Que el directorio de la Sociedad esté integrado por un director titular y un director suplente, conforme lo permite el nuevo Artículo 9º del Estatuto de la Sociedad (2) Designar como nuevo director titular y presidente del directorio de la Sociedad a Jorge Alejandro Paolini, DNI 27.940.453 y director suplente a Jorge Omar Paolini, DNI 8.279.637. Ambos aceptan los cargos para los que fueron designados, y constituyen domicilio especial en la Av. San Martín 270 de Rojas, pdo de Rojas, Pcia de Bs As. Jorge Alejandro Paolini.

### **SERVICIOS TÉCNICOS CORPORATIVOS S.A.**

POR 1 DÍA - 1) Celia Solange Delescabe, 07/03/90, DNI 35.867.739, Fermín Errea 1475 Mar del Plata, Gral. Pueyrredón y Macarena Peetoom, 15/09/95, DNI 38.933.937, Alberti 2051 Mar del Plata, Gral. Pueyrredón; argentinas, solteras y comerciantes. 2) 25/04/25. 3) Fermín Errea 1475 Mar del Plata, Gral. Pueyrredón. 4) A) Explotación de campos destinados a la agricultura, ganadería, forestación, vitivinicultura, producción de semillas originales o híbridas, oleaginosas, cereales y forrajeras. B) Explotación de establecimientos industriales, y de actividades: Textiles, químicas, plásticas, eléctricas, papeleras, juguetería, cosméticas, materiales musicales, perfumería, productos de bazar, talabartería y trabajos en plata. C) La compra, venta, permuta, locación, importación y exportación, elaboración, producción, industrialización, representación, intermediación, consignación, fraccionamiento, envasado, etiquetado, distribución de mercaderías, materias primas, productos y subproductos relacionado con el objeto, maquinarias, repuestos, accesorios y herramientas. D) Ejercer u otorgar representaciones, comisiones, consignaciones, mandatos, distribuciones y franquicias dentro o fuera del país. E) Transporte de todo tipo de bienes y/o mercaderías y cargas en general; F) Adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer todos los actos que no sean prohibidos por ley. 5) 99 años. 6) \$30.000.000. 7) Presidente Macarena Peetoom, Director Suplente Celia Solange Delescabe. 3 ejercicios. 1 a 5 directores titulares igual o menor suplentes. Fiscalización: Art. 55 LGS. 8) Presidente. 9) 31/12. Dra. López Inguanta Vanesa Abogada T 55 F 264 CALP.

### **DON JOAQUÍN S.R.L.**

POR 1 DÍA - Por reunión de socios del 04/04/2025, se acepta la renuncia al cargo gerente de Roberto Luis Cordara, DNI/CUIT 20-12513307-0 y se designa gerente a Joaquín Cordara, casado, DNI 29.067.409, CUIT 20-29067409-4, con domicilio en Aroaz 2073 piso 1º depto. A de CABA, argentino, por el término de la sociedad. Dra. María María Gelitti.

### **XLC ARGENTINA S.A.**

POR 1 DÍA - Por Acta de Asamblea General Extraordinaria del 20/12/2024 se resolvió cambiar la denominación de la sociedad a "Tac Limited S.A.", quedando el artículo primero del estatuto social redactado de la siguiente forma: "Artículo Primero: La sociedad se denomina "Tac Limited S.A." y tiene domicilio social en jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires. Es continuadora de la sociedad constituida originalmente bajo la denominación "XLC Argentina S.A., manteniendo todos sus derechos y obligaciones". Diego Morano, Abogado.

### **PROYECTUAL CONSTRUCTIVO S.R.L.**

POR 1 DÍA - (Anterior La Base S.R.L) Se rectifica que el Sr. Hernando Vidal es gte. de la sociedad y no es socio. Eduardo J. Herrera. Escribano.

### **ARGENARENA S.R.L.**

POR 1 DÍA - Por Esc. Pub. Nº 96 del 26/04/2025 Not. Francisco Amaya. Socios: Gastón Roberto Tomino, arg, nac 1 de febrero de 1982, solt, hijo de Roberto Osvaldo Tomino y Liliana Mabel De Ciervo, empresario, DNI 29147352, CUIL 20-29147352-1, domic Sadi Carnot 37, Junín; y María Elena Conte, arg, nac 26 de marzo de 1988, solt, hija de Raúl Marcos Conte y Teresa Susana Chilote, empresaria, DNI 3354.237, CUIT 27-33547237-9, domic en Puente del Inca 475, Junín. Denom: Argenarena S.R.L.. Objeto: 1- Hotelería y turismo: Explot y adm del rubro hotelería y turismo, ya sean hoteles residenciales, hospedaje, camping, hoteles tipo "boutique", serv de tiempo compartido y/o todo tipo de estab y/o complejos edilicios vinculados a la hotelería y el turismo; Adm de Hoteles, explotación de negocios del rubro gastronómicos, ya sean éstos bares, confiterías, restaurantes, cafeterías y/o despachos de bebidas que se brinden en los establec antes detallados; Act. de Op. Turís, transp turísticos prov, nacionales e internacionales, trans de pasajeros urbano, corta, media y larga distancia con fines turísticos; Explot por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros o por concesión, de edif dest a la hotelería cabañas, hospedajes o albergues; Instalar y explotar dentro de los respectivos edifi y como servicios complementarios atención de bar, comidas, espectáculos y variedades y todo tipo de act de recreación que se brinde en los estab, pudiendo además realizar la act de const, obras, refacción, remodelación, decoración de inmuebles por cualq de las normas y sist de prop que permiten las leyes en vigencia o futuras, en todos sus aspectos y especialmente edificios en Prop Horiz, así como la compra, venta comercialización, adm y financ de las obras, fincas y unidades resultantes. 2- Inmobiliaria: Todo tipo de act concernientes a la materia en cualquiera de sus formas. Asimismo corresponde a su obj social la compraventa, permuta, fraccionamiento, exp, adm y arrendamiento de inmuebles urbanos y rurales incluso afectados a Prop Horiz, conjuntos inmobiliarios y constit sobre los mismos derechos reales. 3- Construcción: Para dedicarse por cuenta propia, de terceros y/o asociada a terceros, a la actividad de const de todo tipo de obras de ing o arq de carácter público o privado: a- const civiles e industriales, const inmuebles, casas departamentos, edificios afectados y/o a afectarse al derecho real de Prop Horiz, Conjuntos Inmobiliarios, oficinas, estacionamientos, locales, galpones, stands de exposición y cualquier otra obra relacionada con edificación y construcción edilicia, al mejoramiento estético y estructural de los mismos; loteo de terrenos, parquización, y su explot comercial en cualquiera de sus formas. 4- Financiera: Podrá realizar todas las op financieras necesarias para el logro de sus fines siempre con su dinero propio. La soc no realizará operaciones comprendidas en la Ley de Entidades Financieras, ni aquellas que requieran el concurso de ahorro público.- A tales fines la Soc tiene plena capacidad jurídica, para realizar todo tipo de actos, contrato y operaciones que se relacionen con el Objeto Social. La Soc podrá instalar locales u oficinas, para desarrollar el obj social en cualquier punto de la Ciudad de BsAs, del País o del exterior. Las act que así lo requieran serán realizadas por profesionales con títulos habilitantes. A estos efectos, la soc tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este Estatuto. Capital Social: Cien Mil Pesos (\$100.000). Sede: Ruta 7, Km. 258 de la ciudad de Junín, partido de Junín, Prov. Bs. As. Admin: estará a cargo de uno o más gerentes, socios o no, quienes actuarán en forma individual o indistinta. Desig. De Gerencia: Gastón Roberto Tomino y a María Elena Conte por todo el término de duración de la Soc. Fiscalización: la realizarán los socios no gerentes. Cierre ejercicio social: 31 de diciembre de c/ año. Plazo: 99 años desde la fecha de la escritura. Fdo. Francisco Amaya. Notario.

**FRONTERAS TANDIL S.R.L.**

POR 1 DÍA - 1. Cesar Humberto Enriquez, 31/01/71, DNI21871555, divorciado; María Soledad Arteaga, 14/3/80, DNI27830919, soltera, ambos comerciantes, dlio Dabidos 557, Tandil, Bs. As., args.; 2. Inst. Pco. 16/04/2025 3. Fronteras Tandil S.R.L. 4. Dabidos 557, localidad y partido de Tandil, Bs. As.; 5. La sociedad tendrá por objeto realizar por cuenta propia o de terceros las siguientes actividades: Inmobiliaria. Agrícola-Ganadera. Transporte. Comercial: De materia primas, mercaderías, productos, materiales de la construcción, automotor, maquinaria. Constructora. Fideicomiso; 6. 99 años 7. \$20.000.000 8/9. Gte: Cesar Humberto Enriquez, art55º; 10. 31/12. Dra. Mercedes Conforti. Abogada.

**NEW MOTORS SIGLO XXI S.A.**

POR 1 DÍA - Esc. 22 F. 1/5/25. Comparecen: Eduardo Roque De Crisci, argentino, nac. 9/5/58 DNI 12.032.586. div 1ras nup. de Patricia Estefanía Álvarez, F. 15/8/00 JUZG.4 La Plata, Sección 2, contador, domicilio real calle 14 N° 242, ciudad de La Plata y partido de La Plata, provincia Buenos Aires, Eduardo Hugo Infanti, argentino. nac. 30/12/60, casado 2da nup. con Gabriela Roxana Romero, comerciante. DNI 14.331.038, domicilio real calle Vicente T. Damonte 1604, de la ciudad y partido Lanús, provincia de Buenos Aires y Marcelo Daniel Carrizo, argentino. nac. 14/2/69, DNI 20.585.224, div. 1ras nup. de Guillermina Laura Wessels, F. 15/12/98, Juzgado 2 Morón, Sección 1, comerciante, domicilio real calle Cervantes N° 45, ciudad y pdo. Escobar, pcia. Bs. As. 1) Capital; treinta millones pesos \$30.000.000. 2) Duración; Noventa y nueve años (99) desde Inscripción Registral en DPPJ. 3) Objeto; Realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros o mediante contratos de colaboración empresaria, en el país o en el extranjero, Actividades: Comercialización, por mayor y menor, de unidades nuevas 0 km, unidades usadas, repuestos y accesorios, prestación de servicios reparación, mantenimiento y reparación de vehículos, alquiler y arrendamiento de unidades, en todas sus modalidades, uso comercial, particular, y comercialización de vehículos mediante planes de ahorro o cualquier otro sistema de financiación, ya sea propio o de terceros. 4) Cierre; 31/12 de c/año. 5) Sede social; de la calle Vicente T. Damonte 1604, de la ciudad y partido Lanús, provincia de Buenos Aires. 6) Duración; 3 años en sus cargos. 7) Directorio: Presidente: Eduardo Roque De Crisci; Vicepresidente: Eduardo Hugo Infanti, Director titular; Marcelo Daniel Carrizo. 7) Fiscalización: No encontrándose la sociedad incluida en el artículo 299 de la ley 19.550 no se designan síndicos, quedando facultados los accionistas a realizar la fiscalización según lo prescripto por el artículo 55 y 284 de la Ley 19.550, modificada por la ley 22.903. Fdo. Mariam Silvina Aramouni. Escribana

**ROLAR S.A.**

POR 1 DÍA - CUIT 30-67960451-8. Por Asamblea Gral. Extraordinaria del 5/02/2025 se resuelve por unanimidad: prorrogar el plazo duración y reformar Artículo Segundo del Estatuto: "El plazo de duración de la sociedad es de 99 años desde la inscripción de su contrato original en la Dirección Provincial de Personas Jurídicas. Dicho plazo podrá ser prorrogado por resolución de la Asamblea extraordinaria." María Laura Sanchez. Contadora Pública Tº104 Fº214 Leg. 26907/7 C.P.C.E.P.B.A.

**INSUMOS LMF S.A.**

POR 1 DÍA - Esc. Nº 36 del 29/04/25. Lucrecia Luján Landoni, 20/08/92, DNI 36.893.901; Martín Alejandro Abeledo, 08/03/85, DNI 31.153.393, argentinos, comerciantes, solteros, dom: calle 9 Casa 26 Bº Super Usina, San Nicolás de los Arroyos, San Nicolás, Pcia. Bs. As.; Insumos LMF S.A.; 99 años; Sede: 9 Casa 26 Bº Super Usina, San Nicolás de los Arroyos, San Nicolás, Pcia. Bs. As.; Capital: \$30.000.000; Comercial: Comerc. de equipos y suministros de limpieza, pinturas, pinceles y adhesivos, contenedores, embalajes y mat. para embalar; Chapas, perfiles, láminas y tiras de hierro y acero, mat. de ferretería, para la construcción. Transporte: Traslado de materiales. No realizará traslado de pasajeros. Mandataria y Representaciones: ejercicio de representaciones, mandatos, agencias, consignaciones. Constructora e Inmobiliaria: ejecución de proyectos, dirección, adm y const. de obras de cualquier naturaleza. adm., compra venta de bienes raíces. Financiera e inversora: exclusivamente con dinero propio. Se excluyen operaciones previstas en la Ley 21.526 y aquellas que requieran del ahorro público. Importación y exportación de arts. y prod. para el cumplimiento de su objeto y los incluidos en el Nomenclador Aduanero Nacional. Presidente: Lucrecia Luján Landoni; Dir. Suplente: Martín Alejandro Abeledo; Representación: Presidente; Directorio mín de 1 y max de 5, igual o menor num de suplentes, Duración: 3 ejerc. fijan dom. especial en sede social; Fisc.: Art. 55 y 284 L.S. Cierre de ejercicio: 31/12. Cr. Carlos Berutti Tº 43Fº 120 Leg.10949/5 CPCEPBA.

**DA MA NA CURCIO S.A.**

POR 1 DÍA - 1) Por Acta de Asamblea del 02/01/2025 se designó: Dir. Titular y Presidente: Matías Emanuel Curcio, DNI 31.973.181 y Director Suplente: Nahuel Ricardo Curcio, DNI 36.351.646. Matías Emanuel Curcio, Presidente.

**ROLAR S.A.**

POR 1 DÍA - CUIT 30-67960451-8. Designación de nuevo Directorio por Acta de Asamblea Gral. Ordinaria del 22/9/2024 y acta de directorio del 23/9/2024: Presidente Bruno Luis Cayetano Romano CUIT 20263461372; Vicepresidente Francisco Javier Romano, CUIT 20-10312370-5 y Director Suplente Leandro Damián Romano, CUIT 20276414055. Aceptan cargos en ese acto y todos fijan domicilio especial en Edison 2240 MDP, Pcia. Bs. As. Duración 3 ejerc. María Laura Sanchez. Contadora Pública.

**EMPRESER BRAGADO S.A.**

POR 1 DÍA - Por Asamb. del 24/06/2024. Se designa nuevo directorio. Direct titular Pte. Osvaldo Oscar Raverta, DNI 20.491.265, CUIT 20-20491265-4, domic. Elizondo 2760, Bragado, Bs. As., y direct. suplente. Maximiliano Andres Raverta, DNI 26.865.847, CUIT 20-26865847-6, domic. Armenia 2245, 9C CABA, ambos argentinos, por 2 ejercicios. Rep. legal pte. Dra. María Marta Gelitti.

**DISFRIOALAR S.A.**

POR 1 DÍA - 1) Yanina Cecilia Divinzenso, DNI 25403481, casada, 48 años, arg. empresaria dom. Ruta 34 S N° 4444 Kentucky Club de Campo Lote 359 Funes Dpto. Rosario Santa Fe y Facundo Bertossi, DNI 39052035, soltero, 29 años arg. empresario dom. Thedy 343 Rosario Santa Fe 2) 16/4/25. 3) Disfrioalar S.A. 4) Lavalle 316, Luján, pdo. Luján, Bs. As. 5) Elaboración importación exportación compra y venta por mayor y menor de alimentos para consumo humano 6) 99 años 7) 30000000 8) 1 a 5 directores art. 55 de la Ley 19550 Presidente Yanina Cecilia Divinzenso y Director Suplente Facundo Bertossi por 3 ejercicios 9) Presidente 10) 1/5 José Francisco Brady Gianni C.P.

**WONDER MARKETING GROUP SOLUCIONES DIGITALES S.A.**

POR 1 DÍA - Por Acta de Directorio del 1/4/25 se decidió trasladar la Sede Social a Club de Campo El Nacional, Avda. Corrientes y Ruta 24 - Manzana H Parcela 24 (Fracc. 22A Circuns. II Sección R) loc. y pdo. Gral. Rodríguez, Bs. As. Dr. Juan Manuel Quarleri, abogado, CPAQ T° 12 F° 367.

**ENERMED S.R.L.**

POR 1 DÍA - Complementario: Constitución. Escritura Pública del 15/04/2025. Capital social: \$300.000. Los socios se obligan a integrar el saldo restante dentro del plazo de dos años, computados a partir de la fecha de suscripción. Autorizada Fabiana Karina Eustasi, DNI 21.478.287.

**AR. INNOVAR S.R.L.**

POR 1 DÍA - Adriano Andres Ferrari, DNI 29.793.283, CUIL 20-29793283-8, Ameghino 634, Campana, Campana, Buenos Aires, argentino, comerciante, soltero, 22/10/1982 y Ruben Eduardo Sosa, DNI 29.032177, CUIT 20-29032177-9 Los Nogales 8371 de Barrio El Cardal II Lote 82, Campana, Campana, Buenos Aires, argentino, comerciante, casado en primeras nupcias con Natalia Bo, 12/11/1981; AR. Innovar S.R.L., domicilio social Ameghino 634 de Campana, Campana, Provincia de Buenos Aires; 99 años; Objeto: La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros en el país o en el extranjero, las siguientes actividades: 1. Realización de toda clase de construcciones, obras civiles, en inmuebles urbanos o rurales, propios y/o de terceros, inclusive modificaciones y/o refacciones y/o ampliaciones, compra, venta, permuta, alquiler, arrendamiento de propiedades inmuebles, inclusive las comprendidas bajo el régimen de propiedad horizontal, así como también toda clase de operaciones inmobiliarias, incluyendo el fraccionamiento y posterior loteo de parcelas destinadas a vivienda, urbanización, clubes de campo, explotaciones agrícolas o ganaderas y parques industriales, pudiendo tomar para la venta o comercialización operaciones inmobiliarias de terceros. Podrá realizar la ejecución de desarrollos inmobiliarios de cualquier índole, mediante las figuras admitidas por la legislación argentina, incluso el fideicomiso, el leasing; realizar todas las operaciones sobre inmuebles que autoricen las leyes, y las comprendidas en la ley de propiedad horizontal, dedicarse a la administración de propiedades inmuebles propias o de terceros, incluso de consorcios de propietarios. 2. Prestación de servicios de consultoría, asesoría técnica, ingeniería, planificación, gestión, supervisión, control de calidad, certificación, auditoría y dirección de proyectos en el sector de la construcción. 3. Construcción o Fabricación de estructuras metálicas. 4. Servicios de albañilería, carpintería, encofrado y armado de hierro, pintura, electricidad, plomería, colocación de techos y cielorrasos, colocación de vidrios y revestimiento de cualquier tipo, perforaciones, excavaciones, pavimentación, pilotaje, limpieza de obra en genera, colocación de sistemas de climatización. Uso, compra y venta o alquiler de maquinaria relacionada con la actividad, grúas, excavadoras, hormigoneras, guinches, topadoras, montacargas, compresores, niveladoras, andamios, maquinaria hidráulica. Obras de ingeniería, industrial o civiles. 5. Reparaciones o ampliaciones de obras propias de la industria de la construcción. Transporte de materiales para la industria de la construcción en vehículo de propiedad de empresas constructoras. Depósito y talleres de mantenimiento o reparaciones de empresas constructoras. 6. La formación y capacitación del personal en el sector industrial y/o comercial en materia de primeros auxilios. 7. Actividades electromecánicas en general. 8. Compra y venta, importación y exportación de productos metalúrgicos, actuando como agente representante o distribuidor fabricante, comerciante. 9. Seguridad e Higiene en el Trabajo conforme a la normativa vigente. 10. Servicio de alquiler para el hogar, industria, comercio y obras de contenedores, receptáculos, cajas bateas, tocadores, lugares de aseo, lavabos o baños químicos y receptáculos sanitarios con tratamiento químico y obradores. 11. Parquizaciones, diseño de jardines, balcones, ambientaciones, mantenimiento y forestación de espacios verdes en casas particulares, centros urbanos, plazas, hoteles, clubes, barrios cerrados o privados, industrias, pudiendo ser realizadas todas estas actividades en lugares privados o públicos, nacionales, provinciales o municipales. 12. La explotación y administración de todo tipo de negocios gastronómicos, tales como restaurantes, bares, confiterías y/o realización de recepciones, servicios de catering, concesiones gastronómicas, comedores, casas de comidas, con o sin expendio de bebidas alcohólicas, en locales propios, alquilados y/o concesionados. Elaboración, producción, transformación compra, importación, exportación, fraccionamiento y/o comercialización de productos y subproductos alimenticios de todo tipo y bebidas, expendio de todo tipo de bebidas. Administración de eventos y reuniones empresariales en sus diversas modalidades, dentro y/o fuera de sus establecimientos y/o en locaciones de terceros. 13. Servicio integral de limpieza, mantenimiento y cuidado de todo tipo de ambientes edificios públicos y/o privados. En caso de tratarse de profesión reglamentada ya sea el servicio o trabajo será prestado por personas con título habilitante y respectiva matrícula profesional de conformidad con las leyes y reglamentaciones vigentes. A tal fin, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y realizar toda clase de actos, contratos y operaciones que se relacionen con

el objeto social, y que no estén prohibidas por las Leyes o por éste Estatuto; cincuenta mil pesos (\$50.000,00), (50) de (\$1000) cada una, Sosa Ruben Eduardo (25) cuotas (\$25.000,00) por ciento (50 %) del capital social; y Ferrari Andriano Andres, (25) cuotas de capital, (\$25.000,00) por (50 %) del capital social; Integran en un veinticinco por ciento (25%); Administración, Representación Legal y Uso de la Firma Social, estará a cargo de ambos socios, indistintamente, por todo el tiempo que dure la sociedad; 30 de noviembre Balance General; domicilio legal y real en Ameghino 634 de la localidad de Campana, Partido de Campana, Provincia de Buenos Aires, República Argentina; Gerente: ambos en forma indistinta, con domicilio especial en la Sede social; Fiscalización: los socios en los Art. 55 de la Ley 19.550. Ruben Eduardo Sosa, Socio Gerente.

**FABRIMAC S.A.**

POR 1 DÍA - Según Acta General Extraordinaria N° 21 del 1/11/2024. Se designa en forma unánime como Presidente a German Hugo Carnero. Vicepresidente: Hugo Santiago Carnero. Director Titular: Hugo Oscar Carnero. Director Suplente: Luisa Isabel García. Según Acta de Directorio N° 164 del 1/11/2024 los directores designados aceptan los cargos con mandato hasta el 31 de octubre de 2027. Cdor apoderado: Cesar Adrián Bralo, Contador Público (UBA), T120 F23 CPCEPBA, T294 F64 CPCECABA.

**RODATECNICA Sociedad Anónima**

POR 1 DÍA - Reforma de Estatuto. En asamblea Gral. Extr. del 29/04/2025 (unánime) de "Rodatecnica S.A." CUIT: 30-59914668-3, con domicilio en Francia N° 278 de la ciudad y partido de Junín, se aprobó modificación del Artículo 11: "La administración de la sociedad estará a cargo de un Directorio compuesto del número de miembros que fije la Asamblea General de Accionistas, con mínimo de uno y un máximo de cinco, con mandato por dos ejercicios, siendo reelegibles; no obstante, deberán permanecer en sus cargos hasta su reemplazo. La asamblea deberá designar suplentes en igual número que los titulares y por el mismo plazo que estos últimos. Las vacantes que se produzcan en el Directorio se llenarán con los suplentes en el orden de su elección. Los directores en la primera sesión designaran entre ellos un Presidente y un Vicepresidente, este último reemplazara al primero en caso de ausencia, impedimento o excusación, sean estos temporales o definitivos. El Directorio funcionará con la presencia de la mitad más uno de sus integrantes y adoptará sus resoluciones por mayoría de votos presentes, debiendo reunirse cuando menos una vez al mes; en caso de igualdad, el Presidente o su reemplazante tendrá voto de desempate. Sus reuniones se transcribirán en el Libro de actas que se llevará al efecto. Sus funciones serán remuneradas conforme lo determine la Asamblea. La representación de la sociedad estará a cargo del Presidente sin perjuicio de ello, cualquier director podrá actuar ejercitando la misma representación para los casos determinados, con la debida autorización del Directorio o la Asamblea de Accionistas. El directorio tiene plenas facultades para dirigir y administrar la sociedad en orden al cumplimiento de su objeto. Puede, en consecuencia celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos incluso aquellos para los cuales la ley requiere poder especial conforme a lo que disponen los artículos 1881 del Código Civil y 9; Título X del Libro Segundo del Código de Comercio; adquirir, gravar, enajenar inmuebles, operar con el Banco de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Nacional de Desarrollo, Hipotecario Nacional y demás instituciones de créditos oficiales y privadas, otorgar poderes judiciales, inclusive para querellar criminalmente o extrajudiciales con el objeto y extensión que juzgue conveniente a una o más personas." Graciela Liliana Gallardo, Presidente. Rodatecnica S.A.

**ESTANCIA EL TORO S.R.L.**

POR 1 DÍA - Soc.: Juan Manuel Mariano Simmermacher, DNI 17784250, cas. 1ras. nup. con Gloria Baliña, nac. 25/05/1966, produc. Agropec. y Juan Manuel Simmermacher, DNI 36929974, cas. 1ras. nup. con Milagros Gutierrez Bayugar, nac. 23/07/1992, Ing. Agr., ambos arg. y domic. en Panamericana Km. 46, Frac. 5, Lote 24 de la localidad de Los Lagartos, partido de Pilar, pcia. Bs. As; Inst. Pvdo. del 07/04/25. Denom.: Estancia El Toro S.R.L.; Sede soc. Thames N° 254 loc. De La Garma, pdo. A. Gonzales Chaves, pcia. Bs. As; Obj.: a) agropecuaria: serv. y/o explot. de establec. rurales, ganad., agríc., frutíc., forestales, cría, venta y cruce de ganado, hacienda de todo tipo, explot. tambos, cultivos, com-vta y acopio de cereales, incorporación y recuperación de tierras áridas; Explot. de granjas porcinas y avícolas con todos sus derivados; Elab. prod. lácteos o de ganad., com-vta, distrib., import. y export. de mat. primas derivadas de la explot. agrícola y ganadera; b) Transporte: automotor de haciendas y/o productos alimenticios; c) Industriales: Fabric., industrializ. y elabor. de prod. de la ganadería, de la alimentación, forestales, madereros; d) Frigorífica: Faena y comercialización de animales y de productos y subproductos derivado, faena de semovientes, incluyendo el trozado y elaboración de carnes, subproductos y sus derivados; d) Comerciales: Com-vta, import. y export., consignación o permuta de semovientes, animales, prod. cárneos, subprod.s y sus derivados; Comercialización de prod. agríc., fertilizantes, herbicidas, plaguicidas y agroquímicos, compra, venta, consignación, acopio, distribución, exportación e importación de cereales, oleaginosas, forrajes, pasturas, alimentos balanceados, semillas, fertilizantes, herbicidas, plaguicidas, agroquímicos; e) Mandataria: actuar como corredor, comisionista o mandataria de los productos mencionados precedentemente; f) Gerenciamiento: Administr., gerenciam. y direc. técnica y profes. I de los establec. rurales agríc. o ganad. de todo tipo; Plazo: 99 años; Capital: \$1.000.000; Gcia.: 1 o mas gtes., socios o no, en forma indist. por el plazo social; Gte: Juan Manuel Mariano Simmermacher y Juan Manuel Simmermacher; Rep.: el gte.; Fiscal.: art. 55 Ley 19.550; Cierre de ejer.: 30/06. Patricio Morán, Abogado. T 46 F 95 CALP

**HILLS MEDICAL CLINIC S.R.L.**

POR 1 DÍA - Constitución S.R.L.: 1) Socios: Mario Julio Decunto, de 75 años, médico y empresario, DNI N° 18.731.252, nacido el 31/octubre/1948, casado, con domicilio en la calle Avellaneda N° 3062 UF N° 10, de la localidad y partido de San Isidro, provincia de Buenos Aires; la Señora Sylvia Diane Flores, de 72 años, empresaria, DNI N° 93.573.573, nacida el 2/octubre/1952, casada, con domicilio en la calle Avellaneda N° 3062 UF N° 10, de la localidad y partido de San Isidro, provincia de Buenos Aires; 2) Constitución: Instr. Privado de fecha 05/mayo/2025; 3) Denominación: Hills Medical

Clinic S.R.L.; 4) Domicilio legal: Avellaneda N° 3062 UF N° 10, localidad y partido de San Isidro, prov. Bs.As.; 5) Objeto Social: dedicarse, por sí, por intermedio de terceros, o asociada a terceros, a las siguientes actividades en el país o en el exterior, comercializar y fabricar equipos e insumos médicos y prestaciones de servicio de clínica médica. A tal fin la sociedad podrá: Comerciales: la comercialización de equipamiento e insumos médico hospitalarios, de rehabilitación, ortopédicos y fines y el alquiler de consultorios y demás espacios comerciales; Fabricación: de equipamiento e insumos médico hospitalarios, de rehabilitación, ortopédicos y afines; Servicios: atención médica en todas sus especialidades con o sin internación, diagnóstico y tratamiento, intervenciones quirúrgicas y el alquiler de equipamiento e insumos médico hospitalarios, de rehabilitación, ortopédicos y afines; Educativos: impartir cursos de capacitación en el área de referencia; Mandatos: mediante el ejercicio de representaciones de firmas nacionales o internacionales que actúen en la producción, comercialización o distribución de equipamiento e insumos médico hospitalarios de rehabilitación, ortopédicos y afines; 6) Duración: 99 años; 7) Capital Social: \$300.000; 8) y 9) Dirección y Representación. Por los socios gerentes: Mario Julio Decunto, de 75 años, médico y empresario, DNI N° 18.731.252, nacido el 31/Octubre/1948, casado, con domicilio en la calle Avellaneda N° 3062 UF N° 10, de la Localidad y Partido de San Isidro, Provincia de Buenos Aires; la Señora Sylvia Diane Flores, de 72 años, empresaria, DNI N° 93.573.573, nacida el 2/Octubre/1952, casada, con domicilio en la calle Avellaneda N° 3062 UF N° 10, de la Localidad y Partido de San Isidro, Provincia de Buenos Aires; 10) Cierre de Ejercicio: 31/Diciembre de cada año. Lucas E. Pombo. Contador Público. Dr. Lucas Eduardo Pombo, Contador Público (UADE) T° 124 - F° 121 / Legajo N° 32054/4 C.P.C.E.P.B.A. CUIT N° 20-25649579-2.

**MALEMALBA 444 S.R.L.**

POR 1 DÍA - 1) José María Mitidiero, DNI 24082623, 50 años, divorciado, arg. licenciado en turismo, Bárbara Olavarría, DNI 32496875, 38 años, soltera, arg., docente ambos con dom. Av. Fray Manuel de Torres 590, Luján pdo. Luján, Bs. As. 2) 30/4/2025 3) Malemalba 444 S.R.L. 4) Av. Fray Manuel de Torres 590, Luján pdo. Luján, Bs. As. 5) Coordinación mediación producción promoción consultoría organización y venta de pasajes. Representación de empresas intermediarias u agencias de viajes. Representación de líneas aéreas Intermediación en la reserva y venta de boletos y pasajes cambio de divisas venta y cambio de cheques de viajeros. Venta de tarjetas de asistencia al pasajero. Transferencia de equipaje Prestación de cualquier otro servicio turístico que complemente los servicios antes mencionados Importación exportación compra venta por mayor o menor de bebidas con o sin alcohol. Organización de eventos 6) 99 años 7) 500000 8) 1 o más gerentes José María Mitidiero Bárbara Olavarría por 99 años art. 55 de la ley 19550 9) Gerente 10) 30/4 Matilde María Teruel, C.P.

**EL MOLINO FERRETERÍA SASOSAFAER S.R.L.**

POR 1 DÍA - 1) Mauro Omar Saad, 5/11/1983, DNI 30.574.729, CUIT 20-30574729-8, empleado bancario y Corina Fernandez, 15/08/1986, DNI 32.212.316, CUIL 27-32212316-2, prof. educación física, cónyuges en 1° nup. entre sí, ambos domiciliados en Chacra 81 Manz 81 AK; Gabriel Satorra, 21/09/1980, DNI 28.215.350, CUIT 20-28215350-6, empresario y Mariana Sosa, 6/01/1981, DNI 28.501.965, CUIT 27-28501965-1, empleada administrativa contable, cónyuges en 1° nup. entre sí, ambos domiciliados en Cuartel XII, Casal Varela y Ruta 3; todos argentinos y vecinos de la localidad y pdo. de Coronel Dorrego; 2) Inst. privado del 25/04/2025. 3) El Molino Ferreteria Sasosafer S.R.L. 4) 25 de Mayo N° 670, localidad y pdo. de Coronel Dorrego, pcia. Bs. As. 5) Ferreteria, comercialización de herramientas manuales, eléctricas y maquinaria, de insumos y materiales de construcción y del agro, equipos y accesorios para la industria y el agro, servicios de reparación y mantenimiento de herramientas eléctricas, industriales y del agro. Comercialización de herramientas, productos y accesorios para riego, mantenimiento de jardines y espacios verdes. Operaciones de compraventa, depósito, importación, exportación, permuta, consignación y representación de materias primas relacionadas con la ferreteria; financiera excepto las actividades previstas en la Ley de Entidades Financieras o que requieran el ahorro público; mandataria; importación y exportación de bienes y/o servicios vinculados al desarrollo de las actividades mencionadas y compra, venta, permuta, locaciones, arrendamiento de bienes inmuebles. 6) 99 años. 7) \$2.000.000. 8) Gerente: Corina Fernandez, por término duración sociedad. 9) Repr. legal: Gerente. Fiscalización: Art. 55. 10) 30/09. Ludmila Macarena Valacco, Abogada.

## ▲ SOCIEDADES POR ACCIONES SIMPLIFICADAS

**AQUADIVINE S.A.S.**

POR 1 DÍA - Legajo N° 1/298810 correspondiente al Expte. 21.209-10132 Instrumento complementario. Fecha 16/04/2025. Tiene un solo socio, el Sr. Agustin Ángel Méndez, DNI 33.910.717 y CUIT 20-33910717-4, suscriptor del 100 % de las acciones y 100 % beneficiario final. Juan María Berasategui, DNI 20.463.773, autorizado.

## ▲ VARIOS

**MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS  
DIRECCIÓN PROVINCIAL DE MEDIACIÓN**

POR 5 DÍAS - La Dirección Provincial de Mediación notifica a OSCAR FEDERICO BATHICHE, DNI 21.383.252, lo dispuesto mediante DISPO-2025-57-GDEBA-DPMMJYDHGP "Visto el EX-2025-01336829-GDEBA-DPMMJYDHG por el que tramita la incomparecencia injustificada a la audiencia de mediación previa obligatoria de Oscar Federico Batiche, DNI

21.383.252, en los términos del artículo 14 de la Ley N° 13.951; y Considerando Que, la Ley N° 13.951 en su artículo 2° estableció el carácter de la mediación previa a todo proceso judicial con el objeto de promover y facilitar la comunicación directa entre las partes que permita la solución del conflicto; disponiendo asimismo en su artículo 14, que en los casos de incomparecencia injustificada de cualquiera de las partes a la primera audiencia, cada uno de los incomparecientes deberá abonar una multa equivalente a dos (2) veces la retribución mínima que le corresponda percibir al mediador o la mediadora por su gestión; Que, el DECRE-2021-600-GDEBA-GPBA reglamentario de la Ley N° 13.951 estipula que cuando la mediación no pudiere realizarse por incomparecencia injustificada de cualquiera de las partes que hubieren sido fehacientemente notificadas cada uno de los sujetos no comparecientes deberá abonar una multa cuyo monto será equivalente a dos (2) veces la retribución básica que esta reglamentación determina para los mediadores y las mediadoras; estableciendo que sólo se admitirán como causales de justificación de la incomparecencia, razones de fuerza mayor expresadas por escrito ante el mediador y debidamente acreditadas dentro de los cinco (5) días posteriores a la fecha de la audiencia y que el mediador o la mediadora deberá labrar acta dejando constancia de la incomparecencia y si vencido el plazo de cinco (5) días la parte no hubiere justificado la incomparecencia, el o la mediadora comunicará a la Autoridad de Aplicación el resultado del trámite y que verificado el incumplimiento del pago de la multa impuesta se ordenará su cobro por vía de apremio, dándole la intervención pertinente al Fiscal de Estado para su ejecución; Que, la RESO-2023-756-GDEBA-MJYDHGP regló el procedimiento sancionatorio por incomparecencia injustificada de las partes en su Anexo II, el cual establece que el procedimiento administrativo será sustanciado por la Dirección de Mediación y comenzará con un auto de imputación mediante el que se notifique a la parte incompareciente de forma fehaciente el posible incumplimiento cometido, la norma transgredida y el derecho a presentar descargo en cinco (5) días; Que, las presentes actuaciones se inician en virtud de la incomparecencia en los términos del artículo 14 de la Ley, informada por la mediadora Susana Irma Spadaro, Matrícula SI115, en la causa "Geopolis SA, c/Bathiche, Oscar Federico s/Cumplimiento de Contratos Civiles/Comerciales" Expediente SI28671/2024 en relación a la audiencia de mediación previa obligatoria que fuera fijada para la fecha 02/10/2024, habiendo concluido el procedimiento por incomparecencia de Oscar Federico Batiche, DNI 21.383.252, conforme lo informado en el sistema de gestión tecnológica por la mediadora actuante; Que, se halla agregada a la presente la correspondiente notificación a la mencionada audiencia, asimismo a orden 9 luce agregado por DOCFI-2025-01490448-GDEBA-DMMJYDHGP el auto de imputación a Oscar Federico Batiche, DNI 21.383.252, dictado por la Dirección de Mediación; Que, encontrándose debidamente notificado el auto de imputación supra citado, por carta documento de Correo Argentino como ha sido acreditado en las presentes actuaciones y, habiendo transcurrido el plazo determinado a fin de que se ejerzan las defensas que por derecho le corresponden, ante el silencio del imputado se debe proceder a la aplicación de la multa que le correspondiere; Que, la normativa citada establece para dicho incumplimiento una multa equivalente a dos veces la retribución mínima que corresponda percibir al mediador o la mediadora por su gestión, ascendiendo la misma a la fecha a Pesos Ciento Cincuenta y Tres Mil Quinientos Veinticuatro con Treinta y Dos Centavos (\$153.524,32); Que, conforme el procedimiento administrativo de la provincia de Buenos Aires corresponde notificar al infractor la aplicación de la multa e intimarlo a que, en el plazo legal establecido, pague la misma o presente la impugnación respectiva; Que, se ha dado cumplimiento a lo requerido mediante Anexo II de la RESO-2023-756-GDEBAMJYDHGP encontrándose los presentes en estado de resolver y en mérito de lo actuado corresponde la aplicación efectiva de la multa establecida en el artículo 14 de la Ley 13.951; Que, la presente se dicta en uso de las facultades otorgadas por el artículo 14 del DECRE-2021-600-GDEBA-GPBA y el artículo 2° del Anexo II de la Resolución N° RESO-2023-756-GDEBA-MJYDHGP; Por ello; La Directora Provincial De Mediación Dispone Artículo 1°. Aplicar a Oscar Federico Batiche, DNI 21.383.252, la multa que establece el artículo 14 de la Ley N° 13.951 y el DECRE-2021-600-GDEBA-GPBA por incomparecencia injustificada a la audiencia de mediación previa obligatoria. Artículo 2°. Intimar a Oscar Federico Batiche, DNI 21.383.252, a fin de que en el plazo de diez (10) días hábiles pague la multa respectiva o interponga recurso de revocatoria y jerárquico en subsidio. Artículo 3°. Hacer saber que el pago de la multa deberá realizarse mediante depósito bancario en el Banco de la Provincia de Buenos Aires, Cuenta N° 52853/7, CBU 014099980120000528537-5, CUIT 30- 70705154-6, por el monto de Pesos Ciento Cincuenta y Tres Mil Quinientos Veinticuatro con Treinta y Dos Centavos (\$153.524,32). Asimismo, deberá abonar los costos que demande el presente expediente administrativo ascendiendo en este estado a la suma de Pesos Ochocientos Sesenta y Tres con Ocho Centavos (\$863,08). Cumplido el pago deberá acreditar el mismo en el presente expediente. Artículo 4°. Informar que en el caso que el incompareciente no cumpliera con lo dispuesto en el artículo 3° del presente, se confeccionará el título ejecutivo pertinente elevándose el mismo al Sr. Fiscal de Estado para la ejecución de la multa con más los gastos irrogados. Artículo 5°. Intimar a Oscar Federico Batiche, DNI 21.383.252, a constituir domicilio dentro del radio urbano de la autoridad administrativa, bajo apercibimiento de continuar el trámite sin su intervención. Artículo 6°. Registrar en SINDMA, comunicar, notificar y archivar."

**Lucía Vazquez**, Directora.

may. 5 v. may. 9

## MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO

POR 5 DÍAS - El Ministerio de Desarrollo Agrario de la Provincia de Buenos Aires notifica al señor CARLOS HUMBERTO PRIETO, DNI N° 25.672.665 del auto de imputación por presunta infracción al artículo 273 inciso k) del Decreto-Ley N° 10.081/83 el cual se transcribe: Por las actuaciones de la referencia tramita el sumario contravencional iniciado a Carlos Humberto Prieto por presunta infracción al artículo 273 inciso k) del Decreto-Ley N° 10.081/83. En ese sentido, consta en acta del 4 de agosto del 2024 a las 14:35, que agentes policiales, integrantes del Comando de Prevención Rural de General Guido, se constituyeron en "Establecimiento San Julián" en la localidad y partido mencionados, donde constataron la presencia de una persona que se encontraba realizando actividades de caza con tres perros galgos. Aquella persona fue identificada como Carlos Humberto Prieto DNI N° 25.672.665 y se encontró en su poder una pieza de liebre tipo europea (orden 3 página 5). Cabe señalar que la conducta constatada, resulta violatoria del artículo 273 inciso k) del Decreto-Ley N° 10.081/83, ya que si bien la caza de la liebre del tipo europea, realizada en las épocas habilitadas, no resulta punible, sí lo es cuando esta se lleve a cabo con el uso de perros galgos. Finalmente, la pieza capturada fue desnaturalizada (orden 3 página 3) y los perros galgos entregados en carácter de depositario legal a su dueño (orden 3 página 4). Por lo expuesto, esta Dirección De Instrucción Sumarial procede a imputar Carlos Humberto Prieto DNI N° 25.672.665, domiciliado en calle

516 S/N de la localidad de Ringuélet partido de La Plata, el artículo 273 inciso k) del Decreto-Ley N° 10.081/83, el que a continuación se transcribe: "Decreto-Ley N° 10.081/83 Artículo 273°: Prohíbese en el ejercicio de la caza: a) El empleo de todos aquellos medios que tengan por objeto la captura en masa de las aves y otros animales silvestres, la formación de cuadrillas de a pie o a caballo; b) El uso de hondas, redes, trampas, cimbras, mangas, lazos, sustancias tóxicas, venenosas o gomosas, explosivas, armas o métodos nocivos, armas de calibre no autorizado o a bala en la caza deportiva volátil; c) Practicarla en el ejido de las ciudades, pueblos, lugares urbanos o suburbanos, caminos públicos y en todas aquellas áreas habituales, concurridas por público, a una distancia mínima que deberá fijarse por la reglamentación; d) Perseguir y tirar sobre animales desde vehículos - automotores, embarcaciones y aeroplanos, con excepción de botes o canoas a remo; e) Actuar en zonas declaradas parques, reservas, refugios o santuarios y todo otro lugar expresamente prohibido; f) Practicarlas en horas de la noche o con la luz artificial; g) Transitar con armas descubiertas o preparadas, en las zonas mencionadas en los incisos c) y e); h) Disparar sobre animales atascados o inmovilizados por cualquier causa; i) Disparar con armas automáticas o provistas de millas infrarrojas o silenciadoras; j) Efectuar disparos "en salva" o sucesivos de más de un cazador sobre la misma pieza; k) Utilizar perros galgos en la caza de la liebre. Por último, se le hace saber que se instruye sumario, conforme al Decreto-Ley N° 8.785/77, el cual en el Artículo 14° establece: "Podrá presentar descargo y ofrecer pruebas dentro de los cinco (5) días de notificado. (Decreto-Ley N° 8785/77, Art. 14°/Ley N° 18.284, Art. 11°), personalmente en calle 12 esq. 51 Torre I piso 8 Mesa Gral. de Entradas, o a través de la aplicación Mesa De Entradas Digital, conformando previamente el Domicilio Electrónico, ingresando a la Plataforma de Administración Digital, a través del Portal de Servicios de la PBA. sitio: <https://portal.gba.gob.ar>. Asimismo, se indica que en esa página, se hallan disponibles el Manual y el Video Tutorial. Artículo 15° del Decreto-Ley N° 8785/77: "Las actas labradas por el funcionario competente hacen plena fe, mientras no se pruebe lo contrario. El domicilio del infractor, consignado en el acta, servirá a todos los efectos legales como constituido. Si el domicilio denunciado en el acta se encontrare fuera de la provincia de Buenos Aires, el presunto infractor deberá constituirlo en jurisdicción de ésta; en caso de no cumplir con tal carga quedará automáticamente constituido en la sede del organismo competente." Notifíquese con copia de la presente.

**Carla Natalia Giorno**, Directora.

may. 5 v. may. 9

POR 5 DÍAS - El Ministerio de Desarrollo Agrario de la Provincia de Buenos Aires notifica a los señores MARTÍN SEBASTIÁN NASTASI, DNI N° 28.616.064, y CRISTIÁN DARÍO GOMEZ, DNI N° 29.257.300, de la DISPO-2023-204-GDEBA-DFYFMDAGP la cual se transcribe: "Artículo 1°. Sancionar a los señores Martín Sebastián Nastasi, DNI N° 28.616.064, con domicilio en la calle Dorrego N° 1114, de Viedma, Río Negro, y Cristián Darío Gomez, DNI N° 29.257.300, con domicilio en la calle Escalera 18, 3 M, Barrio 20 de Junio, Adolfo Alsina, Viedma, Río Negro, con pena de multa, con la suma de pesos setenta y siete mil doscientos cuarenta y seis con sesenta y ocho centavos (\$77.246,68), a cada uno, equivalente a dos (2) sueldos mínimos de la Administración Pública Provincial conforme a los montos fijados por el Decreto N° 271/78 modificado por Decreto N° 4.044/90, por infracción al artículo 274 del Código Rural de la Provincia de Buenos Aires y por las razones expuestas. Artículo 2°. La multa impuesta deberá abonarse dentro de los cinco (5) días hábiles, contados a partir de la fecha en que el pronunciamiento condenatorio quedo firme, en el Banco de la Provincia de Buenos Aires por medio de una boleta de pago electrónico. A efectos de obtener esta última deberá: 1) ingresar a la página [www.gba.gob.ar/desarrollo\\_agrario](http://www.gba.gob.ar/desarrollo_agrario), 2) clicar la opción Gestión en línea, 3) Seleccionar Pagos Y Tasas, 4) clicar ingresar en la opción Descargar una boleta generada, consignar el DNI o CUIT (con guiones) o CUIL, 5) Se desplegará la opción de impresión de pago de la Boleta y timbrado provincial, 6) Efectuados los pagos, remitir el original o copia certificada de éstos a la Dirección de Instrucción Sumarial, sita en calle 51 esquina 12, Torre I, piso 5° La Plata Código Postal 1900, mail [dinstruccionsumarial@mda.gba.gob.ar](mailto:dinstruccionsumarial@mda.gba.gob.ar), consignando para identificación número de expediente y/o Disposición. Artículo 3°. El incumplimiento de la obligación de pago, emergente de la multa impuesta, en el plazo estipulado en el artículo 2° de la presente, generará los intereses conforme lo establecido en la Resolución N° 9/12 y dará lugar a su ejecución por la vía de Apremio y/o Inhibición General de Bienes por parte de Fiscalía de Estado. Artículo 4°. Ratificar el decomiso de las especies en cuestión, convalidándose su posterior incineración. Artículo 5°. Registrar, notificar e incorporar en el SINDMA. Cumplido, archivar."

**Gabriela Gorriti**, Directora.

may. 5 v. may. 9

POR 5 DÍAS - El Ministerio de Desarrollo Agrario de la Provincia de Buenos Aires notifica a los señores ZUBILLAGA JONATAN MIGUEL, DNI N° 34.240.970; ALVAREZ MARTIN CARLOS EDUARDO, DNI N° 28.134.560; VALENTINI MARTIN OSCAR, DNI N° 36.645.566; VERA ALEJANDRO MIGUEL, DNI N° 13.986.524; BORDON EMILIANO LEONEL, DNI N° 35.182.552; y a ESQUIVEL ADOLFO ALEJANDRO, DNI N° 36.657.947; de la DISPO-2023-279-GDEBA-DFYFMDAGP, la cual se transcribe: "Artículo 1°. Sancionar a Zubillaga Jonatan Miguel, DNI N° 34.240.970, con domicilio en calle Juan José Paso N° 58, de la localidad y partido de Olavarría, con una multa de pesos ciento cincuenta y cuatro mil cuatrocientos noventa y cuatro con cincuenta y seis centavos (\$154.494,56), equivalente a cuatro (4) sueldos mínimos de la Administración Pública Provincial, por infracción a los artículos 268 y 273 inciso k) de Decreto Ley N° 10.081/83 - Código Rural de la Provincia de Buenos Aires y por las razones expuestas precedentemente. Artículo 2°. Sancionar a Rodriguez Pablo Javier, DNI N° 27.281.484 con domicilio en calle Modesto Ancel y L.N Alem sin número de la localidad y partido de General Viamonte, con una multa de pesos ciento cincuenta y cuatro mil cuatrocientos noventa y cuatro con cincuenta y seis centavos (\$154.494,56), equivalente a cuatro (4) sueldos mínimos de la Administración Pública Provincial, por infracción a los artículos 268 y 273 inciso k) de Decreto Ley N° 10.081/83 - Código Rural de la Provincia de Buenos Aires y por las razones expuestas precedentemente. Artículo 3°. Sancionar a Alvarez Martin Carlos Eduardo, DNI N° 28.134.560, con domicilio en calle Santa Fe y La Pampa sin número de la localidad y partido de Carlos Tejedor, con una multa de pesos ciento cincuenta y cuatro mil cuatrocientos noventa y cuatro con cincuenta y seis centavos (\$154.494,56), equivalente a cuatro (4) sueldos mínimos de la Administración Pública Provincial, por infracción a los artículos 268 y 273 inciso k) de Decreto Ley N° 10.081/83 -Código Rural de la Provincia de Buenos Aires y por las razones expuestas precedentemente. Artículo 4°. Sancionar a Caseri Sergio Daniel, DNI N° 26.170.320 domiciliado en calle Tonelli N° 7 de la localidad y partido de Chacabuco, con una multa de pesos ciento cincuenta y cuatro mil cuatrocientos noventa y cuatro con cincuenta y seis centavos (\$154.494,56), equivalente a cuatro (4) sueldos mínimos de la Administración Pública Provincial, por infracción a

los artículos 268 y 273 inciso k) de Decreto Ley N° 10.081/83 - Código Rural de la Provincia de Buenos Aires y por las razones expuestas precedentemente. Artículo 5°. Sancionar a Rivero Gonzalo Cesar, DNI N° 32.430.509 con domicilio en Planta Urbana sin número La Aurora de la localidad y partido de 9 de Julio, con una multa de pesos ciento cincuenta y cuatro mil cuatrocientos noventa y cuatro con cincuenta y seis centavos (\$154.494,56), equivalente a cuatro (4) sueldos mínimos de la Administración Pública Provincial, por infracción a los artículos 268 y 273 inciso k) de Decreto Ley N° 10.081/83 -Código Rural de la Provincia de Buenos Aires y por las razones expuestas precedentemente. Artículo 6°. Sancionar a Valentini Martin Oscar, DNI N° 36.645.566 con domicilio en calle 3 entre 37 y 39 de la localidad y partido de 25 de Mayo, con una multa de pesos ciento cincuenta y cuatro mil cuatrocientos noventa y cuatro con cincuenta y seis centavos (\$154.494,56), equivalente a cuatro (4) sueldos mínimos de la Administración Pública Provincial, por infracción a los artículos 268 y 273 inciso k) de Decreto Ley N° 10.081/83 -Código Rural de la Provincia de Buenos Aires y por las razones expuestas precedentemente. Artículo 7°. Sancionar a Vera Alejandro Miguel, DNI N° 13.986.524 con domicilio en calle 14 e/41 y 43 de la localidad y partido de Mercedes, con una multa de pesos ciento cincuenta y cuatro mil cuatrocientos noventa y cuatro con cincuenta y seis centavos (\$154.494,56), equivalente a cuatro (4) sueldos mínimos de la Administración Pública Provincial, por infracción a los artículos 268 y 273 inciso k) de Decreto Ley N° 10.081/83 - Código Rural de la Provincia de Buenos Aires y por las razones expuestas precedentemente. Artículo 8°. Sancionar a Paredero Victor Oscar, DNI N° 34.074.408 con domicilio en calle Beneles N° 304 de la localidad y partido de Carlos Tejedor, con una multa de pesos ciento cincuenta y cuatro mil cuatrocientos noventa y cuatro con cincuenta y seis centavos (\$154.494,56), equivalente a cuatro (4) sueldos mínimos de la Administración Pública Provincial, por infracción a los artículos 268 y 273 inciso k) de Decreto Ley N° 10.081/83 -Código Rural de la Provincia de Buenos Aires y por las razones expuestas precedentemente. Artículo 9°. Sancionar a Baigorria Emanuel Sebastián, DNI N° 40.253.516 con domicilio en calle General Malaina N° 375 de la localidad y partido de General Arenales, con una multa de pesos ciento cincuenta y cuatro mil cuatrocientos noventa y cuatro con cincuenta y seis centavos (\$154.494,56), equivalente a cuatro (4) sueldos mínimos de la Administración Pública Provincial, por infracción a los artículos 268 y 273 inciso k) de Decreto Ley N° 10.081/83 - Código Rural de la Provincia de Buenos Aires y por las razones expuestas precedentemente. Artículo 10. Sancionar a Bordon Emiliano Leonel, DNI N° 35.182.552 domiciliado en calle Platón N° 1416 de Rosario, Provincia de Santa Fé, con una multa de pesos ciento cincuenta y cuatro mil cuatrocientos noventa y cuatro con cincuenta y seis centavos (\$154.494,56), equivalente a cuatro (4) sueldos mínimos de la Administración Pública Provincial, por infracción a los artículos 268 y 273 inciso k) de Decreto Ley N° 10.081/83 -Código Rural de la Provincia de Buenos Aires y por las razones expuestas precedentemente. Artículo 11. Sancionar a Esquivel Adolfo Alejandro, DNI N° 36.657.947 con domicilio en calle Crepúsculo N° 489 de Roldán, provincia de Santa Fé, con una multa de pesos ciento cincuenta y cuatro mil cuatrocientos noventa y cuatro con cincuenta y seis centavos (\$154.494,56), equivalente a cuatro (4) sueldos mínimos de la Administración Pública Provincial, por infracción a los artículos 268 y 273 inciso k) de Decreto Ley N° 10.081/83 -Código Rural de la Provincia de Buenos Aires y por las razones expuestas precedentemente. Artículo 12. Ratificar el secuestro de los animales realizada por la autoridad interviniente, y posterior entrega a la entidad de bien público para el consumo de los animales allí alojados, en el marco de los artículos 289 del Código Rural y 3° inciso b) y 9° del Decreto-ley N° 8785/77. Artículo 13. La multa impuesta deberá abonarse dentro del plazo de cinco (5) días hábiles, contados a partir de la fecha en que el pronunciamiento condenatorio quedó firme, en el Banco de la Provincia de Buenos Aires por medio de una boleta de pago electrónico. A efectos de obtener esta última deberá: 1) ingresar a la página [https://www.gba.gov.ar/desarrollo\\_agrario](https://www.gba.gov.ar/desarrollo_agrario); 2) Clickear la opción "Gestión en Línea"; 3) Seleccionar Pagos y Tasas; 4) Ingresar en "Imprimir boleta de infracciones"; 5) Desplegado el menú, elegir cualquiera de las opciones del portal; 6) Consignar el DNI o CUIT o CUIL en donde se desplegará la opción de impresión de pago de la Boleta de citado link y el timbrado provincial, 3) Efectuados los pagos, remitir el original o copia certificada de éstos a la Dirección de Instrucción Sumarial, sita en calle 51 esquina 12, Torre I, piso 5° La Plata Código Postal 1900, consignando para identificación número de expediente y/o Disposición. Artículo 14. El incumplimiento de la obligación de pago emergente de la multa en el plazo estipulado en el artículo 13° generará intereses sin necesidad de interpelación previa y dará lugar a su ejecución por la vía de apremio y/o la inhibición general de los bienes por la Fiscalía de Estado. Artículo 15. Registrar, notificar e incorporar en el SINDMA. Cumplido, archivar."

**Gabriela Gorriti**, Directora.

may. 5 v. may. 9

POR 5 DÍAS - El Ministerio de Desarrollo Agrario de la Provincia de Buenos Aires notifica al señor DANIEL ADOLFO CANIVARES, DNI N° 31.683.922 de la DISPO-2023-197-GDEBA-DFYFMDAGP la cual se transcribe: Artículo 1°. Sancionar a los señores Daniel Adolfo Canivares, DNI N° 31683922, con domicilio en la calle Vito Dumas N° 800, de San Martín; José Vicente Ríos, DNI N° 31343080, con domicilio en la calle Larsen N° 6190, de la localidad de La Matanza, Diego Humberto Barraza, DNI N° 28181532, con domicilio en la calle Brea Pozo sin número de San Martín, Gastón Ismael Ludueña, DNI N° 43511911, con domicilio en la calle Roca Mora N° 2518, Barrio San Cayetano, de Chascomús, con la suma de pesos doscientos treinta y un mil setecientos cuarenta y uno con ochenta y cuatro centavos (\$231.741,84), a cada uno, equivalente a seis (6) sueldos mínimos de la Administración Pública Provincial conforme a los montos fijados por el Decreto N° 271/78 modificado por Decreto N° 4.044/90, por infracción a los artículos 268, 274 y 287 del Código Rural de la Provincia de Buenos Aires y por las razones expuestas. Artículo 2°. La multa impuesta deberá abonarse dentro de los cinco (5) días hábiles, contados a partir de la fecha en que el pronunciamiento condenatorio quedo firme, en el Banco de la Provincia de Buenos Aires por medio de una boleta de pago electrónico. A efectos de obtener esta última deberá: 1) ingresar a la página [www.gba.gov.ar/desarrollo\\_agrario](http://www.gba.gov.ar/desarrollo_agrario), 2) clickear la opción Gestión en línea, 3) Seleccionar Pagos Y Tasas, 4) clickear ingresar en la opción Descargar una boleta generada, consignar el DNI o CUIT (con guiones) o CUIL, 5) Se desplegará la opción de impresión de pago de la Boleta y timbrado provincial, 6) Efectuados los pagos, remitir el original o copia certificada de éstos a la Dirección de Instrucción Sumarial, sita en calle 51 esquina 12, Torre I, piso 5° La Plata Código Postal 1900, mail [dinstruccionsumarial@mda.gba.gov.ar](mailto:dinstruccionsumarial@mda.gba.gov.ar), consignando para identificación número de expediente y/o Disposición. Artículo 3°. El incumplimiento de la obligación de pago, emergente de la multa impuesta, en el plazo estipulado en el artículo 2° de la presente, generará los intereses conforme lo establecido en la Resolución N° 9/12 y dará lugar a su ejecución por la vía de Apremio y/o Inhibición General de Bienes por parte de Fiscalía de Estado. Artículo 4°. Ratificar el decomiso de las especies en cuestión, convalidándose su posterior incineración. Artículo 5°. Registrar, notificar e incorporar en el SINDMA. Cumplido, archivar.

Gabriela Gorriti, Directora.

may. 5 v. may. 9

## MINISTERIO DE SALUD

POR 5 DÍAS - En el marco del expediente EX-2024-22998356-GDEBA-ALBMSALGP del Ministerio de Salud, se notifica a Amaury PINTO LONDOÑO (DNI N° 95.883.076) que se ha dictado la Disposición N° DISPO-2025-23-GDEBA-DGAMSALGP, la cual reza: "Visto el Decreto Ley N° 7647/70, los Decretos N° 4023/97 y N° 413/20 y modificatorio, la Resolución de Firma Conjunta N° RESFC-2018-139-GDEBA-MSALGP y el expediente N° EX-2024-22998356-GDEBA-ALBMSALGP, y Considerando: Que por las presentes actuaciones se gestiona el recupero de los haberes percibidos indebidamente con posterioridad a su cese por el ex agente Amaury Pinto Londoño (DNI N° 95.883.076), por un monto total de pesos tres millones seiscientos treinta y ocho mil cuatrocientos veintiséis con 85/100 (\$3.638.426,85), según consta en el informe obrante a orden N° 2; Que, pese a la intimación cursada al ex agente mencionado para la devolución de la suma reclamada, debidamente notificada conforme surge a órdenes N° 15/16, no se ha acreditado el respectivo pago, tal como informa el Departamento Tesorería a orden N° 26; Que han tomado la intervención de su competencia la Delegación de Asesoría General de Gobierno ante el Ministerio de Salud a orden N° 30, Contaduría General de la Provincia a orden N° 38 y Fiscalía de Estado a orden N° 44; Que, a orden N° 50, el Área Liquidación de Becas practicó un nuevo cálculo de intereses, arrojando un monto total actualizado a la fecha 2 de enero de 2025 de pesos cuatro millones seiscientos cinco mil quinientos noventa y dos con 82/100 (\$4.605.592,82); Que, a orden N° 53, la Delegación Fiscal de la Contaduría General de la Provincia realizó el control de la liquidación efectuada sin formular observaciones, de conformidad con lo solicitado por la Contaduría General de la Provincia; Que el artículo 3° del Decreto N° 4023/97 dispone "Establécese la responsabilidad de los Directores, Administradores y/o Jefes de Personal, o quienes hagan sus veces, en funciones en las reparticiones dependientes del Ministerio de Salud, en los casos y circunstancias que se determinen en el presente, y en aquellos que surjan como complementarios" y su artículo 5° reza "Las autoridades antes mencionadas serán responsables por las comunicaciones de baja de agentes al Departamento Liquidación de Haberes y Ajustes, y del recupero de soporte técnico (tarjeta magnética) asignado al agente que cesa, bajo apercibimiento de las sanciones que en éste se establecen y las propias de la normativa vigente."; Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 1° de la Resolución de Firma Conjunta N° RESFC-2018-139-GDEBA-MSALGP el cual establece: "Delegar en la Dirección General de Administración la competencia para dictar los actos administrativos cuyo objeto reside en aprobar liquidaciones y formular los correspondientes cargos deudores, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 3° del Decreto Ley de Procedimiento Administrativo N° 7647/70, la delegación autorizada por el artículo 11 de la Ley de Ministerios N° 14.989 y las acciones aprobadas por el Anexo II del Decreto N° 337/18"; Por ello, El Director General De Administración Dispone Artículo 1°. Aprobar la liquidación practicada y formular el pertinente cargo deudor, tendiente al recupero de los haberes percibidos indebidamente con posterioridad a su cese, al ex agente Amaury Pinto Londoño (DNI N° 95.883.076), por un monto total de pesos cuatro millones seiscientos cinco mil quinientos noventa y dos 82/100 (\$4.605.592,82), con intereses actualizados a la fecha 2 de enero de 2025, más los intereses que se liquidarán hasta su efectivo recupero, conforme la tasa que paga el Banco de la Provincia de Buenos Aires en los depósitos a treinta (30) días, vigente en los distintos periodos de aplicación (tasa pasiva). Artículo 2°. Intimar al ex agente Amaury Pinto Londoño para que en el plazo perentorio de diez (10) días, a partir de la notificación de la presente, deposite y dé en pago la suma adeudada en la cuenta fiscal del Banco de la Provincia de Buenos Aires N° 1400/3, CBU 0140999801200000140039, perteneciente al Ministerio de Salud de la provincia de Buenos Aires, CUIT N° 30-62698339/8, más los intereses que correspondan, bajo apercibimiento de remitir las actuaciones a la Dirección Provincial de Gestión y Recupero de Créditos Fiscales del Ministerio de Economía de la Provincia de Buenos Aires, o la que en el futuro la reemplace, a efectos de que se gestione el recupero del crédito fiscal originado en el marco de su competencia, y/o dar intervención al Fiscal de Estado para trabar inhibición general de bienes o iniciar las acciones judiciales pertinentes tendientes al recupero de la deuda, para el supuesto en que no abonare el importe referido. Artículo 3°. La presente Disposición deberá ser notificada al ex agente Amaury Pinto Londoño, en los términos de los artículos 62/65 o 66 según corresponda, del Decreto Ley N° 7647/70. Artículo 4°. Notificar al Fiscal de Estado y comunicar. Incorporar en el SINDMA Cumplido, archivar."

Hernán Berón, Director.

may. 5 v. may. 9

## Llamado a Convocatoria

POR 7 DÍAS - El Consorcio de Gestión del Puerto de Dock Sud convoca a los interesados a formular observaciones a la propuesta efectuada por la firma SUYING S.A., vinculada a la modificación del objeto autorizado en el marco del Permiso de Uso otorgado mediante Resolución CGPDS N° 2/24, por un plazo de diez (10) años, cuyo vencimiento operará el día 31 de octubre de 2031.

El predio objeto de la presente cuenta con una superficie de aproximadamente 8.025 m<sup>2</sup>, ubicado en la Segunda Sección Lado Este del Puerto de Dock Sud.

La presente convocatoria, se realiza conforme lo establecido en el artículo 13.2 del Reglamento de Ocupación, Aprovechamiento y Explotación de Bienes y Espacios Portuarios del Puerto de Dock Sud, a que cualquier interesado pueda formular observaciones respecto del proyecto presentado para la instalación de una planta para la elaboración de hormigón.

Las observaciones podrán presentarse durante un plazo de treinta (30) días corridos, contados a partir de la última publicación del presente llamado.

Las presentaciones deberán efectuarse de lunes a viernes en el horario de 9 a 16 horas, en la sede del Consorcio de Gestión del Puerto de Dock Sud, sita en la calle Ingeniero Huergo N° 1539, partido de Avellaneda, provincia de Buenos Aires.

Carla Monrabal, Presidente

may. 5 v. may. 13

**CONTADURÍA GENERAL DE LA PROVINCIA  
INSTRUCCIÓN DE SUMARIOS**

POR 5 DÍAS - La Instrucción Sumarial -Contaduría General de la Provincia- notifica a al Señor DARÍO SEBASTIÁN GARAY, Legajo N° 620.921, que en el Corresponde al EX-2021-21218174-GDEBA-SGSPB, se ha dictado Auto de Imputación que a continuación se transcribe DOCFI-2025-14560215-GDEBA-DSUMCGP. La Plata, 29 de abril de 2025. Corresponde al EX-2021-21218174-GDEBA-SGSPB. Autos Y Vistos: Las presentes actuaciones por las cuales corre sumario administrativo de responsabilidad por perjuicio al Fisco, ordenado por el Sr. Contador General de la Provincia mediante RESO-2024-540-GDEBA-CGP, por la cual se propicia la formulación del cargo deudor al ex agente del Servicio Penitenciario Darío Sebastián Garay, Legajo N° 620.921, por haberes percibidos indebidamente; y Considerando: Que en los Ordenes N° 2 y 3 obra el citado expediente N° 21211-385809/11 Alcance 1, con un total de 121 páginas y 79 páginas, respectivamente (IF-2021-21502192-GDEBA-DAJYDHSPB), y por el cual tramitó el sumario administrativo de carácter disciplinario. Que de las constancias obrantes en el mismo surge que el entonces agente Garay, que prestaba servicios en la Unidad Penitenciaria N° 15 de Mar del Plata, solicitó la renovación de la licencia médica el 07/10/2011, no presentando el certificado médico correspondiente, no concurriendo tampoco a prestar servicios; luego se reintegra a laborar, y posteriormente incurre en una actitud similar, desde el día 28/06/2012, presentándose el día 15/10/2012 a trabajar (fojas 3, 15, 27/30, 42, 46/47, 49, 59/60 y 62 del Orden N° 2). Que por Resolución N° 1912 de fecha 25/04/2016 (páginas 66/67), el Director General de Recursos Humanos sanciona al agente Garay con veinticinco (25) días de arresto, por infracción al artículo 93, inciso 7) del Decreto N° 9578/80 (artículo 1°), autorizando a esa Dirección a formular cargo deudor al citado agente por el periodo comprendido entre el 07/10/2011 al 31/10/2011 y desde el 28/06/2012 al 14/10/2012 (artículo 2°). Que en página 90 la Dirección de Personal informa que mediante Resolución Ministerial N° 191/17, de fecha 21/02/2017, expediente N° 21211-47271/15 y agregados, se sancionó con Retiro Absoluto al ex-agente Garay, a partir del 08/03/2015. Que pue previo adunarse los recibos de haberes (páginas 100/112), se practica liquidación, ascendiendo la deuda a \$20.486,02, en concepto de capital (página 113 del Orden N° 2 y página 41 del Orden N° 3), y de \$13.545,87, de intereses al 25/01/2019 (página 36 del Orden N° 3). Que mediante RESOL-2019-2330-GDEBA-SPBMJGP (páginas 49/50 del Orden N° 3) de fecha 4 de septiembre de 2019, dictada por el Jefe del Servicio Penitenciario se formuló cargo deudor al Cabo (E.G.) -retirado- Garay, por el importe antes referido, con más los intereses devengados hasta la fecha de su efectivo pago (artículo 1°), intimándolo al pago en el plazo perentorio de diez (10) días, bajo apercibimiento de dar intervención a la Fiscalía de Estado, a efectos de iniciar las acciones judiciales pertinentes (artículo 2°). Que dicho acto es debidamente notificado al ex-agente Garay, conforme constancias de páginas 53/58 con fecha 23 de septiembre de 2019. La Dirección de Finanzas informa que, al 03/01/2020, que no se ha efectuado pago alguno (página 64 del Orden N° 3). Que en páginas 71/72 del citado Orden N° 3, obra dictamen de Asesoría General de Gobierno, de fecha 30/01/2020, manifestando que corresponde remitir las actuaciones a Fiscalía de Estado a fin de procurar el cobro de las sumas adeudadas por Darío Sebastián Garay. Que en la pag 71 la Delegación de Contaduría General de La Provincia efectúa el control de la liquidación practicada, no encontrando observaciones que formular. Que previa intervención de esta Contaduría General (página 78 del Orden N° 3 y Órdenes N° 13 y 34) y la Dirección Provincial de Personal (Orden N° 19), toma vista Fiscalía de Estado quien manifiesta que atento el tiempo transcurrido desde que los pagos se hicieron efectivos a la fecha, se advierte que ha operado respecto de una eventual acción de recupero el plazo de prescripción normado en el artículo 2560 del Código Civil y Comercial (conf. art. 2537 del mismo cuerpo legal), por lo tanto decide no promover acción judicial. Que asimismo, y atento lo solicitado (Orden N° 69) por la Dirección de Sumarios, se procede a adjuntar la Resolución Ministerial N° 191/17, de fecha 21/02/2017, dictada en el expediente N° 21211-552512/12 y agregados, por la cual se sancionó con Retiro Absoluto al agente Garay, conforme lo dispuesto en el artículo 93 inciso 7) del Decreto Ley N° 9578/80 y artículo 10 de la Ley N° 14.806 (Archivo embebido del Orden N° 78). Que con relación a si se ha evaluado la procedencia de incoar disciplinario a los agentes intervinientes por la demora en la tramitación de las actuaciones que derivó en la prescripción de la acción de recupero, en el Orden N° 81 el Departamento Actuaciones Sumariales de la Dirección de Asuntos Jurídicos y Derechos Humanos informa que no se han iniciado actuaciones administrativas. Que en el orden 96 de las presentes actuaciones el Sr. Contador General de la Provincia mediante Resolución N° RESO-2024-540-GDEBA-CGP ordena instruir las presentes actuaciones designando a la suscripta a ese fin, quien acepta el cargo en página 1 del legajo de acumulación de prueba agregado como archivo embebido en el orden 98. Que abierta la etapa de prueba de cargo, la instrucción decide citar a declaración indagatoria al Sr. Darío Sebastián Garay, Legajo N° 620.921, designando a tal efecto las audiencias respectivas, y se procede a agregar la constancia de la notificación (páginas 4/6 del legajo de prueba), obteniéndose resultado negativo. Que posteriormente se libra oficio a la Cámara Nacional Electoral a fin de que informe el último domicilio del Señor Garay Darío (página 8) cuya información es brindada por el aludido organismo conforme surge de la página 9. Que siendo el domicilio informado idéntico al que obra denunciado por la Repartición, se procede a citar al Señor Garay para que comparezca a brindar su declaración indagatoria a través de la publicación de edictos (página 10) agregándose la misma en l página 11, y a pesar de haber transcurrido la fecha establecida, no ha comparecido a la sede de la Instrucción. En ese estado, el firmante entendió pertinente cerrar la etapa de prueba de cargo. Que, el presente se configura a partir del pago incausado de salarios en favor del Sr. Garay, quien terminó siendo sancionado por la administración a mérito del régimen previsto en la Ley N° 10.430, mediante Resolución 191/17, por la que el Ministro de Justicia sanciona con Retiro Absoluto a los agentes enumerados en el Anexo que forma parte integrante de la misma , entre los cuales se incluía al investigado en las presentes, como consecuencia de no haber asistido a sus tareas por más de cinco días consecutivos sin causa justificada, incurriendo por tal motivo en abandono de servicio. Que el pago de los haberes considerados sin causa se debió al tiempo transcurrido entre la fecha en que el ex-agente dejó de cumplir servicios y la fecha en que fue sancionado con retiro Absoluto (Resolución Ministerial 191/2017) y el consecuente cese de salarios, lo cual generó el pago de los salarios intermedios sin motivación. Que, con los elementos acumulados se encuentra acreditado fehacientemente que el señor Garay percibió una serie de sumas a las que no tenía derecho. Que, asimismo se encuentran acreditados los valores y las fechas de los haberes percibidos por el señor Garay que son objeto del presente, siendo agregados los recibos pertinentes en las páginas 100/112. En ese contexto y atento la orden sumarial, la instrucción entiende que se habilitan tres razones a investigar: la responsabilidad en la concreción de esos pagos, la supuesta prescripción de la acción para el reclamo de dichos haberes y la eventual responsabilidad de agentes de la administración pública en el retardo en la tramitación del reclamo. En primer término, como se advierte de la mera lectura de la descripción

de los hechos, no existe razón alguna para considerar una falta administrativa la habilitación al pago de dichos haberes en tanto y en cuanto se constata que la diferencia lógica de tiempo entre el hecho configurador de la falta y el acto administrativo que configura la suspensión del pago de haberes, por lo que no existen razones para imputar por este episodio. Que, en segundo término, sin perjuicio de la decisión del Fiscal de Estado de no iniciar el reclamo judicial atento el transcurso del tiempo -realizada en ejercicio pleno de su competencia- la instrucción entiende que el plazo de prescripción fue interrumpido; en particular por la notificación al ex-agente Garay del dictamen de la Dirección de Asuntos Jurídicos y Derechos Humanos y de las liquidaciones de cargo deudor, con fecha 26 de septiembre de 2019, lo que valida el reclamo por los haberes percibidos contra derecho. Como contrapartida, y más allá del contingente retardo en la tramitación de las presentes actuaciones, dicha interrupción invalida el eventual reclamo contra agentes de la administración pública por el retraso manifestado. Por último y como contrapartida de lo expuesto, se encuentra la responsabilidad del agente que percibió dichos montos indebidamente, siendo doctrina de esta Contaduría General de la Provincia, que quienes reciban en demasía emolumentos de la Administración Pública y siendo obligado a rendir cuentas conforme el artículo 114 de la Ley N° 13.767, resultan ser los responsables de su restitución. Ellos son los primeros obligados a restituirlos. Vale agregar en este sentido lo manifestado respecto del instituto de la prescripción. Que la suma total de lo que se encuentra acreditado como liquidada y retenida por el Sr. Garay Darío, asciende a PESOS Veinte Mil Cuatrocientos Ochenta y Seis con dos centavos (\$20.486,02), discriminado conforme se indica a continuación: 1. Haberes mes de octubre de 2011 \$3.393,15 abonado el 01/11/2011. 2. Sueldo Anual complementario mes de diciembre de 2012 \$204,08 abonado el 01/01/2012. 3. Haberes mes de junio de 2012 \$408,21 abonado el 01/07/2012. 4. Sueldo Anual complementario mes de junio de 2012 \$34,42 abonado el 01/07/2012. 5. Haberes mes de julio de 2012 \$4.747,77 abonado el 01/08/2012. 6. Haberes mes de agosto de 2012 \$4.171,10 abonado el 01/09/2012. 7. Haberes mes de septiembre de 2012 \$4.089,76 abonado el 01/10/2012. 8. Haberes mes de octubre de 2012 \$2.221,49 abonado el 01/11/2012. 9. Sueldo Anual complementario mes de diciembre de 2012 \$1.216,04 abonado el 01/01/2013. Que, atento vulnerar las obligaciones en carácter de empleado público al enriquecerse a costa del Estado provincial, corresponde imputar por la falta de restitución de los haberes depositados en su cuenta personal al señor Garay Darío, D.N.I. N° 30.547.913 del perjuicio fiscal que ocasionase. Por lo expuesto, y en virtud a las prescripciones de los arts. 112 y 114 de la Ley de Administración Financiera nro. 13767, y de acuerdo al art. 19 del Apéndice del Decreto Reglamentario N° 3260/08, corresponde imputar, resultando de ello su responsabilidad personal, al Señor Garay Darío, por el perjuicio fiscal señalado, conforme el detalle arriba mencionado. Por ello la Instrucción Resuelve: Artículo 1º: Determinar el perjuicio al Fisco por la falta de devolución de valores que fueran mal percibidos por el ex-agente Darío Sebastián Garay, D.N.I. N° 30.547.913, en la suma de Pesos Veinte Mil Cuatrocientos Ochenta y Seis con dos centavos (\$20.486,02), c discriminados de conformidad con los conceptos, montos y fechas que se citan en los considerandos del presente. Artículo 2º: Imputar responsabilidad pecuniaria directa y personal, en los términos de los arts. 112, 113, y 114 de la Ley 13.767, al señor Darío Sebastián Garay, D.N.I. N° 30.547.913; por las razones y fundamentos señalados en los considerandos del presente. Artículo 3º: Notificar el presente al imputado, confiriéndole vista de las actuaciones de conformidad a lo prescripto por el art. 20.1 del Apéndice del Decreto 3260/08, reglamentario de la Ley 13.767, para que en el plazo de cinco días (5) hábiles administrativos, contados a partir de la fecha de notificación del presente, ejercite el derecho de presentarse a formular descargo y a ofrecer la prueba que estime corresponder, por sí o por medio de apoderado, haciéndoles saber que los actuados se encuentran en el Departamento Instrucción de la Dirección de Sumarios de la Contaduría General de la Provincia, calle 46 entre 7 y 8 - 1º Piso, Oficina 143 de La Plata. Queda ud notificado.

**Alejandra N. Zorzinoni**, Instructora Sumariante.

may. 6 v. may. 12

## REGISTRO NOTARIAL DE REGULARIZACIÓN DOMINIAL N° 1

### Del Partido de Lincoln

POR 3 DÍAS - El encargado del R.N.R.D. N° 1 del Partido de Lincoln, según Resolución N° 33/2012 de la Subsecretaría Social de Tierras, Urbanismo y Vivienda, cita y emplaza al/los titulares de dominio, y/o a quien/es se consideren con derechos sobre los inmuebles que se individualizan a continuación, para que en el plazo de 30 días, deduzcan oposición a la regularización dominial (ley 24.374, art. 6, incs. "e", "f", "g") la que deberá presentarse debidamente fundada, en el domicilio Rivadavia 1229, de Lincoln, en el horario de 15 a 18 horas.

1- Expediente: 2147-060-1-8/2021.

Partido: Lincoln

Nomenclatura Catastral: Circ. I, Secc. A; Mza. 69, Parc. 4-a.

Dirección: Pirovano n° 802, Lincoln.

Titular: Ernesto Armando, Leonilda Susana, Corina Margarita, José María, Ramon Raúl y Petrona Lemos.

2- Expediente: 2147-060-1-9/2021.

Partido: Lincoln

Nomenclatura Catastral: Circ. I, Secc. A; Mza. 69, Parc. 4-a.

Dirección: Av. Perón n° 475, Lincoln.

Titular: Ernesto Armando, Leonilda Susana, Corina Margarita, José María, Ramon Raúl y Petrona Lemos.

3- Expediente: 2147-060-1-10/2021.

Partido: Lincoln

Nomenclatura Catastral: Circ. I, Secc. A; Mza. 69, Parc. 4-a.

Dirección: Av. Perón n° 481, Lincoln.

Titular: Ernesto Armando, Leonilda Susana, Corina Margarita, José María, Ramon Raúl y Petrona Lemos.

4- Expediente: 2147-060-1-9/2020.

Partido: Lincoln

Nomenclatura Catastral: Circ. III, Secc. A; Mza. 34, Parc. 1-a.  
Dirección: 15 de mayo s/n de la localidad de Bayauca, Partido de Lincoln.  
Titular: Eduardo José Yebrin y Rus; Liliana Mónica Yebrin y Rus; Delia Luisa Rus y Miguel Yebrin.

5- Expediente: 2147-060-1-10/2020.

Partido: Lincoln

Nomenclatura Catastral: Circ. III, Secc. A; Mza. 34, Parc. 1-a.

Dirección: 15 de mayo 168 de la localidad de Bayauca, Partido de Lincoln.

Titular: Eduardo José Yebrin y Rus; Liliana Mónica Yebrin y Rus; Delia Luisa Rus y Miguel Yebrin.

Lincoln, 30 de abril de 2025. Se deja constancia que el presente edicto está exento de pago, dado que se solicita por Ley 24.374 de Regularización Dominial.

**Lidia Rossi**, Notaría

may. 7 v. may. 9

## **MUNICIPALIDAD DE SAN VICENTE**

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de San Vicente cita y emplaza por el término de treinta (30) días, en el marco del expediente administrativo 4108-I-3193/2025 Alc. 00, a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre los inmuebles que a continuación se detallan y que se encuentran en condiciones de ser adquiridos por prescripción adquisitiva administrativa. Las oposiciones deberán presentarse por escrito y debidamente fundadas ante la Subsecretaría de Tierras y Regularización Dominial del Municipio de San Vicente, sita en Av. Sarmiento N° 39 piso PB. de la localidad de San Vicente; de lunes a viernes de 8 a 14 hs.

Nomenclatura catastral:

Circunscripción 2, Sección B, Manzana 135 H, Parcela 6 A, pda. 68532

**María Camila Martínez**, Directora.

may. 7 v. may. 9

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de San Vicente cita y emplaza por el término de treinta (30) días, en el marco del expediente administrativo 4108-I-96907/2024 Alc. 00, a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre los inmuebles que a continuación se detallan y que se encuentran en condiciones de ser adquiridos por prescripción adquisitiva administrativa. Las oposiciones deberán presentarse por escrito y debidamente fundadas ante la Subsecretaría de Tierras y Regularización Dominial del Municipio de San Vicente, sita en Av. Sarmiento N° 39 piso PB. de la localidad de San Vicente; de lunes a viernes de 8 a 14 hs.

Nomenclatura catastral:

Circunscripción 8, Sección D, Quinta 6, Manzana 6 A, Parcela 4, pda 101840

**María Camila Martínez**, Directora.

may. 7 v. may. 9

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de San Vicente cita y emplaza por el término de treinta (30) días, en el marco del expediente administrativo 4108-I-93456/2024 Alc. 00, a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre los inmuebles que a continuación se detallan y que se encuentran en condiciones de ser adquiridos por prescripción adquisitiva administrativa. Las oposiciones deberán presentarse por escrito y debidamente fundadas ante la Subsecretaría de Tierras y Regularización Dominial del Municipio de San Vicente, sita en Av. Sarmiento N° 39 piso PB. de la localidad de San Vicente; de lunes a viernes de 8 a 14 hs.

Nomenclatura catastral:

Circunscripción 1, Sección B, Manzana 43 A, Parcela 12, pda. 42238

**María Camila Martínez**, Directora.

may. 7 v. may. 9

## **MUNICIPALIDAD DE SUIPACHA**

POR 3 DÍAS - Ley 24320. La Municipalidad de Suipacha sita en la calle San Martín 325, cita y emplaza por diez (10) días corridos a partir de la publicación del presente edicto a todos aquellos que pretendan hacer valer sus derechos sobre el inmueble objeto de Regularización Dominial en el marco de la Prescripción Administrativa. El inmueble en cuestión se encuentra en calle 9 de Julio n° 913 de esta localidad, con partida inmobiliaria N° 5099 Nomenclatura Catastral: Circunscripción 1; Sección B; Quinta 71; Manzana 71 D; Parcela 4;. Con frente a la calle 9 de Julio entre Santiago del Estero y Dr Cusa designado según plano 102-16/1980 .por lo cual se requiere que en caso de querer hacer valer derechos sobre el inmueble antes detallado, se presente en el plazo previsto en San Martín 325(Dirección de tierras) de la localidad de Suipacha de lunes a viernes en el horario de 9 a 12.

**Juan Luis Mancini**, Intendente Municipal.

may. 7 v. may. 9

## **CAJA DE RETIROS JUBILACIONES Y PENSIONES DE LAS POLICÍAS DE LA PROVINCIA DE**

**BUENOS AIRES**

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en los expedientes EX-2024-37030393-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "GUALTIERI MARIO ANTONIO-GONZALEZ MARIA CRISTINA (ESPOSA) S/PENSIÓN", a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

**Alfredo Sobredo**, Subsecretario.

La Plata, 27 de noviembre de 2024.

may. 7 v. may. 13

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en el expediente N° EX-2024-34971882-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "DURO ARMANDO-POULAGE MARIA IRENE (esposa) S/PENSIÓN", a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

**Alfredo Sobredo**, Subsecretario.

La Plata, 12 de diciembre de 2024.

may. 7 v. may. 13

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en el EX-2024-27280049-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "BERON MIGUEL ANGEL-PEREZ ALBA GRACIELA (ESPOSA) S/PENSIÓN", a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

**Alfredo Sobredo**, Subsecretario.

La Plata, 12 de diciembre de 2024.

may. 7 v. may. 13

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en los expedientes EX-2024-41703520-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "VALDES RODOLFO ORLANDO-ESPINDOLA MABEL BEATRIZ (ESPOSA) S/PENSIÓN", a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

**Ricardo Gimenez**, Vicepresidente.

La Plata, 23 de abril de 2025.

may. 7 v. may. 13

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en el EX-2024-21958630-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "JUAN CARLOS ORTIZ-ORTIZ JESUS OSCAR, NICOLE MIA ORTIZ, AGUSTIN DIEGO ORTIZ (HIJOS) S/PENSIÓN", a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

**Alfredo Sobredo**, Subsecretario.

La Plata, 16 de agosto de 2024.

may. 7 v. may. 13

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en el EX-2024-39911886-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "CAMACHO JORGE LUIS-MEDINA DORA NOEMI (ESPOSA) S/PENSIÓN", a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

**Alfredo Sobredo**, Subsecretario.

La Plata, 9 de enero de 2025.

may. 7 v. may. 13

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en el expediente EX-2025-02412525-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "SANTILLAN ANABELLA JACQUELINE-LESCANO OMAR DANIEL (CÓNYUGE) S/PENSIÓN", a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

**Ricardo Gimenez**, Vicepresidente.

La Plata, 6 de marzo de 2025.

may. 7 v. may. 13

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en los expedientes EX-2024-43794291-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "ESPINA AMERICO DOMINGO-ESQUIVEL MARIA CRISTINA (CONVIVIENTE) S/PENSIÓN", a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

**Alfredo Sobredo**, Subsecretario.

La Plata, 7 de abril de 2025.

may. 7 v. may. 13

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en los expedientes EX-2025-03943270-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "GARCIA SERGIO GASTON-GARCIA FATIMA CONSTANZA-GARCIA FRANCESCA ABRIL (hijos) S/PENSIÓN", a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

**Alfredo Sobredo**, Subsecretario.

La Plata, 9 de abril de 2025.

may. 7 v. may. 13

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en los expedientes EX-2025-03538913-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "RODRIGUEZ MARCELO ALEJANDRO-BASILE MARIA CECILIA (ESPOSA) S/PENSIÓN", a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

**Alfredo Sobredo**, Subsecretario.

La Plata, 23 de abril de 2025.

may. 7 v. may. 13

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en los expedientes EX-2025-05852793-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "SANCHEZ OMAR ANIBAL-AMOIA BEATRIZ HILDA (ESPOSA) S/PENSIÓN", a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

**Alfredo Sobredo**, Subsecretario.

La Plata, 23 de abril de 2025.

may. 7 v. may. 13

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en los EX-2025-06736648-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "DE LOZ MOZOS FELIX OSCAR-PIZZIGALIA, HILDA MARTA (CÓNYUGE) S/PENSIÓN", a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

**Ricardo Gimenez**, Vicepresidente.

La Plata, 23 de abril de 2025.

may. 7 v. may. 13

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en el expediente N° EX-2025-06491675-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "AVILA ANGEL CESAR-SANCHEZ HILDA NORA (ESPOSA) S/PENSIÓN" a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

**Ricardo Gimenez**, Vicepresidente.

La Plata, 23 de abril de 2025.

may. 7 v. may. 13

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en el expediente N° EX-2025-00499197-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "FLORES OSCAR PEDRO-UNGER HILDA ADELA (CONVIVIENTE) S/PENSIÓN"; a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

**Ricardo Gimenez**, Vicepresidente.

La Plata, 23 de abril de 2025.

may. 7 v. may. 13

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en el expediente N° EX-2025-04250112-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "MALAWKO CARLOS JUAN-GODOY MARIA OCTAVIA S/PENSIÓN", a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

**Ricardo Gimenez**, Vicepresidente.

La Plata, 23 de abril de 2025.

may. 7 v. may. 13

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en el expediente N° EX-2025-04357039-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "PAGLIANO RAUL ALBERTO-VICECONTE DORA GRACIELA S/PENSIÓN", a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

**Ricardo Gimenez**, Vicepresidente.

La Plata, 23 de abril de 2025.

may. 7 v. may. 13

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza

por cinco (5) días en los expedientes EX-2024-24459754-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "LUGUERCIO REDENTOR-LUGUERCIO JUAN CARLOS (hijo) S/PENSIÓN", a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

**Ricardo Gimenez**, Vicepresidente.

La Plata, 23 de abril de 2025.

may. 7 v. may. 13

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en los expedientes EX-2025-09695425-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "SCARAMELLO PEDRO ERNESTO-SUAREZ PATRICIA ANGELICA (ESPOSA) S/PENSION", a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

**Alfredo Sobredo**, Subsecretario.

La Plata, 28 de abril de 2025.

may. 7 v. may. 13

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en los expedientes EX-2025-12099349-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "MORALES TOMAS RAFAEL-SANTIAGO MARISA MARIELA (CONVIVIENTE) S/PENSION", a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

**Alfredo Sobredo**, Subsecretario.

La Plata, 29 de abril de 2025

may. 7 v. may. 13

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en los EX-2025-04259286-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado " DE FILIPPIS JORGE LUIS-VARGAS CECILIA ADRIANA (CÓNYUGE) S/PENSIÓN", a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

**Ricardo Gimenez**, Vicepresidente.

La Plata, 29 de abril de 2025.

may. 7 v. may. 13

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en los EX-2025-05577788-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "MUSIMESI ERNESTO FRANCISCO-ORTEGA TEOFILA (CÓNYUGE) S/PENSIÓN", a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

**Ricardo Gimenez**, Vicepresidente.

La Plata, 29 de abril de 2025.

may. 7 v. may. 13

## **MUNICIPALIDAD DE ALMIRANTE BROWN SECRETARÍA DE GOBIERNO DIRECCIÓN GENERAL DE CEMENTERIO**

POR 3 DÍAS - Último aviso. La Municipalidad de Almirante Brown cita y emplaza por el término de 15 (quince) días a los titulares, arrendatarios, cesionarios y/o toda otra persona que se considere con derecho alguno sobre sepulturas del Cementerio de Rafael Calzada, que se detallan a continuación para regularizar la situación ante el cementerio en cuanto a su estado de abandono, deuda y todo otro incumplimiento, bajo apercibimiento de llevar adelante las reducciones y traslados a depósitos y osarios en cada caso correspondiente

*"Artículo 78º: Autorízase al Departamento Ejecutivo, a partir de la entrada en vigencia de la presente, a intimar por el plazo de 15 días mediante edicto por 3 días en un diario de circulación local y en el Boletín Oficial a los titulares, arrendatarios, cesionarios y/o toda otra persona que se considere con derecho alguno sobre sepulturas, nicheras, bóvedas y/o panteones que se encuentren en estado de abandono y que por su estado y/o paso del tiempo - anterior al año 2003- no se pueda identificar al titular, arrendatario, cesionario y/u occiso a regularizar la situación ante el cementerio en cuanto a su estado de abandono, deuda y todo otro incumplimiento bajo apercibimiento de llevar adelante las reducciones y traslados a depósitos y osarios en cada caso correspondiente. Teniendo un plazo de 60 días, para retirar los restos antes de ser depositados en osario general o cinerario."*

**Marcelo Andres Montovio**, Director.

may. 8 v. may. 12

### **ANEXO/S**

ANEXO ecbdf6aebabe8b2f9db55a926cbd65a8cf75088f2c4fb569e3d992e7579765e0

**Ver**

**MUNICIPALIDAD DE SAN VICENTE**

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de San Vicente cita y emplaza por el término de treinta (30) días, en el marco del Expediente administrativo 4108-I-93308/2024 Alc. 00, a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre los inmuebles que a continuación se detallan y que se encuentran en condiciones de ser adquiridos por prescripción adquisitiva administrativa. Las oposiciones deberán presentarse por escrito y debidamente fundadas ante la Subsecretaría de Tierras y Regularización Dominial del Municipio de San Vicente, sita en Av. Sarmiento N° 39, piso PB, de la localidad de San Vicente; de lunes a viernes de 8 a 14 hs.

Nomenclatura catastral:  
Circunscripción 7, Sección A, Manzana 145, Parcela 14, Pda. 50570.

**María Camila Martínez**, Directora.

may. 8 v. may. 12

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de San Vicente cita y emplaza por el término de treinta (30) días, en el marco del Expediente administrativo 4108-I-82914/2023 Alc. 00, a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre los inmuebles que a continuación se detallan y que se encuentran en condiciones de ser adquiridos por prescripción adquisitiva administrativa. Las oposiciones deberán presentarse por escrito y debidamente fundadas ante la Subsecretaría de Tierras y Regularización Dominial del Municipio de San Vicente, sita en Av. Sarmiento N° 39, piso PB, de la localidad de San Vicente; de lunes a viernes de 8 a 14 hs.

Nomenclatura catastral:  
Circunscripción 7, Sección A, Manzana 62, Parcela 10, Pda. 29823.

**María Camila Martínez**, Directora.

may. 8 v. may. 12

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de San Vicente cita y emplaza por el término de treinta (30) días, en el marco del Expediente administrativo 4108-I-98634/2024 alc. 00, a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre los inmuebles que a continuación se detallan y que se encuentran en condiciones de ser adquiridos por prescripción adquisitiva administrativa. Las oposiciones deberán presentarse por escrito y debidamente fundadas ante la Subsecretaría de Tierras y Regularización Dominial del Municipio de San Vicente, sita en Av. Sarmiento N° 39, piso PB, de la localidad de San Vicente; de lunes a viernes de 8 a 14 hs.

Nomenclatura catastral:  
Circunscripción 8, Sección F, Quinta 9, Manzana 9 A, Parcela 12, Pda. 71345.

**María Camila Martínez**, Directora.

may. 8 v. may. 12

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de San Vicente cita y emplaza por el término de treinta (30) días, en el marco del Expediente administrativo 4108-I-1065/2025 alc. 00, a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre los inmuebles que a continuación se detallan y que se encuentran en condiciones de ser adquiridos por prescripción adquisitiva administrativa. Las oposiciones deberán presentarse por escrito y debidamente fundadas ante la Subsecretaría de Tierras y Regularización Dominial del Municipio de San Vicente, sita en Av. Sarmiento N° 39, piso PB, de la localidad de San Vicente; de lunes a viernes de 8 a 14 hs.

Nomenclatura catastral:  
Circunscripción 7, Sección A, Manzana 368, Parcela 4 A, Pda. 111375.

**María Camila Martínez**, Directora.

may. 8 v. may. 12

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de San Vicente cita y emplaza por el término de treinta (30) días, en el marco del expediente administrativo 4108-I-393/2025 Alc. 00, a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre los inmuebles que a continuación se detallan y que se encuentran en condiciones de ser adquiridos por prescripción adquisitiva administrativa. Las oposiciones deberán presentarse por escrito y debidamente fundadas ante la Subsecretaría de Tierras y Regularización Dominial del Municipio de San Vicente, sita en Av. Sarmiento N° 39 piso PB de la localidad de San Vicente; de lunes a viernes de 8 a 14 hs.

Nomenclatura catastral:  
Circunscripción 1, Sección A, Manzana 29, Parcela 7 H, pda. 100-2550

**María Camila Martínez**, Directora

may. 8 v. may. 12

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de San Vicente cita y emplaza por el término de treinta (30) días, en el marco del expediente administrativo 4108-I-3290/2025 Alc. 00, a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre los inmuebles que a continuación se detallan y que se encuentran en condiciones de ser adquiridos por prescripción adquisitiva administrativa. Las oposiciones deberán presentarse por escrito y debidamente fundadas ante la Subsecretaría de Tierras y

Regularización Dominial del Municipio de San Vicente, sita en Av. Sarmiento N° 39 piso PB. de la localidad de San Vicente; de lunes a viernes de 8 a 14 hs.

Nomenclatura catastral:

Circunscripción 3, Sección J, Manzana 174, Parcela 02, pda. 22222

**María Camila Martínez**, Directora.

may. 8 v. may. 12

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de San Vicente cita y emplaza por el término de treinta (30) días, en el marco del expediente administrativo 4108-I-392/2025 Alc. 00, a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre los inmuebles que a continuación se detallan y que se encuentran en condiciones de ser adquiridos por prescripción adquisitiva administrativa. Las oposiciones deberán presentarse por escrito y debidamente fundadas ante la Subsecretaría de Tierras y Regularización Dominial del Municipio de San Vicente, sita en Av. Sarmiento N° 39 piso PB. de la localidad de San Vicente; de lunes a viernes de 8 a 14 hs.

Nomenclatura catastral:

Circunscripción 8, Sección D, Quinta 22, Parcela 9, pda. 100-99700

**María Camila Martínez**, Directora.

may. 8 v. may. 12

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de San Vicente cita y emplaza por el término de treinta (30) días, en el marco del Expediente administrativo 4108-I-261/2025 Alc. 00, a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre los inmuebles que a continuación se detallan y que se encuentran en condiciones de ser adquiridos por prescripción adquisitiva administrativa. Las oposiciones deberán presentarse por escrito y debidamente fundadas ante la Subsecretaría de Tierras y Regularización Dominial del Municipio de San Vicente, sita en Av. Sarmiento N° 39, piso PB, de la localidad de San Vicente; de lunes a viernes de 8 a 14 hs.

Nomenclatura catastral:

Circunscripción 8, Sección Z, Manzana 280, Parcela 11, Pda. 28641.

**María Camila Martínez**, Directora.

may. 8 v. may. 12

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de San Vicente cita y emplaza por el término de treinta (30) días, en el marco del expediente administrativo 4108-I-85405/2023 Alc. 00, a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre los inmuebles que a continuación se detallan y que se encuentran en condiciones de ser adquiridos por prescripción adquisitiva administrativa. Las oposiciones deberán presentarse por escrito y debidamente fundadas ante la Subsecretaría de Tierras y Regularización Dominial del Municipio de San Vicente, sita en Av. Sarmiento N° 39 piso PB de la localidad de San Vicente; de lunes a viernes de 8 a 14 hs.

Nomenclatura Catastral:

Circunscripción 8, Sección D, Manzana 111 C, Parcela 20 pda. 11546

**María Camila Martínez**, Directora.

may. 8 v. may. 12

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de San Vicente cita y emplaza por el término de treinta (30) días, en el marco del Expediente administrativo 4108-I-1406/2025 Alc. 00, a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre el inmueble que a continuación se detalla y que se encuentra en condición de ser adquirido por prescripción adquisitiva administrativa. Las oposiciones deberán presentarse por escrito y debidamente fundadas ante la Subsecretaría de Tierras y Regularización Dominial del Municipio de San Vicente, sita en Av. Sarmiento N° 39, piso 2do., de la localidad de San Vicente; de lunes a viernes de 8 a 14 hs.

Nomenclatura catastral:

Circunscripción 3, Sección J, Manzana 148, Parcela 13, Partida 20686.

**Gustavo Fernando Cañete**, Subsecretario.

may. 8 v. may. 12

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de San Vicente cita y emplaza por el término de treinta (30) días, en el marco del Expediente administrativo 4108-I-93042/2024 Alc. 00, a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre los inmuebles que a continuación se detallan y que se encuentran en condiciones de ser adquiridos por prescripción adquisitiva administrativa. Las oposiciones deberán presentarse por escrito y debidamente fundadas ante la Subsecretaría de Tierras y Regularización Dominial del Municipio de San Vicente, sita en Av. Sarmiento N° 39, piso PB, de la localidad de San Vicente; de lunes a viernes de 8 a 14 hs.

Nomenclatura catastral:

Circunscripción 8, Sección D, Quinta 1, Manzana 1 H, Parcela 14, Pda. 100-102950.

**María Camila Martínez**, Directora.

may. 8 v. may. 12

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de San Vicente cita y emplaza por el término de treinta (30) días, en el marco del Expediente administrativo 4108-I-97105/2024 Alc. 00, a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre los inmuebles que a continuación se detallan y que se encuentran en condiciones de ser adquiridos por prescripción adquisitiva administrativa. Las oposiciones deberán presentarse por escrito y debidamente fundadas ante la Subsecretaría de Tierras y Regularización Dominial del Municipio de San Vicente, sita en Av. Sarmiento N° 39, piso PB, de la localidad de San Vicente; de lunes a viernes de 8 a 14 hs.

Nomenclatura catastral:

Circunscripción 2, Sección B, Manzana 148 C, Parcela 24, Pda. 71845.

**María Camila Martínez**, Directora.

may. 8 v. may. 12

### **Registro de Mayores Contribuyentes 2025**

POR 2 DÍAS - En cumplimiento de lo establecido en el Capítulo III de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires, por medio de la Secretaría de Hacienda y Administración, procédase, a partir del 1 de mayo de 2025, por el término de 15 días corridos, a la apertura de dicho registro, en el que podrán inscribirse los interesados. Dirigirse a la Dirección General de Ingresos Públicos, Palacio Municipal, Av. Sarmiento N° 39, planta baja, de lunes a viernes, dentro del horario de 10:00 a 14:00 hs.

**Nicolas Mantegazza**, Intendente Municipal.

may. 8 v. may. 9

### **MUNICIPALIDAD DE ALMIRANTE BROWN**

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de Almirante Brown, sita en la calle Plaza Brown 250 de la localidad de Adrogué, cita y emplaza por diez días a TERRAFELIZ S.A. y/o a los terceros que se consideren con derechos, sobre las parcelas designadas catastralmente como: Circunscripción III, Sec. J, Manzana 13 B, Parcelas 7, 8, 9 y 11; Manzana 15 A, Parcelas 20 y 21; Manzana 13ª, Parcelas 17ª y 15ª, sitas en la localidad de Rafael Calzada del partido de Almirante Brown. Expediente N° 4003-13298/2024.

**Javier Palacios**, Director.

may. 9 v. may. 13

### **MUNICIPALIDAD DE BOLÍVAR**

POR 1 DÍA - La Municipalidad de Bolívar cita y emplaza por el término de 5 días a herederos y sucesores de los Sres. BERTON JUAN ARTURO y CÁCERES RAQUEL ARACELI y/o a todo aquel que se considere con derechos sobre los inmuebles identificados catastralmente como: Circunscripción II, Sección B, Chacra 108, Manzana 108A, Parcela 24, de la ciudad de Bolívar, según plano de mensura 11-90-1952, a presentarse en los Expedientes administrativos, a través de los cuales tramita la prescripción administrativa de dichos inmuebles, en los términos de la Ley N° 21.477, su modificatoria Ley N° 24.320 y Ordenanza Municipal N° 3032/24. A tal efecto deberán concurrir a la Oficina de Regularización Dominial, sita en Av. Belgrano N° 11, piso 2°, en el horario de 7 a 14 hs. El presente se publica conforme lo normado en los arts. 23°, 66° y siguientes de la Ordenanza General N° 267/80.

**Marcos Beorleguá**, Secretario de Gobierno; **Marcos Emilio Pisano**, Intendente.

### **MUNICIPALIDAD DE ESTEBAN ECHEVERRÍA**

POR 3 DÍAS - Escrituración por la Ley de Prescripción Adquisitiva Administrativa N° 24.320. El Municipio de Esteban Echeverría cita y emplaza a los Sres. IGOR HERNANDEZ EDELMIRA, a y/o quienes se consideren con derecho sobre el inmueble de la calle Los Andes N° 1049, de la localidad de 9 de abril, del partido de Esteban Echeverría, cuyos datos catastrales son: Circ.: VI, Secc.: G, Mza.: 134, Parcela, Pda. 27082, Matrícula N° 64394(030), para que en el plazo de 30 días deduzcan oposiciones a la regularización dominial pretendida en el expediente N° 4035: 53139/2024, bajo apercibimiento de resolver conforme las constancias obrantes en las referidas actuaciones. Las oposiciones deberán realizarse debidamente fundadas y por escrito en la Secretaría de Tierras y Viviendas, sita en la calle Sofía Terrero de Santamarina 432 de la localidad de Monte Grande, de lunes a viernes de 8 a 14 hs.

**Marcelo Guillermo Gonzalez**, Secretario.

may. 9 v. may. 13

POR 3 DÍAS - Escrituración por la Ley de Prescripción Adquisitiva Administrativa N° 24.320. El Municipio de Esteban Echeverría cita y emplaza a los Sres. INMOBILIARIA INCONESA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, a y/o quienes se consideren con derecho sobre el inmueble de la calle 12 de Octubre N° 2620, de la localidad de El Jagüel, del partido de Esteban Echeverría, cuyos datos catastrales son: Circ.: II, Secc.: F, Mza.: 100, Parcela 21, Pda. 61906, Matrícula N° 63200 (030), para que en el plazo de 30 días deduzcan oposiciones a la regularización dominial pretendida en el expediente N° 4035: 53134/2024, bajo apercibimiento de resolver conforme las constancias obrantes en las referidas actuaciones. Las oposiciones deberán realizarse debidamente fundadas y por escrito en la Secretaría de Tierras y Viviendas, sita en la calle Sofía Terrero de Santamarina 432 de la localidad de Monte Grande, de lunes a viernes de 8 a 14 hs.

Gonzalez Marcelo Guillermo, Secretario.

may. 9 v. may. 13

**MUNICIPALIDAD DE LOMAS DE ZAMORA  
DIRECCIÓN MUNICIPAL DE CEMENTERIOS**

POR 1 DÍA - La Municipalidad de Lomas de Zamora cita y emplaza por el término de 32 (treinta y dos) días a herederos de quienes en vida fueron VICTORIANO GALLAS, TERESA FASCILO DE GALLAS, PASCUALINA GEMMA NIGRO y JOSE FASCILO, cuyos restos se encuentran en la bóveda ubicada en la Sección 10, Letra D, Número 02; a tomar intervención sobre la solicitud de traslado al crematorio.

Lomas de Zamora, 27 de febrero de 2025.

**R. Hugo Mieres**, Director

**MUNICIPALIDAD DE SAN MIGUEL**

POR 1 DÍA - La Municipalidad de San Miguel intima a los propietarios o a quienes posean legítimo derecho respecto de los vehículos y motos, cuya marca y patente se detalla en el listado mencionado, remitidos a causa de infracciones labradas por inspectores de la Dirección General de Seguridad Vial. Cabe destacar que los mismos han cumplido las pautas legales, determinadas en el proceso de compactación, acorde lo dispuesto por la Ley 14.547, para que en el plazo de 15 días se presenten a hacer valer los mismo bajo apercibimiento de llevar adelante la compactación y disposición final.

**VEHÍCULOS A COMPACTAR A SABER:**

Renault 12 XLD004; Fiat Siena DNW971; Alfa Romeo CFU716; VW Polo CLS231; Renault Kangoo MKC637; Peugeot 206 EVY615; Renault 9 RHE483; Fiat Siena HKK232; Fiat Uno SWR926; VW Voyage AB316AS; Renault 12 SMW661; Chevrolet Celta KOG712; Renault Kangoo NIC857; Fiat Uno WUB642; Dodge1500 UOJ279; Peugeot 504 AWT225; Renault 12 TXU196; Fiat Vivace XCE500; Renault Kwid AD429HL; VW Gol AOV268; Chevrolet Corsa DZC825; Fiat 147 VWP336; VW Gol WWV735; Peugeot Partner EVG026; Peugeot 504 TUI306; Fiat Duna VGW444; Renault 11 VQF669; Peugeot Caddy DIF774; Ford Taunus VSK167; Ford F100 UNC250; Renault 9 AFV797; Chevrolet Vectra CAQ036; VW Polo DRS253; Renault 9 TGR270; VW Suran IWH268; Fiat Siena PHL185; Renault Clio KKC427; Ford Focus MAV621; VW Gol AXO316; Renault Logan HBD154; Fiat Duna WFD010; VW Trend KTU200; VW Golf CFV314; Renault 9 RBU629; Citroen Xsara DUE947; Daewoo Rocer WTJ550; Renault 19 AGI455; Renault Logan LOH093; Fiat Siena BTF153; Daewoo Lanos EEX491; Ford Sierra VBU870; Ford Ecosport PQM797; Fiat 147 SIX042; VW Gol Trend AE540PY; Suzuki Fun GLW615; Fiat Fiorino CHN129; Renault Logan KWM435; Ford Falcon Wdq828; Peugeot 206 CRD551; Fiat Siena CCB847; Fiat 147 UDS795; Dodge ISCO VTT063; Peugeot 504 UUP679; Renault 9 AMO233; Ford Camion RTU543; Ford Ka DMY618; Fiat 147 RHL616; Ford F100 RIL185; Chevrolet Corsa FXY208; Renault 18 TTN174; Fiat Duna SAM829; Renault 12 SLX624; Toyota Corolla HPS009; Fiat Uno KOW222; Renault 12 SIN970; Fiat 128 ULR714; Peugeot 505 UFR321; Ford Escort ACW020; Renault Clio DKO431; Fiat Siena PHJ519; Ford Escort RRE794; Renault 9 TGZ326; Ford Escort ADE421; Ford Ka DRS201; Dodge D 100 WEW849; Renault Clio FCK782; Chevrolet C10 RNJ570; Chevrolet C10 RRY752; Chevrolet Corsa BIU176. Dominio, sin N° de chasis, sin N° de motor: Suzuki Fun S/D; Carrito de Madera S/D; Renault 9 S/D; Ford Fiesta S/D; Ford F350 S/D; Renault Clio S/D; Renault Clio S/D; VW SuranS/D; Renault Clio S/D; VW GolS/D; Ford Ka S/D;

**MOTOVEHÍCULOS A COMPACTAR A SABER:**

Corven 110 S/D N° motor 1801201022; Corven Triax 150 S/D N° cuadro 8LVJCPL08JA018535; Mondial MAX 70 S/D N° motor CVNA00A124888; Corven Mirage S/D N° motor 1801205487; Bajaj Rouser S/D N° cuadro MD2A17CZ6FWH49330; Kimco Pulsar 125 017HRS; Zanella Due 110 132KSM; Motomel C9 749LOE; Famsa 110 S/D N° motor 16216127; Motomel CX150 535LKZ; Zanella 50 S/D N° motor 70M603916; Motomel C150 686IAY; Motomel Skua 150 S/D N° cuadro 8ELM16200AB033828; Corven Mirage S/D N° motor 1703201391; Bajaj Donimar A157SGQ; Zanella CX250 001LFK; Yamaha Crypton 670DJY; Gilera Smash A123BCD; Motomel 110 058Ezm; Zanella RX150 S/D N° cuadro LF3PCKD0580012727; Zanella ZR150 S/D N° cuadro 8A6RZM151JC771719; Zanella RX150 S/D N° cuadro LF3PCD08CA009332; Motomel 110 147CZT; Gilera Smash 301HTS; Corven Hunter A072DPN; Honda Titan S/D N° cuadro 8CHKC2110K9005426; Gilera 150 831EGS; Honda Titan S/D N° motor B607427; Gilera Smash S/D N° cuadro LYLXCCL53BB115439; Gerrero Trip 110 504HBK; Honda 125 850EBR; Motomel Skua 150 A075TZH; Motomel 110 209DRN; Zanella ZB S/D N° motor 7104498; Bajaj Rouser 078HXM; Corven ZD110 104IDV; Modial MAX110 S/D N° motor A092691; Zanella DUE110 583JDT; Gilera Smash S/D N° motor H1051499; Brava Nevada110 468ICX; Cerro Link S/D N° cuadro LBXXCH9J6B00177537; Gilera VC150 A155WVO; Corven Triax150 A040OND; Jianshe 150 979JVS; Zanella ZB110 122LHA; Gilera Smash A084WOP; Mondial TD 200 S/D N° motor IA017005; Mondial HD 150 004GOH; Gilera Smash 702HQW; Gilera Smash A055MUO; Gilera 110 502GJU; Zanella 100 S/D N° cuadro 8A6MALZCZE5000208; Brava 150 S/D N° cuadro LRPNCKLG4A2310807; Zanella 150 087IGT; Motomel Skua 150 594EBR; Motomel 150 S/D N° cuadro LHJPCCLA082S31513; Brava Altino 823IEG; Corven 150 777KBQ; Zanella ZR 250 080LHV; Brava Nevada110 717JFC; Gilera Smash 702JRT; Honda Storm 940CWY; Zanella ZTT 200 464DYA; Motomel 150 S/D N° cuadro LHJYCKLA6F2724105; Baccio 50CC S/D N° motor 55517; Suzuki AX100 432JEH; Brava Altino 928KJO; Motomel Blitz 110 S/D N° motor M011975; Yamaha FZ S/D N° motor GQF630001440; Gilera 150 680EZV; Honda Wave 134KHA Betamoto BK150 203LKP; Cerro 110 008HST; Zanella 125 S/D N° cuadro 8A6MAVRXZBC501009; Yamaha YBR 217DVQ; Gilera Smash S/D N° motor E0004805; Honda Wave A156CQK; Mondial 150 A006DTW; Honda Titan S/D N° cuadro 8CHK08208L001541; Honda XR250 S/D N° motor D34EL001351; Zanella ZB S/D N° cuadro LHJYCHLA97B800193; Motomel S2 S/D N° cuadro 8ELM68150IB094917; Zanella ZB S/D N° motor 62018524; Honda XR150 A137XYH; Gilera Smash 792DZJ; Motomel Skua 150 692GEH; Gilera VC150 A125RZR; Yamaha Cripton S/D N° cuadro Lapxchla 170006393; Honda C90 S/D N° motor C90011049; Gilera 110 674HNB; Honda Wave 932IGF; Motomel S110 458LGI; Yamaha FZ A018JTX; Corven Hunter A059NCG; Yamaha YBR125 282ECH; Zanella Patagonia 581HAP; Zanella Due110

A035IGT; Honda Titan 382CQV; Zanella ZB S/D N° motor 8040011; Suzuki AX100 201EIL; Bajaj Rouser S/D N° cuadro 8CVA36FZ4PA084478; Mondial RD150 987GLW; Guerrero G110 S/D N° cuadro 8A2XCHLLXAA017999; Zanella 110 S/D N° motor ZC004643; Corven Hunter 126KCV; Honda CG125 830CGY; Jawa Supernova 564JLB; Gilera Smash S/D N° motor M032C98; Keller Cronos.C A081PFJ; Gilera Smash S/D N° cuadro LYLXC6LS7E200234952718; Zanella XR A166SGF; Zanella RX150 S/D N° cuadro 8A6PIMAJZFG800275; Gilera Smash 309DAW; Zanella 125 S/D N° cuadro LAWPEJ0V214132428; Honda Wave S/D N° motor 3885126; Cerro Prince S/D N° motor 62200596; Gilera Smash 071KKZ; Honda Wave S/D N° motor 3610559; Corven Triax150 S/D N° cuadro 8CVJCKL08LA051587; Honda XR150 A185LCS; Corven Mirage A124SHX; Honda XRE200 072LAY; Motomel XBM 015KEO; Gilera R150 775GXV; Gerrero Trip 110 588DDU; Brava Aguila200 A014ZWB; Yamaha YBR 372KVN; Corven Mirage S/D N° motor 12052022024; Motomel 150 S/D N° cuadro 8ELM051506B041430; Mondial 110 S/D N° cuadro 8AHJ36110DR007930; KTM Duke 200 S/D N° cuadro 8EZJOC4O6LA00126; Motomel 150 915EQJ; Gilera Smash 138DXZ; Honda Wave S/D N° motor JA37E3872102; Honda Wave A094WNZ; Yamaha YBR 125 071DVQ; Zanella RX150 458GND; Bajaj Rouser 777JLS; Gilera Nova 275LLM; Zanella RX 150 919DDD; Honda Wave S/D N° cuadro 80HPCHK003578; Brava Box 808HMH; Honda Wave 718JYE; Gilera Smash 839DHF; Motomel S2 150 S/D N° motor H012210; Motomel DLX 110 A006DTI; Corven Mirage 823CRH; Gilerasmash S/D N° cuadro A01P52FMHM0038032; Gilera Smash S/D N° motor 81008291; Honda Storm 477EHH; Betamoto 110 658GCE; Corven Mirage 058CWV; Bajaj Rowser 200 A170DGC; Motomel NI100 S/D N° cuadro 8CLM13110CB015966; Gilera Smash 543JSE; Motomel 150 364EYS; Gilera Smash 277CIL; Gilera Smash 649FBU; Gilera VC 150 584HPH; Honda Wave S/D N° motor JA37E3834770 N° cuadro 8CHJA3700JP029812; Gilera MT 200 275KWI; Zanella 125 752CLQ; Honda Wave 013IVC; Keller 150 S/D N° motor J0000944; Mondial Max 110 A130LEN; Honda Wave 196EQD; Juki 50CC S/D N° motor D323868; Corven 150 917HMC; Zanella ZB S/D N° motor 1P5FMHJ1126754; Motomel Blitz 110 810JFH; Honda Titan A061EKA; Corven Hunter A142NYC; Corven Triax150 A047BME; Zanella Due 203GSR; Zanella RX 131DMN; Honda Twister250 745ELA; Zanella 150 930JOT; Mondial 110 A006RIL; Zanella 150 087KDE; Zanella RX 150 A071JIT; Gilera Sahel150 A167AOD; Yamaha YBR 125 056ILA; Kyngo 110 S/D N° motor 10K01091; Zanella ZB 110 A058YJF; Guerrero 150 A013ZGX; Motomel 110 S/D N° motor C058393; Gilera 110 S/D N° motor LUGXCHL4382022741; Zanella ZB 110 303EIL; Honda Wave S/D N° cuadro SDH150M6253191674; Zanella RX A041GGP; Zanella RX 150 454HVJ; Zanella Keeway RRV 754JWR; Yamaha Crypton 878GSV; Yamaha YBR 125 016IWW; Yamaha 150 850HKH; Zanella ZB 110 S/D N° motor B1000322; Gilera Smash S/D N° motor JLP50FMH04A325355; Brava Altino 996GRG; Euromot HJ 125 713EWF; Lifan LF 125 A194XDC; Motomel CG 150 015IOK; Corven Mirage 794HST; Zanella ZB 518KUZ; Motomel 110 S/D N° cuadro 8A2XCHLLIKA116759; Zanella Sol 50 S/D N° motor 50M711152; Corven Mirage S/D N° cuadro JL1952FMH1201205; Gilera Smash S/D N° cuadro 8CXREV125GR005104; Corven Energy A122QWH Zanella RX 150 A058YJL; Yamaha YBR 125 087JJG; Zanella Styler 150 S/D N° motor 1P57OMJD5601882; Corven Mirage 276LOR; Zanella ZT 250 797HOJ; Keller KN 110 A125KKV; Honda Storm 207ITP; Motomel S2 150 S/D N° motor CHALHJPCHLA6C2823529; Keller KR 200 S/D N° motor 163FML4BC065685; Gilera 125 S/D N° motor 152FMH87200489; Gilera C 110 A065ZIR; Bajaj Rouser 781LKI; Honda Wave 146DDG; Yamaha XTZ 125 662CRP; Corven 110 S/D N° motor YG1P552FMHC90623; Suzuki AX100 877IDF; Zanella RX 150 S/D N° cuadro 846PCKD0ZBS001823; Gilera SMASH S/D N° motor B1119540; Honda Falcon 767GCG; Velimoto Access 110 467DMQ; Corven Energy A046VBK; Keller KN 110 S/D N° cuadro 8E71CDA720003291; Corven RX 150 S/D N° cuadro 8CVPCCKD00HA021662; Corven Energy 110 A185AXM; Corven Triax 150 A123LYL; Gilera Smash A128GEV; Honda Wave A187XRS; Brava Altino S/D N° cuadro 80YC51494AV002332; Suzuki AX100 S/D N° cuadro 8ESS01100GB0136; Bajaj Rouser S/D N° cuadro MD2A36FZ6CF02844; Keller Cronos.C A154VSA; Gilera VC 150 849HQK; Motomel Skua 200 163HIK; Motomel Blitz 110 A160FMF; Zanella RX S/D N° cuadro LF3PCKDO180009954; Corven Hunter A068EOL; Betamoto 150 756CZL; Zanella 110 101GTA; Yamaha FZ 197KCR; Yamaha YBR 125 750EZG; Honda Wave 770JND; Gilera Smash 791KKL; Motomel NF 100 S/D N° cuadro 8ELM1311DCB015762; Zanella Custon 150 S/D N° cuadro LF3PCK30X9B000331; Yamaha YBR 125 364HUN; Gilera Smash S/D N° motor L0036289; Gilera Smash S/D N° motor H0083223; Zanella 50 S/D N° motor 50M613092; Gilera Smash S/D N° cuadro LYLXCGL5951024330; Gilera VC 150 329GAH; Gilera Smash A136VZM; Zanella RX 150 432KQR; Honda Twister 250 S/D N° cuadro 9C2MC35007R300793; Suzuki AX100 965IQI; MONDIAL 110 S/D N° motor 81043987; Motomel DLX 110 S/D N° motor 152FMH84EB2398; Keller 110 A029DZH; Gilera Smash A146EIF; Bajaj Rouser S/D N° cuadro 8CVA74B79HA000235; Zanella ZB 110 368JMK; Zanella ZB 110 638BGA; Appia Citiplus 110 706KOX; ZANELLA RX150763GAH.

**Maira Alejandra Perez**, Directora.

## MUNICIPALIDAD DE SAN VICENTE

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de San Vicente cita y emplaza por el término de treinta (30) días, en el marco del expediente administrativo 4108-I-93011/2024 Alc. 00, a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre los inmuebles que a continuación se detallan y que se encuentran en condiciones de ser adquiridos por prescripción adquisitiva administrativa. Las oposiciones deberán presentarse por escrito y debidamente fundadas ante la Subsecretaría de Tierras y Regularización Dominial del Municipio de San Vicente, sita en Av. Sarmiento N° 39 piso PB de la localidad de San Vicente; de lunes a viernes de 8 a 14 hs.

Nomenclatura Catastral:

Circunscripción 8, Sección D, Manzana 7 A, Parcela 23, pda 34035

**María Camila Martínez**, Directora.

may. 9 v. may. 13

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de San Vicente cita y emplaza por el término de treinta (30) días, en el marco del Expediente administrativo 4108-I-97618/2024 Alc. 00, a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre los inmuebles que a continuación se detallan y que se encuentran en condiciones de ser adquiridos por prescripción adquisitiva administrativa. Las oposiciones deberán presentarse por escrito y debidamente fundadas ante la Subsecretaría de Tierras y

Regularización Dominial del Municipio de San Vicente, sita en Av. Sarmiento N° 39, piso PB, de la localidad de San Vicente; de lunes a viernes de 8 a 14 hs.

Nomenclatura catastral:

Circunscripción 2, Sección B, Chacra 141, Fracción 1, Parcela 07, Pda. 47689.

**María Camila Martínez**, Directora.

may. 9 v. may. 13

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de San Vicente cita y emplaza por el término de treinta (30) días, en el marco del Expediente administrativo 4108-I-92595/2024 Alc. 00, a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre los inmuebles que a continuación se detallan y que se encuentran en condiciones de ser adquiridos por prescripción adquisitiva administrativa. Las oposiciones deberán presentarse por escrito y debidamente fundadas ante la Subsecretaría de Tierras y Regularización Dominial del Municipio de San Vicente, sita en Av. Sarmiento N° 39, piso PB, de la localidad de San Vicente; de lunes a viernes de 8 a 14 hs.

Nomenclatura catastral:

Circunscripción 3, Sección D, Quinta 41, Parcela 1, Pda. 101737.

**María Camila Martínez**, Directora.

may 9 v. may. 13

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de San Vicente cita y emplaza por el término de treinta (30) días, en el marco del Expediente administrativo 4108-I-1978/2025 Alc. 00, a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre los inmuebles que a continuación se detallan y que se encuentran en condiciones de ser adquiridos por prescripción adquisitiva administrativa. Las oposiciones deberán presentarse por escrito y debidamente fundadas ante la Subsecretaría de Tierras y Regularización Dominial del Municipio de San Vicente, sita en Av. Sarmiento N° 39, Piso PB, de la localidad de San Vicente; de lunes a viernes de 8 a 14 hs.

Nomenclatura catastral:

Circunscripción 8, Sección M, Manzana 76, Parcela 8, Pda. 100-49385.

**María Camila Martínez**, Directora.

may. 9 v. may. 13

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de San Vicente cita y emplaza por el término de treinta (30) días, en el marco del expediente administrativo 4108-I-94755/2024 Alc. 00, a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre los inmuebles que a continuación se detallan y que se encuentran en condiciones de ser adquiridos por prescripción adquisitiva administrativa. Las oposiciones deberán presentarse por escrito y debidamente fundadas ante la Subsecretaría de Tierras y Regularización Dominial del Municipio de San Vicente, sita en Av. Sarmiento N° 39 piso PB de la localidad de San Vicente; de lunes a viernes de 8 a 14 hs.

Nomenclatura Catastral:

Circunscripción 7, Sección A, Manzana 67, Parcela 17, pda. 29780

**María Camila Martínez**, Directora.

may. 9 v. may. 13

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de San Vicente cita y emplaza por el término de treinta (30) días, en el marco del Expediente administrativo 4108-I-86884/2023 Alc. 00, a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre los inmuebles que a continuación se detallan y que se encuentran en condiciones de ser adquiridos por prescripción adquisitiva administrativa. Las oposiciones deberán presentarse por escrito y debidamente fundadas ante la Subsecretaría de Tierras y Regularización Dominial del Municipio de San Vicente, sita en Av. Sarmiento N° 39, piso PB, de la localidad de San Vicente; de lunes a viernes de 8 a 14 hs.

Nomenclatura catastral:

Circunscripción 1, Sección B, Quinta 9, Manzana 9 A, Parcela 11, Pda. 33677.

**María Camila Martínez**, Directora.

may. 9 v. may. 13

## **COLEGIO DE PROFESIONALES DE LA HIGIENE Y SEGURIDAD EN EL TRABAJO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

**POR 3 DÍAS - RESOLUCIÓN JE-CPHSTPBA N° 6/2025**

La Plata, 22 de Abril de 2025

VISTO: La Ley Provincial 15.105 de creación del Colegio de Profesionales de la Higiene y Seguridad en el Trabajo de la Provincia de Buenos Aires, el Reglamento Interno del Colegio de Profesionales de la Higiene y Seguridad en el Trabajo de

la Provincia de Buenos Aires modificado en Asamblea Extraordinaria de fecha 06/12/2024, texto ordenado por Resolución CPHSTPBA N° 55/2024, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires en fecha 31/12/2024, el Reglamento Electoral del Colegio de Profesionales de la Higiene y Seguridad en el Trabajo de la Provincia de Buenos Aires sancionado en Asamblea Extraordinaria de fecha 06/12/2024, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires en fecha 31/12/2024, la RESOLUCIÓN N° 022/2025-CPHYSTPBA de fecha 21/02/2025, y las Resoluciones JE-CPHSTPBA N° 001/2025 de fecha 18/03/2025 y JE-CPHSTPBA N° 004/2025 de fecha 11/04/2025; y

**CONSIDERANDO:**

Que en el marco de lo establecido por Ley Provincial 15.105 y el Reglamento Interno, la duración de los mandatos de las autoridades del Colegio es de cuatro (4) años, por lo que habiendo asumido las actuales autoridades sus respectivos mandatos en fecha 21/05/2025, el Consejo Directivo Provincial por RESOLUCIÓN N° 022/2025-CPHYSTPBA dispuso CONVOCAR a Elección de Autoridades de Colegio de Profesionales de la Higiene y Seguridad en el Trabajo de la Provincia de Buenos Aires, a desarrollarse el día 23 de Mayo de 2025, en el horario de 10.00 a 18.00 horas, a fin de cubrir los siguientes cargos: a) CONSEJOS DIRECTIVOS REGIONALES: elección por un período de CUATRO (4) AÑOS de un (1) Presidente, un (1) Secretario/a, un (1) Tesorero/a, tres (3) Vocales Titulares y un (1) Vocal suplente; para cada una de las seis (6) Regiones Distritales en que se divide el Colegio conforme Anexo I del Reglamento Electoral; b) TRIBUNAL DE ÉTICA Y DISCIPLINA PROVINCIAL: elección por un período de CUATRO (4) AÑOS de cinco (5) Miembros Titulares y cinco (5) Miembros Suplentes; y c) COMISIÓN REVISORA DE CUENTAS PROVINCIAL: elección por un período de CUATRO (4) AÑOS de tres (3) Miembros Titulares y tres (3) Miembros Suplentes;

Que la precitada RESOLUCIÓN N° 022/2025-CPHYSTPBA estableció en su artículo DESIGNAR como miembros de la Junta Electoral del Colegio de Profesionales de la Higiene y Seguridad en el Trabajo de la Provincia de Buenos Aires a los siguientes matriculados propuestos por los respectivos Consejos Directivos Regionales que conforman el Colegio: Distrito 1: Lic. ROLANDO SANTOS TORRES FLORES matrícula LHS-3959-PBA, Distrito 2: Lic. AGUSTÍN TELMO MENTA matrícula LHS-4082-PBA, Distrito 3: Téc. LUCIANO GONZALO OLIVARES VERA matrícula LHS-82-PBA, Distrito 4: Esp. DANIEL ALBERTO SILVA matrícula EHS-576-PBA, Distrito 5: Lic. ALAN LEONEL SERRA matrícula LHS-1331-PBA y Distrito 6: Lic. MARIA LUZ MESCHINI matrícula LHS-8878-PBA;

Que por RESOLUCION JE-CPHSTPBA N° 001/2025 se dispuso dar por iniciadas las labores de la Junta Electoral del Colegio de Profesionales de la Higiene y Seguridad en el Trabajo de la Provincia de Buenos Aires en el marco de la elección de autoridades convocada para el día 23 de Mayo de 2025 (artículo 1) y aprobar el Cronograma Electoral (artículo 2, Anexo Único);

Que RESOLUCION JE-CPHSTPBA N° 004/2025 se decidió extender hasta 12.00 horas del día 19 de abril de 2025, el plazo fijado en el Cronograma Electoral para la presentación de apoderados, listas de candidatos y avales;

Que habiendo vencido el plazo establecido para la presentación de apoderados, listas de candidatos y avales, se registra una única lista postulada para competir en el proceso electoral, la cual, luego de haber sido evaluada por esta Junta Electoral en sus aspectos materiales y formales, cumplimenta todos y cada uno de los requisitos establecidos en el Reglamento Electoral para ser oficializada;

Que atento lo normado en el último párrafo del artículo 8° del Reglamento Electoral, según el cual "En caso de que al vencimiento del plazo de presentación de las listas se registrara una única lista presentada, y esta reuniera todos los requisitos legales, se prescindirá del desarrollo del acto eleccionario, debiendo la Junta Electoral Provincial proclamar como autoridades las de la lista única presentada", corresponde sin más trámite el dictado del acto administrativo pertinente;

POR ELLO, en uso de las atribuciones que le han sido conferidas y por unanimidad

**LA JUNTA ELECTORAL DEL COLEGIO DE PROFESIONALES  
DE LA HIGIENE Y SEGURIDAD EN EL TRABAJO  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

Art. 1°. -Oficializar la lista de candidatos identificada con el número 2 (dos), y el nombre "Celeste y Blanco - Compromiso Profesional".-

Art. 2°. -Proclamar como electas por un período de CUATRO (4) AÑOS a las siguientes AUTORIDADES de los CONSEJOS DIRECTIVOS REGIONALES del Colegio de Profesionales de la Higiene y Seguridad en el Trabajo de la Provincia de Buenos Aires:

**Consejo Directivo Regional Distrito 1**

PRESIDENTE Lic. Lorenzo GOMEZ DNI 28.267.868 LHS 000001  
SECRETARIO Lic. Eduardo Alberto JUNQUET DNI 21.494.936 LHS 000033  
TESORERO Téc. Víctor Hugo PINTOS DNI 12.349.092 THS 000007  
VOCAL TITULAR Lic. Geraldina Zulma FLORENZA DNI 25.696.584 LHS 000042  
VOCAL TITULAR Lic. Elías David SEGURA DNI 32.443.334 LHS 000020  
VOCAL TITULAR Lic. Sandra Elizabeth ALMEIDA DNI 25.355.499 LHS 000051  
VOCAL SUPLENTE Lic. Nuria Daniela ALVAREZ DNI 38.165.408 LHS 000369

**Consejo Directivo Regional Distrito 2**

PRESIDENTE Lic. Facundo Martin SESSAREGO DNI 30.270.022 LHS 000005  
SECRETARIO Lic. Guillermo PRETTI DNI 33.681.944 LHS 000027  
TESORERO Lic. Carlos Eduardo OLIVERIO DNI 28.872.997 LHS 000066  
VOCAL TITULAR Téc. Cecilia Itatí MENDOZA DNI 27.833.707 THS 000031  
VOCAL TITULAR Téc. Ana Luisa MARZOA DNI 13.864.284 THS 000242  
VOCAL TITULAR Lic. Erardo SPINELLI DNI 27.851.662 LHS 001133  
VOCAL SUPLENTE Téc. Yoav Yoel, SCOTTO DNI 38.045.876 THS 000729

**Consejo Directivo Regional Distrito 3**

PRESIDENTE Lic. Gonzalo Daniel FERNANDEZ DNI 33.874.664 LHS 000003  
SECRETARIO Lic. Gustavo Mariano CHACON DNI 21.872.235 LHS 000015  
TESORERO Lic. Lucas Emilio BLANCO DNI 32.152.856 LHS 000017  
VOCAL TITULAR Lic. Erika Analia Noemi FLEYTAS DNI 29.111.211 LHS 000038  
VOCAL TITULAR Lic. Martin Ignacio BELLOFATTO DNI 32.421.462 LHS 000035  
VOCAL TITULAR Lic. Abel Angel FIOL DNI 12.785.417 LHS 000016  
VOCAL SUPLENTE Lic. Facundo Pablo GAMERO DNI 34.180.641 LHS 000078

**Consejo Directivo Regional Distrito 4**

PRESIDENTE Téc. Walter Nelson di LEO DNI 18.404.749 THS 000006  
SECRETARIO Téc. Alejandro Gregorio FLORENTINO DNI 20.332.219 THS 000018  
TESORERO Téc. Jesica Anabel BONICATTO BASUALDO DNI 33.157.664 THS 000036  
VOCAL TITULAR Téc. Marcelo Eduardo LOPEZ DNI 21.500.182 THS 002306  
VOCAL TITULAR Lic. Maximiliano José GARGAGLIONE DNI 33.109.792 LHS 000037  
VOCAL TITULAR Téc. Pedro Alberto ARIAS DNI 22.250.868 THS 000116  
VOCAL SUPLENTE Lic. Gabriel Germán BONIFACIO DNI 26.050.216 LHS 000872

**Consejo Directivo Regional Distrito 5**

PRESIDENTE Téc. Claudelina Eliza SOUBERCASES MENELIK DNI 92.902.081 THS 000002  
SECRETARIO Lic. Juan Pablo ROMANO DNI 26.668.721 LHS 000023  
TESORERO Lic. Alan Emmanuel del CERRO DNI 28.777.358 LHS 000206  
VOCAL TITULAR Lic. Ana Laura MANRIQUE DNI 33.950.990 LHS 000076  
VOCAL TITULAR Téc. María Eugenia FUNES GANDUGLIA DNI 30.004.671 THS 000532  
VOCAL TITULAR Lic. Mónica Elizabet FLORES DNI 30.893.710 LHS 001140  
VOCAL SUPLENTE Lic. Martin ERROBIDART DNI 29.644.362 LHS 000230

**Consejo Directivo Regional Distrito 6**

PRESIDENTE Lic. Lucas Felipe GONZALEZ DNI 32.312.707 LHS 000004  
SECRETARIO Lic. Ana María Virginia PAPPALARDO DNI 36.498.716 LHS 000024  
TESORERO Téc. Ariel Aníbal CURCIO DNI 28.483.355 THS 000150  
VOCAL TITULAR Lic. Rodrigo LACHAGA ANDRADA DNI 36.694.129 LHS 000034  
VOCAL TITULAR Lic. Julia Victoria VILLEGAS SANTORO DNI 34.027.351 LHS 000111  
VOCAL TITULAR Téc. Anngie Briggiette RUIZ FLORES DNI 19.135.347 THS 003619  
VOCAL SUPLENTE Téc. Javier Martin RODRIGUEZ PARONSINI DNI 25.275.081 THS 000077

Art. 3°.- Proclamar como electas por un período de CUATRO (4) AÑOS a las siguientes AUTORIDADES del TRIBUNAL DE ÉTICA Y DISCIPLINA PROVINCIAL del Colegio de Profesionales de la Higiene y Seguridad en el Trabajo de la Provincia de Buenos Aires:

- 1- MIEMBRO TITULAR Lic. Pablo Antonio FANTINI DNI 28.153.875 LHS 000012
- 2- MIEMBRO TITULAR Lic. Gustavo Alejandro VIGLIERI DNI 20.875.598 LHS 000008
- 3- MIEMBRO TITULAR Lic. Dionisio FERRARI DNI 23.064.637 LHS 000243
- 4- MIEMBRO TITULAR Lic. Adolfo Ezequiel CENTORBI DNI 35.060.947 LHS 000073
- 5- MIEMBRO TITULAR Lic. Ariel Oscar PEREZ DNI 23.521.898 LHS 000010
- 6- MIEMBRO SUPLENTE Téc. Rubén Darío TORTI DNI 21.690.916 THS 000570
- 7- MIEMBRO SUPLENTE Lic. Gabriela Fernanda QUINTEROS RAMIREZ DNI 25.355.877 LHS 000180
- 8- MIEMBRO SUPLENTE Lic. Maria Laura TROSSET DNI 28.267.948 LHS 000022
- 9- MIEMBRO SUPLENTE Téc. Carlos Alberto RODRIGUEZ DNI 4.630.054 THS 000440
- 10- MIEMBRO SUPLENTE Lic. Sergio Adalberto VAZQUEZ DNI 14.906.195 LHS 000075

Art. 4°.- Proclamar como electas por un período de CUATRO (4) AÑOS a las siguientes AUTORIDADES de la COMISIÓN REVISORA DE CUENTAS PROVINCIAL del Colegio de Profesionales de la Higiene y Seguridad en el Trabajo de la Provincia de Buenos Aires:

- 1-MIEMBRO TITULAR Lic. Alejandra Guadalupe TROSSET 30.516.172 LHS 000281
- 2-MIEMBRO TITULAR Lic. Susana Soledad NORES DNI 30.171.433 LHS 000009
- 3-MIEMBRO TITULAR Téc. Rodolfo Eduardo GOMEZ DNI 17.409.781 THS 000250
- 4-MIEMBRO SUPLENTE Lic. Pablo David CABALLERO DNI 17.501.136 LHS 000028
- 5-MIEMBRO SUPLENTE Lic. Agustín Gaspar ARONA DNI 30.773.180 LHS 000067
- 6-MIEMBRO SUPLENTE Téc. Lucas Gonzalo MENDOZA DNI 26.183.703 THS 000402

Art. 4°.-Dar por concluidas las funciones de la Junta Electoral del Colegio de Profesionales de la Higiene y Seguridad en el Trabajo de la Provincia de Buenos Aires conferidas por el Consejo Directivo Provincial por RESOLUCIÓN N° 022/2025-CPHYSTPBA en el marco del proceso electoral para renovación de autoridades convocado por dicho acto.-

Art. 5°.-Regístrese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese. -

**Lic. Pablo Insaurralde**, Distrito 1; **Lic. Agustín Menta**, Distrito 2; **Lic. Luciano Olivares Vega**, Distrito 3; **Esp. Daniel Silva**, Distrito 4; **Lic. Alan Leonel Serra**, Distrito 5; **Lic. María Luz Meschini**, Distrito 6.

may. 9 may. 13

**FCA COMPAÑÍA FINANCIERA Y BANCO GGAL S.A.**

POR 1 DÍA - El martillero Eduardo Alberto Radatti comunica por 1 día que por cuenta y orden de FCA Compañía Financiera S.A. y/o Banco GGal S.A. (artículo 39 Ley 12.962) y conforme artículo 2.229 del Código Civil y Comercial de la Nación subastarán por ejecución de prendas, EL DÍA 21/05/2025 A PARTIR DE LAS 10 HS., y en el estado que se encuentran. Los siguientes vehículos se exhiben de manera presencial en Ruta 36 KM 37,500, Centro Industrial Ruta 2, Berazategui, El Pato, Provincia de Buenos Aires los días 16, 19 y 20 de mayo de 9 a 16 hs.: Gonzalez Jose Alberto; Fiat Palio (326) Attractive 5P 1.4 8V /2017; AB034IU; Base \$7.100.000 - Juarez Sandra Elizabeth; Fiat Palio (326) Attractive 5P 1.4 8V /2017; AB406VX; Base \$6.300.000 - Palomino Juan Manuel; Fiat Palio (326) Attractive 5P 1.4 8V /2017; AB959RR; Base \$7.200.000 - Ojeda Walter Ariel; Fiat Palio (326) Attractive 5P 1.4 8V /2017; AC104BX; Base \$7.600.000 - Matallana Macarena Vanesa; Fiat Mobi 1.0 8V Easy /2018; AC234SH; Base \$9.100.000 - Maydana Elena Ivonne; Fiat Mobi 1.0 8V WAY /2018; AC555BW; Base \$8.300.000 - Gomez Pereyra Miguel Angel; Fiat Mobi 1.0 8V Easy /2020; AE224UK; Base \$9.300.000 - Salvaterra Santiago Mauricio; Fiat Cronos Drive 1.3 MT /2020; AE499IP; Base \$10.200.000 - Vidal Lucas Ignacio; Fiat Cronos Drive 1.3 MT /2021; AE574NM; Base \$10.500.000 - Alfonso Carolina Haydee; Fiat Cronos Drive 1.3 MT /2021; AE764RL; Base \$11.200.000 - Hippolyte Valle Luis Eduardo; Fiat Cronos Drive 1.3 MT /2021; AF086IX; Base \$11.300.000 - Linzuain Roberto Carlos; Fiat Cronos Drive 1.3 MT /2021; AF126YR; Base \$10.600.000 - Medina Adrian Wilson; Fiat Siena (F4) EL 1.4 8V /2014; OKQ111; Base \$6.200.000. El siguiente vehículo se exhibe de manera presencial en Ruta 24 (ex 197) N° 1541 entre Almafuerie y Atuel, Cuartel V, Moreno, Provincia de Buenos Aires los días 16, 19 y 20 de mayo de 10 a 13 y 14 a 17 hs.: Miras Leonardo Ariel; Fiat Nuevo Fiorino 1.4 8V /2017; AB283CR; Base \$8.500.000 - De no existir ofertas se subastarán sin base. Comisión 10 %. IVA sobre comisión. Saldo en 24 horas bajo apercibimiento de rescindir la operación con pérdida de las sumas entregadas a favor de la vendedora. Puesta en marcha, exhibición virtual, deudas de patentes impuestos e infracciones y trámites y gastos de transferencia, verificación policial, informes de dominio, grabado de autopartes y cristales, a cargo del comprador. Condiciones y características de la subasta en nuestra página [www.radatti.subastasenvivo.com](http://www.radatti.subastasenvivo.com). En caso de existir algún inconveniente técnico para la realización de la subasta, la misma se reanudará al siguiente día hábil a las 10 horas. Para ingresar al lugar de exhibición de los vehículos se deberá presentar copia del Documento de Identidad. El comprador constituirá domicilio en la Capital Federal. Buenos Aires, 06/05/2025.-  
**Eduardo Alberto Radatti**, Martillero Público Nacional Mat. 77 L° 80 F° 129.

**PLAN DE ESCRITURACIÓN - IVBA**

POR 3 DÍAS - Se cita y/o emplaza por (3) tres días a toda persona que se considere con derecho y acredite documentación respectiva, a oponerse en el término de (30) treinta días corridos, contados a partir de la presente publicación, por escrito y debidamente fundado, al trámite de Regularización Dominial de las viviendas y ocupantes situados en el partido de Azul, que se detallan a continuación, ante este Organismo, Sector Mesa de Entradas, sito Av. 7 N° 1267 PB e/58 y 59 de la ciudad de La Plata, de 9 a 14 hs.

**BARRIO: AZUL 100 VIV.****EX-2025-7760230-GDEBA-DPTDIV**

N° ORDEN	IDENTIFICACIÓN DE LA VIVIENDA	APELLIDO Y NOMBRE DEL ADJUDICATARIO	DOCUMENTO DE IDENTIDAD TIPO NÚMERO
1	CASA N° 20	VEREA CARMEN LETICIA ASTUDILLO CARLOS ALBERTO	DNI 5191379 DNI 5391155

**BARRIO: AZUL 50 VIV.****EX 2023-40764162-GDEBA-DPTDIV**

N° ORDEN	IDENTIFICACIÓN DE LA VIVIENDA	APELLIDO Y NOMBRE DEL ADJUDICATARIO	DOCUMENTO DE IDENTIDAD TIPO NÚMERO
1	CASA N° 1 MZ 10-A	SUAREZ MARTA ALEJANDRA	DNI 25178263

**BARRIO: AZUL 51 VIV.****EX 2024-40853274-GDEBA-DPTDIV**

N° ORDEN	IDENTIFICACIÓN DE LA VIVIENDA	APELLIDO Y NOMBRE DEL ADJUDICATARIO	DOCUMENTO DE IDENTIDAD TIPO NÚMERO
1	CALLE URIOSTE 794	DIAZ GUILLERMO PASCUALI CLAUDIA MARIA DOMINGA	DNI 23438988 DNI 21504467

may. 9 v. may. 13

POR 3 DÍAS - Plan de Escrituración del Instituto de la Vivienda de la Provincia de Buenos Aires. Se cita y/o emplaza por (3) tres días a toda persona que se considere con derecho y acredite documentación respectiva, a oponerse en el término de (30) treinta días corridos, contados a partir de la presente publicación, por escrito y debidamente fundado, al trámite de Regularización Dominial de las viviendas y ocupantes situados en el partido de Baradero que se detallan a continuación, ante este Organismo, Sector Mesa de Entradas, sito Av. 7 N° 1267 PB e/58 y 59 de la ciudad de La Plata, de 9 a 14 hs.

**BARRIO: BARADERO 25 VIV.****EX 2022-41199445-GDEBA-DPTDIV**

Nº ORDEN	IDENTIFICACIÓN DE LA VIVIENDA	APELLIDO Y NOMBRE DEL ADJUDICATARIO	DOCUMENTO DE IDENTIDAD
1	CASA Nº 11	RAMIREZ ALEJANDRA BARRETO GONZALO ISMAEL	TIPO NÚMERO DNI 43980596 DNI 42398556

may. 9 v. may. 13

POR 3 DÍAS - Se cita y/o emplaza por (3) tres días a toda persona que se considere con derecho y acredite documentación respectiva, a oponerse en el término de (30) treinta días corridos, contados a partir de la presente publicación, por escrito y debidamente fundado, al trámite de Regularización Dominial de las viviendas y ocupantes situados en el partido de Bahía Blanca que se detallan a continuación, ante este Organismo, Sector Mesa de Entradas, sito Av. 7 Nº 1267 PB e/58 y 59 de la ciudad de La Plata, de 9 a 14 hs.

**BARRIO: BAHÍA BLANCA 20 VIV.****EX 2024-41944959-GDEBA-DPTDIV**

Nº ORDEN	IDENTIFICACIÓN DE LA VIVIENDA	APELLIDO Y NOMBRE DEL ADJUDICATARIO	DOCUMENTO TIPO NÚMERO
1	CASA Nº 1	ARIAS GERMAN ADOLFO	DNI 14780209
		DOMINGUEZ CLAUDIA LILIANA	DNI 22315536
2	CASA Nº 20	FABIAN RODRIGO SEBASTIAN	DNI 52215466
		CONTI MARIA FERNANDA	DNI 26571432

**BARRIO: BAHÍA BLANCA 272 VIV.****EX 2022-9300258-GDEBA-DPTDIV**

Nº ORDEN	IDENTIFICACIÓN DE LA VIVIENDA	APELLIDO Y NOMBRE DEL ADJUDICATARIO	DOCUMENTO TIPO NÚMERO
1	MONOBLOCK PISO 1 DPTO. 3	TECHERA JULIO CESAR	DNI 18128711

**BARRIO: BAHÍA BLANCA 70 VIV.****EX 2024-42769317-GDEBA-DPTDIV**

Nº ORDEN	IDENTIFICACIÓN DE LA VIVIENDA	APELLIDO Y NOMBRE DEL ADJUDICATARIO	DOCUMENTO TIPO NÚMERO
1	CASA Nº 1878	FURIA PABLO ALBERTO	DNI 12971476
		CERQUETELLA MARIA DEL CARMEN	DNI 18128657

**BARRIO: BAHÍA BLANCA 156 VIV.****EX 2024-32906424-GDEBA-DPTDIV**

Nº ORDEN	IDENTIFICACIÓN DE LA VIVIENDA	APELLIDO Y NOMBRE DEL ADJUDICATARIO	DOCUMENTO TIPO NÚMERO
1	Casa Nº 2 B MZ 233-AG	PAVEZ HUILIPAN NICOLAS RICARDO	DNI 93596198
		PAVEZ DARIO NICOLAS	DNI 29920746
2	Casa Nº 3 A MZ 233-AG	FORESTIER VIRGINIA MARCELA	DNI 24271634
3	Casa Nº 4 A MZ 233-AG	SANDOVAL JAIME RODOLFO	DNI 17280391
		OLAVE MARCELA BEATRIZ	DNI 21717467
4	Casa Nº 7 B MZ 233-AG	DORREGO ERICA	DNI 26656246
5	Casa Nº 3 B MZ 233-AH	FERNANDEZ AMADEO MONICA GABRIELA	DNI 21717076
6	Casa Nº 5 B MZ 233-AK	SANTOS MIRTA ROSA	DNI 5792106
7	Casa Nº 12 B MZ 233-AK	MARTIN EDGARDO ARIEL	DNI 21840075
		LARREA MARINA DEL CARMEN	DNI 24095365
8	Casa Nº 13 A MZ 233-AK	NUÑEZ ANA CARINA	DNI 26456350
		PAREDES RUBEN ALFREDO	DNI 26333843
9	Casa Nº 14 A MZ 233-AK	CORDOBA TELMA LILIAN	DNI 5416803
10	Casa Nº 20 A MZ 233-AK	CARUCCI PABLO ALEJANDRO	DNI 20045304
		GONZALEZ MARCELA ANDREA	DNI 22943196
11	Casa Nº 12 A MZ 233-AN	KAPPES EDGARDO ISMAEL	DNI 22353595
		SHELLINO NANCY FABIANA	DNI 21449980

**BARRIO: BAHÍA BLANCA 16 VIV.****EXPTE. Nº 2416-4902/2016**

Nº ORDEN	IDENTIFICACIÓN DE LA VIVIENDA	APELLIDO Y NOMBRE DEL ADJUDICATARIO	DOCUMENTO TIPO NÚMERO
1	Casa Nº 1	SANTONI NORMAN DANIEL	DNI 13134580
		KELLY NANCY PATRICIA	DNI 16606579
2	Casa Nº 2	PINTO NELSO OMAR	DNI 7371355
		CUEVAS MARGARITA HAYDEE	DNI 10480997
3	Casa Nº 3	BULACIO NATALIA LORENA	DNI 26655250
4	Casa Nº 4	ALVARO ALDO OMAR	DNI 11152513
		PAVESSE ALICIA EMILIA	DNI 14148361
5	Casa Nº 5	BECHER HECTOR FABIAN	DNI 17573990
		GISMANO ANDREA NOEMI	DNI 20045652
6	Casa Nº 6	TORO MARIA LETICIA	DNI 14453775
7	Casa Nº 7	PINTO CARLOS ORLANDO	DNI 11152507
8	Casa Nº 8	BULACIO JUAN JOSE	DNI 21536018
		BETHER MARIANA PATRICIA	DNI 22363365
9	Casa Nº 9	MARTINEZ MARTA GRACIELA	DNI 12750968
10	Casa Nº 10	OTERMI MATILDE NOEMI	DNI 14748661
11	Casa Nº 11	RODRIGUEZ RAMON OLIMPIO	DNI 10105739
		MUÑOZ SUSANA MIRTA	DNI 13873833
12	Casa Nº 12	FERNANDEZ HUGO NESTOR	DNI 13134589
		VARAS PATRICIA ELSA	DNI 13334456
13	Casa Nº 13	MOLINI HECTOR RICARDO	DNI 20043060
		BARRERA ALICIA MARCELA	DNI 20046659
14	Casa Nº 15	MONTANI DANIEL ANUNCIO	DNI 10480973
15	Casa Nº 16	PEREZ CRISTOBAL MANUEL	DNI 5467127
		LAFFERRAYRIE HAYDEE SUSANA	DNI 10103530

may. 9 v. may. 13

POR 3 DÍAS - Se cita y/o emplaza por (3) tres días a toda persona que se considere con derecho y acredite documentación respectiva, a oponerse en el término de (30) treinta días corridos, contados a partir de la presente publicación, por escrito y debidamente fundado, al trámite de Regularización Dominial de las viviendas y ocupantes situados en el partido de Berisso que se detallan a continuación, ante este Organismo, Sector Mesa de Entradas, sito Av. 7 Nº 1267 PB e/58 y 59 de la ciudad de La Plata, de 9 a 14 hs.

**BARRIO: BERISSO 247 VIV.****EX-2024-10609411-GDEBA-DPTDIV**

Nº ORDEN	IDENTIFICACIÓN DE LA VIVIENDA	APELLIDO Y NOMBRE DEL ADJUDICATARIO	DOCUMENTO TIPO NÚMERO
1	Casa Nº 5 MZ 1	NOGUERA GLORIA BELEN	DNI 30648852
2	Casa Nº 10 MZ 1	PINA MICAELA FLORENCIA	DNI 42436998
3	Casa Nº 14 MZ 1	BURGOS SANDRA ROMINA	DNI 30487487
4	Casa Nº 28 MZ 1	ACOSTA LAURA GRACIELA	DNI 21961371
5	Casa Nº 34 MZ 2	SILVA ROSANA BEATRIZ	DNI 18388978
		RAMUA CLAUDIO MARCELO	DNI 16596824
6	Casa Nº 40 MZ 2	MACIEL FLAVIA ELIZABET	DNI 27821446
7	Casa Nº 66 MZ 3	ROMERO MARIA JOSE	DNI 34946862
8	Casa Nº 80 MZ 3	ALVAREZ ALICIA LILIAN	DNI 29948564
		FARIAS MARCELO FABIAN	DNI 29371755
9	Casa Nº 100 MZ 4	PANFILI MIRTA EDITH	DNI 6682196
10	Casa Nº 107 MZ 4	CERDA NICOLASA GISELA	DNI 27494581
11	Casa Nº 113 MZ 4	CEJAS ANDREA EDITH	DNI 30902886
12	Casa Nº 119 MZ 4	MORENCOS ILEANA LAURA	DNI 24421272
13	Casa Nº 133 MZ 5	AJALA DENISA RAQUEL ELIZABETH	DNI 28274002
14	Casa Nº 139 MZ 5	ACEVEDO GABRIELA LORENA	DNI 29371749

**BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

La Plata &gt; viernes 09 de mayo de 2025

15	Casa N° 171 MZ 6	SAAVEDRA BARBARA EDITH	DNI 24641458
		GHERSINICH IVAN	DNI 40188150
16	Casa N° 189 MZ 7	CARRIZO LAURA DANIELA	DNI 20013683
17	Casa N° 216 MZ 9	KOCHUBEY MABEL SUSANA	DNI 18821157
18	Casa N° 222 MZ 10	LIMA JORGELINA PAOLA	DNI 28521734
19	Casa N° 240 MZ 10	LUCERO GISELA GABRIELA	DNI 27821129
20	Casa N° 241 MZ 10	CASTELLO MARIELA ERIKA	DNI 38842702

may. 9 v. may. 13

POR 3 DÍAS - Se cita y/o emplaza por (3) tres días a toda persona que se considere con derecho y acredite documentación respectiva, a oponerse en el término de (30) treinta días corridos, contados a partir de la presente publicación, por escrito y debidamente fundado, al trámite de Regularización Dominial de las viviendas y ocupantes situados en el partido de Brandsen que se detallan a continuación, ante este Organismo, Sector Mesa de Entradas, sito Av. 7 N° 1267 PB e/58 y 59 de la ciudad de La Plata, de 9 a 14 hs.

**BARRIO: BRANDSEN 30 VIV.****EX-2024-33460095-GDEBA-DPTDIV**

N° ORDEN	IDENTIFICACIÓN DE LA VIVIENDA	APELLIDO Y NOMBRE DEL ADJUDICATARIO	DOCUMENTO DE IDENTIDAD TIPO NÚMERO
1	Casa N° 1 MZ 4-A	GALLARDO GUSTAVO JAVIER	DNI 28212144
		SANCHEZ CARINA GRACIELA	DNI 30132495
2	Casa N° 2 MZ 4-A	DUARTE MARTA IRIS	DNI 25067400
3	Casa N° 3 MZ 4-A	PEREZ ENRIQUE OSCAR	DNI 26022350
		ARAGNELLI ZULEMA VANESA	DNI 26876816
4	Casa N° 7 MZ 4-A	BARRIONUEVO LEANDRO CARLOS	DNI 24269835
		GALLEGO SABRINA CYNTIA	DNI 27235185
5	Casa N° 11 MZ 4-A	GALLARDO LUIS MIGUEL	DNI 30132541
		SANCHEZ GABRIELA MARILINA	DNI 31520462
6	Casa N° 13 MZ 4-A	MARTINEZ MARIA CARLA	DNI 25067409
		GALLARDO JOSE LUIS	DNI 28212130
7	Casa N° 18 MZ 4-A	MELO DANIEL ALEJANDRO	DNI 23106289
		GARGIULO LORENA VANESA	DNI 26022385
8	Casa N° 19 MZ 4-A	BADANO SABRINA	DNI 28762747
9	Casa N° 21 MZ 4-A	BASTERRECHEA DANIEL JOSE	DNI 28795294
		GOMEZ ALEJANDRA VANESA	DNI 29781023
10	Casa N° 22 MZ 4-A	GALLARDO CARLOS ALBERTO	DNI 31520390
		WOOLEY FABIANA ANALIA	DNI 32527182
11	Casa N° 26 MZ 4-A	DIAZ ECHANDI NATALIA ELIZABETH	DNI 25067330
		VASALLO ADRIAN DARIO	DNI 18355852

may. 9 v. may. 13

POR 3 DÍAS - Se cita y/o emplaza por (3) tres días a toda persona que se considere con derecho y acredite documentación respectiva, a oponerse en el término de (30) treinta días corridos, contados a partir de la presente publicación, por escrito y debidamente fundado, al trámite de Regularización Dominial de las viviendas y ocupantes situados en el partido de Chivilcoy que se detallan a continuación, ante este Organismo, Sector Mesa de Entradas, sito Av. 7 N° 1267 PB e/58 y 59 de la ciudad de La Plata, de 9 a 14 hs.

**BARRIO: CHIVILCOY 72 VIV.****EX. 2024-114503762-GDEBA-DPTDIV**

N° ORDEN	IDENTIFICACIÓN DE LA VIVIENDA	APELLIDO Y NOMBRE DEL ADJUDICATARIO	DOCUMENTO TIPO NÚMERO
1	Casa N° 14	GARELLI SILVIA SUSANA	DNI 12152643

**BARRIO: CHIVILCOY 6 VIV.****EX. 2023-37671346-GDEBA-DPTDIV**

N° ORDEN	IDENTIFICACIÓN DE LA VIVIENDA	APELLIDO Y NOMBRE DEL ADJUDICATARIO	DOCUMENTO TIPO NÚMERO
1	Casa N° 6	MARANGHELO FEDERICO JOSE ANTONIO	DNI 16546878

**BARRIO: CHIVILCOY 71 VIV.****EXPTE. N° 2416-9576/2018 ALC. 2**

N° ORDEN	IDENTIFICACIÓN DE LA VIVIENDA	APELLIDO Y NOMBRE DEL ADJUDICATARIO	DOCUMENTO TIPO NÚMERO
1	Casa N° 13	SUAREZ MARIA EDITH	DNI 32686273

may. 9 v. may. 13

POR 3 DÍAS - Se cita y/o emplaza por (3) tres días a toda persona que se considere con derecho a oponerse en el término de (30) treinta días corridos, contados a partir de la presente publicación, por escrito y debidamente fundado, al trámite de Regularización Dominial de las viviendas y ocupantes, situados en el partido de Coronel Pringles que se detallan a continuación, ante este Organismo, Sector Mesa de Entradas, sito Av. 7 N° 1267 PB e/58 y 59 de la ciudad de La Plata, de 9 a 14 hs.

**BARRIO: CORONEL PRINGLES 10 VIV.****EXPTE. N° 4027-1564/2022**

N° ORDEN	IDENTIFICACIÓN DE LA VIVIENDA	APELLIDO Y NOMBRE DEL ADJUDICATARIO	DOCUMENTO DE IDENTIDAD TIPO NÚMERO
1	CALLE SAN MARTÍN N° 2126	DE URIARTE LUIS MARIA	DNI 18104614

may. 9 v. may. 13

POR 3 DÍAS - Plan de Escrituración del Instituto de la Vivienda de la Provincia de Buenos Aires. Se cita y/o emplaza por (3) tres días a toda persona que se considere con derecho y acredite documentación respectiva, a oponerse en el término de (30) treinta días corridos, contados a partir de la presente publicación, por escrito y debidamente fundado, al trámite de Regularización Dominial de las viviendas y ocupantes situados en el partido de Coronel Rosales que se detallan a continuación, ante este Organismo, Sector Mesa de Entradas, sito Av. 7 N° 1267 PB e/ 58 y 59 de la ciudad de La Plata, de 9 a 14 hs.

**BARRIO: CORONEL ROSALES 225 VIV.****EX. 2023-10969554-GDEBA-DPTDIV**

N° ORDEN	IDENTIFICACIÓN DE LA VIVIENDA	APELLIDO Y NOMBRE DEL ADJUDICATARIO	DOCUMENTO DE IDENTIDAD TIPO NÚMERO
1	LOTE 6 MZ. 9 K	ARIAS SERGIO ALFREDO	DNI 25981281

may. 9 v. may. 13

POR 3 DÍAS - Se cita y/o emplaza por (3) tres días a toda persona que se considere con derecho y acredite documentación respectiva, a oponerse en el término de (30) treinta días corridos, contados a partir de la presente publicación, por escrito y debidamente fundado, al trámite de Regularización Dominial de las viviendas y ocupantes situados en el partido de Dolores que se detallan a continuación, ante este Organismo, Sector Mesa de Entradas, sito Av. 7 N° 1267 PB e/58 y 59 de la ciudad de La Plata, de 9 a 14 hs.

**BARRIO: DOLORES 16 VIV.****EX 2024-27140940-GDEBA-DPTDIV**

N° ORDEN	IDENTIFICACIÓN DE LA VIVIENDA	APELLIDO Y NOMBRE DEL ADJUDICATARIO	DOCUMENTO TIPO NÚMERO
1	Casa N° 11	MENDIONDO MARIA ALEJANRA	DNI 18151916
		MONTENEGRO MAXIMILIANO	DNI 40289904
2	Casa N° 12	NAZER JORGE OSCAR	DNI 17392512
		BAQUER VERONICA ROSANA	DNI 18355966
3	Casa N° 13	BARRERA SANDRO MARCELO	DNI 21782581
		ALDUNCIN VERONICA ALEJANDRA	DNI 22199507
4	Casa N° 15	CASTILLO AIRTON MARTIN DAMIAN	DNI 38345258
5	Casa N° 18	GATES JOSE LUIS	DNI 21782751
		MONTENEGRO ANDREA CAROLINA	DNI 28484019
6	Casa N° 20	FERNANDEZ VIRGINIA VIVIANA	DNI 25270322

may. 9 v. may. 13

POR 3 DÍAS - Plan de Escrituración del Instituto de la Vivienda de la Provincia de Buenos Aires. Se cita y/o emplaza por (3) tres días a toda persona que se considere con derecho y acredite documentación respectiva, a oponerse en el término de (30) treinta días corridos, contados a partir de la presente publicación, por escrito y debidamente fundado, al trámite de Regularización Dominial de las viviendas y ocupantes situados en el partido de Ezeiza que se detallan a continuación, ante este Organismo, Sector Mesa de Entradas, sito Av. 7 N° 1267 PB e/58 y 59 de la ciudad de La Plata, de 9 a 14 hs.

**BARRIO: EZEIZA 294 VIV.****EX 2023-19143092-GDEBA-DPTDIV**

N° ORDEN	IDENTIFICACIÓN DE LA VIVIENDA	APELLIDO Y NOMBRE DEL ADJUDICATARIO	DOCUMENTO DE IDENTIDAD TIPO NÚMERO
1	Casa N° 3	OLIVETO DAMIAN EZEQUIEL	DNI 35340300
2	Casa N° 4	GENTILINI MARIANELA NOEMI	DNI 29271206
3	Casa N° 5	GONZALEZ OLGA CARMEN	DNI 14238137
4	Casa N° 6	PEREZ LILIANA MAGDALENA	DNI 13525173
5	Casa N° 7	PRADA JUAN JOSE ANTONIO	DNI 13185969

**BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

La Plata &gt; viernes 09 de mayo de 2025

6	Casa N° 8	ZARATE ALICIA NOEMI	DNI 16543681
7	Casa N° 9	BENITEZ OFELIA ESTER	DNI 12268097
8	Casa N° 10	ROLON NAHIARA MILAGROS	DNI 45394616
9	Casa N° 11	VARGAS FLAVIA PAOLA	DNI 24022434
10	Casa N° 12	ROJAS PAOLA ELIZABETH	DNI 28814920
		BRANDAN JOHANNA ROMINA	DNI 36293897
11	Casa N° 13	GAITAN YAMILA GABRIELA	DNI 27621025
12	Casa N° 14	PASSANANTE NATALIA SOLEDAD	DNI 28120301
13	Casa N° 15	BALBO TERESA VIVIANA	DNI 21612734
14	Casa N° 16	NUÑEZ JORGE OMAR	DNI 17834540
		ROJAS ARACELI ANDREA	DNI 21759757
15	Casa N° 17	PURICELLI VALERIA ANDREA	DNI 24678295
		SANCHEZ PURICELLI NICOLAS SANTIAGO	DNI 42472093
16	Casa N° 18	LOPEZ VANESA ELIZABETH	DNI 26238913
17	Casa N° 19	MOYANO AURORA	DNI 10829804
		BIGATTI ANGEL	DNI 11455052
18	Casa N° 20	VERA PAOLA VANINA	DNI 26516897
19	Casa N° 21	MASSA STELLA MARIS	DNI 18645752
20	Casa N° 22	MEDINA HUGO OSCAR	DNI 11128604
		MEDINA CARABAJAL PABLO ESTEBAN	DNI 27789625
21	Casa N° 23	GONZALEZ CINTIA VALERIA	DNI 31064397
22	Casa N° 24	ALBA DARIO RODOLFO	DNI 22341121
		ONTIVEROS SANDRA MABEL	DNI 20479642
23	Casa N° 25	TELLECHEA SUSANA NOEMI	DNI 4868447
24	Casa N° 26	CONTRERAZ STELLA MARIS	DNI 12268150
25	Casa N° 27	SILVA MARIA DE LOS ANGELES	DNI 30929408
		LAINO ALEJANDRO ROBERTO	DNI 26088515
26	Casa N° 28	SCHENFELD HUMBERTO GUILLERMO	DNI 10684234
		AREVALO CLAUDIA INES	DNI 13987247
27	Casa N° 29	POMIDORO KAREN MARIELA	DNI 24883923
		HOFFMANN MARTIN EDGARDO	DNI 23662126
28	Casa N° 30	POMIDORO GISELA LORENA	DNI 25106861
29	Casa N° 31	SANCHEZ GONZALEZ NAHUEL ELIAS	DNI 39923736
30	Casa N° 32	JALIFI OSCAR ALBERTO	DNI 26238102
31	Casa N° 33	FERRARI JUAN JOSE	DNI 28697647
32	Casa N° 34	FOTEA MARIA LAURA	DNI 18316914
33	Casa N° 35	MENORQUE ALEX HERNAN	DNI 36522468
34	Casa N° 36	OROBICH VILMA GRACIELA	DNI 14652563
		PETIZCO BERNARDO ALFREDO	DNI 14650557
35	Casa N° 37	TORRES MARCELA ALEJANDRA	DNI 25374905
		CARDENAS LASICH GABRIEL ALBERTO	DNI 30020802
36	Casa N° 38	CORVELA CRISTIAN PABLO	DNI 25086701
37	Casa N° 39	YASNIKOWSKI VERONICA ROSANA	DNI 29466942
		JUAREZ MARCELO MIGUEL	DNI 24576652
38	Casa N° 41	LA VALLE ANA MARIA	DNI 12012777
39	Casa N° 43	SANGUINETTI MAGALI MARIEL	DNI 28369678
		VILLALVA VALENTIN JESUS	DNI 45738763
40	Casa N° 44	BUENO MIGUEL ANGEL	DNI 10256251
		ALIA GLORIA ELVIRA	DNI 10088745
41	Casa N° 45	COLMENARES BRAVO AURELIA ELVIRA	DNI 20418451
42	Casa N° 46	HERRERA MARIA OLINDA	DNI 17620738
43	Casa N° 47	CICIRELLO NOEMI GRACIELA	DNI 12709146
44	Casa N° 48	PIÑOL JORGE DANIEL	DNI 11316541
45	Casa N° 49	LUNA MARIA ISABEL	DNI 32825403
		CABRAL DIEGO JAVIER	DNI 30406629
46	Casa N° 50	FERREYRA PATRICIA EDITH	DNI 14844991
47	Casa N° 51	CUENCA LUCIANO	DNI 21844193
48	Casa N° 52	GARCIA ANAHI GABRIELA	DNI 40499033
49	Casa N° 53	BENITEZ ADRIANA MABEL	DNI 23404748
		FERNANDEZ FLORENCIA AGUSTINA	DNI 40304684
50	Casa N° 54	CACERES JUAN ALBERTO	DNI 16716092
51	Casa N° 55	GODOY VICTOR HUGO	DNI 18457388
		CARDOZO MIRIAM ANDREA	DNI 23404344
52	Casa N° 56	GARCIA CRISTIAN DAVID	DNI 28833784

may. 9 v. may. 13

POR 3 DÍAS - Plan de Escrituración del Instituto de la Vivienda de la Provincia de Buenos Aires. Se cita y/o emplaza por (3) tres días a toda persona que se considere con derecho y acredite documentación respectiva, a oponerse en el término de (30) treinta días corridos, contados a partir de la presente publicación, por escrito y debidamente fundado, al trámite de Regularización Dominial de las viviendas y ocupantes situados en el partido de General Pueyrredón que se detallan a

continuación, ante este Organismo, Sector Mesa de Entradas, sito Av. 7 N° 1267 PB e/ 58 y 59 de la ciudad de La Plata, de 9 a 14 hs.

**BARRIO: GENERAL PUEYRREDON 54 VIV.****EX 2024-19485430-GDEBA-DPTDIV**

N° ORDEN	IDENTIFICACIÓN DE LA VIVIENDA	APELLIDO Y NOMBRE DEL ADJUDICATARIO	DOCUMENTO DE IDENTIDAD TIPO NÚMERO
1	CALLE PRIMERA JUNTA 8172	LOPEZ JORGE FERNANDO	DNI 24084264

may. 9 v. may. 13

POR 3 DÍAS - Plan de Escrituración del Instituto de la Vivienda de la Provincia de Buenos Aires. Se cita y/o emplaza por (3) tres días a toda persona que se considere con derecho y acredite documentación respectiva, a oponerse en el término de (30) treinta días corridos, contados a partir de la presente publicación, por escrito y debidamente fundado, al trámite de Regularización Dominial de las viviendas y ocupantes situados en el partido de General Viamonte que se detallan a continuación, ante este Organismo, Sector Mesa de Entradas, sito Av. 7 N° 1267 PB e/58 y 59 de la ciudad de La Plata, de 9 a 14 hs.

**BARRIO: GENERAL VIAMONTE 226 VIV.****EX 2021-22202524-GDEBA-DPTDIV**

N° ORDEN	IDENTIFICACIÓN DE LA VIVIENDA	APELLIDO Y NOMBRE DEL ADJUDICATARIO	DOCUMENTO DE IDENTIDAD TIPO NÚMERO
1	CASA MZ 19	SOSA OYHANARTE RODRIGO EZEQUIEL GOROSITO PAULA TAMARA	DNI 34504172 DNI 38534110

may. 9 v. may. 13

POR 3 DÍAS - Plan de Escrituración del Instituto de la Vivienda de la Provincia de Buenos Aires. Se cita y/o emplaza por (3) tres días a toda persona que se considere con derecho y acredite documentación respectiva, a oponerse en el término de (30) treinta días corridos, contados a partir de la presente publicación, por escrito y debidamente fundado, al trámite de Regularización Dominial de las viviendas y ocupantes situados en el partido de Hurlingham que se detallan a continuación, ante este Organismo, Sector Mesa de Entradas, sito Av. 7 N° 1267 PB e/58 y 59 de la ciudad de La Plata, de 9 a 14 hs.

**BARRIO: HURLINGHAM 136 VIV.****EX 2024-9359948-GDEBA-DPTDIV**

N° ORDEN	IDENTIFICACIÓN DE LA VIVIENDA	APELLIDO Y NOMBRE DEL ADJUDICATARIO	DOCUMENTO DE IDENTIDAD TIPO NÚMERO
1	Casa N° 8 MZ 3	BARBOZA SANDRA JUDITH	DNI 35429641
2	Casa N° 9 MZ 3	BRANDAN GUSTAVO ARIEL	DNI 26679680
3	Casa N° 10 MZ 3	GIL ROSA CLAUDIA	DNI 18301364
4	Casa N° 11 MZ 3	CASAGRANDE LUCAS EMANUEL	DNI 35429891
5	Casa N° 13 MZ 3	ESPINOSA TAMARA AYELEN MAGALI	DNI 35604557
6	Casa N° 14 MZ 3	ROJAS MARINA BELEN ROMINA	DNI 34101045
7	Casa N° 15 MZ 3	BETHANCOURT LUCIAN ALEXANDER	DNI 36085149
8	Casa N° 17 MZ 3	NUÑEZ ROCIO MARISEL	DNI 38154646
9	Casa N° 20 MZ 3	CASAPIETRA AROCENA ROMINA LORENA	DNI 35080563
10	Casa N° 22 MZ 3	BAZAN FEDERICO DANIEL ERNESTO	DNI 33556296
11	Casa N° 24 MZ 3	MIRANDA SABRINA LILIANA	DNI 30340944
12	Casa N° 25 MZ 3	BARRERA OLGA MARINA	DNI 21824804
13	Casa N° 26 MZ 3	CARDOZO ANULFO ASUNCION	DNI 14350395
14	Casa N° 28 MZ 3	TORRES EDGARDO JAVIER	DNI 29153339
15	Casa N° 29 MZ 3	CORREA PAULA XIMENA	DNI 29151369
16	Casa N° 30 MZ 3	DE LA FUENTE BARBARA GISELA	DNI 31935247
17	Casa N° 31 MZ 3	LACUADRA MARIO NORBERTO	DNI 27388750
18	Casa N° 33 MZ 3	MIRANDA GABRIELA LILIANA	DNI 23939643
		SANCHEZ NOELIA ESTEFANIA	DNI 31915162
		PERALTA DAIANA ANABEL	DNI 39103237
		BARRENECHEA MARIANO GABRIEL	DNI 22907803
		LAMAS ROMINA NATALIA	DNI 32321464
		FRIAS MATIAS ANDRES	DNI 33860454
		ACOSTA BLANCA AURELIA	DNI 24971917
		CABALLERO DAMIAN JOSE	DNI 26579236
		SORIA MICAELA BELEN	DNI 38065616
		EZEIZA CIMINO HERNAN CARLOS EDUARDO	DNI 32973610
		CUESTAS GRISELDA PAMELA	DNI 33488574

may. 9 v. may. 13

POR 3 DÍAS - Se cita y/o emplaza por (3) tres días a toda persona que se considere con derecho y acredite documentación respectiva, a oponerse en el término de (30) treinta días corridos, contados a partir de la presente publicación, por escrito y debidamente fundado, al trámite de Regularización Dominial de las viviendas y ocupantes situados en el partido de La

Plata que se detallan a continuación, ante este Organismo, Sector Mesa de Entradas, sito Av. 7 N° 1267 PB e/58 y 59 de la ciudad de La Plata, de 9 a 14 hs.

**BARRIO: LA PLATA 214 VIV.****EX. 2024-10118931-GDEBA-DPTDIV**

N° ORDEN	IDENTIFICACIÓN DE LA VIVIENDA	APELLIDO Y NOMBRE DEL ADJUDICATARIO	DOCUMENTO TIPO NÚMERO
1	PB. DPTO. 171	PIETRANTONI GRACIELA RAMONA	DNI 12752832
		CHACON RODOLFO LUIS	DNI 8244686
2	PB. DPTO. 177	ALFANO VERONICA ALEJANDRA	DNI 24256674
		ACOSTA GODOY LUIS GONZALO	DNI 23615411
3	PB. DPTO. 182	SORIA NATALIA YAMILA	DNI 30464140

**BARRIO: LA PLATA 250 VIV.****EX. 2020-255385-GDEBA-DPTDIV**

N° ORDEN	IDENTIFICACIÓN DE LA VIVIENDA	APELLIDO Y NOMBRE DEL ADJUDICATARIO	DOCUMENTO TIPO NÚMERO
1	Casa N° 112	CRUZ LUCAS MATIAS	DNI 37381178

**BARRIO: LA PLATA 52 VIV.****EX. 2024-34546934-GDEBA-DPTDIV**

N° ORDEN	IDENTIFICACIÓN DE LA VIVIENDA	APELLIDO Y NOMBRE DEL ADJUDICATARIO	DOCUMENTO TIPO NÚMERO
1	Casa N° 41 MZ. E	ZAMBRANO KAREN ABIGAIL	DNI 41997311
		LUNA AGUSTIN ARIEL	DNI 40811370

**BARRIO: LA PLATA 174 VIV.****EX. 2024-15775896-GDEBA-DPTDIV**

N° ORDEN	IDENTIFICACIÓN DE LA VIVIENDA	APELLIDO Y NOMBRE DEL ADJUDICATARIO	DOCUMENTO TIPO NÚMERO
1	TORRE C MZ. 1 PB DPTO. 4	GOMEZ CEJAS CECILIA LAURA	DNI 29230110
2	TORRE E MZ. 2 PISO 3 DPTO. 14	SUIRESZCZ RUBEN MARTIN	DNI 28068228
		SUAREZ ROMINA EDITH	DNI 30962110

**BARRIO: LA PLATA 352 VIV.****EX. 2024-16341895-GDEBA-DPTDIV**

N° ORDEN	IDENTIFICACIÓN DE LA VIVIENDA	APELLIDO Y NOMBRE DEL ADJUDICATARIO	DOCUMENTO TIPO NÚMERO
1	MONOBLOCK 9 PISO 1 DPTO. A	MORICI JUAN PABLO	DNI 32869678

may. 9 v may. 13

POR 3 DÍAS - Se cita y/o emplaza por (3) tres días a toda persona que se considere con derecho y acredite documentación respectiva, a oponerse en el término de (30) treinta días corridos, contados a partir de la presente publicación, por escrito y debidamente fundado, al trámite de Regularización Dominial de las viviendas y ocupantes situados en el partido de Lezama Entradas, sito Av. 7 N° 1267 PB e/58 y 59 de la ciudad de La Plata, de 9 a 14 hs.

**BARRIO: LEZAMA 50 VIV.****EX. 2024-3352302-GDEBGA-DPTDIV**

N° ORDEN	IDENTIFICACIÓN DE LA VIVIENDA	APELLIDO Y NOMBRE DEL ADJUDICATARIO	DOCUMENTO DE IDENTIDAD TIPO NÚMERO
1	ARTIGAS N° 233	BUFILL VERONICA BEATRIZ	DNI 26318371
		BUFILL SANTIAGO	DNI 40810889

may. 9 v. may. 13

POR 3 DÍAS - Se cita y/o emplaza por (3) tres días a toda persona que se considere con derecho y acredite documentación respectiva, a oponerse en el término de (30) treinta días corridos, contados a partir de la presente publicación, por escrito y debidamente fundado, al trámite de Regularización Dominial de las viviendas y ocupantes situados en el partido de Lobos que se detallan a continuación, ante este Organismo, Sector Mesa de Entradas, sito Av. 7 N° 1267 PB e/58 y 59 de la ciudad de La Plata, de 9 a 14 hs.

**BARRIO: LOBOS 110 VIV.****EX-2023-17310294-GDEBA-DPTDIV**

N° ORDEN	IDENTIFICACIÓN DE LA VIVIENDA	APELLIDO Y NOMBRE DEL ADJUDICATARIO	DOCUMENTO TIPO NÚMERO
1	CASA N° 70	BARBIERI GLORIA ALFONSINA	DNI 37951352
		DONADIO CARLOS RUBEN	DNI 40078819

**BARRIO: LOBOS 110 VIV.****EXPT. N° 4067-16424/2021**

Nº ORDEN	IDENTIFICACIÓN DE LA VIVIENDA	APELLIDO Y NOMBRE DEL ADJUDICATARIO	DOCUMENTO TIPO NÚMERO
1	CASA Nº 37	ENRIQUEZ RAUL ENRIQUE	DNI 16834381

may. 9 v. may. 13

POR 3 DÍAS - Se cita y/o emplaza por (3) tres días a toda persona que se considere con derecho y acredite documentación respectiva, a oponerse en el término de (30) treinta días corridos, contados a partir de la presente publicación, por escrito y debidamente fundado, al trámite de Regularización Dominial de las viviendas y ocupantes situados en el partido de Maipú que se detallan a continuación, ante este Organismo, Sector Mesa de Entradas, sito Av. 7 Nº 1267 PB e/ 58 y 59 de la ciudad de La Plata, de 9 a 14 hs.

**BARRIO: MAIPU 108 VIV.****EXpte. Nº 2416-8126/2017**

Nº ORDEN	IDENTIFICACIÓN DE LA VIVIENDA	APELLIDO Y NOMBRE DEL ADJUDICATARIO	DOCUMENTO TIPO NÚMERO
1	CASA Nº 48 MZ 45C	CASCO MARIA BEATRIZ	DNI 25908340

may. 9 v. may. 13

POR 3 DÍAS - Se cita y/o emplaza por (3) tres días a toda persona que se considere con derecho y acredite documentación respectiva, a oponerse en el término de (30) treinta días corridos, contados a partir de la presente publicación, por escrito y debidamente fundado, al trámite de Regularización Dominial de las viviendas y ocupantes situados en el partido de Monte Hermoso, que se detallan a continuación, ante este Organismo, Sector Mesa de Entradas, sito Av. 7 Nº 1267 PB e/58 y 59 de la ciudad de La Plata, de 9 a 14 hs.

**BARRIO: MONTE HERMOSO 40 VIV.****EX-2023-37949940-GDEBA-DPTDIV**

Nº ORDEN	IDENTIFICACIÓN DE LA VIVIENDA	APELLIDO Y NOMBRE DEL ADJUDICATARIO	DOCUMENTO DE IDENTIDAD TIPO NÚMERO
1	LOTE Nº 8 MZ. 2	BONINI ANTONELLA	DNI 35017137
2	LOTE Nº 11 MZ 2	REYES PABLO ANDRES ROMAN NOELIA GISELA	DNI 27804297 DNI 33619489

may. 9 v. may. 13

POR 3 DÍAS - Se cita y/o emplaza por (3) tres días a toda persona que se considere con derecho y acredite documentación respectiva, a oponerse en el término de (30) treinta días corridos, contados a partir de la presente publicación, por escrito y debidamente fundado, al trámite de Regularización Dominial de las viviendas y ocupantes situados en el partido de Moreno, que se detallan a continuación, ante este Organismo, Sector Mesa de Entradas, sito Av. 7 Nº 1267 PB e/58 y 59 de la ciudad de La Plata, de 9 a 14 hs.

**BARRIO: MORENO 448 VIV.****EX. 2021-6680945-GDEBA-DPTDIV**

Nº ORDEN	IDENTIFICACIÓN DE LA VIVIENDA	APELLIDO Y NOMBRE DEL ADJUDICATARIO	DOCUMENTO DE IDENTIDAD TIPO NÚMERO
1	CASA Nº 39 MZ. 1	GOMEZ SOLEDAD MIRIAM	DNI 30387644

**BARRIO: MORENO 448 VIV.****EX. 2024-2668014-GDEBA-DPTDIV**

Nº ORDEN	IDENTIFICACIÓN DE LA VIVIENDA	APELLIDO Y NOMBRE DEL ADJUDICATARIO	DOCUMENTO DE IDENTIDAD TIPO NÚMERO
1	CASA Nº 76 MZ. 2	BENITEZ JENNIFER MARIANA RODRIGUEZ JONATHAN DAVID	DNI 38466630 DNI 40813894

**BARRIO: MORENO 196 VIV.****EX. 2022-41539-GDEBA-DPTDIV**

Nº ORDEN	IDENTIFICACIÓN DE LA VIVIENDA	APELLIDO Y NOMBRE DEL ADJUDICATARIO	DOCUMENTO DE IDENTIDAD TIPO NÚMERO
1	CASA Nº 33 MZ. 37-S	BARRERA MIRTA GRACIELA	DNI 22783191

**BARRIO: MORENO 72 VIV.****EX. 2024-20053096-GDEBA-DPTDIV**

Nº ORDEN	IDENTIFICACIÓN DE LA VIVIENDA	APELLIDO Y NOMBRE DEL ADJUDICATARIO	DOCUMENTO DE IDENTIDAD TIPO NÚMERO
1	CASA Nº 33 MZ. 2	ALDERETE ANAHI LUCIA	DNI 44457782

**BARRIO: MORENO 448 VIV.****EX. 2024-6956874-GDEBA-DPTDIV**

**BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

La Plata > viernes 09 de mayo de 2025

N° ORDEN	IDENTIFICACIÓN DE LA VIVIENDA	APELLIDO Y NOMBRE DEL ADJUDICATARIO	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	
			TIPO	NÚMERO
1	Casa N° 11 MZ 6	AMADORE MIGUEL ANGEL	DNI	28371581
2	Casa N° 12 MZ 6	ANDREOLA ANDREA ALEJANDRA GONZALEZ ALEJANDRO OSVALDO	DNI	29772036 17376789
3	Casa N° 33 MZ 6	BRITO IRMA YANINA	DNI	29898362
4	Casa N° 50 MZ 6	BIJARRA PAULA EMILIA	DNI	27460347
5	Casa N° 51 MZ 6	MANENTE MARIA FLORENCIA	DNI	24171170
6	Casa N° 70 MZ 6	LLANES SERRANO MARGARITA SANTOS BRIAN	DNI	92745491 42669251
7	Casa N° 71 MZ 6	SANABRIA OSCAR EDUARDO ARANDA SILVINA SOLEDAD	DNI	29346754 29988194
8	Casa N° 72 MZ 6	STARNARI DUARTE DARIO DE JESUS	DNI	33403161
9	Casa N° 83 MZ 6	ARANDA JAKOWCZYK LAURA ELIZABETH	DNI	34232942
10	Casa N° 84 MZ 6	ALBORNOZ CARLA ELISA	DNI	32791215
11	Casa N° 125 MZ 6	RUIZ MARIA SUSANA	DNI	26089960
12	Casa N° 126 MZ 6	OTERO ADRIAN RICARDO	DNI	20863052
13	Casa N° 127 MZ 6	GUETTE MARCELA LILIANA KERIC KAREN KARINA	DNI	20225933 28837752
14	Casa N° 9 MZ 7	SANCHEZ NILDA	DNI	13386105
15	Casa N° 10 MZ 7	GIGENA EMILIA LORENA ZARATE HECTOR RAMON	DNI	26652034 22386016
16	Casa N° 11 MZ 7	CABRINI ALEJANDRA BEATRIZ	DNI	17953329
17	Casa N° 30 MZ 7	BENITEZ ELIZABETH RAMONA	DNI	35536975
18	Casa N° 31 MZ 7	ZABALA JONATAN DAVID	DNI	31245350
19	Casa N° 32 MZ 7	CORDOBA CECILIA ANGELICA	DNI	29017415
20	Casa N° 44 MZ 7	TOLOZA GUSTAVO RAMON	DNI	29017497
21	Casa N° 45 MZ 7	MONZON MABEL ROSA GARAY VICTOR JAVIER	DNI	26734888 27499131
22	Casa N° 64 MZ 7	BURGOS CLAUDIA RAMONA	DNI	24544578
23	Casa N° 65 MZ 7	SOSA FERNANDO RUBEN	DNI	16088910
24	Casa N° 74 MZ 7	CORTI VANESA YAMILA	DNI	30170435
25	Casa N° 75 MZ 7	VILLAGRA GRACIELA JUANA	DNI	24165005
26	Casa N° 114 MZ 7	SORIA BLANCA NOELIA	DNI	30555963
27	Casa N° 115 MZ 7	GRANDE DAMIAN ANTONIO	DNI	29899019
28	Casa N° 116 MZ 7	CORONEL LEILA SABRINA	DNI	37351853
29	Casa N° 8 MZ 8	LEIVA ANALIA VERONICA	DNI	27792704
30	Casa N° 9 MZ 8	NAVARRO MARIA DE LOS ANGELES PIZARRO HUGO CLAUDIO	DNI	27370683 18203753
31	Casa N° 38 MZ 8	MACIEL JACQUELINE DEL CARMEN	DNI	39761182
32	Casa N° 39 MZ 8	GONZALEZ MARIA ESTELA	DNI	27483628
33	Casa N° 108 MZ 8	HERRERA STELLA MARIS	DNI	24657595
34	Casa N° 109 MZ 8	FERREYRA RUFINA	DNI	14590186
35	Casa N° 71 MZ 10	ROJAS ELSA VERONICA	DNI	24711206
36	Casa N° 88 MZ 10	COLMENARES CHRISTIAN ANDRES	DNI	27182685
37	Casa N° 110 MZ 10	CACERES ELBA VALERIA	DNI	29691735
38	Casa N° 112 MZ 10	DE LUCCA JOSE MARIA	DNI	27618785
39	Casa N° 113 MZ 10	LOPEZ DIEGO BERNARDO	DNI	31658002
40	Casa N° 114 MZ 10	PIMENTEL NOELIA ELIZABETH	DNI	34370120
41	Casa N° 115 MZ 10	LENCINA DANIEL GERMAN	DNI	24760971
42	Casa N° 116 MZ 10	VEDEIRA PABLO JAVIER	DNI	26916891
43	Casa N° 117 MZ 10	RIVERO SUSANA NOEMI	DNI	28894446
44	Casa N° 118 MZ 10	GONZALEZ GUADALUPE ESTER	DNI	30306819
45	Casa N° 119 MZ 10	MOSNA MARIA ESTHER	DNI	16030116
46	Casa N° 121 MZ 10	NOVILLO MARIANA ELIZABETH	DNI	30085447
47	Casa N° 122 MZ 10	ROMERO DIEGO GERARDO	DNI	36178341
48	Casa N° 123 MZ 10	CABALLERO MELIZA JOHANA FLORENTIN AQUINO CARLOS ALBERTO	DNI	36451980 94515282
		CABRERA JONATAN MAXIMILIANO	DNI	36647915
		CARDOZO YAMILA VANESA	DNI	35535494
		RODRIGUEZ KARINA GISELLE	DNI	31464391
		CACERES EUSEBIA	DNI	95006473
		BARRIOS ANDREA CECILIA	DNI	29932661
		BRAGA MARCELO ADRIAN	DNI	25859598
		MIÑO ANDREA	DNI	37425328
		GOMEZ JUAN EDUARDO	DNI	25242284
		FLORES MARTA FERMINA	DNI	40813786
		BECERRA MARIA SOLEDAD	DNI	26929321
		GONCALVES YESICA SOLEDAD	DNI	28954200
		LAZARTE ANABELLA GISELA	DNI	34498219

49	Casa N° 124 MZ 10	CANO FLORES JOSE SEBASTIAN FERNANDEZ CINTIA NOEMI YERI GABRIEL ALEJANDRO	DNI 31592987 DNI 27629961 DNI 27264116
50	Casa N° 125 MZ 10	NOVELLI ERIKA MARIANA RETAMOZO RUBEN DARIO	DNI 42412827 DNI 19004308
51	Casa N° 128 MZ 10	DE JESUS VANESA ELIZABETH	DNI 31772851

may. 9 v. may. 13

POR 3 DÍAS - Se cita y/o emplaza por (3) tres días a toda persona que se considere con derecho y acredite documentación respectiva, a oponerse en el término de (30) treinta días corridos, contados a partir de la presente publicación, por escrito y debidamente fundado, al trámite de Regularización Dominial de las viviendas y ocupantes situados en el partido de Olavarría, que se detallan a continuación, ante este Organismo, Sector Mesa de Entradas, sito Av. 7 N° 1267 PB e/58 y 59 de la ciudad de La Plata, de 9 a 14 hs.

**BARRIO: OLAVARRÍA 40 VIV.****EX-2023-11404627-GDEBA-DPTDIV**

N° ORDEN	IDENTIFICACIÓN DE LA VIVIENDA	APELLIDO Y NOMBRE DEL ADJUDICATARIO	DOCUMENTO DE IDENTIDAD TIPO NÚMERO
1	CASA N° 84	GARCIA DORA MARGARITA	DNI 13026529

may. 9 v. may. 13

POR 3 DÍAS - Se cita y/o emplaza por (3) tres días a toda persona que se considere con derecho y acredite documentación respectiva, a oponerse en el término de (30) treinta días corridos, contados a partir de la presente publicación, por escrito y debidamente fundado, al trámite de Regularización Dominial de las viviendas y ocupantes situados en el partido de Quilmes, que se detallan a continuación, ante este Organismo, Sector Mesa de Entradas, sito Av. 7 N° 1267 PB e/58 y 59 de la ciudad de La Plata, de 9 a 14 hs.

**BARRIO: QUILMES 444 VIV.****EX-2025-3217933-GDEBA-DPTDIV**

N° ORDEN	IDENTIFICACIÓN DE LA VIVIENDA	APELLIDO Y NOMBRE DEL ADJUDICATARIO	DOCUMENTO DE IDENTIDAD TIPO NÚMERO
1	TORRE 9 PISO 10 DPTO. D	MOREL JUAN CARLOS FALCON YANINA ELIZABET	DNI 26580889 DNI 28495223

**BARRIO: QUILMES 444 VIV.****EX 2025-3218198-GDEBA-DPTDIV**

N° ORDEN	IDENTIFICACIÓN DE LA VIVIENDA	APELLIDO Y NOMBRE DEL ADJUDICATARIO	DOCUMENTO DE IDENTIDAD TIPO NÚMERO
1	TORRE 2 PISO 3 DPTO. A	GOROSITO MARISA FABIANA	DNI 30307913

**BARRIO: QUILMES 444 VIV.****EX 2025-3218342-GDEBA-DPTDIV**

N° ORDEN	IDENTIFICACIÓN DE LA VIVIENDA	APELLIDO Y NOMBRE DEL ADJUDICATARIO	DOCUMENTO DE IDENTIDAD TIPO NÚMERO
1	TORRE 10 PISO 9 DPTO. C	DAER OMAR LUIS DAER THOMAS ELIAS DAER YAHIR OMAR	DNI 24698345 DNI 47458347 DNI 47458346

**BARRIO: QUILMES 444 VIV.****EX 2025-3210148-GDEBA-DPTDIV**

N° ORDEN	IDENTIFICACIÓN DE LA VIVIENDA	APELLIDO Y NOMBRE DEL ADJUDICATARIO	DOCUMENTO DE IDENTIDAD TIPO NÚMERO
1	TORRE 1 PISO 4 DPTO. D	RAJOY MARIELA ROMINA	DNI 24979633

**BARRIO: QUILMES 444 VIV.  
DPTDIV****EX 2025-3210230-GDEBA-**

N° ORDEN	IDENTIFICACIÓN DE LA VIVIENDA	APELLIDO Y NOMBRE DEL ADJUDICATARIO	DOCUMENTO DE IDENTIDAD TIPO NÚMERO
1	TORRE 2 PISO 1 DPTO. B	LLANOS EDITH OLGA	DNI 14263077

may. 9 v. may. 13

POR 3 DÍAS - Se cita y/o emplaza por (3) tres días a toda persona que se considere con derecho y acredite documentación respectiva, a oponerse en el término de (30) treinta días corridos, contados a partir de la presente publicación, por escrito y debidamente fundado, al trámite de Regularización Dominial de las viviendas y ocupantes situados en el partido de Puan, que se detallan a continuación, ante este Organismo, Sector Mesa de Entradas, sito Av. 7 N° 1267 PB e/58 y 59 de la ciudad de La Plata, de 9 a 14 hs.

**BARRIO: PUAN 50 VIV.****EX-2025-10999293-GDEBA-DPTDIV**

N° ORDEN	IDENTIFICACIÓN DE LA VIVIENDA	APELLIDO Y NOMBRE DEL ADJUDICATARIO	DOCUMENTO DE IDENTIDAD
1	CASA N° 20 MZ 73	ORELLANA YANIL MACARENA PEÑA SERGIO DIONEL	TIPO NÚMERO DNI 36362616 DNI 31079247

**BARRIO: PUAN 50 VIV.****EX-2025-10999719-GDEBA-DPTDIV**

N° ORDEN	IDENTIFICACIÓN DE LA VIVIENDA	APELLIDO Y NOMBRE DEL ADJUDICATARIO	DOCUMENTO DE IDENTIDAD
1	CASA N° 2	HEFFNER DIEGO HERNAN TORRES DAIANA SILVINA	TIPO NÚMERO DNI 34006254 DNI 35232086

**BARRIO: PUAN 50 VIV.****EX-2025-11001220-GDEBA-DPTDIV**

N° ORDEN	IDENTIFICACIÓN DE LA VIVIENDA	APELLIDO Y NOMBRE DEL ADJUDICATARIO	DOCUMENTO DE IDENTIDAD
1	CASA N° 19 MZ 73	NEYRA MARCELO ALEJANDRO RODRIGUEZ VANESA BETINA	TIPO NÚMERO DNI 29500354 DNI 31215740

**BARRIO: PUAN 25 VIV.****EX-2025-11000715-GDEBA-DPTDIV**

N° ORDEN	IDENTIFICACIÓN DE LA VIVIENDA	APELLIDO Y NOMBRE DEL ADJUDICATARIO	DOCUMENTO DE IDENTIDAD
1	LOTE N° 7 MZ 5	MENECOZZI MARIA NATALIA	TIPO NÚMERO DNI 24450632

may. 9 v. may. 13

POR 3 DÍAS - Se cita y/o emplaza por (3) tres días a toda persona que se considere con derecho y acredite documentación respectiva, a oponerse en el término de (30) treinta días corridos, contados a partir de la presente publicación, por escrito y debidamente fundado, al trámite de Regularización Dominial de las viviendas y ocupantes situados en el partido de San Miguel que se detallan a continuación, ante este Organismo, Sector Mesa de Entradas, sito Av. 7 N° 1267 PB e/58 y 59 de la ciudad de La Plata, de 9 a 14 hs.

**BARRIO: SAN MIGUEL 230 VIV.****EX 2024-44774510-GDEBA-DPTDIV**

N° ORDEN	IDENTIFICACIÓN DE LA VIVIENDA	APELLIDO Y NOMBRE DEL ADJUDICATARIO	DOCUMENTO DE IDENTIDAD
1	TIRA B-4 PISO 1 DPTO. B	PEREIRA FANI ELDA BOGAO DOLORES ALFONSO	TIPO NÚMERO DNI 11145809 DNI 8272973

may. 9 v. may. 13

POR 3 DÍAS - Se cita y/o emplaza por (3) tres días a toda persona que se considere con derecho y acredite documentación respectiva, a oponerse en el término de (30) treinta días corridos, contados a partir de la presente publicación, por escrito y debidamente fundado, al trámite de Regularización Dominial de las viviendas y ocupantes situados en el partido de Villarino que se detallan a continuación, ante este Organismo, Sector Mesa de Entradas, sito Av. 7 N° 1267 PB e/ 58 y 59 de la ciudad de La Plata, de 9 a 14 hs.

**BARRIO: VILLARINO 91 VIV.****EX. 2024-34371288-GDEBA-DPTDIV**

N° ORDEN	IDENTIFICACIÓN DE LA VIVIENDA	APELLIDO Y NOMBRE DEL ADJUDICATARIO	DOCUMENTO DE IDENTIDAD
1	Casa N° 161	LEBED CLAUDIO GUILLERMO	TIPO NÚMERO DNI 21784289

may. 9 v. may. 13



Director Provincial de Boletín Oficial  
y Ordenamiento Normativo

**Dr. Diego G. Martinez**

Directora de Boletín Oficial

**Lic. Jacqueline Grace**

DEPARTAMENTO DE BOLETÍN Y DELEGACIONES  
CLAUDIA MENA

Claudia M. Aguirre	Ana P. Guzmán
Verónica Burgos	Rosana Inamoratto
Romina Cerda	Claudia Juárez Verón
Fernando H. Cuello	Lucas O. Lapolla
Mailen Desio	Eliana Pino
Romina Duhart	Sandra Postiguillo
Carolina Zibecchi Durañona	Andrea Re Romero
Lautaro Fernandez	Romina Rivera
Micael D. Gallotta	Marcelo Roque Quiroga
Aldana García	Melisa Spina
Julia García	Natalia Trillini

DEPARTAMENTO DE EDICIÓN Y PUBLICACIÓN  
LUCÍA SILVA

Noelia S. Abelando	Cecilia Medina
Adriana Díaz	Graciela Navarro Trelles
Cintia Fantaguzzi	M. Nuria Pérez
Agustina Garra	Silvia Robilotta
Naila Jaschek	M. Paula Romero
Agustina La Ferrara	Maria Yolanda Vilchez

---

La edición y publicación del Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires se realiza a través de la plataforma Ombú desarrollada por el equipo informático de la Secretaría General.

Andrés Cimadamore	Facundo Medero
Ezequiel Cionna	Bautista Pascual
Francisco Espósito	

---

SECRETARÍA GENERAL  
Subsecretaría Legal y Técnica

---